TOMO 107 — Montevideo, Jueves 9 de Junio de 1932 — Núm. 7750

# DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

## SUMARIO



## PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

1

**Decreto.** Se nombra Delegado Oficial al Congreso Internacional Técnico-Científico de Panificación

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Mayo 27 de 1932.

Vista la invitación transmitida por la Legación de Italia para que el Uruguay participe en el Congreso Internacional Técnico-Científico de Panificación a realizarse en Roma del 23 al 26 del Junio del corriente año; y

El mensaje del Consejo Nacional de Administración, por el que comunica que ha aprobado el acuerdo celebrado entre los señores Ministros de Relaciones Exteriores y de Industrias para la designación del Delegado de la República al Congreso mencionado,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Acéptase la referida invitación y nómbrase al Cónsul de la República en Roma, señor Enrique José Rovira, Delegado Oficial ante el Congreso expresado.

Art. 2.o Comuníquese, etc.—**TERRA**.—J. C. BLANCO.

2

**Decreto.** Se deja sin efecto el de nombramiento de un Agregado honorario a la Legación en España

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Mayo 27 de 1932.

Habiendo regresado al país, después de desempeñar la misión que se le había confiado al señor Enrique Gianelli en el carácter de Agregado a la Legación de la República en España,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Déjase sin efecto el decreto de fecha 9 de Diciembre de 1931, por el que se nombraba al señor Gianelli en el carácter expresado.

Art. 2.o Comuníquese, etc.—**TERRA**.—J. C. BLANCO.

3

**Decreto.** Se nombra un Cónsul honorario adscripto al Consulado General en la Argentina

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Mayo 27 de 1932.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Cónsul honorario adscripto al Consulado General de la República en Buenos Aires al señor Antonio M. Marques.

Art. 2.o Comuníquese, etc.—**TERRA**.—J. C. BLANCO.

## CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACION

### MINISTERIO DE HACIENDA

4

**Resolución.** Se otorga pensión a doña Herminia Modesta Cuñarro de Cuñarro

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 20 de 1932.—Número 530.

Vista la gestión de doña Herminia Modesta Cuñarro de Cuñarro a efecto de que se le otorgue traspaso de la pensión que disfrutaba su señora madre doña Sofía Lázaro de Cuñarro, fallecida el día 20 de Octubre de 1931, como se comprueba en estos antecedentes,

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por doña Herminia Modesta Cuñarro de Cuñarro con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 833.26.

A sus efectos, devuélvase a la citada Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI**. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

5

**Resolución.** Se otorga pensión a doña María Lorenti de Idoyaga

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 10 de 1932.—Número 402.

Vista la gestión de la señora María Lorenti de Idoyaga a efecto de que se le otorgue pensión como viuda del ex Procurador de la Administración Nacional del Puerto don Ricardo Idoyaga, fallecido en el ejercicio de su cargo el día 22 de Enero de 1932, contando con 18 años, 11 meses y 4 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora María Lorenti de Idoyaga con derecho a disfrutar, de conformidad

**La Dirección se ocupa, con el nuevo Encargado del Reparto, de ajustar los servicios de distribución de "Diario Oficial"; y agradecerá que las reclamaciones de ejemplares se hagan en el más breve plazo posible.**

con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación aual de $ 698.79

Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

**6**

**Resolución.** Se otorga pensión a doña Elvira Mora de Víctora

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 10 de 1932.—Número 726

Vista la gestión de la señora Elvira Mora de Víctora a efecto de que se le otorgue pensión como viuda del ex Oficial 2.o de la División Depósitos de la Dirección General de Aduanas don Cornelio Víctora, fallecido en el ejercicio de su cargo el día 30 de Marzo de 1932, contando con 19 años y 21 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes.

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Elvira Mora de Víctora con derecho a disfrutar de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 609 37.

Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario

**7**

**Resolución.** Se otorga pensión a doña María Elhordoy de Carrique

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 10 de 1932.—Número 86|932.

Vista la gestión de la señora María Elhordoy de Carrique y los menores Fermín, Horacio, Cecilia, Enrique y Javier Guillermo Carrique a efecto de que se les otorgue pensión como viuda e hijos, respectivamente del ex empleado del Frigorífico Nacional don Fermín Carrique, fallecido el día 6 de Abril de 1930 en acto de servicio, contando con 9 años y 6 meses de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora María Elhordoy de Carrique y sus expresados hijos con derecho a disfrutar una asignación anual de $ 582.32, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925.

Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

**8**

**Resolución.** Se otorga pensión a doña María Francisca Mantero de Pereda

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 10 de 1932.—Número 111|932.

Vista la gestión de la señora María Francisca Mantero de Pereda a efecto de que de acuerdo con el artículo 63 de la ley de 6 de Febrero de 1925, se le otorgue pensión como viuda del ex Diputado Nacional don Fernando C. Pereda, fallecido el día 14 de Noviembre de 1925, y que prestó servicios hasta el día 14 de Febrero de 1911, que cesó por terminación de su mandato, por espacio de 8 años, 2 meses y 29 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE.

Otorgar la pensión solicitada por la señora María Francisca Mantero de Pereda con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 467.98, la que será liquidada de acuerdo con lo establecido por el artículo 25 de la ley de 7 de Febrero de 1925 (Presupuesto General de Gastos).

Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

**9**

**Resolución.** Se otorga pensión a doña Catalina Bottaro de García

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 10 de 1932.—Número 680|932.

Vista la gestión de la señora Catalina Bottaro de García a efecto de que se le otorgue pensión como viuda del ex portero de la Dirección Puerto de Montevideo don Jacinto Julio García, fallecido en el ejercicio de su cargo el día 25 de Marzo de 1932, contando con 31 años, 7 meses y 8 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Catalina Bottaro de García con derecho a una asignación anual de $ 344.80, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925.

Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.

Comuníquese y publíquese — Por el Consejo: **FABINI.** —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

**10**

**Resolución.** Se otorga pensión a doña Anacleta Badaro de Ferrería

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 10 de 1932.—Número 9137|931.

Vista la gestión de la señora Anacleta Badaro de Ferrería y los menores Juan Eduardo y Roberto A. Ferrería a efecto de que se les otorgue pensión como viuda e hijos, respectivamente, del ex empleado de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos don Eduardo Ferrería, fallecido el día 2 de Agosto de 1932, contando con 6 años, 11 meses y 4 días de servicios civiles y 17 años, 6 meses y 28 días amparados a la Caja de Servicios Públicos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Anacleta Badaro de Ferrería y sus expresados hijos con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 242.66.

La Caja de Servicios Públicos reintegrará a la Civil la suma anual de $ 153.66, que corresponde por los servicios amparados a la misma.

Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

**11**

**Resolución.** Se otorga pensión a doña Pastora S. de Menéndez

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 10 de 1932.—Número 9612|931.

Vista la gestión de la señora Pastora S. de Menéndez a efecto de que se le otorgue pensión como viuda del ex jubilado don Pablo Menéndez, fallecido en el goce de ese derecho el día 13 de Noviembre de 1931, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Pastora S. de Menéndez con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 141.83.
Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: FABINI. —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

12

**Resolución.** Se otorga pensión a doña Zulema Fernández Otaiz e hija

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 10 de 1932.—Número 8975|931.

Vista la gestión de la señora Zulema Fernández de Otaiz y Luisa Otaiz a efecto de que se les otorgue pensión como viuda e hija, respectivamente, del ex jubilado don Juan Otaiz, fallecido en el goce de se derecho el día 13 de Noviembre de 1931, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Zulema Fernández de Otaiz y su expresada hija con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 133.64.
Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: FABINI. —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

13

**Resolución.** Se otorga pensión a la menor Hortensia P. R. Ara Carrió García

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 10 de 1932.—Número 3563|931.

Vista la gestión de la menor Hortensia Princesa Renée Ara Carrió García a efecto de que se le otorgue pensión como hija del ex empleado de la Asistencia Pública Nacional don Fernando Ara Carrió, fallecido el día 17 de Julio de 1931, contando con 8 años y 8 meses de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la menor Hortensia Princesa R. Ara Carrió García con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 131.65.
Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: FABINI. —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

14

**Resolución.** Se otorga pensión a doña Benita Bizzoca de Corbellini e hijos

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 10 de 1932.—Número 8297|931.

Vista la gestión de la señora Benita Bizzoca de Corbellini y los menores Emilia F., Victoria M. y Ruben M. Corbellini a efecto de que se les otorgue pensión como viuda e hijos del ex Foguista del Instituto de Química Industrial don Juan Corbellini, fallecido en el ejercicio de su cargo el día 15 de Julio de 1931, contando con 11 años, 2 meses y 15 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes,
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Benita Bizzoca de Corbellini y sus expresados hijos con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 131.79.
Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: FABINI. —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

15

**Resolución.** Se otorga pensión a doña Juana Cedrés de Silvera

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 10 de 1932.—Número 9948|931.

Vista la gestión de la señora Juana Cedrés de Silvera a efecto de que se le otorgue pensión como viuda del ex retirado policial don Juan J. Silvera, fallecido en el goce de ese derecho el día 5 de Diciembre de 1931, como se comprueba en estos obrados,
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Juana Cedrés de Silvera con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 129.32.
Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: FABINI. —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

16

**Resolución.** Se otorga pensión a doña Rogelia Marcote de Marcote e hijos

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 10 de 1932.—Número 8874|931.

Vista la gsetión de la señora Rogelia Marcote de Marcote y Alcira Faustina, Ramón y Manuela Marcote a efecto de que se les otorgue pensión como viuda e hijos, respectivamente, del ex jubilado don Manuel Marcote, fallecido en el goce de ese derecho el día 9 de Noviembre de 1931, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Rogelia Marcote de Marcote y sus expresados hijos con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00.
Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: FABINI. —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

17

**Resolución.** Se otorga pensión a doña Mercedes Barreto de Cardona e hijas

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 10 de 1932.—Número 136|932.

Vista la gestión de la señora Mercedes Barreto de Cardona y las menores Juana y Mercedes Agripina Cardona a efecto de que se les otorgue pensión como viuda e hijas del ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Montevideo don Alfonso Cardona, fallecido el día 10 de Noviembre de 1931, contando con 7 años, 10 meses y 26 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Mercedes Barreto de Cardona y sus expresadas hijas con derecho a

disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00.
Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: FABINI. —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

## MINISTERIO DE INDUSTRIAS

18

**Resolución.** Se concede una patente de invención al señor Antonio Soto

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 2 de 1932.—Número 3328.

Vista la gestión iniciada por el señor Antonio Soto, de Montevideo, solicitando patente por el término de nueve años para un invento denominado "Un aparato indicador automático de dirección de vehículos independiente en absoluto de la voluntad del conductor";
Considerando: Que del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias a fojas 9 vuelta y 10, resulta que el invento que se desea patentar reune las condiciones requeridas por el artículo 4.° de la ley número 1849 de 13 de Noviembre de 1885; y
Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese al señor Antonio Soto patente por el término de nueve años para un invento denominado "Un aparato indicador automático de dirección de vehículos independiente en absoluto de la voluntad del conductor", descripto de fojas 1 a 3 de estos obrados, con las reservas de derecho del caso y sin perjuicio de terceros, señalándose un plazo de 12 meses para plantear la industria en el país.
Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención a los efectos de la reposición de sellos y demás que corresponda.
Publíquese. — Por el Consejo: FABINI. — EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

19

**Resolución.** Se concede una prórroga para el planteamiento de la industria correspondiente al privilegio número 2630.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 2 de 1932.—Número 3071.

Vista la gestión iniciada por el señor Ramón Muñoz Cabrera, de Buenos Aires (República Argentina), solicitando prórroga para el planteamiento de la industria correspondiente a la patente de invención número 2630, relativa a "Procedimiento y aparato para la desinfección de cereales, frutas, comestibles, lanas, cueros y similares" concedida el 30 de Julio de 1931;
Considerando: Que el peticionario invoca en apoyo de su gestión razones de fuerza mayor dignas de ser contempladas de acuerdo con lo que establece el artículo 13 de la ley de Patentes de Invención número 1849 del 13 de Noviembre de 1885;
En uso de la facultad que confiere al Poder Ejecutivo la ley del 29 de Diciembre de 1916, número 5331, y con la opinión de la Oficina de Patentes de Invención e Inspección de Minas e Industrias,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese al señor Ramón Muñoz Cabrera una prórroga de doce meses par el planteamiento de industria correspondiente al privilegio número 2630, referente a "Procedimiento y aparato para la desinfección de cereales, frutas, comestibles, lanas, cueros y similares", venciendo dicho plazo el día 30 de Julio de 1933.
Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para su archivo, previa notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.
Publíquese. — Por el Consejo: FABINI. — EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

20

**Resolución.** Se desestima una patente de invención a los señores Giralt y Rodríguez

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 2 de 1932.—Número 3062.

Vista la gestión iniciada por los señores Eugenio Giralt y Félix Rodríguez, de Buenos Aires (República Argentina), solicitando patente de invención para un invento relativo a "Un envase para cerillas",
Resultando: Que la Inspección de Minas e Industrias, antes de producir informe expresó la conveniencia de que los interesados aclarasen el alcance de las reivindicaciones contenidas en su solicitud, a efectos de lo cual se les dió vista, que, pese al tiempo transcurrido, no se han presentado a evacuar, no obstante haber pedido una ampliación en su término;
Considerando: Que sólo es imputable a los interesados la imposibilidad en que se encuentra la Oficina técnica asesora de producir informe en su solicitud y teniendo en cuenta que la no evacuación de la vista conferida implica tácitamente el abandono de la gestión,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestímase la patente de invención solicitada por los señores Eugenio Giralt y Félix Rodríguez, de Buenos Aires (República Argentina), relativo a "Un envase para cerillas".
Vuelvan estos antecedentes a la oficina del ramo a los efectos de la reposición de sellos y demás que correspondan.
Publíquese. — Por el Consejo: FABINI. — EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

21

**Resolución.** Se desestima una patente de invención al señor Víctor Dupouy

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 2 de 1932.—Número 3048.

Vista la gestión iniciada por el señor Víctor Dupouy, de Montevideo, solicitando patente de invención para un invento denominado "Un sistema para emplear combustibles más pesados que la bencina y el kerosene en los motores a combustión interna";
Considerando: Que del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias a fojas 16, resulta que el invento que se pretende patentar no reune las condiciones de novedad requeridas por el artículo 4.° de la ley de Patentes de Invención de 13 de Noviembre de 1885, número 1849,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestímase la patente de invención solicitada por el señor Víctor Dupouy para "Un sistema para emplear combustibles más pesados que la bencina y el kerosene en los motores a combustión interna".
Vuelvan estos obrados a la oficina de Patentes de Invención a los efectos de la reposición de sellos y demás que correspondan.
Publíquese. — Por el Consejo: FABINI. — EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

22

**Resolución.** Se desestima una patente de invención al señor Francisco De Paula Degano

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 2 de 1932.—Número 3021.

Vista la gestión iniciada por el señor Francisco De Paula Degano, de Montevideo, solicitando patente por el término de nueve años para un "Aparato anfibio denominado "Degano";
Considerando: Que el informe producido por la Inspección de Minas e Industrias y Escuela Militar de Aviación, resulta que el tipo de aparato que se pretende patentar no reune las condiciones de novedad requeridas por el artículo 4.o de la ley de Patentes de Invención de 13 de Noviembre de 1885, número 1849,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestímase la patente de invención solicitada por el señor Francisco De Paula Degano para un "Aparato anfibio denominado "Degano".
Vuelvan estos obrados a la oficina del ramo a los efectos de la reposición de sellos y demás que corresponda
Publíquese. — Por el Consejo: FABINI. — EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

23

**Resolución.** Se concede el registro de la marca "Eva"

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 2 de 1932.—Número 22122.

Vista la gestión iniciada por los señores Ricardo Algorta y C.ª, de Montevideo, solicitando el registro de la marca "Eva" para distinguir artículos incluídos en la clase 10 del nomenclator respectivo;

Resultando: Que a la referida gestión deduce oposición la Sociedad Anónima Myrurgia por entender que la marca que se quiere inscribir es confundible por su emblema con la denominada "Ole" ya registrada bajo número 16577 para los mismos artículos;

Considerando: Que la Oficina de Marcas y la Cámara Nacional de Comercio entienden que no asiste razón a la oposición deducida, por cuanto las denominaciones "Ole" y "Eva" se estiman inconfundibles aún para el consumidor menos capaz y en cuanto a la representación gráfica, que de suyo difiere en los colores, que el solicitante reivindica como invariables para su etiqueta, no puede admitirse que la posesión de una marca con la figura de una cabeza de mujer implique un monopolio de tal naturaleza que nadie pueda incluir ese emblema como integrante de otra diferente.

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese a los señores Ricardo Algorta y C.ª el registro de la marca "Eva" para distinguir los artículos de la clase 10.

Vuelvan estos antecedentes a la oficina del ramo a los efectos de la reposición de sellos y demás que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** — EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

24

**Resolución.** Se reconsidera una negativa de registro de la marca "Novocain"

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 2 de 1932.—Número 15001.

Vista la gestión iniciada por la I. G. Farbeindustrie Aktiengesellschaft, de Franfurt (Alemania), solicitando reconsideración de la resolución denegatoria recaída en su solicitud de registro de la marca "Novocain" para proteger preparados químicos y farmacéuticos, incluídos en la clase 9 del nomenclator (clases 11 y 79 del antiguo);

Resultando: Que para dictar la resolución recurrida se tuvo como base el informe producido por el Consejo Nacional de Higiene, que aconsejaba no hacer lugar al registro solicitado, por entender que si bien la palabra "Novocaina" ha sido aplicada como de fantasía a un producto químico llamado por el nombre técnico "clorhidrato de para-amino-benzol-diotil-aminoetanol" que procede de la casa Bayer y C.ª, en la actualidad pudiera considerarse genérica o de uso común como el nombre más generalizado y simple para designar el producto indicado;

Considerando: Que al estudiar el pedido de reconsideración formulado, el Consejo Nacional de Higiene mantiene los términos de su anterior informe, señalando a mayor abundamiento una serie de tratados donde se incluye el nombre de "Novocaina" como incorporado en carácter de expresión de uso general en el vocabulario médico-farmacéutico;

Considerando: Que la Cámara Nacional de Comercio y los señores Fiscales de Gobierno de 1.° y 2.° turnos, entienden, por el contrario, que debe procederse a efectuar la reconsideración solicitada, por cuanto, de las pruebas documentales presentadas, surge que "Novocain" es un término creado por la Compañía solicitante del registro, al punto de tenerlo registrado en diversos países y que si bien en mérito a su aplicación en el uso se ha vulgarizado en el ramo, es imposible desconocer a sus creadores el derecho a seguirlo utilizando como distintivo de sus productos, ya que cuando fué aplicado por primera vez era un término de fantasía no incluído entre las excepciones que señala el artículo 3.° de la ley de la materia;

Oída la Oficina de Marcas,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Reconsiderar la resolución de fecha Junio 3 de 1927 y hacer lugar al registro de la marca "Novocain" solicitado por la I. G. Farbeindustrie Aktiengesellschaft para distinguir artículos incluídos en las clases 11 y 79 del artiguo nomenclator (preparados químicos y farmacéuticos).

Vuelvan estos antecedentes a la oficina del ramo a los efectos de la reposición de sellos y demás que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** — EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

25

**Resolución.** Se desestima el registro de la marca "Fernet Bari"

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 2 de 1932.—Número 13368

Vista la gestión iniciada por el señor Manuel Vidal, de Montevideo, solicitando el registro de la marca "Fernet Bari" para distinguir artículos incluídos en la clase 2 del nomenclator respectivo;

Resultando: Qué a la solicitud referida deduce oposición la firma Fratelli Branca, de Milán (Italia), por entender que la marca que se quiere inscribir es similar y confundible con la denominada "Fernet Branca", de propiedad, ya registrada bajo número 14999 para proteger los mismos artículos;

Considerando: Que la Oficina de Marcas y la Cámara Nacional de Comercio entienden que asiste razón a la oposición deducida, por cuanto, si bien sobre la base de algunos elementos diferentes, ambas marcas presentan entre sí un marcado parecido de conjunto emanado de la similitud del color de las etiquetas, de su disposición, de la colocación de los medallones, parecido éste que se gradúa hasta el punto de que el consumidor pueda verse en peligro de incurrir en confusión al distinguir ambos conjuntos,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestímase el registro de la marca "Fernet Bari" del señor Manuel Vidal, de Montevideo

Que por el Ministerio de Hacienda se importa la orden del caso a la Tesorería General de la Nación a fin de que se devuelva a la firma interesada la suma de diez pesos ($ 10.00), abonada por derecho de registro, según resulta del comprobante número 467 que luce a fojas 2.

Vuelvan estos antecedentes a la oficina del ramo a los efectos de la reposición de sellos y demás que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** — EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

26

**Resolución.** Se desestima el registro de la marca "Diadermina"

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 2 de 1932.—Número 18045.

Vista la gestión iniciada por la Sociedad Anónima Lameiro, de Río de Janeiro (Brasil), solicitando el registro de la marca "Diadermina" para distinguir artículos incluídos en la clase 10 del nomenclator respectivo;

Resultando: Que a la gestión referida deducen oposición la Oficina de Marcas y el Centro de Droguistas del Uruguay, la primera en mérito a lo que dispone el artículo 19 de la ley número 3542 de 17 de Julio de 1909, por existir ya registrada otra marca "Diadermine" número 19137 para los mismos artículos, y el segundo por afirmar que se trata de una marca que ya está en uso en el país por parte de terceros (artículo 11 de la ley citada);

Considerando: Que la Cámara Nacional de Comercio, sin entrar al estudio de la oposición deducida por el Centro Droguistas del Uruguay, entiende que debe aceptarse la deducida por la Oficina de Marcas, por cuanto la disposición en que ella se basa prohibe la instripción de marcas iguales o semejantes a la registrada,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestímase el registro de la marca "Diadermina" solicitado por la Sociedad Anónima Lameiro, del Brasil.

Que por el Ministerio de Hacienda se importa la orden del caso a la Tesorería General de la Nación a fin de que se devuelva a la firma interesada la suma de diez pesos ($ 10.00), abonada por derecho de registro, según resulta del comprobante que luce a fojas 2.

Vuelvan estos antecedentes a la oficina del ramo a los efectos de la reposición de sellos y demás que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** — EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

## CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

**Sesión de Junio 1.o de 1932**

Ampliación de la crónica correspondiente, sobre el sumario instruído en la Dirección de Aduanas por el Jefe de la División Sumarios de la Inspección General de Hacienda, doctor Julio Mourigán, con motivo de maniobras fraudulentas cometidas en el muelle de Segade y Compañía.

El Consejo entró a tratar el sumario administrativo instruído por el Jefe de la División Sumarios de la Inspección de Hacienda, doctor Julio Mourigán, a consecuencia de denuncias de operaciones fraudulentas de carácter aduanero, realizadas en el muelle particular de la casa Segade y Compañía situado en la bahía de Montevideo.

Hay varios documentos dijo el señor Ministro que darían la impresión de que no se ha operado ningún fraude en Montevideo y que el dolo se ha realizado en Buenos Aires. Son esos documentos la guía de tránsito presentada por la casa Segade, los libros de la firma Fassari y Daneri, los libros de Sobordo, el manifiesto consular que lleva el buque, el permiso de tránsito presentado aquí por la casa Segade, la libreta de romaneos llevadas por los Fiscales del Resguardo y finalmente el nuevo libro presentado por el señor Segade que se refiere a entradas y salidas de los frutos en su barraca.

Todo este juego de elementos permitiría llegar a la conclusión de que los frutos de procedencia argentina desembarcados en Montevideo coinciden exactamente con dichos documentos. De acuerdo con esos antecedentes, no se habría operado fraude alguno en contra de nuestra Aduana.

Pero frente a esos elementos de juicio, hay otros que, aunque inferiores en número, son decisivos, a mi juicio, para demostrar que no son verdaderos aquellos documentos a que hace un momento me referí.

Está en primer término, un memorándum del Ministerio de Relaciones Exteriores, que certifica que en la Aduana Argentina se ha operado un embarco de frutos, tanto en el vapor "Golfo Nuevo", como en el "Don Rafael", como en el "Luisa M.", muy inferiores al que, de acuerdo con los elementos antes referidos, se hubiera realizado.

En efecto: de acuerdo con ese memorándum, por los certificados de embarco realizados en Buenos Aires en el vapor "Golfo Nuevo", se habría operado en aquella capital una carga de veintidós mil kilos aproximadamente de cueros. En tanto, por la guía de tránsito y demás documentos que yo impugno, se habría operado una carga de ciento cinco mil trescientos kilos de cueros y además doscientos quince bultos de lana con peso de ciento tres mil cero veintiocho kilos y ciento cincuenta bultos cueros lanares con peso de setenta y un mil cero ochenta kilos. ¡Júzguese la diferencia!

Prosigamos. En el vapor "Luisa M.", de acuerdo con el certificado de embarco de la Aduana argentina, vinieron para Montevideo consignados a la casa Segade, alrededor de ocho mil cuatrocientos kilos de lana y cueros. Y en tanto, la guía de tránsito y demás elementos de juicio concordantes, el embarque en Buenos Aires habría sido alrededor de trescientos mil kilos. ¡Otra diferencia incomprensible!

Finalmente, en el vapor "Don Rafael", la guía de tránsito — que es indudablemente falseada — indica que fueron consignados a Montevideo ciento cincuenta y ocho fardos de lana con peso de setenta y nueve mil trescientos veintiocho kilos. Y júzguese: el certificado de la Aduana argentina indica que no hubo absolutamente nada de ese embarque, refiriéndose únicamente a mil cueros secos.

¿Dónde se ha operado, pues, el fraude? ¿En Buenos Aires o en Montevideo?

Yo no dudo de que la defraudación ha sido realizada en contra de los intereses nacionales. Y me baso para hacer esa afirmación, no sólo en los cumplidos de embarques efectuados en Buenos Aires— a que hace referencia el memorándum del Ministerio de Relaciones Exteriores —sino también en otros elementos de juicio fundamentales.

En primer término, el manifiesto de carga presentado en Buenos Aires por la casa Fassari Daneri, que coincide en absoluto con el cumplido argentino, y está abiertamente en contra del manifiesto consular que llevaban los buques de la misma empresa y de los libros de Sobordo y de los propios libros de la misma Compañía.

Hay más. Nadie puede dudar de que las guías de tránsito presentadas en Montevideo por la casa Segade, son eminentemente sospechosas. En esos documentos, la Aduana argentina no certifica embarques realizados, sino simples solicitudes para embarcar. ¡Qué cosa tan distinta: porque bien se puede pedir autorización para embarcar y dejar sin efecto el todo o una parte del embarco!

Pero vayamos al argumento fundamental que nutre mi convicción.

Si fuera cierto que en la barraca Segade se hubieran efectuado desembarcos por las enormes cantidades de frutos que indican las falsas guías, el tiempo para realizar la descarga hubiera sido mucho, pero mucho mayor que el tiempo que arrojan las libretas de romaneos llevadas por los Inspectores del Resguardo.

El doctor Julio Mourigán—instructor este sumario — que ha realizado una labor muy inteligente y muy sagaz — pidió a la casa Segade que se efectuara una prueba para la descarga de una zorrada conteniendo mil cueros. Bien: se emplearon cuarenta y tres minutos sólo en tirar los cueros y contarlos en la barraca. Pero ese tiempo de cuarenta y tres minutos no da una idea exacta acerca de lo que dura una operación normal de la índole: porque no se tomó en cuenta el tiempo de hacerla lingada en la bodega, virar el guinche, deshacer la lingada acomodándola en la zorra: llevar luego la zorra adentro, a distancia de más de cien metros, pesarla en la balanza y llevarla finalmente a la barraca.

La experiencia realizada en la Administración del puerto, para todos esos movimientos, determina que se precisa para ello de hora y cuarto a hora y media.

Pero coloquémonos, del punto de vista más favorable, para el señor Segade. Cuando la descarga del vapor "Golfo Nuevo", se efectuaron doce zorradas, que a razón de cuarenta y tres minutos cada una, representarían nueve horas treinta y seis minutos. Por la experiencia de la Administración del Puerto, se hubieran requerido diez y ocho horas y media. Y ese tiempo nada más que para desembarcar ciento cinco mil trescientos kilos de cueros. Y además están los ciento setenta y cinco mil kilos de lanas y cueros lanares, que hubieran demandado un tiempo aún mayor. Y todo eso, parece mentira, aparece anotado en la libreta de romaneos en el tiempo inimaginable de cuatro horas!

Pasemos a otro caso: el del vapor "Luisa M.". El embarque efectivo, realizado en Buenos Aires, habría sido de ocho mil cuatrocientos kilos. El embarque simulado — para eludir los impuestos de exportación del Uruguay — habría sido de doscientos noventa y tres mil seiscientos quince kilos. Según la libreta de romaneos se habría descargado en el muelle Segade cuatrocientos dieciséis mil ciento quince kilos. Otra cosa inexplicable, ya que ese dato ni siquiera coincide con la falsa guía. Pues bien: para realizar toda esa descarga, actuando dos zorras, se habrían precisado más de veinticuatro horas. Y todo aparece descargado sólo en cuatro horas.

Pero hay más. En las operaciones normales realizadas por el muelle Segade — todas, sin excepción, salvo la de los tres vapores indicados sólo se efectuaban cargas en las zorras con un promedio de quinientos cueros. Y en el caso de esos tres vapores, las cargas eran de mil cueros: pero de mil cueros invariablemente, como si hubieran sido contados de antemano, con pesos casi todos iguales: lo que difiere substancialmente con las operaciones normales efectuadas en la barraca que arrojan constantemente diferencias sensibles. Además, piénsese, lo que representa de cuidado y pérdida de tiempo cargar mil cueros en una zorra, lo que hace llegar la altura de cinco metros, con gran temor de que todo se venga al suelo antes de entrar la zorra en la barraca.

Todo esto, prueba de un modo terminante, que las libretas de romaneos no reflejan ni de cerca la verdad. Son asientos hechos sin base, para llenar una formalidad y encubrrir toda sospecha de delito.

Quiero destacar otra cosa también. El vapor "Don Rafael" llegó a Montevideo el día 6 de Junio y en la libreta de romaneos aparecen con la misma fecha esos asientos de desembarco. Y, júzguese: en los permisos de tránsito referentes a esa descarga, el conforme y el cumplido tienen fecha 15 de Junio. ¿Cómo se explica? Llegó el vapor el día 6, se desembarca la mercadería y recién el día 15 firman el conforme y el cumplido los Inspectores del Resguardo. No puede haber nada más inaudito.

Pero es explicable ese error en que incurrió la barraca Segade, porque no siempre todos los encubrimientos se efectúan de un modo feliz. Es que el día 6 había operado el "Don Rafael" en el muelle Segade con otras descargas y el día 15 volvió de nuevo a Montevideo después de otro viaje, y como el "Don Rafael" no había traído absolutamente ninguna cantidad de lana en esos dos viajes, pero había que documentar una entrada falsa, por error se simuló la entrada de los frutos en la libreta de romaneos con fecha 6 y se efectuó el conforme y cumplido—falsificado también —con fecha 15.

Quiero destacar, en este momento, una afirmación errónea que hace el señor Segade en un escrito recientemente presentado referente a la descarga del vapor "Golfo Nuevo".

El señor Segade, para probar que la carga imaginaria de cerca de trescientos mil kilos que traía para Montevideo ese buque, había podido ser desembarcada dentro de los términos de la libreta de romaneos, afirma que empezó la operación el día 29 de Junio, a la hora 13, continuando hasta el fin de la tarde, o sea cuatro horas y que continuó al día siguiente (30) de mañana y de tarde. Y agrega que en la tarde del 29 de una a cinco, intervino Falero y el 30 de siete a once intervino también Falero y que de una a cinco del mismo día intervino Domínguez.

Esto arguye el señor Segade, porque a él le consta de que los asientos de la libreta de romaneos en su casi totalidad

corresponden a Falero y que recién al final firma Domínguez.

Pero por desgracia, para el señor Segade, el libro de asistencias del Resguardo de Bella Vista, destruye sus afirmaciones. Porque el día 29 de la hora 13 a la hora 17 intervino Domínguez y no Falero, y, sin embargo, los números son de este último. Lo mismo, en la mañana del 30, actuaba Domínguez y no Falero, y, sin embargo, los números siguen siendo de Falero. ¿Puede contestarse esta prueba rotunda?

Pero hay más: según la libreta de romaneos, el día 30 habrían operado dos buques en el muelle Segade: uno el "Golfo Nuevo" y otro el "Aludra" que desembarcó setenta y siete mil cuatrocientos setenta y cuatro kilos.

¿Cómo, entonces, operó el "Golfo Nuevo" en día y medio con trescientos mil kilos y además operó el "Aludra" con más de setenta y siete mil? Y adviértase que, según la declaración del empleado de la casa Segade — Lascourreyes — el muelle sólo puede desembarcar como máximo ciento ochenta mil kilos de cueros cada ocho horas y si fuera lana doscientos mil kilos.

Es que lo cierto es que el vapor "Golfo Nuevo" no desembarcó trescientos mil kilos, sino que desembarcó veintidós mil kilos, que es lo que afirma el cumplido argentino.

Otros elementos de juicio que me inclinan a pensar que hubo fraude en Montevideo: el desacuerdo que existe entre la libreta de romaneos y la papeleta expedida por la barraca. Además, el desacuerdo en los fletes pagados, porque aunque coinciden Segade y la casa Fassari y Daneri en cuanto a los precios unitarios del flete, los asientos de los libros respectivos arrojan cifras muy distintas. De acuerdo con esos precios unitarios, los fletes del "Golfo Nuevo" habrían importado ochocientos once pesos con cincuenta; y, sin embargo, en los libros de Segade la cantidad real que figura como pagada, deducido el cincuenta por ciento por reingreso, sería de seiscientos diez pesos con cuarenta y nueve. Y en los libros de Fassari y Daneri, la cifra es de pesos cuatrocientos cincuenta y cuatro con treinta y seis.

Quiero destacar algo más. El señor Segade, cuando declara en este suamrio, dice que el remitente de los frutos de procedencia argentina es Aureliano Acosta. Y en los libros de Fassari y Daneri, aparece un señor Ferrero como remitente. Quiere decir que gran parte de esos frutos no eran ni de Acosta ni de Ferrero, sino que eran frutos del país, que al amparo de una falsa guía, eludieron nuestros impuestos de exportación.

Otros elementos concordantes con mis afirmaciones. La forma rara como se inicia el sumario de Setiembre de 1928. Montaldo, denunciante, se expresa en forma vaga en su escrito: habla de "las irregularidades que la lectura de la guía evidencia". Y no es llamado, sin embargo, Montaldo a declarar. ¿Cómo? Si la denuncia era vaga, el instructor debió llamar a Montaldo para que aclarara y concretara.

Además, con fecha 11 de Setiembre, el Subdirector de Aduanas da trámite al sumario, pasándolo a la Dirección de Contralor y ese trámite no se cumple y además durante veintidós días permanece el expediente inmóvil. ¿Y por qué? Porque si hubiera pasado el expediente a Contralor, se hubiera evidenciado la irregularidad única y substancial de la guía.

Y hablo de la irregularidad substancial de la guía, porque el sumario de 1928 fué instruído aparentemente con el fin de aclarar una anotación que figura al dorso de ese documento y que se refiere sólo a una rectificación entre cueros de becerro y cueros vacunos, sin que el total de ambas cantidades ofrezca diferencias con el cuerpo del instrumento. Pero además de que esa irregularidad no hubiera dado motivo a un sumario, porque es igual el derecho que pagan los cueros vacunos y los becerros, hay que advertir también que la anotación a que me he referido está antes del informe del Registro de la Aduana Argentina, lo que la haría perder toda gravedad.

Por fin: ¿por qué el instructor de 1928 no pidió en el sumario a Buenos Aires el cumplido de embarque? Si era esa la prueba más importante que podía lucirse en las actuaciones, para saber si coincidían o no la cantidad de frutos embarcados en la vecina orilla y la cantidad desembarcada aquí.

Quiero referirme, finalmente, al libro de entradas y salidas de la barra, que acaba de exhibir el señor Segade.

Yo no le doy importancia a ese libro. No dudo de que ha sido escriturado hace algunos años, — así lo afirma el perito calígrafo. Pero extraño que ese libro se llevara en un término breve de Julio 6 de 1927 a Setiembre 11 de 1928, cuando la casa Segade siguió operando en frutos después de esa época y cuando ese libro que está lejos de haberse terminado se destinó a otros fines. Y cosa curiosa: termina el libro en Setiembre 11 de 1928, que es la fecha en que Montaldo hace su denuncia.

Además, es sorprendente, que no se indique en el libro la procedencia de los frutos. Para el señor Segade, los frutos que compraba o los que adquiría en consignación o "en confianza" como él lo llama, no merecían siquiera una clasificación dentro de sus libros. Lo propio y lo ajeno aparecen allí confundidos y agrega el señor Segade que distinguía las procedencias por las pilas que efectuaba de los productos según su dominio y con letreros alusivos. ¿Es esto serio, por favor, en un comerciante, que hace desprecio de los libros para no individualizar lo que es de él y lo que no de él y sólo se fía a montones y letreros indicadores?

Llevaba además el libro, según el señor Segade, Octavio José Damiani. ¿Por qué esta persona llevaba ese libro de entradas y salidas exclusivamente? ¿En tanto un sobrino de Segade, Raúl Segade, llevaba los demás libros?

Y terminando: hace muy sospechoso el hecho de que Segade no acceda a la prueba que le fué pedida por el doctor Mourigán, de inspeccionar el sumariante los libros de los remitentes de Buenos Aires. A eso dice que no quiere comprometer a nadie y que no sabe si esos libros podrían ser exhibidos obligatoriamente.

Por estas consideraciones, señores Consejeros, yo estoy convencido de que en Montevideo se ha efectuado una grave defraudación con motivo de desembarcos efectuados en la barraca Segade en el mes de Junio de 1928. Y oportunamente, de acuerdo con los señores Consejeros de mi partido, indicaré o acompañaré las conclusiones pertinentes.

Manifestó el doctor Sorín que el estudio de todos los antecedentes acumulados lleva a la persuación de que hubo operaciones fraudulentas realizadas por los señores Manuel Segade y Compañía para obtener la expedición de vales de tránsito por cantidades mayores que las correspondientes a los frutos del país desembarcados en su barraca. Tanto el sumariante como el señor Fiscal de Gobierno coinciden en ello dándolo por plenamente probado y, si bien con posterioridad a esos dictámenes la firma Segade y Compañía presentó en su descargo un libro de entradas y salidas donde figuran asientos que establecen las mismas cantidades declaradas por dicha razón social en los permisos de tránsito, esas constancias, estampadas en un libro auxiliar no rubricado, están desautorizadas por otras probanzas del sumario y carecen además de toda eficacia en favor de los nombrados comerciantes con arreglo a la ley mercantil.

Los señores Segade y Compañía, en escrito que acaban de presentar al Ministerio de Hacienda intentan demostrar que el fraude pudo producirse en la Argentina y no en nuestro país. Si, como se pretende el fraude se hubiera consumado en perjuicio de la Aduana argentina declarando allá menos mercadería que la realmente traída a Montevideo no habría existido para los señores Segade y Compañía la posibilidad de aprovechar lícitamente esa maniobra desde que, para obtener aquí los vales de tránsito, era indispensable presentar la guía o documento de embarque efectivo visado por la Aduana argentina de modo que nuestros vales tendrían que corresponder siempre a las cantidades declaradas ante la Aduana de Buenos Aires aunque esas cantidades fueran menores que las realmente embarcadas allá.

Es de toda evidencia que los señores Segade habrían tenido verdadero interés en no aceptar una operación semejante que les habría ocasionado sensibles desembolsos pues siendo los vales de tránsito por cantidad menor que la recibida en su barraca, cuando llegara el momento de reexportar los productos del país, los señores Segade habrían debido costear de su peculio los derechos de exportación por el saldo de mercaderías traídas en exceso y no declaradas ante la Aduana argentina. Por otra parte, en los casos concretos que dieron lugar a esta investigación median circunstancias diversas mencionadas por el sumariante (duración de la descarga, devolución de la mitad del flete, declaraciones contradictorias de los señores Segade, su actitud al requerírseles la exhibición de libros, quema ulterior de éstos, etc.) que inducen a decretar la posibilidad de la maniobra ante la Aduana argentina y que llevan, en cambio, a la conclusión de que el fraude se cometió aquí por los señores Segade con la connivencia de los empleados del Resguardo encargados del contralor de las operaciones en la barraca de aquéllos. Cree, pues, el exponente, que debe aceptarse lo aconsejado por el señor Fiscal de Gobierno en la primera parte de su dictamen o sea en cuanto se refiere a la destitución de los empleados del Resguardo Celestino Guerra, Román Falero y Juan Domínguez; al mantenimiento de la suspensión de los despachantes Manuel Segade y Compañía y al envío de los antecedentes a la justicia para que aplique las sanciones que puedan corresponder a todos los empleados en las referidas operaciones aduaneras.

En lo que dice relación con la conducta del Director de Aduanas, señor Vázquez, las conclusiones a que arriban el sumariante doctor Mourigán y el señor Fiscal no son en todo concordantes.

El doctor Mourigán articula, en su exposición fina, una serie de hechos y argumentos tendientes a demostrar que en el asunto del vapor "Golfo Nuevo" el Director de Aduanas señor Vázquez supo desde el principio que, en lugar de una verdadera guía que acreditara el despacho de los frutos en Buenos Aires, se había presentado a nuestras autoridades una simple solicitud de embarque tramitada ante la Aduana argentina sin que constara el embarque efectivo de las mercaderías. A pesar de ello el señor Vázquez habría prescindido de esa irregularidad fundamental dedicándose, en la resolución definitiva del sumario, a examinar tan sólo una nota o agregado sin transcendencia alguna que figuraba al dorso de aquella solicitud de embarque y que especificaba el número de cueros sin modificar el peso

total de los mismos ni afectar la renta aduanera.

El señor Fiscal de Gobierno sostiene que concurren, en el caso, indicios favorables y desfavorables que no constituyen una prueba presuncional capaz de conducir al ánimo directamente, sin duda, a la conclusión de inocencia o de culpabilidad y por eso admite que el Director de Aduanas pudo, sin malicia, considerar que la denuncia se refería al aspecto a que él orientó la instrucción del sumario; pero, declara también el Fiscal, que el Director señor Vázquez al no leer con la atención debida el documento objeto de la denuncia incurrió, no ya en descuido o negligencia, sino en una verdadera falta que debe ser castigada con una sanción correccional. El Consejero Sorín manifestó, que, a su juicio, hay motivos fundados para sostener que al señor Vázquez le fué denunciada la verdadera y fundamental irregularidad de la supuesta guía porque si así no fuera y si el señor Vázquez hubiera realmente creído, según dice, que el documento presentado como guía acreditaba un despacho regular efectuado ante la Aduana argentina y no una simple solicitud de embarque, carecerían de toda explicación razonable la denuncia y el sumario que aparecerían como medidas sin objeto y sin sentido.

Si se parte de la hipótesis más favorable al Director de Aduanas y se supone que éste no advirtió que el documento presentado como guía por Segade no era tal guía ni acreditaba ningún embarque real de frutos del país, aún en ese caso, el señor Vázquez quedaría en la extraña situación de un Director que inicia, prosigue y termina todo un sumario completamente inútil, puesto que la nota o agregado al documento objeto de su investigación y de su fallo no contenía, según el propio señor Vázquez ninguna anormalidad desde el punto de vista aduanero ni podía dar base a denuncia ni a sumario alguno.

En la mencionada nota o agregado podía observarse a primera vista y sin el menor esfuerzo, que no se alteraba el número total de kilos expresado en el cuerpo del documento.

Pues bien: si, como lo dice en su sentencia el Director Vázquez, "a la Aduana lo que realmente le importa es que no ofrezca dudas la cantidad de kilos desembarcada, porque por ella va a otorgarse el vale sin tener en cuenta ninguna otra circunstancia", resultaba de antemano evidente la inutilidad e improcedencia de cualquier investigación desde que la cantidad de kilos era la misma en el documento y en su nota o agregado.

El Director de Aduanas se habría dedicado, pues, a la inexplicable y absurda tarea de aclarar lo que no necesitaba aclaración desde el punto de vista fiscal revelando así una absoluta incomprensión del asunto planteado y dando lugar por eso y por no haber examinado el breve texto del documento cuya lectura le fué "expresamente insinuada en la denuncia", a que el Fisco perdiera varios miles de pesos en tres operaciones fraudulentas y similares.

Estos hechos, — a los que se agregan síntomas inequívocos de desorden en la repartición cuya jefatura desempeña, —justifican la destitución del señor Vázquez del puesto de Director General de Aduanas.

En lo que se refiere a la conducta del denunciante señor Montaldo el exponente entiende que hay motivos suficientes para exonerarlo también del puesto que ocupa, pues, además del cargo formulado por el señor Casalla Canals y en cuya apreciación no coinciden el Fiscal de Gobierno y el sumariante, — existe la omisión en que incurrió el señor Montaldo al consentir y cumplir una sentencia que él consideraba dictada de mala fe y como consecuencia de un sumario del cual, —según lo expresó en denuncia reciente, —se había procurado desviar las indagaciones para encubrir una operación dolosa. Si tal era su convicción, el señor Montaldo debió sostenerla entonces, absteniéndose de aforar los permisos y evitando que se perjudicara injustamente al Estado.

El doctor García Morales opinó que estaban probados los hechos fraudulentos que han dado mérito al sumario, así como la culpabilidad de los empleados del Resguardo.

En cuanto al Director General, halla en su conducta falta de atención para la denuncia que le fuera formulada, acaso explicable por una delegación de funciones que no debía haber hecho en un caso de esta naturaleza, y menos en funcionarios que no han resultado de confianza. Considera probadas las faltas cometidas por el empleado Montaldo, así es que está dispuesto a votar la destitución de éste sobre todo si se ha de aplicar una suspensión temporal al señor Vázquez.

No obstante, entiende el doctor García Morales que este asunto no debía resolverse de inmediato, habiendo planteado esta incidencia como cuestión previa. Se ratifica en la oponión que expusiera semanas atrás sobre la conveniencia de resolver toda la investigación aduanera en conjunto, por un sólo fallo, y no por casos aislados, a fin de que las sanciones a aplicarse guarden armónica relación entre sí y no ocurra lo que con el asunto de los despachantes, cuyos permisos han quedado en suspenso, habiendo escapado, por ahora algunos de ellos, a la sanción que se impuso a los demás. Después de extenderse en diversas consideraciones, insistió el doctor García Morales en que si ha de juzgarse sólo el aspecto del asunto aduanero a que se refiere el sumario en estudio, no reputa lógico que se llegue a decretar suspensiones de carácter general, subordinadas, y también relacionadas con las denuncias que se sustancian por la vía de la investigación senatorial.

El señor Berreta, al fundar su voto, comenzó por elogiar el trabajo hecho por el Juez sumariante doctor Mourigán, así como el minucioso estudio realizado por el Ministro de Hacienda doctor Acevedo Alvarez, cuya conducta debe destacarse, aún más, en este instante en que otros graves problemas relacionados con la marcha económica del país reclama toda su atención. Respecto al fondo del asunto el señor Berreta declaró que compartía las manifestaciones del doctor Sorín y luego criticó la vista fiscal, haciendo notar que pide sanciones graves para los empleados subalternos y una pena muy leve para el principal responsable, que es el Director de Aduanas.

Abriga la profunda conviccin de que este alto funcionario, ha sido omiso en el cumplimiento de su deber, y, en consecuencia, al votar la cesantía de los fiscales envueltos en este asunto, lo hará esperando que se aplique sanción equivalente para quien, — como ha dicho,— es el principal responsable de todo el desorden aduanero. Considera, además, que el personal de fiscales, tan mal remunerado en puntos sindicados como lugares estratégicos y fáciles al contrabando, debió ser continuamente rotado, a fin de evitar toda tentación al fraude.

El doctor Lussich fundó su voto así: En cuanto a la cancelación, a la firma Segade en las constancias de las guías de tránsito, en los libros de Sobordo y en las libretas de romaneo de los fiscales, de cuya confrontación se desprende prueba suficiente, en lo que se refiere a la destitución de los fiscales del Resguardo, Celestino Guerra, Tomás Falero y Juan Domínguez, en que la defraudación no podía realizarse sin su connivencia, que se pone de manifiesto en las cifras del libro de romaneo que acusan cifras inaceptables en las operaciones denunciadas. En su voto favorable al mensaje al Senado solicitando la venia para destituir al Oficial de 1.a clase Rogelio Montaldo, en su actitud en relación con la firma Segade, después de la solución dada a su denuncia por el Director de Aduanas. Y en lo que atañe a este último funcionario, — como al Secretario de Aduanas, — votando su suspensión en el hecho de que las comprobaciones que constan en el sumario administrativo, que han tenido además la revisión del Fiscal de Gobierno, del Ministro de Hacienda y de los Consejeros, no han debido escapar sin omisión, al Director de Aduanas que, como Jefe de la repartición tiene la responsabilidad de su regular funcionamiento.

El señor Cortinas manifiesta que hubiera preferido tratar la cuestión aduanera abarcándola en toda su complegidad y tomando en cuenta, no sólo el sumario referente a la firma Segade, sino todas las acusaciones hechas ante la Comisión investigadora. Ya que eso no es posible, concreta sus opiniones sobre este sumario, afirmando: que notoriamente existen irregularidades imputables a la firma referida en la documentación obtenida en Buenos Aires para mercaderías en tránsito y tratándose de una casa que opera en muelle para su uso, está justificada la cancelación del permiso sin perjuicio de que se esclarezca la intención dolosa que puede existir;

Que también es irregular la participación de tres empleados del Resguardo al facilitar operaciones de descarga que aun cuando coinciden con las anotaciones de las libretas de romaneos, ha podido constatarse ulteriormente cierta contradicción con los libros de asistencia;

Que en el sumario iniciado por el Director de Aduanas se hicieron constataciones en el puerto y depósitos particulares, de acuerdo con los términos de la denuncia y las constancias concordantes de la documentación uruguaya, sin que figure en ese sumario como prueba irrefutable la constancia obtenida "privadamente" de las autoridades argentinas por el funcionario denunciante quien en su denuncia escrita no aludió para nada a tal constancia, lo que evidenciaría una maniobra desconocida por el Director de Aduana pues no es admisible que éste ante una prueba concreta obtenida por intermedio de un Consejero, hubiera sido indiferente, decretando, por sí mismo su indiscutible complicidad;

Que dadas las graves acusaciones y algunas pruebas acumuladas en la investigación contra el funcionario denunciante que mientras hacía iniciar en Montevideo un sumario por causas aparentemente triviales, obtenía privadamente una constancia decisiva en la Argentina, coincidiendo la posesión de esa prueba con la posesión de fondos, no explicada satisfactoriamente, mientras se le acusaba de haberlos recibido de la Casa Importadora a la que, en definitiva, contribuyó a documentar después de la denuncia sin apelar la resolución del sumario ni aún para obtener las multas que le correspondían;

Que dadas estas circunstancias—, agrega el señor Cortinas — considera respecto a los funcionarios aduaneros que mientras del sumario y las investigaciones no surge nada concreto que afecte al Director quien procedió de acuerdo con la denuncia, se evidencian, en cambio, las actitudes irregulares referidas, por cuya causa sólo votará la destitución del

funcionario acusado que no ha podido explicar satisfactoriamente el manejo de fondos y votará también una medida disciplinaria para funcionarios más modestos que actuando en un muelle particular de una importante casa comercial, han sido por lo menos omisos en el contralor de las operaciones.

El Consejero Martínez declaró que no votaba las conclusiones a que arriba el Fiscal de Gobierno, porque, a su juicio, no existen pruebas bastantes para adoptar una resolución de esa índole, desde que muchos de los hechos conceptuados graves, le ofrecen grandes dudas, entre ellos, la circunstancia de que no ha sido posible determinar si el fraude se ha cometido aquí o en el puerto de Buenos Aires. Deduce de todos estos antecedentes, que lo que corresponde es suspender a todos los funcionarios sindicados como omisos o como delincuentes, mantener la suspensión de operaciones en el muelle Segade y pasar todos los antecedentes a la justicia ordinaria para que ésta establezca si hubo o no delito en nuestra jurisdicción. Obtenida las resultancias judiciales, se podría dictar el fallo final con el antecedente de que la suspensión podría transformarse en destitución, según fuera el dictamen judicial.

El Consejero Brum hizo saber que sobre el fondo del asunto, compartía, en general, las manifestaciones del Consejero Sorín, totalmente en la demostración de que el fraude fué cometido en el puerto de Montevideo y no en el de Buenos Aires, existiendo la complicidad de los tres Fiscales del Resguardo. Entiende, además, que este asunto de Segade y Cía. nada tiene que ver con la investigación que lleva a la práctica el Senado y que por lo tanto, puede resolverse de inmediato con los antecedentes conocidos. En cuanto al Director General, señor Vázquez, al Secretario señor Otero, y al Oficial Montaldo, opina que hay presunción de dolo y en todo caso omisión comprobada, que es de gravedad dada la jerarquía de los funcionarios aludidos. Así, pues, de acuerdo con el Ministro de Hacienda, ha llegado a la conclusión de que deben aplicarse las siguientes sanciones:

1.o Declarar definitiva la clausura del muelle Segade y cancelar la patente de este despachante.

2.o Destituir a los Fiscales Guerra, Falero y Dominguez.

3.o Pedir venia al Senado para destituir, por omisión, a Vázquez, Otero y Montaldo.

Y, además, pasar los antecedentes a la justicia en lo que corresponda.

El Consejero Caviglia sostuvo que de los antecedentes publicados sobre el asunto Segade, no ha podido llegarse a la convicción de si los actos fraudulentos que se presumen han sido hechos en perjuicio de la Aduana argentina, y en consecuencia, por personas ajenas a la jurisdicción administrativa del país, o en cambio el fraude ha sido en contra del fisco uruguayo, con intervención también de elementos aduaneros locales.

Esta determinación es fundamental, pero hasta ahora por más cifras de romaneo, manifiestos consulares que se exhiban no se ha desautorizado la manifestación de distinguidos funcionarios aduaneros argentinos, que admiten que el asunto presenta caracteres de defraudación al fisco argentino, opinión que aparece corroborada por el hecho que a raíz de la publicación de este asunto, se haya ordenado una investigación aduanera en el vecino país.

El conocimiento de cuál es el fisco perjudicado, repito, es fundamental para deducir responsabilidades entre los agentes aduaneros que han intervenido, si resulta que es el del país. La indagación que se ha hecho respecto a responsabilidades, adolece de gravísimos defectos, como lo han señalado los mismos acusados, al reclamar que no se abocara el Consejo al estudio del asunto, sin que se les diera vista del informe acusatorio, desde que sin él, la defensa resultaba imposible, puesto que el voluminoso expediente está formado por una serie de declaraciones contradictorias, cuyo valor acusatorio debe ser concretado por el Juez sumariante.

Los asuntos aduaneros han apasionado tanto a muchos de los que en ellos intervinieron, como para que éstos consideren un verdadero fracaso, el hecho de que las irregularidades aduaneras no revistan la proporción que se les ha querido atribuir.

Resultaría, así, una verdadera derrota, aunque fuera lo contrario para el prestigio de la Administración Pública el que se demostrara, que la gestión administrativa aduanera sí adolece de corruptelas, éstas son las comunes y universales a todas las aduanas del mundo.

Conviene, ya que no puede apreciarse debidamente los datos o documentación de todo género que se ha presentado en esta misma sesión, y que sólo dan mérito a presunciones, y ésta es la palabra que más se ha repetido durante el debate, y por excepción se ha usado la calificación de "comprobado" para cualquiera de los hechos, calificación de que el Consejo adopte una resolución que no pudiera considerarse poco meditada.

El señor Consejero doctor García Morales ha propuesto que los asuntos aduaneros se resuelvan en conjunto, lo que equivaldría a aplazar la cuestión parcial sub júdice, y aunque ese temperamento si se aceptara, permitiría la solución de todo el problema, su estudio y el deslinde de responsabilidades resultarían demasiado complicados.

El señor Consejero doctor Victoriano Martínez ha propuesto la suspensión de los funcionarios acusados y que se pasen los antecedentes a la justicia.

Estoy conforme con la última parte de esta proposición pero sin previa suspensión, desde que ya los funcionarios aludidos están alejados, y la suspensión implica un verdadero pronunciamiento sobre el fondo del asunto.

Quedaría en esa forma, encargado del esclarecimiento de la existencia de los delitos que se presumen, una autoridad imparcial, que subsanaría todos los defectos de procedimiento; que admitiría la defensa amplia de los acusados, y cuyo fallo no podría ser tachado ni de parcial ni de precipitado.

Y si este temperamento no fuera aceptado, debo manifestar que los antecedentes que se han suministrado no me habilitan para dar fallo condenatorio, y, en consecuencia, no votaré ninguna medida disciplinaria contra nadie, lo que no implica, tampoco que mi voto negativo signifique pronuncamiento absolutorio.

El Presidente señor Fabini expresó que iba a dar brevemente, dado lo avanzado de la hora, los fundamentos de su voto que serían favorables a las proposiciones hechas por el doctor Brum.

Manifestó que también opinaba como el señor Ministro y la mayoría de los señores Consejeros que le habían precedido en el uso de la palabra que están probadas las operaciones fraudulentas que fueron denunciadas como realizadas en Junio de 1928 por los señores Manuel Segade y Cía., simulando haber introducido en trámite de Buenos Aires por los vapores "Golfo Nuevo", "Luisa M." y "San Rafael", productos similares a los del país en cantidades mucho mayores que las que efectivamente desembarcadas y que contó para ello con la connivencia de los empleados de Aduana que tienen a su cargo el contralor de esas operaciones.

A estas conclusiones se llega del examen de los elementos de juicio que resultan del sumario mandado instruir por el Consejo Nacional de Administración, según lo establece el juez sumariante doctor Mourigán en su extenso informe y el Fiscal doctor Estrázulas Folle en la vista expedida. Se han expuesto y examinado detenidamente en esta sesión por el señor Ministro y Consejeros las anomalías y contradicciones que resultan de los documentos respectivos; permisos, manifiestos de carga, libro de "sobordo" y libreta de romaneo, etc., que ponen en evidencia la irregularidad de las operaciones, pero cabe destacar además, el hecho a su juicio sugerente de que las operaciones de tránsito realizadas por la expresada firma en el ejercicio 1928-29 alcanzan a un total de valores expedidos por la Aduana de $ 407.815.70, que cesaron casi totalmente a raíz de la denuncia, pues en el ejercicio vigente sólo solicitó un vale de tránsito por $ 504.92.

Votará, pues, de acuerdo con el Ministro de Hacienda, por la cancelación del permiso otorgado a la firma Segade y Cía., para operar en su muelle, así como por la cancelación de su patente como despachante de Aduana y por la destitución de los Fiscales. En cuanto a la responsabilidad que cabe en este asunto al Director de Aduana, Secretario y Oficial de primera clase señor Montaldo, comparte las opiniones expuestas por los doctores Sorín y Brum y votará también, por consiguiente, la proposición del doctor Brum, para destituir a los expresados funcionarios.

Para quienes alberguen dudas sobre la justicia de la medida que se solicita respecto a estos funcionarios y dada la gravedad de las mismas, esta proposición ofrece la garantía del nuevo estudio del asunto que tendría que realizar el Senado antes de pronunciarse.

Enseguida la Mesa concretó las proposiciones esbozadas poniéndolas a votación, por su orden, con el resultado que se expresa:

1.° Cancelación del permiso otorgado a la firma Segade y Cía., para operar en el muelle de su propiedad como asimismo la cancelación de su patente como despachantes de Aduana, que resultó aprobada en la primera parte por unanimidad de votos. Los Consejeros Caviglia y Martínez, salvaron sus votos en cuanto a la segunda parte de la resolución que quedó igualmente sancionada.

2.° Destitución de los Fiscales del Resguardo, Celestino Guerra, Tomás Falero y Juan Domínguez, que contó con el voto de los señores Brum, Sorín, Lussich, García Morales, Fabini y Berreta; haciendo la salvedad este último de que esperaba igual sanción para los empleados superiores envueltos en este asunto.

3.° Pedido de venia al Senado para destituir al Director General de Aduanas, don Eduardo Vázquez y Secretario de la Dirección, don Rodolfo Otero, que resultó negativa, habiendo votado por la afirmativa los Consejeros Brum, Berreta, Sorín y Fabini.

4.° Suspensión preventiva de los mismos funcionarios nombrados, con resultado afirmativo, habiendo sufragado en ese sentido los Consejeros Sorín, Brum, Lussich, Martínez, Berreta y el señor Presidente Fabini. El doctor García Morales propuso y dejó constancia de que hubiera votado una pena disciplinaria para los mismos funcionarios, por lo que se refiere a este asunto. Quedó entendido que la suspensión preventiva se mantendrá mientras no se resuelva en definitiva sobre la investigación que se viene realizando en la Aduana por la Comisión Parlamentaria.

5.° Mensaje al Senado solicitando la venia para destituir al Oficial de primera

clase, don Rogelio Montaldo, que fué aprobado con los votos de los Consejeros Fabini, Lussich, Brum, Sorín, Berreta, García Morales y Cortinas. Además se resolvió pasar los antecedentes que correspondan a la justicia ordinaria.

En cuanto a la posición de la firma Fassari y Daneri, agentes marítimos, en este asunto, se encargó al señor Ministro de proponer las medidas que, a su juicio sean pertinentes para el caso.

Se hace constar que la noticia dada ayer por los diarios de la mañana, sobre este asunto, se emitió el voto de los señores Lussich y Berreta, en favor de la restitución del señor Montaldo.

# SECRETARÍAS DE ESTADO

## MINISTERIO DE HACIENDA

**Relación de asuntos despachados por el Consejo Nacional de Administración el día 24 de Mayo de 1932.**

1—Autorízase a la Dirección General de Impuestos Directos para reintegrar a los contribuyentes comprendidos en la relación número 174 la suma que a cada uno le corresponda dentro de la suma de $ 2.438.17 pagado en exceso.

2—Autorízase a la Dirección de Impuestos Directos para reintegrar a los contribuyentes comprendidos en la relación número 176 la suma que a cada uno le corresponda dentro de la suma total de $ 1.061 abonada en exceso a dicho impuesto de contribución.

3—Autorízase a la Dirección de Impuestos Directos para reintegrar a los contribuyentes comprendidos en la relación número 13 las sumas que a cada uno le corresponda dentro de la suma total de $ 109.20, abonada en exceso por concepto de impuesto de contribución inmobiliaria.

4—Autorízase a la Dirección General de Impuestos Directos para reintegrar al señor Francisco Arrondo la suma de pesos 105.98, abonada en exceso al impuesto de contribución inmobiliaria.

5—Autorízase la importación libre de derechos del 50 o|o de los materiales introducidos para la Usina Eléctrica del Estado durante el mes de Enero próximo pasado destinados para la aconstrucción e instalación de la nueva Usina de Generación.

6—Prorrógase por el término de sesenta días el plazo acordado para el reembarco de un rifle automático por los señores Camarote y Cía.

7 y 8—Previa intervención de la Tesorería General abonará a la Caja de Ahorros y Descuentos, cesionaria del señor Luis Martínez, la suma de $ 654.50 por diferencias de sueldos acordados.

9—Confírmase la resolución de 15 de Diciembre próximo pasado sobre la distribución de la partida de $ 80.00 mensuales para los Procuradores de Impuestos Internos.

10—Déjase sin efecto el nombramiento del señor Alejandro Maza para el cargo de Oficial 2.o de la Receptoría de Salto y se desestima el reclamo para el mismo puesto del señor Jorge Servian.

11—Autorízase a la Dirección General de Impuestos Internos para expedir certificados provisorios de vinos naturales para la cosecha actual.

12—Desestímase el pedido de los señores Wescott y Cía. solicitando autorización para comprar y exportar productos nacionales.

13—Declárase que la exoneración del gravamen sobre fletes ferroviarios de las mercaderías en tránsito corresponde aplicarse desde el 11 de Marzo último en adelante.

14—Concédese al empleado de la Receptoría de Fray Bentos, señor Lucas Ferraz, una prórroga de licencia por enfermedad, de sesenta días.

15—Concédese al empleado de la Receptoría de Carmelo, señor Silverio Cuello, una licencia de treinta días, por enfermedad.

16—Concédese a un empleado de la Receptoría de Carmelo una licencia de sesenta días por enfermedad.

17—Acéptase la renuncia presentada por la señora María Luisa Perotti de Gómez del cargo de Agente de Sellos y Timbres en Carmelo.

18—Acéptase la renuncia presentada por el señor Brenno Benedetti (hijo) del cargo de Ayudante del Laboratorio Químico de la Dirección de Impuestos Internos.

19—Autorízase el refuerzo de la partida de "Movilidad de Notificadores" en la suma de $ 1.194.00.

20, 21 y 22—Decreto por el cual se declara que la ley de 23 de Octubre de 1931 ampara a los empleados y obreros dedicados a la confección de arreos y accesorios, no hallándose los patrones amparados por tal ley.

23—Se manda cumplir la ley por la cual se hace un agregado al artículo 5.o de la ley de 20 de Agosto de 1931.

24—Declárase que no corresponde acceder a lo solicitado por el Concejo Departamental de Montevideo, concediéndole a sus vehículos a tracción mecánica la exención del pago del impuesto adicional a la nafta.

25—No se hace lugar al pedido sobre exención del pago del impuesto adicional a la nafta solicitado por el Concejo Departamental de Maldonado.

26—Autorízase a la Dirección General de Aduanas para proceder a la liquidación del impuesto de movilización de bultos por los materiales vendidos por la Usina Eléctrica desde el 1.o de Julio de 1929 al 30 de Junio de 1930.

27—Mensaje a la Asamblea General por el cual se solicita la introducción de una modificación de forma que no altera el monto total del presupuesto de la Administración del Puerto.

28—Autorízase el traslado del señor Gabriel Gómez, Oficial de la Administración de Rentas de Artigas, a la de San José.

29—Previa intervención la Tesorería General entregará al señor Angel López la suma de $ 37.10 por concepto de servicios prestados a la Tesorería General por conducción de fondos.

### Jubilaciones, retiros y pensiones

1—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Amadeo Mercadal, con una asignación anual de $ 1.556.96.

2—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Abelardo Martínez, con una asignación anual de $ 284.30.

3—Declárase que el señor José Gómez Rodel, tiene derecho a una asignación anual de $ 176.22, en sustitución de la que percibe.

4—Declárase que la señora Josefa Años de Calvo y su hijo incapaz Manuel Calvo Años, tienen derecho a una asignación anual de $ 380.16.

5—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Francisco Lagos, con una asignación anual de $ 488.29.

6—Otórgase la jubilación solicitada por la señora María Elena Piñeyro de Gómez, con una asignación anual de pesos 294.23.

7—Otórgase la pensión solicitada por la señora Juana Martínez de Bruno Gómez, con una asignación anual de pesos 120.00.

8—Declárase que la señorita María B. J. Gutiérrez Guichón, no tiene derecho a la pensión que solicita.

9—Declárase que doña Ana Porto de Pereira, no tiene derecho a la pensión que solicita.

10—Declárase que don Calixto Barboza, no tiene derecho a la jubilación que solicita.

11—Declárase que don Alberto Leoni, no tiene derecho a la jubilación que solicita.

12—Otórgase la pensión solicitada por la señora Dolores Ferreira de Veira, con una asignación anual de $ 300.18.

13—Otórgase la pensión solicitada por la señora Juana Romero de Rodríguez, con una asignación anual de $ 120.00.

14—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Manuel López Landrove, con una asignación anual de $ 894.11.

15—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Luis Ponzoni, con una asignación anual de $ 824.07.

16—Otórgase la jubilación solicitada por el señor José M. Ibarguren, con una asignación anual de $ 840.00.

17—Otórgase la pensión solicitada por la señora Juana T. de Revello e hija, con una asignación anual de pesos 178.98.

18—Declárase que la señora Orfilia Lede de G. Sánchez e hija, no tienen derecho a la pensión que solicitan.

19—Declárase que don Antonio García no tiene derecho a la jubilación que solicita.

20—Declárase que don Mario Fernández Echenique, no tiene derecho a la jubilación que solicita.

21—Otórgase la pensión solicitada por la señorita Rita Díaz Heim y el incapaz Luis Díaz Heim, con una asignación anual de $ 616.69.

22—Declárase que don Lindolfo Marcelo Olivera, no tiene derecho a la jubilación que solicita.

23—Declárase que don Eustaquio Pilar Linares, no tiene derecho al retiro policial que solicita.

24—Otórgase la pensión solicitada por la señora Rosa Méndez de Clara e hija, con una asignación anual de $ 120.00.

25—Mantiénese la resolución de 1.o de Setiembre de 1931, que le negó el derecho a jubilarse al señor José Gabín.

26—Otórgase la jubilación solicitada por el señor José Estevez, con una asignación anual de $ 900.00.

27—Otórgase la pensión solicitada por la señora Susana Hernández de Echeverría, con una asignación anual de pesos 330.00.

28 y 29—Otórgase la pensión solicitada por la señora Juana Chilavert de Viana, con una asignación anual de pesos 180.00.

30—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Francisco Bruno, con una asignación anual de $ 616.56.

31 y 32—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Juan E. Pereyra, con una asignación anual de $ 228.87.

33—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Federico Marfetán con una asignación anual de $ 411.48.

34 y 35—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Andrés Francisco de los Santos, con una asignación anual de $ 120.00.

36—Declárase que el señor Juan A. Márquez, en su calidad de jubilado tiene derecho a una asignación anual de $ 5.658.00.

37—Declárase que el señor Juan Pintos, tiene derecho a una asignación anual de $ 259.63, en sustitución de la que percibe.

38—Declárase que la señorita María Soledad Rodríguez de Martín e hija, tienen derecho a una asignación anual de $ 259.59, en sustitución de la que perciben.

39—Declárase que el señor Juan Loustau, tiene derecho a una asignación anual de $ 4.113.00.

50—Otórgase la licencia solicitada por la pensionista señorita María Esther Molina, por el término de seis meses.

41—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Bernabé Balleros con una asignación anual de $ 975.30.

42—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Liborio Ruiz Díaz con una asignación anual de $ 393.91.

43—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Domingo Patrone con una asignación anual de $ 1.330.38.

44—Declárase que la señorita Enriqueta Damiana Silva, no tiene derecho a la pensión que solicita.

45—Declárase que el señor Atanasio Ferrol tiene derecho a una asignación anual de $ 173.97, en sustitución de la que percibe.

46—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Domingo Cina con una asignación anual de $ 1.595.56.

47—Otórgase la pensión solicitada por la señora Elena Recoba de Suárez e hijos con una asignación anual de $ 220.53.

48—Otórgase la pensión solicitada por la señora María E. Fernández de Perdomo e hija con una asignación anual de $ 120.00.

49—Declárase que don Ciriaco Beledo no tiene derecho al retiro policial que solicita.

50—Declárase que el señor Ramón D. Alonso tiene derecho a una asignación anual de $ 1.173.74, en sustitución de la que percibe.

51—Declárase que don Francisco Martínez no tiene derecho al retiro policial que solicita.

52—Declárase que el señor Federico Leindekar Aguirre, en su calidad de jubilado tiene derecho a una asignación anual de $ 163.53.

52—Declárase que don Bernardo López no tiene derecho a la jubilación que solicita.

54-55—Declárase que la señora Antonia Ferreira de Pierri e hijos no tienen derecho a la pensión que solicitan.

51—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Aurelio Lozano Monfort con una asignación anual de $ 1.114.26.

57—Declárase que don Bonifacio Ignacio De Paula no tiene derecho a la jubilación que solicita.

58—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Francisco Cortazzo con una asignación anual de $ 120.00.

59—Declárase que el señor José Cuña no tiene derecho al retiro policial que solicita.

60—Declárase que don Félix Moreira no tiene derecho al retiro policial que solicita.

61—Declárase que don Valentín Alfredo Siage no tiene derecho a la jubilación que solicita.

62—Declárase que don Juan Carlos Giménez no tiene derecho a la jubilación que solicita.

63—Declárase que don Eustaquio Banega no tiene derecho a la reforma de cédula que solicita.

64—Otorgar la pensión solicitada por la señora Teresa Giani de Tubino e hija con $ 936.70.

65—Prorrógase por un año la licencia que disfruta la pensionista civil doña María Carlota Requena de Mariscal para residir en Buenos Aires.

66—Otórgase la pensión solicitada por la señora Herminia Valli de Scarone e hija con $ 733.58 anuales.

67—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Julio Varela Morales como Teniente 1.o del Cuerpo de Bomberos con $ 1.056.54 anuales.

68—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Cirilo López como empleado de la Dirección de Hidrografía con pesos 499.73 anuales.

69—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Juan Antonio García como Ayudante Ecónomo de la Estación Agronómica de Cerro Largo con $ 600 00 anuales.

70—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Ambrosio Tons como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de San José con $ 120.00 anuales.

71—Otórgase la pensión solicitada por la señora Marta Serpa de Fernández Castillo con $ 120.00 anuales.

72—Otórgase la pensión solicitada por la señora Josefa Ferreira de Lorga con $ 120.00 anuales.

73—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Casimiro Rosa Muniz como guardia civil de la Jefatura de Policía de Montevideo con $ 120.00 anuales.

74—Otórgase la pensión solicitada por la señora Adelaida Peña de Morán con $ 120.00 anuales.

75—Otórgase la pensión solicitada por la señora Laura Indart de Bardier e hijas con $ 120.24 anuales.

76—Declárase que el señor Luis Riephoff no tiene derecho a la reforma de cédula que solicita.

77—Declárase que el señor Juan Escandell y Escandell no tiene derecho a la reforma de cédula que solicita.

78—Otórgase la pensión solicitada por la señora Olga Fernández de Cerviño e hija con $ 120.00 anuales.

79—Otorgar la pensión solicitada por la señora Teresa Castiglia de Amaya e hijos con $ 152.85.

80—Declárase que el señor Fermín Hontou no tiene derecho a la reconsideración que solicita.

81—Declárase que el señor José María Veiga no tiene derecho a la jubilación que solicita.

82—Declárase que el señor Luis Braggio no tiene derecho a la reforma de cédula que solicita.

*La Secretaria.*

---

## SOCIEDADES ANONIMAS

**Dominoni S. A. An. Industrial y Comercial Ltda.**

Balance de saldos de Dominoni S. A. Industrial y Comercial Ltda. sucursal de Montevideo al 31 de Mayo de 1931.

Saldos deudores —

| | | |
|---|---|---|
| Edificios y máquinas | $ | 65.145 37 |
| Títulos y Acciones | ” | 49.621 69 |
| Caja y Bancos | ” | 46.993 29 |
| Cuentas corrientes | ” | 69.928 09 |
| Materia prima | ” | 41.798 50 |
| Cuentas deudoras | ” | 55.218 63 |
| | $ | 328.705 57 |

Saldos acreedores —

| | | |
|---|---|---|
| Casa matriz. Cuenta corriente | $ | 181.873 32 |
| Varios acreedores | ” | 29.024 13 |
| Cuentas acreedoras | ” | 27.808 12 |
| | $ | 238.705 57 |
| Casa matriz. Capital asignado | ” | 90.000 — |
| | $ | 328.705 57 |

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

$ 3.20 9088

**Dominoni S. A. An. Industrial y Comercial Ltda.**

Activo y pasivo de la casa Dominoni S. A. Industrial y Comercial Lda. sucursal de Montevideo, según inventario practicado el 31 de Agosto de 1931.

Activo —

| | | |
|---|---|---|
| Propiedades | $ | 64.263 91 |
| Bancos y Caja | ” | 54.285 59 |
| Títulos y Acciones | ” | 49.774 46 |
| Cuentas corrientes | ” | 53.378 89 |
| Mercaderías | ” | 33.866 70 |
| Materia prima | ” | 48.779 57 |
| | $ | 304.349 12 |

Pasivo —

| | | |
|---|---|---|
| Casa matriz. Cuenta corriente | $ | 164.097 76 |
| Varios acreedores | ” | 50.251 36 |
| | $ | 214.349 12 |
| Casa matriz. Capital asignado | ” | 90.000 — |
| | $ | 304.349 12 |

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

$ 3.20 9089

**Dominoni S. A. An. Industrial y Comercial Ltda.**

Balance de saldos de Dominoni S. A. Industrial y Comercial Lda. sucursal de Montevideo, al 30 de Noviembre de 1931.

Saldos deudores —

| | | |
|---|---|---|
| Terreno y edificio fábrica | $ | 64.263 91 |
| Títulos y Acciones | ” | 46.041 96 |
| Caja y Bancos | ” | 42.538 21 |
| Cuentas corrientes | ” | 55.948 64 |
| Materia prima y mercaderías | ” | 80.155 80 |
| Cuentas deudoras | ” | 18.425 57 |
| | $ | 307.374 09 |

Saldos acreedores —

| | | |
|---|---|---|
| Varios acreedores | ” | 42.985 55 |
| Casa matriz. Cuenta corriente | ” | 166.965 61 |
| Cuentas acreedoras | ” | 7.422 93 |
| | $ | 217.374 09 |
| Casa matriz. Capital asignado | ” | 90.000 — |
| | $ | 307.374 09 |

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

$ 3.20 9090

**Dominoni S. A. An. Industrial y Comercial Ltda.**

Balance de saldos de la casa Dominoni S. A. Industrial y Comercial Ltda., sucursal de Montevideo, al 29 de Febrero de 1932.

Saldos deudores —

| | | |
|---|---|---|
| Terreno y edificio fábrica | $ | 64.788 72 |
| Acciones y Títulos | ” | 51.722 51 |
| Caja y Bancos | ” | 21.172 37 |
| Cuentas corrientes | ” | 61.097 20 |
| Materia prima | ” | 60.951 50 |
| Cuentas deudoras | ” | 38.922 57 |
| | $ | 298.654 87 |

Saldos acreedores —

| | | |
|---|---|---|
| Casa matriz. Cuenta corriente | $ | 176.474 92 |

| | | |
|---|---|---|
| Varios acreedores ...... | " | 5.552 41 |
| Cuentas acreedoras ...... | " | 26.627 54 |
| | $ | 208.654 87 |
| Capital asignado ........ | " | 90.000 — |
| | $ | 298.654 87 |

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

$ 3.20 9091

# PODER JUDICIAL

### Juzgado Nacional de Hacienda

Día 31 de Mayo de 1932

Trámite — Usinas Eléctricas del Estado con Manuel Pérez. Fisco con Salvo Campomar y Compañía. Fisco con Gerónimo Botty. Fisco con Serapio Cabrera. Fisco con Menelio Fernández Barboza. Fisco con Goñy Hermanos. Isabel Pisano de Fontana con Fisco. Banco Hipotecario del Uruguay con Emile Formosa (dos autos). Dirección General de Impuestos Directos con Juan Eurile. Ramón O. Olazábal, registro de la mina Verdúm. Municipio de Montevideo con Luis G. Volonté y José A. Frau.

Interlocutorias — Carlos Federico Lozano con Fisco. Fisco con Tálice y Moretti. Municipio de Montevideo con Manuel Souza Ponce. Municipio de Montevideo con Ana T. Pereira. Fisco con Luis Nicol Ceylan. Fisco con Luis Nicol Liger. Fisco con Juan B. Piazza. — Leonardo Sollier, Actuario.

Día 1.o de Junio de 1932

Trámite — Dirección General de Impuestos Directos con Juan Costas. Juan P. Ramírez y otro con Fisco. Fisco con Julio y Esteban Blanco. Fisco con Velocinio Ramos y otros. Dirección General de Impuestos Directos con Eduardo Eastman. Junta Económico Administrativa con Vicente Peluffo. José C. Pérez Alvarez, denuncia. Oficio del Juzgado de Paz de la 1.a sección de Artigas. — Leonardo Sollier, Actuario.

Día 2 — Trámite — Dirección General de Impuestos Directos con Nicolás Iriguitti. Dirección General de Impuestos Directos con José M. Lens. Municipio de Montevideo con José di Lucca. Ignacio Justede y otro, denuncia. Dirección General de Impuestos Directos con Antonio Portela. Dirección General de Impuestos Directos con Sociedad Lavadero Nacional de Lanas. Miguel R. Cazal con Fisco. Dirección General de Impuestos Directos con Vicente Lapido. Santiago Fabini con Fisco. Urbano M. Da Silveira, denuncia. Fisco con Luis Vega y otros. Fisco con José Umpiérrez y otros. Manuel Pereyra, denuncia. Horacio Cristóbal con Fisco. Dirección General de Impuestos Directos con Curia Eclesiástica. Dos cartas acordadas de la Alta Corte de Justicia. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Salto

Interlocutoria — Fisco con José García Conde. — Leonardo Sollier, Actuario.

### Juzgado Letrado de lo Civil e Intestado tercer turno

Mayo 26 de 1932

Trámite. — Rosa Velazco de Torres Cladera contra Lorenzo Torres Cladera. María Cor y Haydée Moreira Rodríguez. Miguel Sagristá y otra contra Humberto Casa. Banco Hipotecario del Uruguay contra Juana Goldaraz de Sánchez y otro. Humberto Cóppola contra Alfonso Lagiarda. Emilia Raquel Angelotto. Emilio Gustá contra Luisa Baleta. Sucesión Salomé Alvariza de de los Santos. Miguel A. Marini. Rosario Caffiro. Maura Carmen Gamarra. Urberfil Abimorat. Carolina Martínez de Purcella contra Eduardo Agustín Sheppard. (2). Banco Hipotecario del Uruguay contra Julia Castro de Soto Goro y otros. Banco Hipotecario del Uruguay contra Vicente Federico Ricketts. Compañía Uruguaya de Obras Públicas contra el club "Atlético Peñarol". Sarah y L... Rayola contra José Romarino y José S. Gascue. Rafael Vece y otro contra Isabel González Rey y otros. Banco Italiano del Uruguay contra José F...era. Manuel García contra Luis Ignacio García y otra. Sucesión Agustín Rossi. Sucesión Francisco Ariscún. María Isabel Scr. de Rodríguez Castro. María Leunda. Banco Italiano del Uruguay contra Andrés R. Salsamendi. María Genuina Rebella. José María Viñeiras contra Domingo Horta. Natividad J. T. Gay de Bona contra Paula Gay de Magnoni. Sucesión Tomás Cassalla. Testamentaría José María Romero y sucesión Elvira Horne de Romero. Enrique Seijo. Testamentaría María Adelaida Silveira de González. Issaac L. Belermino Gervais contra Irene Thoms Pereira de Estrada. Sucesión Manuel Neira. Sucesión Trifón Rodríguez. Petronila Trujillo de Boffa. Expediente relativo al personal de oficina. Uno. Banco Hipotecario del Uruguay contra Manuel Vida. José G. Copello, contra Ricardo Espalter. María Inés Casas. Testamentaría Emilia Nóblega de Rivas. Victorio Schiaffino. Guido Poggio y otros contra el Instituto Nasciembene. (3). Miguel Nicolás del Campo. Testamentaría Nicolás Di Maestri. Francisco Pío Capra. Sucesión Alberto Fernández Etchenique. Sucesión María José Lucas de Troco. Sucesión María Gaye Zamit de Maidá. Testamentaría Vicente Caldeyro. Rodolfo Rodríguez contra Delia Lagos. Juan José Toledo. Sara Iglesias. Ramiro Jacinto Reyes. Sucesión Alejandro Mautone. Alejandro Scandroglio contra Enrique Yanicelli. Elisa González. Banco de Préstamos Inmobiliarios contra Ginés de los Santos. Arturo Manini contra Fortunato Sagarra. Juan Grondona contra Guido Ginella. Banco Hipotecario del Uruguay contra Lauro Rodríguez Vera. Pedro Juan Vernazza. Banco Italiano del Uruguay contra Gregorio Víctor Vignoles. Banco Hipotecario del Uruguay contra Jacinto Siré. Sucesión José de León. Testamentaría Juan Ciccione. Banco Hipotecario del Uruguay contra Eduardo Kackenbruch.

Interlocutorias. — Sucesión Esteban Pepe. Banco Hipotecario del Uruguay contra Lázaro Gurbindo. Domingo Salgueiro contra José Martita. Pedro Tolino María Elena Bocchi de Speranza. Teresa Germano de Duffau. Modesta Arraga de Comelli. Matilde Vanni de Tamiel. — C. Walter Balletá, Actuario.

# INFORMACIONES OFICIALES

### Dirección de Cementerios

Día 1.o de Junio de 1932

Marcelo Miranda, oriental, 87 años, viudo. Pavón 4682.

Gregoria Rivero, oriental, 4 meses. Fray Bentos 173.

María Dolores Baliñas, española, 61 años, soltera. Hospital Pasteur.

María Martina Lueiro oriental, 23 años, soltera, General Flores 2392.

Francisco Severa, español, 68 años, casado, Nueva Palmira 1677.

José Ramón Martínez, oriental, 2 meses Espronceda 36.

María Ana P. de Barbieri oriental, 45 años, casada, Corumbé 110.

Eugenio Galván, oriental, 31 años, soltero. Hospital Fermín Ferreira.

Alba Mirta Rodríguez, oriental, 16 días, Maternidad.

Julio César Rodríguez, oriental, 2 días, Maternidad.

Abdul Olmedo, oriental, 2 meses, Casa del Niño.

Margarita Vega, oriental, 1 1|2 mes, Casa del Niño.

Teresa Ratto de Gaggero, italiana, 81 años viuda, Dr. Pena s|n.

Nélida Barriola, oriental, 10 meses, Garzón 299.

Ramona Gambetta de Rocca, oriental, 64 años, viuda, Marcelino Díaz 66.

Leonor Rodríguez de Pelossi.

Fabiano Pereira, oriental, 33 años, soltero, Hospital Militar.

Adelaida Guillermino Monegal de Martínez, oriental, 74 años, casada, Dante 2179.

Carlos Bastón, español, 69 años, casado, Ejido 1631.

Juan Bautista Halty, oriental, 77 años, casado, Estrella del Norte 1827.

Juan Carlos Mendoza, oriental, 36 años, viudo. Hospital Militar.

Carlos María Mendoza Moreno, oriental, 8 años, Bulevar Artigas s|n.

Nelly Renée Reguetti, oriental, 4 años, 8 de Octubre 2435.

Día 2 de Junio de 1932

Teodoro Roque Quiñones, oriental, 69 años, viudo, José Olmedo 55.

Francisca Chans, española, 74 años, soltera, Tacuarembó 928.

Arturo Molins, oriental, 66 años, casado, Hospital Militar.

Matilde Ricaldoni de Ricaldoni, oriental, 52 años, casada, Pan de Azúcar 61 a.

Ana Almazian, oriental, 6 y 1|2 meses, E. Raña 492.

Margarita Moreno, oriental, 40 años, soltera, Pernas 2514.

José Crisci, italiano, 55 años, casado, E. Muñiz 8219.

Ceferino Gómez, brasileño, 79 años, viudo, Asilo Luis Piñeyro del Campo.

J. Walter Balmore, oriental, 6 meses, Escocia 490.

Lila Delia González, oriental, 6 meses, Hospital Pedro Visca.

Timoteo Alcides Méndez, oriental, 27 días, Casa del Niño.

Mario Rodríguez, oriental, 14 días, Casa del Niño.

Alfonso Strozzi, italiano, 88 años, casado, Cerro Largo 1676.

Jacinto Roque Correa, oriental, 17 años, soltero, Guayabo 1663.

José María Eloseguy, español, 84 años, soltero, Lavalleja 1806.

Elvira López, oriental, 12 años, Hospital Vilardebó.

Dolores Pérez de Balverde española, 71 años, viuda, Tristán Narvaja 1691.

Sinka Scabié, rumano, 45 años, Hospital Maciel.

Guillermo Pastorino, oriental, 75 años, soltero, Hospital Maciel.

Diego Vergara, oriental, 32 años, soltero, Hospital Vilardebó.

Manuel García Pérez, español, 53 años, casado, Hospital Maciel.

Victoriano Viera, oriental, 36 años, casado, Paysandú 941.

Andrea Quintero de Bononato, paraguaya, 22 años, casada, Bulevar Artigas sin número.

Antonio Castro, español, 34 años, casado, Obligado 1131 bis.

Bernabela Pérez, oriental, 48 años, soltera, Aréchaga 347.

Hope Lafone Pereyra, oriental, 57 años, soltero, Pérez Castellanos 1488.

Instrucción Primaria con dos cuerpos independientes para varones y niños y los anexos"; es decir, que en aquella época el señor Diputado Rodríguez Fabregat preconizaba el instituto de los internados laicos como orientación para la enseñanza.

**Señor Rodríguez Fabregat** — Lo preconizo hoy.

**Señor Presidente** — Ha vencido el término reglamentario de que dispone para hacer uso de la palabra el señor Diputado Rodríguez Fabregat.

**Señor Martínez** — Hago moción para que se le conceda media hora más de tiempo al orador.

**Señor Presidente** — Si se concede media hora más de tiempo para hacer uso de la palabra al señor Diputado Rodríguez Fabregat.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y siete en cuarenta y nueve).**

**Señor Rodríguez Fabregat** — Es muy grato, señor Presidente, recorrer estos caminos del recuerdo, sobre todo en compañía de un espíritu tan brillante como el del señor Diputado Secco Illa.

**Señor Secco Illa** — Muchas gracias.

**Señor Rodríguez Fabregat** — ... es muy grato recorrer estos caminos del recuerdo, sobre todo cuando nos encontramos que entonces, y hoy, nuestra posición espiritual y doctrinaria es exactamente la misma. A veces, los hombres tienen un poco el miedo de envejecer y que, con su vejez, también sienta el peso de los años la gallardía de los principios y las doctrinas que sostuvieron en su primera juventud. A través de este recuerdo que tanto le agradezco al señor Diputado Secco Illa, me encuentro, señor Presidente, con que mientras yo sigo sustentando a propósito del internado las mismas ideas, sigo reclamando en todos los tonos la acción del Estado para los hijos de nadie, mientras yo sigo pidiendo que los niños abandonados por el padre crapuloso, — que no supo cumplir su deber de tal, — mientras sigo pidiendo la ley que lo obligue en nombre de un sagrado principio de solidaridad social, mientras sigo pidiendo para esos niños internados laicos instituídos por el Estado con maestros y maestras que, lejos de hacer un voto de castidad, comiencen por ser los padres y las madres de sus propios hijos, aquí tenemos a Diputados que, — no sé si entrarán a realizar la defensa del internado religioso, —continúan ocurriendo cosas tan contra lo humano, oscuras y de tan poca entidad moral, como las que ya denunciábamos en el año a que hace referencia el señor Diputado Secco Illa, porque ese proyecto de ley a que el señor Diputado Secco Illa se ha referido, fué concebido con toda la fe de maestro joven y con toda la indignación de un hombre honrado frente a un hecho también oscuro en un internado religioso de una ciudad del interior, donde se puso bien a las claras lo que significa el voto de castidad de todos aquellos sacerdotes que se atribuyen a sí mismos la misión de conducir al niño hacia el bien, hacia una moral superior.

**Señor Seoane** — ¿Me permite?...

Eso es lo que parece repetirse actualmente en la sociedad salteña.

**Señor Rodríguez Fabregat**—Yo sé que en estos momentos...

**Señor Secco Illa** — Yo iba a pedirle una interrupción al señor Diputado: si fuera tan amable de concedérmela.

**Señor Rodríguez Fabregat** — Para mí es un honor.

**Señor Secco Illa** — Hago presente al señor Diputado que este proyecto de que antes he dado lectura, no pertenece a esa época.

**Señor Rodríguez Fabregat**—Hay otro igual de esa época.

**Señor Secco Illa** — Por otra parte, lo único que yo quería subrayar, era que no me había pronunciado todavía sobre el internado; lo haré en su debido tiempo; mientras que el señor Diputado, que tan calurosamente me inculpaba, era nada menos que el autor de un proyecto aprobado por su agrupación.

**Señor Rodríguez Fabregat** — Me expreso mal, o el señor Diputado Secco Illa tiene interés extraordinario en que yo me exprese mal.

Vuelvo a repetir que defiendo el internado laico, el tipo de educacional como escuela-hogar, como escuela-taller, como escuela agraria; que el tipo de colonia educacional, tipo de pabellón, como se estilaba antes, todavía adolece del defecto de todos los internados, aún de los internados laicos; que necesitamos realizar el verdadero tipo de internado para confiar nuestros niños a hombres y mujeres que pueden ser padres y madres de sus propios hijos; y quiero decir, para terminar con este aspecto de la cuestión, que es bastante difuso, quiero decir esto: que el hecho aquel que le dió tan triste notoriedad a un sacerdote mercedario en aquella época, como el hecho de Salto a que se refiere ahora la delegación socialista, que aparece ocurrido en estos pocos días, estos hechos son, para mí, señor Presidente, frutos normales del sistema de internado religioso. Para mí, lo dramático de la cuestión está en esto: en que el internado religioso, por buenos y puros y santos y sacrificados que aparezcan sus cultores, sus maestros, — sacerdotes siempre después de la realización del voto de castidad, — no puede dar técnicamente, científicamente examinado, sino esos frutos.

¿Por qué? Lo decía al principio: los laboratorios de psicología experimental no trabajan en vano. El nudo del problema educacional está hoy en la cuestión sexual. Ya lo dicen y lo aseguran tan eminentes autoridades, que casi forma parte de los dogmas científicos del presente.

En el embrión, señor Presidente, estamos formados por células hermafroditas. Nace el niño y en sus primeros tiempos, en sus primeros años, no hay una caracterización sexual. Así crece el niño, de sexo indiferenciado. ¿Cuál es la misión del educador? La caracterización del sexo para formar hombres y para formar mujeres, con el sentido amplio y concreto que estos dos términos expresan. ¿Dónde yerran los educadores? Ellos no saben aplicar bien sus conocimientos y su técnica, su amor y su sabiduría en ese punto crítico de la evolución mental y física del niño, que puede ser o, un sexo indeterminado, intermedio, frustráneo, o un sexo caracterizado como tipo eminentemente apto para su función social. Esto puede realizarlo, el educador laico, el educador en nombre del Estado.

Desde que Freud habló, hasta hoy, ya ha corrido mucha agua bajo los puentes y ya el conocimiento ha adquirido verdaderos contornos de cosa consagrada. Desde Freud hasta hoy, hemos aprendido que el complejo sexual existe aún en la más tierna y primordial inocencia del niño, y que en esa indiferenciación sexual reside un complejo de tal naturaleza, que sólo su resolución conveniente puede no hacer abortar una vida. Y si el niño puesto en libertad junto a otros niños, no ha apartado del complejo social, puede dar todavía los tipos intermedios o indiferenciados, pensemos cómo es de cruel y tremendo el drama de ese desenvolvimiento que no puede realizarse en el seno del internado religioso, donde tienen que aperecer, primero, las formas negativas del narcisismo; luego, las formas exacerbadas de toda la libidine solitaria y, por fin, señor Presidente, las inversiones de orden sexual que parecen tener medio propicio en el internado religioso, porque ese medio terrible, medio implacable, es el medio propio y apto para que esa exacerbación morbosa del instinto sexual sea posible, porque está apartado del campo propicio para su desenvolvimiento normal.

Esto, señor Presidente, parece un poco doctoral—yo comprendo—parece un alarde también, en cuanto a conocimientos científicos,—yo pido perdón,—pero, señor Presidente, es lo que dije al principio aquí: no estamos poniendo por delante una cuestión sectaria; no estamos alzando una bandera en favor de la niñez para hacer pasar disimuladamente por debajo de ella, odios o pasiones sectarias, contrarias a la religión por tantos siglos dominante en el mundo y declinante hoy en su fuerza y en su poder. Quiero decir, pues, sintetizando, que el internado religioso es el campo propicio para la inspiración, la producción y la expresión de todas estas cuestiones contra natura.

Pero no es ese el caso de la escuela del Manga. El caso de la escuela del Manga es más sencillo; es menos grave, a pesar de que haya una muerte de por medio. A la escuela del Manga llegó un alumno que enfermó y tuvo que morir. ¿Qué régimen es este? Qué sistema es este que necesita envolverse en la túnica del misterio, al margen, aparte de la intervención del Estado, para poder prosperar y medrar en el medio en que actúa? ¿Y es que podemos tolerar situaciones de esta clase? ¿Es que no hemos de armar al Estado de las armas necesarias para que vaya a ejercer, no una supervigilancia lejana, sino su vigilancia inmediata para esa clase de interés suyo que, por tratarse de educar al niño y de la formación del adolescente, debe ser un interés primordial del Estado?

El señor Ministro de Instrucción Pública nos lo ha dicho, y nos lo ha dicho bien: el Estado no tiene armas en esta lucha. Pueden ocurrir en los internados religiosos los hechos más oscuros y los hechos más monstruosos, y el Estado no podrá intervenir. Comenzará a tener conocimiento de ellos una vez consumados. Cuando los conozca y los comprenda, como en este caso del joven Arriera, ya será tarde. Su intervención no tendrá los efectos que debió tener en el instante primero.

Debemos, pues, aplicarnos conscientemente, reflexivamente, a la elaboración de la ley que falta en nuestro medio. Yo creo, señor Presidente, que el Estado debe tomar, de una vez por todas, la intervención superior que le corresponde especialmente en estos problemas de la enseñanza. La enseñanza debe ser una función de orden social a cargo del Estado.

Se me preguntará si yo llegaría hasta prohibir el funcionamiento de las escuelas religiosas. Yo no sé, señor Presidente; pero, lo que sé decir, es esto: que, en mi concepto, no debería funcionar en nuestro medio una sola escuela, una sola casa donde se eduque al niño, sin que la pupila del Estado no pudiera entrar siempre hasta el último rincón de aquella escuela; no debería funcionar un solo establecimiento donde se eduquen menores, sin que la enseñanza estuviese dada

por maestros del Estado, sujeta a programas del Estado, realizando el plan educacional, no el que a una iglesia determinada le interese, sino el de un Estado que, como el nuestro, le interesa para fundamentar, desde el alma de sus niños, todos los valores de la democracia del porvenir.

(Interrupción del señor Representante Regules).

—La neutralidad de la escuela oficial está hoy comprometida.

(Interrupción del señor Representante Regules).

—La neutralidad de la educación, que es peor. La escuela oficial es neutral. La neutralidad de la escuela está afirmada precisamente para que a su sombra puedan pasar de contrabando todas estas enseñanzas confeccionales que, en nuestro concepto, desvirtúan y perturban la mente infantil.

(Interrupciones de los señores Representantes Regules y Macció).

—Se han proclamado, señor Presidente, en distintas oportunidades estos dos principios: escuela neutral y libertad de enseñanza. Libertad de enseñanza ha querido decir libertad para dar una enseñanza contraria a aquella orientada por el Estado; libertad de enseñanza ha querido decir siempre libertad para que la enseñanza profesional pueda ser posible en nuestro medio; libertad de enseñanza, en mi concepto, ha querido decir romper la verdadera norma de la técnica educacional, y de esta norma la víctima es el niño. Y esta es una víctima propicia, porque no se queja. El niño, como no sea oprimido por los agentes que le causan dolor físico, no se queja ni llora, y sólo estamos atentos a la queja de los niños que pueden herir nuestro sentido físico; pero la voz que no se pronuncia, de esas vocaciones fracasadas, de las vidas rotas, de los espíritus mutilados en las escuelas con dogma confesional, esa no ha podido pesar aún en la balanza física de los hechos que necesita el hombre para reaccionar ante peligros de esta clase. Sin embargo, se ha podido ver claro en el problema, y este es el instante en que la palabra "reacción" debe pronunciarse, en que la labor serena y meditada del legislador debe tener lugar.

Aquí cerca, junto a Montevideo, existe una escuela religiosa: la del Manga. Es un internado. En ese internado se practican labores agrarias, se hace trabajar a los alumnos durante muchas horas del día; se hace trabajar a los alumnos durante muchas más horas en disciplinas espirituales. Luego, viene todo lo otro: todo lo de la clausura con el medio exterior, todo lo del apartamiento hasta de sus propios padres. Luego viene, todavía, lo otro: el contacto obligado y permanente con los profesores que hacen voto de castidad, y, todavía, además, de esto, el alejamiento y la clausura para los propios padres, que no pueden velar por la salud de sus hijos.

Si en una escuela cualquiera, si en un liceo, si en una universidad, si en una escuela primaria, ocurriera un hecho diez mil veces menos importante que este crimen, de inmediato un Inspector, un Consejo de Enseñanza, un Ministro de Instrucción Pública, un Parlamento, una justicia de instrucción, podrían hacerse cargo de aquel hecho; en este caso no. Apartados por un privilegio excepcional de todos los valores que regulan nuestra vida civil, para ellos no hay intervención del Estado, no hay supervigilancia, no hay acción de la ley, no hay acción de la justicia, no hay nada. Cuando se llega, es tarde: o la víctima ha muerto, o la víctima no se queja más, porque su vida está deshecha y rota como en ese caso de aquellos que hicieron voto de castidad y lo violaron, ya se sabe cómo, en las noches profundas del internado religioso.

**Señor Regules** — ¿Me permite?

Sin embargo, en este caso, ha habido sumario administrativo, denuncia en el Juzgado de Instrucción, en el Ministerio de Instrucción Pública...

**Señor Rodríguez Fabregat** — "Post morten".

**Señor Regules** — ... interpelación en la Cámara...

**Señor Rodríguez Fabregat** — Ha habido todo eso, y al muerto nadie lo resucita.

**Señor Regules** — En ningún caso se resucita a muertos, aunque sea en los establecimientos oficiales, señor Diputado.

(Aplausos en la barra).

**Señor Presidente** — A la barra le está prohibida toda clase de manifestaciones.

Tiene la palabra el señor Diputado Rodríguez Fabregat.

**Señor Rodríguez Fabregat** — Me dice el señor Diputado Regules que ni en los establecimientos oficiales se resucitan muertos!

**Señor Regules** — Por lo menos, creo que eso es una verdad más o menos científica.

(Aplausos en la barra).

**Señor Rodríguez Fabregat** — Una verdad tan científica que ha provocado el clamor unánime de las alabanzas de la barra.

**Señor Regules** — El señor Diputado también tiene su coro.

**Señor Rodríguez Fabregat** — No le quepa duda, y aunque no tan bien afinado, como el que puede cantar al compás del órgano...

(Aplausos en la barra).

—Evidentemente, en las escuelas oficiales no se resucitan muertos, pero tampoco se tortura a los niños. En las escuelas oficiales no se daría nunca, señor Presidente, un caso como éste.

La Colonia Educacional de Varones—que es ese establecimiento que coloca siempre en la cumbre de su indignación a los que defienden el internado religioso — la Colonia Educacional de Varones, señor Presidente, ha pasado por distintas épocas: deficiente y regular, de desorientación, de verdadera desorientación en los sistemas y en la finalidad que con ella se perseguía. Bien: al través de su época más mala, al través de su época peor, de la de mayor desorientación, de las de mayor ineficacia de los métodos puestos en práctica, jamás trascendió al conocimiento popular un hecho de esta clase. La Colonia Educacional de Varones, cuando menos, fué siempre un refugio del Estado para los muchachos sin hogar, para los que habían delinquido, para los apartados del medio social hasta donde quería penetrar toda pupila investigadora. Internado gratuito del Estado, donde se trabaja para tratar de lograr su regeneración — iba a emplear una palabra que se oye siempre — de lograr su verdadera educación por medio de la enseñanza también del trabajo de la tierra, de la labor del taller, allí se llega a tratar de obtener, con una profesión, con un oficio, un medio de vida, un escudo para salir a luchar en el combate de todos los días. ¿Que tuvo sus errores, que tuvo sus yerros aquel establecimiento? Es verdad! Y nosotros no nos callamos. Fuimos los primeros en ponerlo en evidencia.

(Murmullos).

—¿Nosotros nos complicamos silenciosamente con aquella situación? Fuimos los primeros en arrojarla al conocimiento del país. Y luego nos aplicamos al estudio, a la labor, en la cátedra, en el Gobierno, en el Parlamento, donde sea, para tratar de que la Colonia Educacional llegue a ser esa colmena armoniosa de trabajo y de bondad, en la que nosotros queremos educar a los niños sin padres en nombre del Estado, en nombre del pueblo que los reclama como agentes útiles para la vida social. Pero mientras nosotros no callamos un sólo yerro y nos olvidamos, a veces, de exaltar las bondades y las virtudes, se mantiene alerta la defensa de ese otro género de internados que, como el de la Escuela Juan D. Jackson como cualquiera de los internados religiosos, es contrario al espíritu humano, por el sistema asfixiante, hermético en que su pedagogía, su vieja pedagogía alcanforada se desenvuelve.

En la pedagogía esos internados representan un dogma contra natura, porque todo lo de la vida impetuosa del adolescente y de la juventud está negado al educando, porque en la vida social, señor Presidente no es ese enjambre que debe preparar al niño para una hombría de realizaciones en solidaridad con todos los demás hombres en el complexo social; porque pedagógicamente no presenta jamás, en ningún instante, una sola línea dirigida en el sentido de elaborar con un espíritu, una conciencia, y con una conciencia un sentido del deber y la justicia que en los hombres creados por el Estado está mantenido íntegramente en el espíritu, en el corazón. En cambio son internados donde se llega a explotar a los educandos. Son internados donde, por el contrasentido de una ley, se les exceptúa del pago de contribución inmobiliaria, a cambio de unas cuantas plazas gratuitas para niños pobres; y no se diga que improvisamos un género nuevo de injurias y de calumnias en este instante: esos pobres — y, acaso en cierto modo, el hijo del obrero Caraciolo Arriera estuvo en ese caso — esos niños pobres que son mantenidos gratuitamente por los internados religiosos para tener la exención de la contribución inmobiliaria, esos pobres son los que soportan todo el peso de las tareas domésticas del instituto, cuando no llegan a ser los pequeños sirvientes del instituto.

(No apoyados).

**Señor Tarabal** — Convendría que lo probara el señor Diputado si puede.

**Señor Rodríguez Fabregat** — Lo probará la Cámara.

**Señor Secco Illa** — Y sería muy indicado que el primer delegado fuera el señor Diputado para que se enterara un poco de lo que sucede.

**Señor Troitiño** — ¿Me permite?...

En cuanto a que el hijo de Caraciolo Arriera estuviera como alumno gratuito en el colegio es inexacto, porque por el contrario, el padre pagaba.

**Señor Secco Illa** — No es exacto, no pagaba.

(Interrupciones).

**Señor Presidente** — Ha vencido el término de que dispone el señor Diputado para hacer uso de la palabra.

**Señor Regules** — Hago moción para que se declare libre el debate.

**Señor Presidente** — No hay quórum para declarar libre el debate.

**Señor Rodríguez Fabregat** — Termino en dos minutos.

Yo, señor Presidente, concreto mi modesta exposición de esta noche, señalando bien — y deseo que lo comprendan así, en primer término, los señores Diputados de la Unión Cívica por quienes personalmente tengo una viva consideración — que no he intervenido en este debate con ningún afán sectarista. Para mí la verdad categórica, lo más dramático de la verdad, lo más angustiante de la verdad, está en que los internados religiosos, cualquiera sea su naturaleza, cualquiera sea su riqueza cualquiera su manera, son siempre un hecho pernicioso en el medio social.

(Apoyados).

—El internado religioso da estos frutos y de todos los frutos malsanos, a veces perversos, que desvirtúan completamente cualquier sistema de educación, porque todo sistema de educación ha de estar en primer término fundamentado en el respeto a la entidad "niño".

Cuando el fundador del cristianismo quiso fundar definitivamente su doctrina, cuando el fundador del cristianismo apareció más grande y más fúlgido a los ojos de la multitud, y cuando apareció más gigante en la perspectiva de los siglos, no es cuando cura a los enfermos, no es cuando resucita a los muertos en aquella sucesión de sus milagrerías, no es cuando camina sobre las aguas: es, señor Presidente, cuando dice: "De seguro os digo que cualquiera que escandalice a un niño, ese no tendrá entrada en el reino de los cielos". Y yo digo, señor Presidente, que los sacerdotes católicos, dedicados a enseñar, los sacerdotes que hicieron votos de castidad, los sacerdotes que tomaron a su cuidado la tutela y la educación de los niños, esos, por imperio fatal de sus disciplinas, por imperio de las cosas a que sus disciplinas dan lugar, esos no pueden tener entrada en el reino de los cielos, porque en todo instante, por imperio fatal de leyes orgánicas, ellos no han podido contener, sino torturar, ellos son capaces de escandalizar el alma de los niños confiados a su guarda.

Termino, señor Presidente, manifestando que la Comisión propuesta por los Diputados socialistas cuenta con mi voto, y que esa Comisión, para que examine este problema, debe tener dos géneros de facultades: una de ellas inspectiva; que se nos deje ver, en nombre del Estado, lo que se realiza en los internados religiosos, nada más que para traer la confirmación física de los hechos físicos tangibles que hieran los sentidos, de las cosas que nosotros suponemos del internado religioso, y que tenga también, la otra facultad: proponer el proyecto de ley que, en mi concepto, en primer término, debe dirigirse a armar al Estado para intervenir en toda actividad relacionada con la enseñanza, para imponer sus maestros, para imponer sus programas, para imponer su técnica, en una palabra: para poder edificar esa democracia del porvenir con que soñamos sobre la piedra angular de una educación integral.

Era lo que quería manifestar.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Diputado Lanza.

**Señor Lanza** — Voy a ser breve, sobre todo, después del hermoso discurso del compañero señor Rodríguez Fabregat.

Tengo en mi poder, señor Presidente, como la tiene el señor Diputado interpelante, la documentación suficiente para probar la existencia de serias irregularidades en el funcionamiento de la escuela católica del Manga; y, en lo que me es personal tengo más: tengo para mí las palabras de la víctima, las palabras del joven Atila Caracciolo Arriera, a quien vi y oí muchas veces antes de su muerte. Pero, ya el señor Diputado Troitiño, y en forma magnífica el señor Diputado Rodríguez Fabregat, se han referido ampliamente al fondo de este asunto, por lo que voy a hacer gracia a la Cámara, no repitiendo todo el proceso del asunto en cuestión. Eso sí, quiero manifestar que adhiero a la proposición formulada por la delegación socialista y por el señor Diputado Grauert, anoche, para que la Cámara designe una Comisión especial a fin de que, a la vez de informar sobre la mejor manera de obtener el mayor control del Estado en todo lo que se refiera a la enseñanza privada, investigue e informe también sobre el caso doloroso y lamentable, que tuvo por escenario la Escuela Agrícola Juan D. Jackson. Entiendo que eso es lo menos que se puede pedir.

Yo, señor Presidente, sentí de cerca el dolor intenso de la enorme tragedia de aquel hogar salteño; yo recogí de labios de aquel joven, un niño todavía — frente a la vida que se le escapaba, — su protesta y su indignación por la insonsciencia de sus ensotanados guardadores.

La enseñanza privada, señor Presidente, como lo decía muy bien el señor Diputado Rodríguez Fabregat, especialmente la que está a cargo de instituciones religiosas, — de por sí llena de secretos y de misterios, — debe tener el mayor y el más severo control del Estado, mediante la institución de leyes, claras y terminantes, que la reglamenten, mientras no sea posible alcanzar la socialización de toda la enseñanza del país.

Termino, pues, expresando que reitero mis manifestaciones en favor de la designación de la Comisión propuesta, porque entiendo que no es posible aceptar, como expresión real de los sucesos, esa investigación que en forma ridícula y deficiente ha levantado el señor Inspector Nacional de la enseñanza privada.

He terminado.

(Interrupciones).

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Diputado Secco Illa.

**Señor Secco Illa** — Señor Presidente: este problema relacionado con la alta misión de la enseñanza encuentra a los espíritus encasillados dentro de sus respectivas ideologías. No es de extrañar que en esta materia, como en todas las de la vida social, se ofrezcan los más variados matices. En este problema, como en todos, aparecen siempre las tendencias encontradas y enteramente opuestas.

Dos grandes conceptos aparecen, desde luego, en materia de enseñanza: el que proclama la libertad, y el que proclama el monopolio por el Estado. Para los que proclaman la libertad de enseñanza, ésta no es más que un episodio de ese patrimonio total de libertad, por el cual ha luchado, en una marcha siempre ascendente, generación tras generación, la humanidad entera. Para los que proclaman el monopolio, lo que en definitiva resulta encarnado es la sensación de una hipótesis, de un encadenamiento del fervor espiritual individual o colectivo, persiguiendo altos ideales en la misión cada vez más férrea y opresora de ese ente abstracto que llamemos Estado y que, en concreto, se traduce simplemente en la acción de un funcionario.

**Señor Grauert** — ¿Me permite?...

**Señor Secco Illa** — Sí, señor.

**Señor Grauert** — Entiendo, señor Presidente, que el señor Diputado Secco Illa hace una confusión que, a mi juicio, es necesario aclarar. Para mí hay dos elementos antes de hablar de la libertad de enseñanza y antes de hablar de monopolio, y esos dos elementos son el padre y el niño.

Cuando el señor Diputado Secco Illa se refiere a la libertad y habla en nombre de esa libertad de enseñanza, se refiere exclusivamente a la libertad del padre de darle al hijo la enseñanza que crea conveniente.

(Apoyados).

—Y cuando el señor Diputado Secco Illa se refiere al monopolio de la enseñanza y nos dice que él significa un retroceso, también se refiere exclusivamente a esa voluntad del padre, que no es ilimitada, sino que se limita por los intereses sociales. Y yo le digo al señor Diputado Secco Illa que por encima de la voluntad del padre, que por encima de la voluntad de los hombres, aisladamente, hay una voluntad superior, una voluntad mucho mayor, una voluntad más alta, una voluntad de mayor poder, una voluntad que debe guiarnos a todos por el camino verdadero, y que esa voluntad es la voluntad de la sociedad la que reclama el monopolio, restringiendo la voluntad de los padres, si se quiere, pero proporcionando; en cambio, todas, absolutamente todas, las facultades a la sociedad para que ella dé la enseñanza que crea más conveniente para cumplir sus propios fines...

(Interrupciones).

—... en defensa, precisamente, de la libertad del niño, porque si bien es cierto que la libertad del padre se limita, no es menos cierto que, en cambio, se deja camino amplio, absolutamente amplio a la libertad del niño para que recorra a todos los caminos, para que busque él mismo la verdad y para que persiga la verdad oculta.

**Señor Secco Illa** — Continúo, señor Presidente.

El señor Diputado Grauert, en su interrupción, no ha hecho más que confirmar exactamente los dos conceptos que yo acabo de enunciar, y es, a mi juicio, el señor Diputado Grauert el que incurre en una confusión.

El nos ha dicho que el concepto de libertad está parcialmente indicado. No es así, señor Presidente. Al hablar de libertad he hablado de ella en el sentido más amplio. No solamente de la libertad del padre para darle al hijo la educación que él desee, — derecho que no puede ser negado desde el momento que recaen sobre el padre todas las responsabilidades y todas las cargas que pesan sobre el hijo, — sino también en otro sentido más amplio: el de la libertad de pensamiento, el de la libertad de comunicación de las ideas, el de la libertad de ind...rlas y propagarlas dentro del orden general y armónico del Estado.

Si a pretexto, señor Presidente, de combatir esa libertad, se impone al padre una escuela única, con un programa único, con un método pedagógico único, es evidente que se ejerce sobre la conciencia individual, destruyendo la convivencia de todos los ideales reunidos en comunidad, una férrea tiranía que contrasta, no solamente con los derechos individuales del ciudadano, sino que, en último término, tiende a otra cosa, a asentar sobre la sociedad los imperialismos más repudiables, sea en nombre de un Emperador o en nombre de un ente abstracto, el Estado, a la vez que también estanca, fija, petrifica, la evolución de la conciencia social bajo el molde exclusivo y retardatario de la enseñanza única.

(Interrupciones).

**Señor Grauert** — ¿Me permite una interrupción?

**Señor Secco Illa** — Se la voy a permitir, pero quiero hacer una advertencia. Yo deseo ser muy breve. De manera que como el Reglamento es implacable y da al orador el tiempo correspondiente, en este caso el Reglamento me va a obligar a compartir ese tiempo con los señores Diputados que me interrumpen.

(Interrupciones).

**Señor Grauert** — El señor Diputado Secco Illa hace fundamentalmente dos argumentos: el primero se basa en la responsabilidad del padre; y, el segundo, se refiere a la libertad de pensamiento. Yo contesto al señor Diputado Secco Illa lo siguiente, dice él: nadie puede negarle al padre el derecho de educar a su hijo, puesto que sobre él recaen todas las responsabilidades de la misma educación. Y yo le pregunto al señor Diputado Secco Illa, — si él admite la pregunta, — si es posible que una sociedad admita que un padre, en nombre de su derecho, pueda educar a su hijo con fines absolutamente antisociales, que pueda hacer un padre de una criatura, un asesino, un ladrón, un bandido. Evidentemente, no. Por encima de los derechos del padre están indudablemente, los derechos de la sociedad. Dice el señor Diputado Secco Illa: "No solamente me refiero a eso, sino a la libertad de pensamiento. Sería negar las facilidades de propaganda". Y yo le contesto al señor Diputado Secco Illa lo siguiente: nosotros no negamos a

nadie que haga toda la propaganda que quiera hacer. Todo lo contrario: dejamos los caminos libres para todas las propagandas, para que esas propagandas se hagan en hombres y no en niños, para que desde su niñez, desde sus primeros años no se les trae para el futuro. Que se hagan en hombres y nunca que se hagan en las conciencias que recién empiezan a vivir y que, por lo tanto, no tienen el pleno uso de su razonamiento, es decir, que la propaganda y la prédica se haga cuando tengan plena conciencia como para poder razonar y pensar.

(Interrupciones).

**Señor Secco Illa** — El derecho que tiene el padre sobre su hijo en edad escolar, es un derecho que deriva, no propiamente de las leyes humanas artificiosas y cambiantes: deriva de la propia naturaleza. La unión material entre el hijo y su madre, desaparece en edad temprana; pero hay un vínculo que no se rompe y no se encuentra en ningún otro lazo entre los que conviven en sociedad: es el vínculo del cariño, de lo espiritual, que mantiene, acaso en una forma más estrecha e íntima, la íntima y estrecha unión de las cédulas y de la sangre. Por la naturaleza, ese cariño atribuye derechos como atribuye deberes al padre y a la madre. Arrancar a los que están unidos por los lazos de la sangre y por ese lazo espiritual indestructible, arrancar al niño de su padre para darle una orientación que es fijada en el control y en el debate de las ideas por otro género de espíritu desvinculados de toda clase de afección, es un acto evidentemente contra la naturaleza.

Yo me pongo en el caso de que fuéramos nosotros, en este mismo país, dominados por una nación extranjera. Esa nación extranjera tendría la estructura legal y constitucional, si se quiere, de un Estado; esa nación extranjera, a título de que es el Estado dominante en nuestro país, impondría en nuestras escuelas un régimen, un programa, un culto histórico que repugnaría a nuestras células más íntimas.

(Interrupciones).

—Es que la sociedad se transforma de una serie de violaciones, en cuanto desaparece el derecho individual o familiar para entregárselo, enajenado y ciego, al Estado.

(Muy bien. — Aplausos en la Barra).

**Señor Presidente** — La Mesa advierte a la Barra que le está prohibida toda clase de manifestaciones.

**Señor Secco Illa** — No hay, señor Presidente, nadie que con más celo, con más afecto, probado no en la bonanza sino en la acritud de las mayores amarguras pueda velar por el hijo de sus afectos, que el padre o la madre. Esa carga pesa sobre ellos, no solamente por ley natural, sino por leyes civiles reconocidas en todas las sociedades civilizadas. Son cargas del padre sostener, cuidar, alimentar, por completo a su hijo; sostener y alimentar no es solamente darle el pedazo material de pan que mantenga su vida física, sino formar en el espíritu el reflejo de las propias aspiraciones, porque en la mente de cada padre hay siempre un poema de idealidades cuando contempla y mira la frente de sus hijos.

(Muy bien. — Aplausos en la Cámara y en la Barra).

—Porque nosotros estamos, señor Presidente, del lado de la libertad; porque individualmente amamos nuestra religión, y en ella queremos educar la conciencia de nuestros hijos. Verdadera o equivocada, es la expresión más íntima y sincera de nuestra alma, y yo pregunto: ¿qué voluntad ajena, aunque sea la de una mayoría ocasional en la contingencia de las sociedades, puede arrebatarme esa idealidad que yo cultivo, para darla a mis hijos como la suprema idealidad de mi espíritu?

(Muy bien. — Aplausos en la Barra y en la Cámara).

**Señor Presidente** — La Barra no puede hacer manifestaciones.

**Señor Secco Illa** — ¿Qué otros, señor Presidente, prefieren la escuela atea? No hay autoridad que tenga el derecho de torturar la conciencia de esas personas para infundirles una concepción espiritual que a su juicio puede destruir la estructura de su espíritu. Y es en este ambiente de armonía y de libertad, del que sólo resulta el orden cuando se contempla las libertades primarias e irrenunciables que tienen derecho a convivir en ella, es sólo en este género de sociedades que se puede concebir una sociedad verdaderamente próspera y eficaz.

Este problema es un problema eterno; es un problema que se reproducirá constantemente en todos los pueblos, a poco que existan espíritus suficientemente libres y suficientemente dignos para sostener esta libertad como el patrimonio de todas las libertades comunes que hemos conquistado.

(Muy bien).

—El hecho que hoy tenemos a nuestra consideración, no es más que un episodio de esa lucha, de esa lucha que hace ya muchos años que estamos contemplando en nuestro país, y que toma, de la vulgaridad de los hechos de la vida, algún episodio disperso, generalmente injustificado, para agitar como bandera, la necesidad de la intervención del Estado en el control absoluto, cuando no en el monopolio de la enseñanza.

En el caso ocurrente no sucede otra cosa, señor Presidente, no digo con esto que yo crea que el propósito de los que han promovido esta interpelación — que aun cuando tengan su convicción socialista, son criollos y conocen todas las cosas de nuestra tierra — sea hacer lo que el tero en nuestra campaña: gritar lejos del nido donde está el secreto que ellos esconden. No lo creo, señor Presidente, y sería una inconsecuencia con mis propias convicciones suponer que lo que defiendo con la más absoluta sinceridad de mi espíritu, no ha de poderse realizar en el espíritu de mis colegas, de mis compañeros. Estamos, pues, en el terreno caballeresco de las contiendas de ideas y, más que de ideas, de ideales.

(Muy bien).

—Pero la verdad es que sobre el hecho concreto que ha sido el punto de arranque de esta interpelación, los hechos se han magnificado de tal manera, se han arrojado de tal manera sombras sobre nuestra marcha, que en esa oscuridad que nos sombrea pueden aparecer propósitos desplazados que no hubieran sabido ni podido afrontar la lucha cara a cara, planteando el problema en su nítida transparencia.

El hecho es, en sí mismo, sumamente doloroso, sobre todo, pensando que están en juego la vida de un joven y la amargura de un padre. Pero yo afirmo que si la desfiguración de la realidad circunstancial de los sucesos puede tener una explicación concebible en el espíritu amargado del padre, esa ofuscasión tiene que desaparecer, a poco que observemos los hechos con espíritu desapasionado e imparcial.

Yo tengo aquí la primera relación de los sucesos, publicada en el diario que dirige y que se edita en el Salto por el señor Caracciolo Arriera. Recibí también, de este señor, una carta con la expresión natural de sus sentimientos de amargura y haciendo un llamado a mi hombría de bien. No soy sordo a ese género de llamados, y me he preocupado de investigar, desapasionada e imparcialmente, la realidad de las cosas, colocándolas en el cuadro exacto de sus debidas proporciones. Y debo confesar, con la más absoluta sinceridad, de mi parte, que creo que este hecho no tiene ni el alcance ni las consecuencias que muchos de mis estimab es colegas pretenden darle.

El jovencito Caracciolo Arriera era alumno de la Escuela Agrícola del Manga, donde se le estaba suministrando educación sin ningún género de remuneración de su parte.

**Señor Troitiño** — ¿Qué era lo que pagaba?

**Señor Secco Illa** — Gastos de suministro y no de pensión.

**Señor Troitiño** — ¿Me permite?...

Yo no desearía aportar absolutamente ningún dato a este debate que pudiera parecer ni siquiera sospechoso; pero estoy casi seguro de haber visto esta cuenta en la correspondencia que me mostró en su casa el señor Caracciolo Arriera, cuenta pasada por el establecimiento, que decía: "Pensión: $ 20.00". No desearía afirmar de una manera rotunda, porque no tengo ese papel aquí, pero, en cambio, tengo otros donde se dice: "Suma anterior: tanto. Restan: $ 32.00". Parece que esta cantidad fuera una cantidad respetable. Empieza la cuenta arriba desde derecho de matrícula 5 pesos; deuda del mes anterior, $ 14.79. Lo que quiere decir que la cantidad era un poco aproximada a lo que puede ser la pensión, más los gastos de matrícula.

Muchas gracias.

**Señor Secco Illa** — Ya le he expresado al señor Diputado — y esto puede ser debidamente comprobado cuando la Comisión parlamentaria vaya a la escuela agrícola del Manga — que esos gastos son gastos de suministro hechos al alumno, y no gastos de pensión; pero adelantaré que somos los más interesados en que esa Comisión se nombre y visite la escuela del Manga...

(Interrupciones).

—Creo que si muchos de los señores Diputados aquí presentes, antes del nombramiento de esa Comisión, la hubieran visitado, tal vez hablarían en términos completamente contrarios.

(Apoyados).

—Volviendo al tema, señor Presidente, diré — esquivando mayores divagaciones — que es efectivamente exacto que el día 1.o o 10 de Setiembre el señor Caracciolo Arriera dirigió una carta al director de la Escuela Agrícola, refereente a su hijo. He dicho 1.o o 10, porque de esa carta, que está agregada al sumario, no resultta con claridad si es de fecha 1.o o de fecha 10.

**Señor Ministro** — Es de fecha 1.o.

**Señor Secco Illa** — Esta carta, según la versión del señor Caracciolo Arriera, era una carta conminatoria al Director de la Escuela Agrícola para que hiciera ver por el doctor Maissonnave a su hijo.

Es natural, señor Presidente, que si en esa carta se hablara de una grave enfermedad y de una conminación inaplazable en el sentido de que esa visita debería hacerse de inmediato, si realmente diera la sensación de que se trataba de una cosa grave, de una cosa realmente atendible, la negligencia de la dirección de la escuela sería imperdonable. Pero el hecho es que en la carta, que habla de otras cosas — el señor Ministro la tiene ahí, en el sumario — se limita el señor Caracciolo Arriera a decir que haga el servicio de llevarlo a la casa del doctor Maissonnave para hacerle revisar la garganta. Y agrega que es el médico de la familia y que lo conoce dsde chicho.

Un mes o un mes y medio antes, había estado en Montevideo el señor Caracciolo Arriera con motivo de la exposición de citros; había estado en contacto con su hijo, lo había visto repetidas veces; no

se había hablado de enfermedad de ninguna especie. Hago mención expresa de estos detalles, porque cambia completamente el cuadro del asunto, porque, como es natural, si se recibe una carta alarmada, hablando de una grave enfermedad para que lo hagan ver inmediatamente la situación es una ; si se recibe una carta en que se habla de otras cosas y se le pide que haga ver de la garganta a su hijo por el doctor Maissonnave, porque es un médico que lo conoce desde chico el asunto cambia completamente de naturaleza.

**Señor Presidente** — Ha vencido el plazo de que dispone el señor Diputado para hacer uso de la palabra.

**Señor Rodríguez Fabregat** — Hago moción para que se le amplíe el plazo media hora más.

**Señor Presidente** — Se va a votar si se concede al señor Diputado Secco Illa media hora más para hacer uso de la palabra.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y ocho en sesenta y tres).**

**Señor Fusco** — Hago moción para que se declare libre el debate.

**Señor Presidente** — Se va a votar si se declara libre el debate.

(Se vota. — **Afirmativa: sesenta y dos en sesenta y tres).**

—Puede continuar el señor Diputado Secco Illa.

**Señor Fusco** — ¿Me permite?...

**Señor Secco Illa** — Sí, señor.

**Señor Fusco** — Quiero hacerle notar al señor Diputado Secco Illa, que el que estaba en mejores condiciones para apreciar la enfermedad del alumno, no era el padre, sino el Director de la escuela. De manera que se invierten los términos de la cuestión que él planteaba, porque el padre hacía más de un mes y medio...

**Señor Secco Illa** — Permítame concluir la exposición. El señor Diputado vaya haciendo sus impresiones y después...

**Señor Fusco** — El doctor Secco Illa hace argumento fundamental de este detalle.

**Señor Secco Illa** — Yo estoy recalcando los hechos tal como, a mi juicio, deben ser apreciados serenamente. Es posible que esté equivocado.

**Señor Fusco** — El señor Diputado podrá o no contestar mi observación; pero mi observación es pertinente y me parece importante.

**Señor Secco Illa** — Este joven interno de la escuela agrícola estaba en manos del médico, como todos los alumnos del establecimiento. Hay ahí en el sumario un informe sobre las condiciones higiénicas de la escuela agrícola del Manga hecho por el doctor May, que no podrá ser sospechado de ningún género de vinculaciones con los Directores del establecimiento.

Sería muy interesante conocer las conclusiones a que llega el doctor May en su informe. En síntesis, puedo afirmar a la Cámara, que son completamente favorables para las normas y las reglas de higiene que se mantienen en el establecimiento. ¿No es así, señor Ministro?

**Señor Ministro** — Sí, señor.

**Señor Rodríguez Fabregat** — ¿Se refiere también al régimen de trabajo y de estudio?

**Señor Secco Illa** — Estoy hablando de la higiene; después vamos a ir a eso.

¿Qué ocurrió cuando el Director del establecimiento recibió esta carta? Se dispuso a cumplir la orden que había recibido del padre del alumno; pero tranquilizado por el informe del médico, y teniendo en cuenta los términos en que la carta estaba concebida, el Director no insistió ante el alumno en virtud de la resistencia decidida y formal de ese joven, alegando que por esas cosas lo que se quería era sacarlo de la escuela para volverlo a llevar al Salto, interrumpiéndole su carrera.

**Señor Troitiño** — ¿Me permite una aclaración?...

**Señor Secco Illa** — Sí, señor.

**Señor Troitiño** — ¿Cómo se puede concebir que el padre, porque sí, le pida al Director del establecimiento que lo haga ver por médico ajeno al mismo establecimiento, si el padre no tiene ninguna noticia de que el hijo esté enfermo de cuidado? Por qué medio puede haber recibido noticias el padre para enterarse de que el hijo está enfermo, a pesar de que él sostiene que no lo está, que no tiene ninguna gravedad?

**Señor Secco Illa** — El señor Diputado parte de un círculo vicioso: empieza por declarar que está enfermo de cuidado, y yo lo que estoy indicando con los hechos a la vista, es que nadie podía haberse formado ese estado de conciencia: ni el médico del establecimiento, que es un reputado y serio facultativo, ni el Director del establecimiento, ni el propio hijo.

**Señor Troitiño** — Pero sí el padre, que se hallaba en el Salto...

**Señor Secco Illa** — No le dice que está enfermo de cuidado.

**Señor Troitiño** — Pero le dice que está enfermo de la garganta, y le pide que lo haga ver por otro médico, lo que significa que no tiene bastante confianza en el médico del establecimiento, lo que ya demuestra que el padre tiene alguna duda sobre el alcance de la enfermedad del hijo, porque si se tratara de una cosa sin ninguna importancia, estaría perfectamente tranquilo, como siempre, con respecto al régimen del establecimiento.

**Señor Secco Illa** — No me negará que el cuadro cambia completamente de aspecto.

Repito la consideración: si un Director del establecimiento recibe una carta conminatoria, hablándole de una grave enfermedad de su hijo, si el Director del establecimiento pudiera tener algún indicio de que la enfermedad es de naturaleza delicada, si el médico del establecimiento hubiera llegado a ese diagnóstico de que la enfermedad del alumno es delicada, la situación es completamente distinta.

**Señor Troitiño** — Permítame para aclarar este punto que creo es fundamental.

Cuando yo le hago estas manifestaciones, es para demostrarle que no se puede admitir que el joven Atila Caracciolo Arriera no haya querido ir al médico; que fué, por el contrario, el establecimiento el que le impidió que fuera a ver al médico.

**Señor Secco Illa** — Eso no es exacto.

**Señor Troitiño** — Eso surge de los hechos, porque el padre no pudo estar enterado de otra manera.

**Señor Secco Illa** — Voy a demostrarle que no es exacto.

**Señor Troitiño** — ¿De dónde sacó el padre eso?

(Interrupciones).

**Señor Secco Illa** — Lejos de eso, yo tengo cartas posteriores en mi poder, que demostrarán todo lo contrario.

**Señor Fusco** — Lo razonable era que el Director informara al padre.

**Señor Secco Illa** — Es posible; acepto, señor Diputado, eso, y probablemente, si hubiera estado en el lugar del Director, yo así lo hubiera hecho: que ante la mera insinuación del padre, lo hubiera llevado a ver al médico por él indicado. Pero lo que yo quiero recalcar es que este cuadro, que es el verdaderamente exacto, no responde a las tintas oscuras con que se pretendió presentarlo ante la opinión de la Cámara.

**Señor Etchepare** — ¿Me permite?...

**Señor Secco Illa** — Sí, señor.

**Señor Etchepare** — Creo que el señor Diputado le da poca importancia a las palabras "enfermedad de la garganta". En general entre los técnicos, entre los médicos, enfermedad de la garganta significa enfermedad de las fauces, la primera parte de la retroboca; pero en el concepto general, en la generalidad de la clientela, se estima por enfermedad de la garganta, todas las afecciones que tienen relación con la laringe, la tráquea, la garganta y la parte posterior de la misma. De manera que es muy común a los enfermos atacados de laringitis tuberculosa, la forma más grave de la tuberculosis, se les designe simplemente: enfermos de la garganta. De modo que al decir el padre "está enfermo de la garganta", atribuyéndole gravedad, es presumible que haya sido así y que se la haya atribuído, porque el chico se habrá agravado sin duda alguna.

**Señor Secco Illa** — Yo puedo probarle al señor Diputado que el padre no le atribuía gravedad de ningún género, no desde el 1.o de Setiembre, sino mucho después.

(Interrupciones).

**Señor Ximénez** — ¿Me permite?...

**Señor Secco Illa** — Sí, señor.

**Señor Ximénez** — Con el objeto de aclarar las manifestaciones que formulaba el señor Diputado, se me ocurre leer el párrafo que hace referencia al caso concreto. Dice: "Le ruego quiera hacerme el bién de mandarlo al consultorio del doctor Alberto Maissonnave, en Defensa 1412, si usted lo cree bien, para que le vea la garganta, pues desde el comienzo del año tiene algo que lo molesta y que no ha desaparecido con los medicamentos con que se ha atendido".

(Interrupciones).

**Señor Secco Illa** — Hay que presentar los hechos tal como son.

(Diálogo entre los señores Representantes Fusco y Ximénez).

**Señor Presidente** — Señores Diputados: tiene la palabra el señor Diputado Secco Illa.

**Señor Secco Illa** — Lo que yo pretendo es desvirtuar las afirmaciones de que se ha hecho caudal, en el sentido de que la Dirección del establecimiento ha cometido una imperdonable ligereza, o de que se hubiera recibido allí una carta conminatoria y alarmante del padre de este desgraciado joven, y me parece que es evidente que de la lectura de estos términos no resulta tal cosa, más si se tiene en cuenta, vuelvo a repetir, que el padre de este niño, un mes o mes y medio antes, había estado en contacto diario con él durante una semana, sin haber alarmado a nadie, ni haberse alarmado él mismo. Pasa este primer episodio, y el 15 de Octubre el joven se queja de molestias en la garganta, de que está débil, de que está cansado, y los Directores del establecimiento vuelven a insistir con él para que vaya a ver al doctor Maissonave, y como de costumbre, se resiste: no quiere ir a ver al doctor Maissonnave, alegando siempre lo mismo: que lo que se va a hacer con eso es sacarlo de la escuela agrícola, interrumpirle su carrera y llevarlo a Salto. Es necesario mantener con él una verdadera lucha, hasta que, finalmente, se consigue dominarlo y llevarlo a ver al doctor Maissonnave.

(Interrupciones).

—Se dice que al doctor Maissonnave no se le permitió la entrada al establecimiento; lo dice el padre en la relación a que antes me he referido. Esto es profundamente inexacto. El doctor Maissonnave nunca fué al establecimiento, y él lo confiesa en la declaración que figura en el sumario y que está transcripta

en este número del diario a que se ha hecho alusión.

Señor Troitiño — Me permite?...

El señor Diputado no debe batirse en este caso contra el padre del muerto, que no está presente, el señor Caracciolo Arriera. Yo podría explicar de alguna manera ese error suyo; pero me parece que lo que debemos estudiar es el sumario y los hechos, tal como aquí se han denunciado.

**Señor Secco Illa** — Tal como aquí se han denunciado, no, porque mi propósito es desvirtuar los cuadros injustos, a mi modo de ver, en que el asunto ha querido presentarse, y me estoy refiriendo a los hechos y a la documentación, y no precisamente a la manera como aquí se han presentado en la Cámara.

**Señor Etchepare** — ¿Me permite? ..

Pero el señor Diputado Secco Illa ha manifestado que en el caso del Director hubiera hecho ver al niño de inmediato con otro médico.

**Señor Secco Illa** — Es exacto. Debo confesarlo con toda lealtad.

De manera que no pretendo alterar la realidad de las cosas. Repito que si hubiera estado en el caso del Director lo hubiera mandado a ver inmediatamente con otro médico; pero también creo que es preciso reconocer que este hecho no presenta, la magnificencia, el crimen, — así se ha calificado, — que dicen que cometió el Director del establecimiento.

El veintitantos de Octubre, el propio padre Subdirector conduce al joven a la casa del doctor Maissonnave. El niño vuelve al colegio ese día. A los dos días siguientes tenía que volver a ser visto por el doctor Maissonnave y la dirección del establecimiento lo volvió a llevar al doctor Maissonnave.

Después de la visita médica volvió el niño al colegio. Permanece allí unos cuantos días más, y en la primera quincena de Noviembre, la dirección del colegio recibe un telegrama, no del señor Caracciolo Arriera, sino de otra persona, anunciándole que el padre baja a Montevideo. Efectivamente: llegado el padre a Montevideo lo va a buscar al colegio, va a ver al doctor Maissonnave y después el niño no vuelve más. Desde los primeros días de Noviembre el niño se retira del colegio. Tengo entendido que se va al Salto, en donde pasa cuatro meses: Noviembre, Diciembre, Enero y Febrero, y en donde, desgraciadamente, fallece creo que el 10 de Marzo.

Es natural que llama un poco la atención que si en la primer visita al doctor Maissonnave, — esto no importa hacer cargos a ninguno, — el cuadro que presentaba el enfermo era de tal gravedad, entonces sería indicada una comunicación al Director del establecimiento, aunque más no fuera, como medida de prevención para que este joven no conviviera, como lo había hecho hasta ese momento, con sus compañeros. Como nada recibió, la dirección del colegio continuó siempre en la luna, como se dice vulgarmente.

**Señor Troitiño** — ¿Me permite?...

El joven Caracciolo Arriera, el día 22 ya fué llevado a la enfermería del establecimiento, ya fué retirado del trabajo y del contacto con sus compañeros.

**Señor Secco Illa** — Fué retirado antes; mucho antes.

**Señor Lanza** — ¿Me permite?...

Contesto ahora la interrupción del señor Diputado Regules. Dije que yo tengo en mis manos la prueba de las irregularidades cometidas en el establecimiento católico. Y ahí está la prueba en lo que expresa el señor Diputado Secco Illa de que el día 21 o 22 el niño Caracciolo Arriera había sido separado de las clases. ¡Ya estaba con treinta y ocho grados y medio de fiebre!

**Señor Secco Illa** — ¿De qué mes?

**Señor Lanza** — El día 22 de Octubre.

**Señor Secco Illa** — No, señor. Puedo afirmarle que está equivocado.

**Señor Lanza** — En una carta del doctor Maissonnave del 31, dice que unos pocos días antes lo visitó el joven Caracciolo Arriera y que estaba con treinta y ocho grados y medio de fiebre.

Acaba de decir el señor Diputado Secco Illa que había sido retirado unos días del trabajo, muchos antes de la fecha que se indica. Bien: a pesar de todo esto, de la gravedad, de que se encontraba ya afiebrado con treinta y ocho y medio grados de fiebre, y de que había sido alejado del trabajo, el Director de ese instituto católico, el día 31, le pasaba al padre del alumno una nota donde decía que había concurrido los treinta y un días del mes, había asistido a las clases y había obtenido las notas más altas durante ese mes. Yo tengo aquí las fotografías de ese documento, que está en posesión del señor Juan Caracciolo Arriera.

**Señor Secco Illa** — El 31 de Octubre, no es exacto. Yo he visto los libros diarios de ese establecimiento, y puedo asegurarle al señor Diputado que son llevados con toda proligidad y con toda exactitud, y desde el primer día de Octubre el joven ya no concurrió ni al trabajo, ni a las clases.

(Interrupciones).

**Señor Lanza** — ¡Ahí está, pues, la irregularidad en la institución católica a que he hecho referencia, señor Diputado! Y le pasaban también la cuenta, de la que lamento no tener aquí la fotografía correspondiente!

**Señor Buquet** — ¿Me permite?

**Señor Secco Illa** — Sí, señor.

**Señor Buquet** — Yo le quería decir al señor Diputado Secco Illa, que tengo el siguiente dato: cuando el alumno volvió de la casa del doctor Maissonnave, a su regreso, — no sé si a los pocos días, — lo vió el médico del establecimiento y cumplió las indicaciones que hacía el doctor Maissonnave y lo aislaron en el establecimiento. Los días que permaneció en el establecimiento, permaneció aislado.

**Señor Secco Illa** — No tengo ese dato.

**Señor Buquet** — Yo tengo ese dato del mismo médico del establecimiento. Cuando el médico del establecimiento se enteró, desde ese momento tomó medidas y cumplió las indicaciones del colega que lo asistía.

**Señor Secco Illa** — Bien, señor Presidente.

El día 21 de Octubre la dirección del establecimiento recibió esta carta que tengo en mi poder, del señor Juan Caracciolo Arriera. Dice lo siguiente: "Con ésta le remito", — etcétera, — tal cosa, — "pero con el favor de Dios podremos ir cumpliendo, aunque sea de a poco, con los deberes sagrados, como son los que tenemos con ustedes, que están haciendo el porvenir de nuestro hijo. Sin más, con el respetuoso homenaje de mi mujer y mis hijos y atentos saludos para todos, le envío sus votos a Dios por su bienestar y felicidad. Juan Caracciolo Arriera".

(Interrupción del señor Representante Troitiño).

—Bien, señor Presidente: en presencia de los términos de esta carta escrita por el padre del joven el día 21 de Octubre,— no olvidemos que la otra carta pidiendo que se le hiciera ver la garganta por el doctor Manssonave era del 1.o de Setiembre y que el doctor Maissonave lo vió y decretó sin comunicar nada al establecimiento y, por último, el niño se retira,— en presencia de los términos de esta carta...

(Diálogo entre los señores Representantes Brum y Secco Illa).

**Señor Ministro** — ¿Me permite?

El niño fué acompañado de mañana y como el médico no tenía consulta a esa hora, lo dejó en los Talleres de Don Bosco. En las horas de la tarde una persona, de los Talleres de Don Bosco lo llevó al consultorio del señor Maissonave. Esa es la información que resulta del sumario.

(Interrupción del señor Representante Brum).

**Señor Secco Illa** — Yo ya he recalcado cómo si efectivamente el propio doctor Maissonave, — y repito que no es con ánimo de hacer cargos a nadie, porque sería una impropiedad e incorrección en la que no acostumbro a incurrir, — si realmente encontró que el estado del niño era de tal gravedad, desde el primer momento lo devolvió al colegio, lo vió por dos veces y por segunda vez lo devolvió al colegio hasta que vino el padre a retirarlo, ¿cómo, digo, no lo ha comunicado a la dirección del establecimiento? ¿Quién podría saberlo? ¿El Director?

(Interrupciones).

—Si el propio doctor Maissonave no comunicó nada!

(Murmullos).

—Lo que digo es que es una cosa evidente que en todo esto ha habido una serie de sucesos y de contingencias perfectamente desgraciadas, que le pueden pasar a cualquiera, que pueden pasar, no solamente en los colegios, sino en los hogares. Y yo lo he sentido en carne propia, señores Diputados, teniendo un hijo en manos de un médico de Montevideo, durante meses de asistencia y, sugestionado todavía el médico por esa intuición de las madres, que le decía cual era la enfermedad que tenía, cuando el médico abrió los ojos, no lo pudo ver, desgraciadamente, sino por treinta y seis horas más. Si esto pasa en los hogares, si pasa en nuestras casas, lo que ha pasado en el colegio del Manga es sencillamente un episodio desgraciado y lamentable...

(Apoyados).

—... pero no un cuadro de horror y de crimen!

(Aplausos en la Cámara y en la Barra).

**Señor Presidente**—A la Barra le está prohibido hacer manifestaciones.

**Señor Secco Illa** — Esa es la verdad de los hechos, señor Presidente: vuelve el joven con su padre al Salto, y el padre que posee este periódico hace algunas publicaciones referentes al tratamiento que se le dió a su hijo.

La conducta del padre está absolutamente fuera y por encima de nuestro juicio. Si hay algún sentimiento respetable, aún en la injusticia de la reacción contra el dolor, es precisamente el sentimiento de un padre. Pero esa reacción no deja inertes a las personas.

El doctor Campiotti, joven y honorable profesional, contra el cual nadie podría decir absolutamente nada...

(Apoyados).

—... se sintió lesionado en su susceptibilidad profesional con motivo de esas publicaciones, y es el primero que, adelantándose a todos los acontecimientos, quiere poner en transparencia su conducta, y se dirige al Sindicato Médico pidiendo que lo juzgue, y se dirige a la Comisión de Salud Pública con una exposición, cuyo borrador de puño y letra del doctor Campiotti tengo aquí y que voy a leer. Es de fecha 7 de Diciembre de 1931.

Dice así: "Señor Presidente del Consejo Nacional de Higiene.—Rafael Campiotti, médico, con domicilio en Industria 3616, Montevideo, se presenta al Honorable Consejo y expone: que en ejercicio de su profesión presta asistencia bisemanal a la escuela agrícola Jackson del Manga de la que son directores los Salesianos; que en el periódico "Defensa Popular" de Salto, un señor Juan Caracciolo Arriera, periodista y padre

de un alumno hasta hace poco pensionista de dicho colegio hace denuncias de carácter técnico contra el suscripto y al mismo tiempo denuncia que en dicho colegio "existe un foco de tuberculosis al amparo de mi deshonestidad profesional". Considerando que entre las misiones que le asigna la ley al Honorable Consejo, ésta la de la higiene de los establecimientos de enseñanza, vengo, por la presente, a solicitar una inspección por el Inspector de Sanidad o persona que lo represente, de dicho establecimiento, a fin de dejar en claro la consistencia de dicha denuncia. Con fecha 28 de Noviembre elevé los antecedentes de la denuncia al Sindicato Médico del Uruguay para que se juzgue mi conducta profesional. Espera resolución favorable. Saluda al señor Presidente respetuosamente. (Firmado): Rafael Campiotti."

El Consejo de Salud Pública, — según mis informes, que no he podido comprobar, — pasó este asunto a informe de uno de sus miembros, que entiendo es el doctor Bastos, y ese asunto no ha tenido resolución.

Agregada a ese cuadro anterior que yo creo haber presentado en sus verdaderos términos, esta circunstancia de que no se pretende ocultar nada, ni tapar nada, sino, al contrario, pedir la intervención de las autoridades competentes del país para que abran juicio sobre los hechos, representa un antecedente más que los señores Diputados tengan en cuenta para colocar, repito, el hecho en sus verdaderas proporciones.

Si algo hubiera que ocultar, si alguna situación dudosa o equívoca se hubiera producido, no ha de ser el propio médico del establecimiento quien provoque la ventilación pública, entregándola al juicio de las autoridades superiores que mantiene el país: el Sindicato Médico, como entidad privada, y el Consejo de Salud Pública, como entidad oficial.

**Señor Troitiño** — ¿De qué fecha?

**Señor Secco Illa** — De fecha 7 de Diciembre de 1931.

**Señor Troitiño** — ¿Me permite?

**Señor Secco Illa** — Sí, señor.

**Señor Troitiño** — El doctor Campiotti se preocupó de poner inmediatamente a salvo su responsabilidad; pero yo no puedo asegurar que los Directores del establecimiento se hayan preocupado inmediatamente, también, de poner a salvo la suya, porque, de lo contrario, parecería completamente lógico que esos Directores hubieran pedido que se tomaran declaraciones al enfermo para que pudiera constar en el sumario eso que ahora dice el señor Diputado Secco Illa de que—era la cuestión fundamental—no quería asistirse, que no quería ir a ver al doctor Maissonnave. En cambio, eso ahora no podemos aclararlo—aunque, para mí, hay una cantidad de circunstancias que lo aclaran perfectamente—porque el joven ya no existe, y eso hubiera quedado perfectamente aclarado si el sumario se hubiera hecho en tiempo, de una manera amplia, con la intervención del padre y aún del médico.

Muchas gracias por la interrupción.

**Señor Secco Illa** — Es posible, señor Presidente, que sobre los puntos referentes a la táctica de conducta, yo tendría oportunidad de coincidir con muchos Diputados Es muy fácil juzgar de la actitud a asumirse cuando se contemplan los sucesos pasados; es muy difícil acertar, cuando los sucesos están por venir. Esto lo vemos en todas las oportunidades de nuestra vida, y si quisiéramos hacer caudal de errores cometidos por esa falibilidad humana, a cuántas personas y a cuántas instituciones tendríamos que hacerle capítulo especial de cargos! Es posible, repito, que haya habido un error de conducta; pero, de ninguna manera—eso lo afirmo y lo repito con toda la sinceridad de mi alma—puedo adherir a los que pretenden levantar este hecho, sacándolo del nivel desgraciado de todas las contingencias de nuestra vida, al plano de un hecho extraordinario, vituperable, criminal, con el que es necesario conmover a la opinión pública para perseguir otros fines.

(¡Muy bien!).

**Señor Troitiño** — ¿Me permite?

**Señor Secco Illa** — Sí, señor.

**Señor Troitiño** — Yo hubiera deseado que el doctor Secco Illa, al hacer argumentaciones de esta clase, las puntualizara perfectamente, porque yo quisiera saber si en esas palabras me alude a mí.

Yo he tratado de plantear la cuestión dentro de la mayor altura posible y sin tratar de herir a nadie, sin tratar de servir ningún sectarismo, y tratando, sobre todo, de que, antes que nada, se aclararan perfectamente los hechos, para ver cómo podíamos evitarlo, ya sea en los internados religiosos, ya sea en los internados laicos o en cualquier otra parte. Me ha guiado a mí un afán de justicia y un afán de búsqueda de la verdad, que estuvo por encima de cualquier otra preocupación subalterna, y creo haber demostrado eso en mi discurso

**Señor Secco Illa** — Yo me debo a mi propia lealtad, y a la que le debo a mis compañeros, el reconocimiento formal de la serenidad de actuación y de actitud que ha asumido el señor Diputado Troitiño.

**Señor Troitiño** — Muchas gracias.

**Señor Secco Illa** — Voluntaria o involuntariamente, el hecho anotado por mí se ha producido, y es que la discusión se ha derivado a otro terreno. Se ha juzgado a fondo el valor moral de la educación en los establecimientos religiosos. Yo, señor Diputado, soy uno de los que me he educado en establecimientos religiosos, y hay muchos otros colegas que han sido educados en establecimientos religiosos.

Puedo dar una larga lista de nuestros compañeros que han estado en colegios de esa índole: "Doctor Juan Vicente Algorta, doctor Alberto Domínguez Cámpora, doctor Gustavo Gallinal, doctor César Gutiérrez, doctor Antonio Lladó, señor Enrique Martínez, señor Orlando Pedragosa Sierra, señor Francisco Pérez Moré, señor Antonio Pintos Curbelo, doctor Carlos María Prando, señor Alberto Puig, doctor Arturo Quesada, doctor Regules, doctor Romero, señor Bernardo Rospide, señor Salguero, doctor Enrique Sánchez Varela, doctor Secco Illa, señor Tarabal, doctor Terán y doctor Vaiño y Sueiro".

**Señor Antía Errandonea** — Puede agregar mi nombre.

(Aplausos en la Barra).

**Señor Secco Illa** — Creo que ninguno de estos estimados colegas ha quedado tarado, como llegó a decirse en Cámara por el hecho de haber sido educado en una escuela religiosa.

(Interrupciones).

**Señor Rodríguez Fabregat** — Yo empecé mi modesta exposición diciendo que cabía felicitarse de que esta discusión se hubiera colocado en el plano que yo deseo: en el examen crítico de un sistema educacional.

Naturalmente, señor Presidente, que los que como yo sostienen como credo en nuestras filas los lineamientos de un sistema educacional, cuando hacemos la crítica, formulamos a un tiempo mismo crítica y combate.

El señor Diputado no puede extraer de las palabras que he pronunciado, ni de mi pensamiento, ningún hecho que lo obligue a leer la prestigiosa lista de que ha dado lectura. Si el señor Diputado Secco Illa considerase que de mis palabras surgiera algún concepto que envolviera un término que obligara a esa clase de reacción, yo, señor Diputado Secco Illa, consideraría haber incurrido en aquello de que huyo.

He tratado el problema educacional como creo que debe ser tratado desde el punto de vista del examen científico. ¿Que de ahí surge una táctica? Es verdad; pero el señor Diputado con la misma lealtad y entusiasmo con que defiende su punto de vista, tendrá que reconocer que es con el mismo entusiasmo y con la misma lealtad con que nosotros defendemos los postulados de orden científico y doctrinario con que sustentamos nuestros planes educacionales.

**Señor Secco Illa** — Mire, señor Diputado: es una táctica común para salir airoso de la contienda, atacar en vez de defender.

Yo no he querido decir ni una sola palabra, ni diré, de los hechos que puedan ocurrir en escuelas que ni son internados ni son escuelas religiosas. No lo diré por múltiples razones: porque quiero permanecer en la posición leal de la defensa, y no acudir al recurso del ataque; porque entiendo que estas cosas desgraciadamente pueden ocurrir en toda clase de escuelas, sean religiosas, sean laicas, privadas u oficiales, y no lo diré, basta por espíritu de patriotismo; porque yo reconozco y venero el esfuerzo enorme que hace la nación con sus escuelas públicas, velando por la salud suprema, que es la cultura nacional, como para salirme así al quite y pretender desprestigiarlas valiéndome de recursos de que no echo mano frente al concepto.

**Señor Sánchez Varela** — ¿Me permite?...

Cuando oía las palabras del señor Diputado Rodríguez Fabregat en que—con una generalización extraordinaria—establecía que de esos internados religiosos salían vidas truncadas, fracasadas por el ideal religioso que se les inculcaba...

(Interrupción del señor Representante Rodríguez Fabregat).

—... yo eché un vistazo a la mayor parte de mis compañeros de largos años de internado religioso en el Colegio Pío y en el Seminario y tuve la satisfacción de recordar que casi todos ellos, en número de sesenta a setenta que componían mi año escolar, están hoy día ocupando altas posiciones sociales y políticas.

(Interrupción del señor Representante Troitiño).

—De manera que, para mí, significó un profundo error del señor Diputado el hacer aquella afirmación tan terminante.

Debo declarar,—y lo hago en esta interrupción, lo pensaba hacer más extensamente en el debate,—que en ese internado religioso donde pasé diez años de mi vida, encontré, señor Diputado, y no me avergüenzo en declararlo, la fuerza moral con que he afrontado más de una difícil situación de mi vida.

(Aplausos en la Barra).

**Señor Presidente** — A la Barra le está prohibida hacer manifestaciones.

**Señor Grauert** — ¿Me permite?...

Era simplemente para decir que yo entré al debate y dije cuando empecé a hablar, que lo hacía exclusivamente con el objeto — que ahora repito — de sacar conclusiones generales del hecho denunciado por el Diputado interpelante a efecto de iniciar un debate — a mi juicio — superior, de mayor jerarquía, de mayor interés para el país que diera la orientación que yo considero conveniente a la enseñanza y con lealtad he cumplido.

**Señor Secco Illa** — Eso lo que prueba, señor Diputado, es que no es posible evitar la discrepancia de ideas: pero lo que

valora el nivel personal en los espíritus, es el saber comprender, como regla vital, esa noción, y acostumbrarse a vivir de la diversidad de ideas en una lucha abierta, franca y leal, tratando de que predominen las mejores, pero no tratando de oprimir a las que son distintas a las nuestras.

(¡Muy bien! — Aplausos en la Barra).

**Señor Stewart Vargas** — ¿Me permite?...

Yo deseo hacer un agregado que me ha sugerido unas palabras del señor Diputado Rodríguez Fabregat relatando un episodio de Jesús de Nazareth. En ese sentido cuenta el Evangelio que una vez había un corro de personas en las calles de Jerusalén mirando un animal muerto...

(Interrupciones).

**Señor Rodríguez Fabregat** — Mire, señor Diputado: la noche parece propicia para hacer cierta clase de afirmaciones. Al señor Diputado le irá bien, seguramente, con la que va a hacer dentro de un instante. Yo le digo que para estudiar este problema como debe ser estudiado, desde el punto de vista de crítica y técnica científica, no es con frases más o menos hábiles que nos crucemos esta noche; frases que pueden ser. unas más que tras, coronadas por los aplausos de la Barra. El problema debe estudiarse de otra manera.

(Interrupciones).

**Señor Secco Illa** — Continúo, señor Presidente.

Creo, señor Presidente, haber dejado suficientemente aclarado lo que me proponía fuera el primer punto breve de mi disertación. Causas ajenas a mi voluntad, me han impedido cumplir mi propósito.

Quiero entrar ahora a levantar, siquiera sea ligeramente, alguno de los capítulos de cargos o de dudas que se han hecho respecto de la Escuela Agrícola del Manga.

Se ha discutido aquí, en primer lugar, si la Escuela Agrícola del Manga es o no es una escuela primaria. Esto, señor Presidente, resulta no de mis afirmaciones, sino de sus prospectos y de su programa. La Escuela Agrícola del Manga no es una escuela primaria: es una escuela agrícola e industrial. Tiene por fin, no dar a sus alumnos una alta preparación técnica, sino darles una buena preparación práctica. De allí no salen ingenieros agrónomos; salen peritos capataces, con tal género de formación, que casi todos los egresados de la Escuela del Manga, excepto los que tienen tierras familiares, son inmediatamente reclamados y colocados en los establecimientos correspondientes del país.

**Señor Troitiño** — ¿Me permite?

**Señor Secco Illa** — Sí, señor.

**Señor Troitiño** — Tal vez cometa una imprudencia si me atrevo a indicarle procedimientos al señor Diputado que es mucho más hábil y más inteligente que yo; pero para mantenernos en la altura que él y yo deseamos que se coloque esta cuestión, le pido al doctor Secco Illa que así como nosotros — yo, por lo menos — si he pedido algunos datos sobre el establecimiento no me he dedicado a desacreditarlo ante la opinión pública, él no aprovecha esta oportunidad para hacer la reclame de ese establecimiento, como ya pudo ser un poco interpretada como reclame la lectura de la lista de los Diputados que acaba de hacer el doctor Secco Illa. Le pido perdón por esta advertencia; pero me parece conveniente en favor de la altura a que debe mantenerse este debate.

**Señor Secco Illa** — En esta materia discrepo con el señor Diputado y creo que está en error — error que no quiere decir nada más que error—pero yo no puedo renunciar al derecho, que me parece que me corresponde, que nadie puede discutir y que hasta me siento obligado a ejercer, de defender, con la estricta enunciación de los hechos, lo que es esta Escuela Agrícola. No concebiría que se le hubiera permitido a cualquiera de mis colegas hacer las inculpaciones estando nosotros aquí, mudos para oirlas, y silenciosos para defenderlas. Se ha dicho también en Cámara que los alumnos de la Escuela Agrícola están sometidos a una ruda jornada de labor de cinco horas de trabajo y cinco horas de estudio, amén de otros ejercicios espirituales. Esto, dicho así, importaría un cargo, no solamente contra la técnica y el sistema pedagógico del establecimiento, sino hasta contra la humanidad de sus directores. Y por eso es bueno aclararlo.

La Escuela Agrícola, tiene, como todas las escuelas, su distribución y, por lo mismo que es una escuela práctica, el trabajo y la enseñanza se hacen casi simultáneamente. Allí no se les explica en el bufete cómo hay que hacer para plantar papas, sino que se le explica en la tierra, colaborando alumno y profesor, cómo es que se le arranca a la tierra ese producto generoso. Y los alumnos, cada semana, en grupos, con sus respectivos profesores, se turnan en esa diversidad de trabajos de la escuela: en la tierra, en la quinta, en la bodega, en el viñedo y en el campo. Porque cuando se habla de cinco horas de trabajo y cinco horas de estudio, hay que tener en cuenta que se refiere el prospecto de donde ha sido tomado este dato, a lo que allí se entiende por trabajo y estudio; pero no siempre las cinco horas de trabajo y las cinco horas de estudio corresponden exactamente a ese período de tiempo, sino que, en el transcurso de las diez horas, se realizan los estudios y se realizan los trabajos. Los alumnos tienen de mañana sólo dos horas y media de trabajo práctico y de tarde dos horas y media de trabajo práctico. El resto de la jornada se divide en horas de clase, horas de recreo, almuerzo, desayuno, te de tarde, etc. De estos trabajos los alumnos se van especializando y a medida que los profesores descubren una preferente aptitud en los alumnos para una determinada labor, los van aplicando con más intensidad a trabajos más delicados, más perfeccionados, a fin de que desarrollen su vocación y su aptitud personal.

Los cursos comprenden cuatro años: un año es de preparatorio general, y los tres años siguientes son de cursos propiamente dichos, que se dictan por profesores del establecimiento, por los programas que el establecimiento ha aceptado, y, lo que es más interesante, por los textos escritos por los profesores del establecimiento; textos — dicho sea en honor de algunos de sus autores — que han tenido que ser aceptados y reconocidos fuera del país por institutos particulares y aún por institutos oficiales de otros Estados.

El resultado práctico que la enseñanza de la Escuela del Manga puede arrojar, no tendría comprobación mejor que la de pasar una lista a todos sus egresados, y ver lo que han hecho con ese caudal de conocimientos allí recogido. Voy a citar algunos ejemplos al azar. Por ejemplo, uno de los alumnos egresados es encargado del Granero del Banco de la República en la estación Egaña, y se llama Evaristo Gutiérrez. Los conocimientos que este egresado ha alquirido en esa materia, le han valido, por encima de todas las influencias, la conquista de ese puesto de confianza de una institución del Estado. El señor Dalmiro Vera es tasador y perito del Banco Hipotecario en el Salto. El señor Feliciano Peyrallo es ayudante técnico del doctor Boerger en el famoso Vivero de La Estanzuela. Otros no se han dedicado a puestos rentados, y han trabajado por su cuenta.

(Interrupciones).

**Señor Alonso Montaño** — ¿Me permite?...

Uno de los más eminentes ingenieros agrónomos del país, después de serlo y después de ser consagrado, se dedicó al sacerdocio, sin haber perdido para nada su eminencia como ingeniero agrónomo: Faccelli Villar.

**Señor Secco Illa** — En esta enumeración de personas que no ocupan cargo sino que han trabajado por su cuenta, voy a citar al señor Ignacio Garrido. Este señor estableció una granja en Melo, y mucho hablamos de la conveniencia de que el país se oriente en el sentido de la subdivisión de la propiedad rural para la explotación intensiva en forma de granja. Pues bien: este ex alumno de la Escuela Agrícola del Manga fué, en un concurso de aptitudes y de producción, premiado con el primer premio de conjunto en la Exposición Agrícola de Melo. El señor Luzzio tiene establecida no una granja, sino lechería modelo en Santa Ecilda Departamento de San José. Este señor ha recibido también un primer premio en la Exposición del Prado.

El resultado de las enseñanzas de la Escuela Agrícola ha sido juzgada por hombres públicos y por las instituciones privadas más capacitadas para hacerlo, como la Federación Rural y la Asociación Rural, que concurren todos los años por medio de sus representantes, a los exámenes de ese instituto, y que, unánimemente, sin discrepancia de opinión política o filosófica, se han hecho eco siempre del resultado eficaz y de la preparación excelente de todos los egresados, a tal punto, que estas instituciones han instituído una medalla de oro anual para el mejor alumno egresado de la Escuela.

**Señor Troitiño** — ¿Me permite?...

Yo quería preguntarle si el doctor Secco Illa tiene datos de cuántos peones hay en el establecimiento para el trabajo agrícola. Sería un dato interesante, porque para nuestro punto de vista conviene saber si las 250 o 260 hectáreas que se trabajan en ese establecimiento, se laboran con el concurso exclusivo de los discípulos.

**Señor Secco Illa** — Sobre ese punto le puedo decir lo siguiente: la Escuela tiene una parte de su propiedad dedicada a escuela, y otra parte dedicada a los medianeros, porque este permite a los alumnos estudiar la experimentación técnicamente dirigida en el terreno de la Escuela y estudiar la aplicación práctica y extensiva en el campo de los medianeros.

Si tiene peones o no, es un dato que no puedo darle. Sé que los muchachos trabajan a la par de sus profesores en las distintas actividades que la Escuela desarrolla: en la quinta, en la lechería, en donde como muchos señores Diputados saben hasta se ha iniciado en el país una cosa original, la creación de un tipo de raza ganadera nacional: pequeño cuerpo, resistente, ganado lechero de gran rendimiento hasta ahora por la experimentación que se ha hecho.

**Señor Alonso Montaño** — ¿Me permite?...

Además, está haciendo una notable experimentación en la cría y engorde de cerdos y de aves.

**Señor Secco Illa** — Bien: señor Presidente.

Estas ligeras consideraciones bastarían a demostrar que la libertad no es siempre el vivero de los frutos desordenados y reprobables dentro de una sociedad medianamente organizada, la libertad en este campo de la enseñanza, como en

todos los cuerpos, es también propicia al encauzamiento de ese valor espiritual que tienen todos los individuos, a fin de orientar sus esfuerzos buscando un mejoramiento de todos sus conciudadanos y un progreso general.

Por eso nosotros miramos con terror la uniformidad férrea de la enseñanza en todos los terrenos; admitimos la escuela pública y, repito, la consideramos y respetamos: sería necedad negar el progreso y el esfuerzo que en ese campo desarrolla. Pero dentro de la misma escuela pública vive la inquietud. Los moldes de la pedagogía, con la intensidad del progreso humano, golpean sedientos a cada hora en las murallas cerradas del enquistamiento tradicional; a esa misma escuela pública la vemos adoptar todos los días procedimientos nuevos, ensayos nuevos al amparo de una libertad: la libertad de que goza la escuela pública.

El patrimonio de esa libertad nosotros lo queremos para todos, para todas las iniciativas, para las nuestras y para las que no lo son, entendiendo que mientras todas ellas convergen en un vértice común, que es el amor a la nacionalidad, al progreso del país, todas ellas son útiles y todas ellas son respetables.

---

**Señor Macció** — ¿Me permite?

Por lo visto, el señor Diputado Secco Illa tiene para un rato largo. Es la una de la mañana. Estamos desde las 15 aquí. Me parece que no es posible va prestar atención a las cosas que se quieren oir, al menos con la fe con que uno desea oir al orador. Yo oigo con bastante fe al señor Diputado Secco Illa, porque creo que es una persona digna de que se le respete y se le oiga...

(Apoyados).

—... pero, fuera de eso, me parece que es justo lo que yo digo. No vamos a terminar la interpelación hoy, y si la vamos a terminar, la terminaremos muy tarde. Yo no sé si hay quórum en Sala...

**Señor Presidente** — No hay quórum.

**Señor Macció** — ¿Hoy sería el último día de sesión ordinaria?...

**Señor Presidente** — Sí, señor.

**Señor Macció** — Entonces, el aplazamiento tendría que ser hasta el mes que viene. No puede ser de otra manera. Yo no me atrevo a hacer la moción de aplazamiento.

**Señor Regules** — ¿Cuantos oradores hay anotados, señor Presidente?

**Señor Presidente** — El señor Diputado Secco Illa y el señor Diputado Buquet. Además, el debate es libre.

La Mesa se permite indicar que los señores taquígrafos, en el día de hoy, han trabajado ya once horas. Es una labor muy intensa para el Cuerpo de Taquígrafos.

**Señor Carbajal Victorica** — ¿Qué número hay en Sala?

**Señor Presidente** — Cincuenta y ocho señores Diputados.

**Señor Troitiño** — Ya que se me ha pedido mi opinión, voy a decir dos palabras.

Creo que el doctor Secco Illa, — como ya lo hicieron otros oradores antes que él, — se ha separado un tanto del núcleo principal de la cuestión. Eso nos obliga a los Diputados que pensamos hablar todavía sobre este asunto, a suponer que no podremos ser tan breves como sería nuestro deseo. De manera que no pudiendo una sesión en los días de este mes, por dificultades reglamentarias, yo propondría que la interpelación continuara en uno de los días del mes entrante.

**Señor Carbajal Victorica** — Estando suspendido el receso, ¿no podría fijar la Cámara, en la sesión extraordinaria del viernes, el día para la terminación de esta interpelación?

**Señor Presidente** — Por sesenta y dos votos, sí, señor.

**Señor Carbajal Victorica** — Yo creo que, dado el interés que tiene este debate, se conseguirá ese número. De manera que hago moción simplemente para que se levante la sesión, y el viernes resolveremos.

(Interrupciones. — Apoyados).

**Señor Presidente** — Se va a votar si se levanta la sesión.

(Se vota. — **Afirmativa: unanimidad, cincuenta y nueve votos**).

---

Queda terminado el acto.

---

(Se levantó la sesión a la hora 1 del día 18).

---

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos.

---

# 51.ª SESION ORDINARIA

# MAYO 20 DE 1932

**PRESIDENCIA DEL Sr JOSE A. OTAMENDI**
**(Presidente)**
**Y DEL Sr. ENRIQUE RODRIGUEZ FABREGAT**
**(Primer Vicepresidente)**

**(Con asistencia del señor Ministro del Interior, doctor Mateo Legnani)**

---

SUMARIO



## 1

En Montevideo, a los veinte días del mes de Mayo del año mil novecientos treinta y dos, siendo las quince horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Aldama, Algorta, Alonso Montaño, Alzamora, Anfusso, Antía Errandonea, Arrarte Corbo, Arrieta Astorga, Bado, Batlle Pacheco, Benia Rovira, Bonino, Brause, Brum, Buquet, Bustillo, Carbajal Victorica, Carballo, Carbonell y Migal, Casas Araújo, Coronel, Cosio, Charlone, De Castro, De Dovitiis, Demarco, De Mula, Domínguez Cámpora, Dufour, Echeverri, Espalter, Etchepare, Fasciolo Siri, Fernández Crespo, Ferrería Ferla, Fontana, Fusco, Galli, Gallinal, Gomensoro Ruano, González (don Lizardo R. ), González Vidart, Grauert, Grucci, Guichón, Guimaraens, Gutiérrez Haedo (don Eduardo Víctor), Haedo (don Jorge Manuel), Hughes, Ingharte, Lanza, Lazarraga, Lladó, Macció, Mac Coll, Manini Ríos, Martínez, Massioti Silveira, Melo, Menéndez, Minelli, Navarro, Nunes Ribeiro, Olivera Ortuz, Oller, Otamendi, Pedragosa Sierra, Pérez (don Saviniano), Pintos Curbelo, Prando, Puyol, Quesada, Regules, Rodríguez Fabregat, Romero, Rospide, Rossi (don César I.), Rossi (don Mario), Ruggia, Salguero, Sánchez (don Amador), Sánchez Varela, Santos, Schinca, Secco Illa, Semino, Solares, Stewart Vargas, Tarabal, Terán, Troitiño, Urioste Olivera, Vázquez, Viera (don Atanasio C.), Viera (don Rivera S.), Viña, Ximénez, Zavala Muniz y Zubiría.

Total: 101.

Faltan:

**Con licencia**, los señores Representantes: Amighetti, Antúnez, Arena, Astiazarán y Buranelli.

Total: 5.

**Con aviso**, los señores Representantes: Morey, Puig y Salgado.

Total: 3.

**Sin aviso**, los señores Representantes: Cabrera, De León, Paseyro, Seoane y Vasconcellos.

Total: 5.

**Señor Presidente** — Está abierto el acto.

## 2

Se va a dar cuenda de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara los siguientes asuntos:

1—Copia autenticada del mensaje del Consejo Nacional de Administración en el que comunica que ha dictado un decreto por el que establece el derecho de 48 o|o más los adicionales correspondientes a varios artículos.

A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios —

2—Copias autenticadas de los mensajes del Consejo Nacional de Administración por los que comunica que ha provisto el cargo de ayudante del curso nocturno de la Enseñanza Industrial, de Jefe de Trabajos del Instituto de Anatomía Normal de la Escuela de Veterinaria y el de Químico Industrial del Instituto de Química Industrial.

A la Comisión de Presupuesto —

3—La Cámara de Senadores comunica la sanción del proyecto de presupuesto para la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland.

Archívese —

4—La misma Cámara remite con sanción un proyecto de ley por el que se fija el Presupuesto de la Administración General de las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado.

—Repártase y pase a la Comisión de Presupuesto.

5—El Consejo de Salud Pública remite una comunicación relativa a la exposición formulada por el señor Representante don Raúl H. Odizzio sobre construcción de un centro de asistencia en la ciudad de Maldonado.

—A sus antecedentes.

6—El Directorio del Banco de Seguros del Estado remite los informes solicitados por el señor Representante doctor Nuble González Olaza, acerca de la pensión atribuída a su señora madre.

—A sus antecedentes.

7—La Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios se expide en el proyecto por el que se establece que nó podrán ser protestados por falta de pago las obligaciones en moneda extranjera.

—Repártase.

8—El señor Representante don Mario A. Fontana solicita de la Presidencia requiera informes del señor Ministro de Obras Públicas relacionados con los fondos de "Bonos Ferrocarrileros".

8—El señor Representante don Eduardo Víctor Haedo solicita de la Mesa requiera del señor Ministro de Hacienda una nómina de los propietarios que pagan sobretasa de pensiones a la vejez por concepto de propiedades ubicadas en el Departamento de Soriano, monto del aforo imponible de cada propiedad, ubicación, área y sección judicial.

—Trasmítase.

9—El señor Representante don Mario A. Fontana presenta una comunicación relativa al proyecto por el que se refuerza en la suma de $ 200.000 la cantidad acordada para la construcción de un hotel en el puerto de La Paloma.

10—El señor Representante don Mario A. Fontana presenta una comunicación referente al proyecto sobre recursos para las fiestas conmemorativas del 19 de Abril en Nueva Palmira y en la Playa de la Agraciada.

—A sus antecedentes.

11—Los señores Representantes don Francisco Pérez Moré, doctor Nuble González Olaza, doctor Antonio Valiño y Sueiro, don Luis Batlle Berres, doctor Domingo Arena y don Carlos T. Gamba solicitan licencia para faltar a la sesión de hoy.

12—El señor Representante doctor Sebastián Buquet solicita licencia para faltar a las sesiones de la semana próxima.

13—El señor Representante don Simón B. Amighetti solicita licencia hasta el 3 de Junio.

14—El señor Representante don Juan Pedro Suárez solicita licencia hasta el 25 del corriente.

15—El señor Representante don Raúl H. Odizzio solicita licencia hasta el 26 del corriente.

16—El señor Representante don Juan B. Echenique solicita licencia hasta el lunes próximo.

—Se votarán oporunamente.

17—Varios colonos de las colonias San Javier y Ofir transcriben el petitorio que han elevado al Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay referente a las liquidaciones de sus cuentas hechas por dicha institución.

—A la Comisión de Fomento de la Producción.

18—El señor C. Fernández Bácula envía un despacho telegráfico congratulándose por la actitud de la Cámara ante los sucesos del Perú.

—Léase.

(Se lee):

"París, Mayo 19 de 1932. — Presidente Cámara Diputados Montevideo. — Permítome presentar homenaje ferviente admiración esa ilustre Asamblea que en defensa civilización fraternidad humana pidió abolición pena muerte bajo impresión dolorosa ejecuciones Perú aprovechando esta ocasión protesto vivamente asesinato cometido contra pobres marinos indígenas por tiránico gobierno militar Lima bajo pretexto legalidad y comunismo. Constitución peruana abolida pena muerte. Todo mundo sabe Perú no existe comunismo. Apélase este pretexto para perseguir partido Aprista que obtuvo mayoría últimas elecciones que no fuere reconocidas debido fraude electoral. Todos sus Diputados están deportados. Inumerables miembros presos, torturados así como su Jefe Haya Delatorre cuya vida corre constante peligro. Inclínome noble gesto esa Cámara que responde su alta democrática tradición.

C. Fernández Bácula ex Encargado Negocios Perú".

## 3

Los señores Representantes Rossi (don Mario), Gutiérrez, De Castro y Carbajal Victorica, presentan el siguiente

"PROYECTO DE LEY

**El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,**

DECRETAN:

Artículo 1.o Sustitúyese el artículo 1.o de la ley del 14 de Octubre de 1931, en la que se establecen normas para la distribución del trabajo en las obras públicas, por el siguiente:

**Artículo 1.o Para la distribución del trabajo de las obras públicas, sean efectuadas por la Administración o por contrato, se nombrarán previamente, Comisiones de vecinos de notoria honorabilidad integradas en razón de un miembro por cada lema que haya obtenido representación en la Asamblea Representativa del Departamento en que se realice la obra. Estas Comisiones propondrán a los Empresarios o Directores de las construcciones, listas de obreros entre los cuales deberán ser necesariamente seleccionados aquellos a quienes se les dé trabajo siendo entendido que por lo menos un ochenta por ciento del personal deberá ser de ciudadanos naturales dándose preferencia a los casados y a los radicados en las zonas más cercanas a la obra.**

Las Asambleas Representantivas propondrán en oportunidad al Consejo Nacional de Administarción los condidatos que deberán integrar dichas Comisiones.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Mayo 20 de 1932.

Mario Rossi, — César G. Gutiérrez. — Carlos De Castro. — Juan José Carbajal"

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

Elevamos a la consideración de la Cámara la adjunta enmienda a la ley del 14 de Octubre de 1931 sobre la distribución del trabajo en las obras públicas, esperando que ella tendrá vuestra aprobación por los móviles que la inspiran.

La constitución de las Comisiones de acuerdo con la ley en vigencia, no es justa, pués, aquellas no cuentan con representantes de todos los sectores políticos en que está dividido el país, siendo una cosa lógica y natural que así sea.

Por otra parte, ellas se prestan a críticas, pues quedarían excluídas de los beneficios que la ley acuerda, personas que no militan en diferentes partidos o sectores de los que han obtenido representación en el Consejo Nacional de Administración.

Además las Asambleas Representativas son de derecho, la representación, de los diferentes grupos políticos en que están divididos los habitantes de los Departamentos.

En mérito a ésto hacemos esta exposición solicitando la sanción de esta enmienda.

Con licencia: Antúnez, Batlle Berres, Mario Rossi. — César G. Gutiérrez, — Carlos De Castro. — Juan José Carbajal.

— A la Comisión de Obras Públicas.

## 4

Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 17 a las 15 horas.

**Con licencia:** Antúnez, Batlle Berres, Bonino, Buranelli, Melo, Schinca y Viera (don Atanasio).

**Con aviso:** Manini Ríos, Moroy, Nunes Ribeiro, Odizzio, Pintos Curbelo y Salgado.

**Sin aviso:** Anfusso, Arena, Arrarte Corbo, Arrieta, Bustillo, Carbajal Victorica, Casas Araújo, Coronel, De León, Fusco, Galli, Gamonsoro Ruano, Gómez, González (don Lizardo R.), González Vidart, Grauert, Haedo (don Eduardo Víctor), Hughes, Lazarraga, Pedragosa Sierra, Prando, Salguero, Sánchez (don Amador), Sánchez Varela, Secco Illa, Suárez, Tarabal y Terán.

Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 17 a las 16 horas.

**Con licencia:** Antúnez, Batlle Berres, Bonino, Buranelli, Melo y Viera (don Atanasio).

**Con aviso:** Manini Ríos., Moroy, Odizzio, Pintos Curbelo, y Salgado.

**Sin aviso:** Arena, Arrarte Corbo, Casas Araújo, Coronel, De León, Galli, Gómez, Lazarraga, Pedragosa Sierra, Salguero y Secco Illa.

Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 17 a las 22 horas.

**Con licencia:** Amighetti, Antúnez, Astiazarán, Astorga, Bado, Batlle Berres, Bonino, Buranelli, Cosio, Charlone, Fasciolo Siri, Grucci, Guimaraens, Melo Menéndez, Minelli, Schinca, y Viera (don Atanasio C.).

Con aviso: Manini Ríos,, Moroy, Odizzio, Pintos Curbelo, Salgado y Vázquez.

Sin aviso: Aldama, Aulusso, Arena, Arrarte Corbo, Benia Rovira, Carballo Casas Araújo, De Castro, De León, Galli, Gomensoro Ruano, Gómez, González Vidar, Lladó, Olivera Ortuz, Oller, Pedragosa Sierra, Pérez Moré, Pérez (don Saviniano), Prando, Rospide, Salguero, Santos, Suárez y Vasconsellos.

Nómina de los señores Representantes inasistentes a las reuniones de Comisiones citadas para el día 17 de Mayo.

Investigadora sobre procedimientos policiales: Lazarraga (con aviso), Regules, Puyol, Nunez Ribeiro, y Rossi (don Mario)

Presupuesto: Casas Araújo, Suárez, Melo, (con licencia), De Castro y Tarabal.

Especial Investigadora "Situación personal de los señores Representantes doctores: Augusto C. Bado y A. Domínguez Cámpora": Olivera Ortuz, Tarabal, Sánchez (don Amador), y Nunez Ribeiro (con aviso).

Asuntos Financieros y Bancarios: De León y Fusco.

Habiendo quórum está abierta la sesión.

## 5

Había solicitado la palabra el señor Ministro del Interior.

**Señor Ministro** — Hace algunos años, señor Presidente, el entonces Diputado Daniel Gutiérrez, presentó a la Comisión encargada de reformas electorales, un proyecto de ley de registro demográfico. Por ese registro se había incluído también el registro cívico que se ha hecho ahora. El proyecto fué rechazado, y en mi concepto el rechazo significó una verdadera equivocación, porque los beneficios hubieran sido, no solamente a los efectos de la pureza de nuestras elecciones, sino también beneficios que es necesario que se produzcan para que el Estado se desenvuelva tal como todos queremos que sea.

No es posible que llegue a la cristalización práctica un Estado democrático, si el gobierno y la administración no cuentan con datos precisos, relativos a todos los elementos que constituyen la sociedad. El gobierno y la administración se desarrollan en el centro del ambiente social, captando, por decirlo así, todos las fuerzas del ambiente, y devolviéndolas con tino, de manera que el ambiente salga mejorado en todo lo posible, y sea factible el progreso; y si no se tiene un conocimiento perfecto de cada uno de los individuos que constituyen la sociedad, ni se pueden acaparar, como sería deseable, todas esas fuerzas que la administración y el gobierno necesitan, ni se podría amparar a los elementos sociales cada vez que éstos lo necesitaren.

Pero el proyecto fué rechazado. Se habría gastado quizás menos en esa ley que en la ley de Registro Cívico, y ahora es más difícil de llevarla a cabo que lo que lo hubiera sido en aquel entonces. Sin embargo, creo que es preciso volver por los fueros de esa iniciativa. Es necesario que se comience ese registro demográfico.

No puede ser — para llevar adelante una legislación sabia y justa — no puede ser que se desconozcan las fuerzas sociales desde su punto de partida. Es necesario que exista una estadística permanente; que cuando se venga a discutir al Parlamento todo lo relativo a cuestiones de economía, de higiene, de política, etc., se sepa qué país es el que se tiene entre manos. Los censos, las estadísticas parciales que se hacen de cuando en cuando, no merecen ni la fe de los que las invocan en el momento de argumentar en favor de tal o cual proyecto de ley. Si hubiera, en cambio, un registro demográfico permanente, entonces sería otra cosa: se podrían realizar verdaderos cálculos sociales y verdaderos cálculos de gobierno.

¿De dónde viene esa idea que vengo a exponer a la Cámara? Como casi siempre de pequeñas cosas que fermentan en el espíritu del que las observa y que obligan a decidirse en sentido que en un principio uno no había concebido.

Llegó a la Policía de Investigaciones, una denuncia según la cual existen elementos en Montevideo, que se consagran a fraguar documentos para extranjeros, que, no pudiendo entrar a otros países vienen a documentarse aquí. Según esa denuncia, — que parece bastante verosímil, y de cuya verosimilitud yo poseo el dato de una persona que me dijo confidencialmente que un extranjero en esas condiciones habría podido entrar a la Argentina, si hubiera pagado 60 pesos a quien le prometía fraguar el documento, — según esa denuncia, la organización esa está vinculada a elementos políticos y mismo a elementos policiales del país. No está probado. — pero yo creo que, por lo menos, debe aceptarse en hipótesis y como una hipótesis que puede prestarse para construir sobre ella cosas reales, — qué es lo que se hace por lo general en el terreno científico con las hipótesis cuando son verosímiles, es decir, cuando son lo suficientemente fundadas.

Yo he ideado lo siguiente, señor Presidente: que se comience a hacer el registro demográfico, limitándose a un registro demográfico de la inmigración; que cada extranjero que ingrese al país, deba pasar por las oficinas de Investigaciones o por oficinas de Identificaciones, y allí se le tome la ficha, se le tome la fotografía, la impresión digital, datos respecto a su domicilio, la función o el trabajo a que se va a dedicar en el país, etcétera.

Las ventajas, indudablemente, serían enormes, sobre todo para el porvenir, si el registro demográfico se continúa, es decir, si este registro que yo llamo Registro Demográfico de la Inmigración, se sigue ampliando en lo sucesivo y llega por fin a completar el Registro Cívico que tenemos.

Yo digo, señor Presidente, que hay una situación de injusticia que no debe perdurar, y es la situación en que se encuentran los extranjeros con relación a los ciudadanos. Para los extranjeros, todos son derechos, y deberes muy pocos. Mientras nuestros paisanos se han estado desangrando en las cuchillas, los extranjeros se han limitado a observar, salvo irregularidades; mientras nosotros peleamos entre nosotros, asaetándonos con nuestros odios en las elecciones y en las luchas preelectorales, los extranjeros contemplan el espectáculo, y ellos benefician también del adelanto político y social que hemos realizado, mal que mal, pero que hemos realizado, señor Presidente.

(Muy bien!)

—Nada cuesta admitir que se imponga también a los que vienen al país a disfrutar de esas ventajas que nosotros vamos conquistando trabajosamente, que se les imponga la obligación de que éllos también pasen por ese pequeño sacrificio de la inscripción.

¿Qué inconveniente puede haber y sobre todo qué inconveniente frente a las ventajas que acabo de esbozar? Si yo dijera en los artículos que voy a proponer, que se exigiera la documentación precisa a los extranjeros que ingresen, la documentación que debería estar visada por los cónsules del país de origen, se podría decir que intento programar una coacción más a la libre inmigración; pero ya se sabe que soy partidario de la libre inmigración, con los retaceos debidos únicamente a la crisis, a la consideración del estado anormal que estamos atravesando.

Yo comprendo perfectamente que si se llegara a exigir esa documentación, no podrían presentarla extranjeros que quisieran venir a integrar nuestra sociedad, por el hecho de que hubieran cometido delitos banales, faltas comunes; en fin, que no se pudieran presentar a los cónsules antes de salir para este país. Pero yo no propongo nada de eso: propongo solamente que los que llegan se incriban, que se inscriban tal cuales son; que sepamos quién es el que viene al país, y qué es lo que va a hacer, para comenzar el registro demográfico a que me refiero.

Es todo lo que quería decir, señor Presidente, como fundamento a unos artículos que paso a la Presidencia de la Cámara, rogándole a la Cámara que los considere, si es que se quieren tratar, como artículos previos al proyecto que está en debate.

Ruego al señor Presidente, ordene su lectura.

**Señor Presidente** — Léase.

(Se lee):

Artículo 1.o Todo extranjero que desembarque al país por cualquier punto de las fronteras, debe, dentro de las 48 horas, presentarse en la Oficina de Población Flotante de la Policía de Investigaciones o en la Oficina de la autoridad competente, presentar documentos de identidad, si los posee y manifestar si piensa permanecer en el país más de quince días.

A) Si permanece más de quince días debe presentarse en la Oficina de Identificaciones para procurarse la correspondiente cédula y quedar inscripto en el Registro Demográfico de Inmigración.

Art. 2.o Los patrones de pensiones, hoteles, casas de huéspedes y casas particulares al alquilar piezas o camas, deben exigir a los inquilinos la presentación de la cédula que los acredite inscriptos en el Registro Demográfico de Inmigración y dar cuenta a la Oficina del referido registro.

Art. .o La omisión de lo establecido en el artículo 1.o autorizará al arresto del omiso, su inscripción inmediata y tres días de prisión o multa equivalente.

Art. 4.o La pena a que se refiere el artículo precedente, recaerá sobre los patrones de pensiones, hoteles, casas de huéspedes y dueños de casas apartamentos o habitaciones, que no hayan cumplido lo dispuesto en el artículo 2.o, duplicándose la pena en cada reincidencia.

Art. 5.o Ningún extranjero podrá ocupar función, cargo, empleo, profesión, arte u oficio, ni tramitar asunto ninguno ante los Poderes Públicos si no presenta su correspondiente cédula de inscripción en el Registro Demografico de Inmigración."

**Señor Ministro** — Las sanciones penales, señor Presidente, están copiadas de las sanciones del Registro Cívico.

Es lo que quería decir.

## 6

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Diputado Rodríguez Fabregat para plantear una cuestin de orden interno.

**Señor Rodríguez Fabregat** — La Secretaría ha dado cuenta de un mensaje recibido por la Mesa de la Cámara, procedente de París, y del que es autor el ex Encargado de Negocios del Perú, señor Fernández Bácula. A mí, señor Presidente, me parece bien destacar en este Cámara la significación de este mensaje. Se refiere al mensaje que ésta Cámara resolvió pasar al Gobierno del Perú tratando de evitar que continuara la aplicación de la pena de muerte decretada por la Corte Marcial en aquel país sudamericano. Parecería, señor Presidente —y se dijo aquí—que aquel mensaje ha-

bía sido poco menos que inoficioso; que ya muchos de los presos políticos habían sido fusilados por el gobierno militar de Sánchez Cerro y que no era posible que nuestro país se estuviera mezclando en las cuestiones de orden interno de los demás países. Me parecía, señor Presidente, que en mensaje nuestro, aunque no sirviera para detener la mano de los verdugos de un gobierno militar, tenía, por lo menos, un valor: el alto valor de ser un mensaje de solidaridad humana emitido desde esta Cámara para todos lso que padecen bajo las tiranías. Se ha dado cuenta de este mensaje, que yo quiero destacar bien en sus términos y en sus ideas porque, en mi concepto, aclara muchas cosas a propósito de los problemas políticos que hoy convulsionan a otros países hermanos de América. Dice este mensaje: "Permítome presentar homenaje de ferviente admiración a esa ilustre Asamblea que en defensa de la civilización y de la fraternidad humana pidió abolición de la pena de muerte bajo la impresión de las dolorosas ejecuciones en el Perú. Aprovechando esta ocasión protesto vivamente por el asesinato cometido contra pobres marinos indígenas por el tiránico gobierno militar de Lima, bajo el pretexto de legalidad y comunismo. Por la Constitución peruana está abolida la pena de muerte. Todo el mundo sabe que en Perú no existe comunismo. "Apélase a este pretexto para perseguir al partido Aprista que obtuvo mayoría en las últimas elecciones que no fueron reconocida debido al fraude electoral. Todos sus Diputados están deportados. Innumerables miembros presos y torturados así como su Jefe, Haya de Latorre, cuya vida corre constante peligro. Inclínome ante noble gesto de esa Cámara que responde a su alta, democrática tradición. — C. Fernández Bácula, ex Encargado Negocios del Perú."

Nuestro mensaje, pues, señor Presidente, no solamente llegó a donde iba dirigido: cruzó todas las fronteras, porque ésta es la virtud fundamental que tienen todos los mensajes de solidaridad humana.

Nosotros hemos tratado por los únicos medios que están a nuestro alcance, que son los medios morales, de dirigir nuestra palabra y nuestro pensamiento a todos los que sufren y a todos los oprimidos, de que estas penas de muerte no fueran ejecutadas.

Si los marinos indígenas han caído bajo el Gobierno militar del Perú, y si nuestro mensaje no ha tenido otra virtud que mostrarle al mundo que este Parlamento uruguayo es un baluarte firme de las ideas democráticas y de solidaridad universal estamos, señor Presidente, bien retribuídos por nuestra acción, yo, que tuve el honor de ser quién presentara la fórmula que en definitiva aprobó la Cámara, me declaro en este instante satisfecho y conmovido, porque a través de miles de kilómetros hay cocorazones que han palpitado exactamente como los nuestro, miemtras en el Perú gimen los inocentes bajo el peso de una dictadura militar.

Era lo que quería decir.

## 7

**Señor Presidente** — Se van a votar varias licencias solicitadas; del señor Diputado Pérez Moré para faltar a la sesión de hoy, del señor Diputado Buquet para faltar a las sesiones de la semna próxima; del señor Diputado Amighetti para faltar a las sesiones que se realicen hasta el 3 de Junio; del señor Diputado Suárez para faltar a las sesiones que se realicen hasta el 25 de Mayo; del señor Diputado Odizzio para faltar a las sesiones que se realicen hasta el 26 de Mayo; del señor Diputado Echenique para faltar a las sesiones que se realicen hasta el lunes próximo; y de los señores Diputados González Olaza, Valiño y Sueiro, Batlle Berres y Arena para faltar a la sesión de hoy.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y tres en cuarenta y siete).**

## 8

—Se entra a la orden del día con la consideración del asunto referente a inmigración indeseable.

**Señor Rodríguez Fabregat** — ¿Me permite, señor Presidente?...

¿Qué destino se dió al proyecto presentado por el señor Ministro?

**Señor Presidente** — Es una cuestión relativa al asunto en debate.

**Señor Rodríguez Fabregat** — Muy bien.

**Señor Haedo** (don Eduardo Víctor) — Creo que convendría hacer un repartido con ese articulado, señor Presidente.

**Señor Presidente** — Así se hará.

Tiene la palabra el señor Diputado Regules.

**Señor Regules** — A esta altura del debate, señor Presidente, los oradores tenemos simplemente que sintetizar las conclusiones que nos merece la discusión general del asunto. Los argumentos están todos agotados; las estadísticas están todas reveladas; y por tratarse de un asunto técnico lo conveniente es que hagamos la síntesis de nuestro punto de mira, reservándonos para la discusión particular la colaboración mayor en la reforma del proyecto que tenemos a estudio. Con ese criterio es como voy a intervenir en este momento en la discusión general del proyecto.

Lo primero que quiero señalar en la discusión general, es que el proyecto de ley contiene dos cuestiones totalmente distintas, perfectamente separadas y que hasta pudieron resolverse por dos proyectos distintos, y que me parece que se han confundido a través de la deliberación, motivando cierta confusión en los argumentos de impugnación y de defensa, precisamente, por no haber establecido la previa separación entre las dos materias. En realidad, el proyecto de ley que tenemos a estudio comprende una ley de defensa social y una ley de inmigración, que son dos cosas que responden a distintas estructuras y sentido jurídico, y a una distinta jurisdicción en cuanto al juzgamiento.

La defensa social es una cuestión puramente penal y, por lo tanto, una cuestión preponderantemente o exclusivamente judicial; en cambio, la inmigración es una cuestión puramente administrativa y que corresponde a los órganos administrativos de la sociedad y, desde luego, a la Dirección de Inmigración. Por lo tanto, lo primero que establecería yo es que estas dos cuestiones puedan responder, y responden, a dos sistemas de valores, y que tenemos nosotros que enfocarlas como dos cuestiones distintas.

Con respecto a la primera, al proyecto de defensa social que ha preparado el Senado y que nos ha enviado a la consideración de la Cámara, ¿cuál es la opinión de la "Unión Cívica"? En la discusión general de este proyecto se ofrecen tres cuestiones esenciales: primera cuestión: ¿Tenemos o no tenemos potestad para imponer normas de defensa social en el sentido en que lo ha hecho el Senado? Segunda cuestión: ¿a quienes debe alcanzarse con la defensa de la ley?; y, tercera cuestión: ¿qué autoridad es la que debe individualizar, en cada caso, al sujeto determinado por la ley misma?

Primer problema: ¿tenemos o no tenemos potestad para hacer una ley de defensa social?... Esta cuestión ha sido insinuada, en primer término, por el señor Ministro del Interior que trajo el asunto al Cuerpo Legislativo, por el doctor José Espalter, y aunque no llegó a ninguna solución, dijo simplemente que él creía que en todo proyecto de esta naturaleza podía estar implicada una cuestión constitucional. Pero, en realidad, quien ha desarrollado este problema directamente para impugnarlo, ha sido el doctor Charlone, en el ilustrado y documentado discurso que hizo en esta Cámara.

Para el doctor Charlone, estas leyes son inconstitucionales, y son inconstitucionales, porque atacan dos o tres artículos de la Constitución que privarían a esta Cámara de la potestad suficiente para tomar las medidas que el proyecto reclama.

**Señor Charlone** — ¿Me permite?...

Lo que he dicho sobre el particular, es que la inconstitucionalidad del proyecto fluye por lo que toca al régimen de expulsión.

(Murmullos).

**Señor Presidente** — Señores Diputados: los taquígrafos manifiestan a la Mesa que les es imposible tomar la versión debido a que no se oye. La Mesa ruega a los señores Diputados que guarden orden, y a los oradores, que se dirijan a la Mesa.

**Señor Regules** — Nos invocaba, en primer término, el artículo 142 la inconstitucionalidad del régimen de expulsión, ¿y del régimen de clausura, de inadmisión?

**Señor Charlone** — Respecto al régimen de inadmisión, la inconstitucionalidad desde que las garantías individuales rigen para las personas domiciliadas en nuestro territorio; pero no alcanzan a las que todavia no han llegado al país. De manera que para mí hay una diferencia bien clara entre las situaciones que se planteaban respecto al régimen de rechazo y al de expulsión.

**Señor Regules** — No tengo en este momento el texto del discurso del señor Diputado, pero de la lectura que hice de la versión taquigráfica, y de la publicación que se hizo en los diarios, deduje que el señor Diputado le atribuía inconstitucionalidad al régimen de expulsión, desde luego, y al régimen de inadmisión; además que no admitía la inconstitucionalidad de una manera expresa — y acepto la rectificación que en este momento señala — pero dejó entender que aún el régimen de inadmisión resultaba inconstitucional.

**Señor Charlone** — ¿Me permite?...

**Señor Regules** — Yo no tengo ningún interés en que sea o no así, sino a efecto de establecer la tesis según la cual la Cámara tiene potestad, dentro de la Constitución para dictar esta ley. Los artículos que se han invocado son, primero, el 148, según el cual todos los hombres son iguales frente a la ley penal o tuitiva; y yo creo que no se ataca esa igualdad con esta ley, porque si fuese así, que la igualdad es tan absolutamente inviolable, hasta excluir las diferencias entre extranjeros y nacionales, llegaríamos a esta conclusión, que me parece inadmisible: a declarar la ley de ciudadanía, es absolutamente inconstitucional, porque ella implica una diferencia entre extranjeros y uruguayos. La diferencia entre extranjeros y uruguayos surje por un hecho independiente de la Constitución misma, que es el hecho de nacer o no nacer en el territorio, y esas desigualdades naturales no comprometen la disposición constitucional de la igualdad ante la ley penal o tuitiva.

Invocábase también el artículo 152 según el cual la expulsión es una pena y la pena no puede aplicarse sin forma de

proceso, según la Constitución. ¿Ese era el argumento?

**Señor Charlone** — Exactamente.

**Señor Regules** — Contesto a esto diciendo que la expulsión no es una pena, porque la pena es la privación de la libertad.

**Señor Charlone** — Permítame.

Ese es un asunto que se ha discutido mucho en los Parlamentos extranjeros. El doctor Palacios, cuando solicitó la derogación de la ley de residencia argentina, en un debate célebre, tuvo ocasión de probar, con argumentos incontrovertibles, que, en realidad, estas leyes implican pena, porque pena es, en un sentido amplio, que nosotros debemos también entenderlo, en el sentido de toda restricción a la libertad individual; y especialmente en el caso de esta ley se establecen fuertes restricciones de la libertad individual; restricciones que a veces llegan a alcanzar, señor Diputado Regules, hasta el ejercicio de los propios derechos políticos. Por que el señor Diputado Regules debe tener en cuenta que este régimen de expulsión, que lo aplicaríamos aun a ciudadanos que gozan de sus derechos políticos, también impediría, con la expulsión del país, el goce de esos derechos políticos que la Constitución les acuerda.

**Señor Regules** — Bien: es natural que la observación del señor Diputado todavía no alcanza a mi argumento, porque yo no voy a defender la totalidad del proyecto, y como estamos los dos colocados en una situación distinta en este momento resulta que recién, cuando discutamos en concreto, veremos la importancia de la observación que me ha hecho el señor Diputado Charlone. En este momento estamos en la discusión general, y yo anticipo que en la discusión particular hay reformas fundamentales, que voy a proponer, al articulado del Senado.

El señor Diputado invocaba el artículo 152, en el sentido de que una pena no puede aplicarse sin forma de proceso en nuestro país. De todas maneras y aún después de la explicación del señor Diputado Charlone, mantengo mi punto de mira. Creo que la ley, no aplica penas. La pena, en el sentido del derecho penal, no en otro sentido, porque en otro sentido la pena tendría otro contenido, es la privación de la libertad personal con fines correccionales y en las leyes de defensa social no hay pena, según los elementos de esta definición.

Invocaba también el mismo señor Diputado la retroactividad de la ley. Decía que no puede aplicarse esta ley, porque implica una aplicación de la retroactividad, y yo pienso, señor Presidente, que la retroactividad, efectivamente, existe, pero para proteger los derechos adquiridos, y yo creo que el domicilio no es un derecho adquirido.

Se ha dicho también, desde el punto de vista de la constitucionalidad, como decía el señor Diputado Grauert, que no se podía ir a una ley de defensa social, porque lo prohibe el artículo 172 de la Constitución, según el cual la entrada y salida del país es asolutamente libre y sin otra limitación que las leyes de policía y el perjuicio de terceros.

El doctor Grauert en esta opinión tiene en una parte, una compañía ilustre, porque opina como él, no respecto de las leyes de defensa social, sino de la inmigración; el propio doctor José Espalter. El doctor José Espalter tiene escrúpulos constitucionales de que se pueda dictar una ley de limitación de la inmigración, común aun en forma precaria, por lo preceptuado en el citado artículo 172. Las medidas de policía, el perjuicio de terceros no alcanzan a la supresión total del derecho de entrar y salir del territorio, que la Constitución acuerda, por uno de sus mandatos claros. La autoridad del doctor Espalter, cuyo prestigio en estas materias no podemos discutir, me lleva no obstante aa proponer la cuestión constitucional en los términos que yo creo adecuados.

Cito, pues, todo esto para fundar la potestad legislativa en un criterio más amplio. En realidad, me parece que este problema ha sido encarado con acierto, en la teoría que ha establecido la jurisprudencia de las Cortes americanas. Las Cortes americanas han establecido que la entrada al país de los extranjeros y la entrada condicional de los extranjeros y la expulsión de los extranjeros, no es una cuestión de potestad constitucional, sino que es superior a la Constitución misma, porque está implicada en la independencia misma del país.

Cuando un país se declara independiente, por el hecho de ser independiente, tiene la facultad de condicionar la entrada al país, y de condicionarla en la forma que la parezca conveniente. Ni siquiera la Constitución podría modificar este estado de cosas, porque la Constitución, al modificarlo, y al declarar libre la entrada al país, lo que haría sería comprometer la independencia misma. Vendría, así esta jurisprudencia a fundar la potestad en una especie de facultad supraconstitucional, de acuerdo con la cual la soberanía implicada por la independencia misma, es la que garante la potestad legislativa de limitar la entrada y la salida de los extranjeros en el país.

**Señor Charlone** — ¿Me permite?

**Señor Regules** — Sí, señor.

**Señor Charlone** — A propósito de esa doctrina de la super constitucionalidad de las leyes que limitan la inmigración y autorizan el rechazo de extranjeros, yo creo que es de útil importancia para el debate un antecedente que reviste gran interés.

Cuando en Norte América se dictó la ley sobre expulsión de extranjeros, ella fué objeto de recursos sobre inconstitucionalidad, recursos éstos que fueron resueltos negativamente por la Corte Federal, con la disidencia de tres jueces, los jueces Brewer, Field y Fuller, uno de los cuales — creo que el juez Field — declaró que todos los argumentos que se habían formulado en el seno de la Corte para fundar la inconstitucionalidad de la ley de expulsión no se referían en realidad al régimen de expulsión, sino, más bien, al régimen de rechazo.

De manera que, en consecuencia, está demás fundar en esa doctrina de la superconstitucionalidad de las leyes de inmigración el régimen que por el proyecto venido con sanción del Senado se quiere incorporar a la legislación positiva de nuestro país en cuanto al rechazo, porque nadie discute, señor Presidente, que, sin violar la Constitución, es posible, por razones de defensa social, por razones que se refieren a la inmigración misma, fiscalizar la entrada al país de las personas que deseen avecindarse en él.

(Interrupción del señor Representante Trotiño).

—Y está en la ley del 90, como con toda razón me lo hace notar el señor Diputado Troitiño.

En cambio, la doctrina falla precisamente cuando queremos referirla al régimen de expulsión, porque, entonces, a falta de una razón legal, se tiene que acudir a un argumento doctrinario, a una simple razón de doctrina, tan enorme, señor Presidente, que ella conduce a este verdadero absurdo: a hacer del legislador, a hacer del juez, un superconstituyente, un constituyente que está por encima de aquellos que establecen los derechos y las garantías consagradas en la Consitución que nos rige. (Muy bien!).

**Señor Regules** — Fíjese el señor Diputado! Yo no estoy totalmente seguro de que los antecedentes de la jurisprudencia norteamericana se refieren exclusivamente al caso de exclusión.

**Señor Charlone** — Se refiere a ambas cosas.

**Señor Regules** — Se refiere, entonces, a la expulsión y a la inadmisión.

**Señor Charlone** — A la expulsión y a la exclusión.

**Señor Regules** — Entonces, estamos de acuerdo.

**Señor Charlone** — No estamos de acuerdo en esto.

**Señor Regules** — Estamos de acuerdo con respecto a la cuestión de hecho en lo que se refiere a la jurisprudencia norteamericana. Ese era el problema que a mí había llamado la atención al tomar la primera parte de la argumentación del señor Diputado.

Estamos de acuerdo en que la jurisprudencia norteamericana ha establecido, en la mayoría de sus fallos, — los que he podido revisar, de los últimos quince años, — la doctrina de que la expulsión — el rechazo es, naturalmente, más fácil que la expulsión, — es una potestad inherente a la independencia misma del país que no puede renunciar a esa facultad y a la que no podría haber renunciado ni por un artículo de la Constitución. De manera que esa doctrina, que viene a colocar en cierto modo, por encima de la Constitución misma...

**Señor Charlone** — ¿Me permite?

**Señor Regules** — Sí, señor.

**Señor Charlone** — Todavía más: yo recuerdo otro antecedente, y es el de que en la Constitución americana hay en cierto como una base legal para fundar esas diferencias de clasificación, en cambio de lo que ocurre con la Constitución de nuestro país, porque la Constitución americana establece para los poderes públicos la facultad de gravar hasta coni mpuestos a los extranjeros.

**Señor Regules** — Pero la jurisprudencia no ha tomado en cuenta esa situación, sino que ha establecido un criterio perfectamente claro. Por ejemplo, cito aquí una de las expresiones de esta teoría que tomo del "Ruling Case Land" y que dice así: "Toda nación soberana tiene el poder inherente a la soberanía y esencial o en propia preservación, de prohibir la entrada de extranjeros, en sus dominios, o admitirlos en los casos y en condiciones que crea necesario para prescribir. La jurisdicción sobre el propio territorio es un atributo de toda nación independiente. Es una parte de esa misma independencia".

Quiere decir, entonces, que la potestad, como potestad del Parlamento para dicter una ley de defensa social, emerge de la Constitución o de poderes anteriores y superiores a la Constitución misma, cual es la propia independencia del país. Y este régimen, no sólo es el régimen qus surge de la jurisprudencia norteamericana, sino que aún es el régimen — y esto es lo particular — que surge de nuestra propia legislación. En el decreto reglamentario de la ley de inmigración del 90, se llega a contener hasta la facultad atribuída al Director de Inmigración, de aplicar la pena de destierro a cualquier extranjero, cualquiera sea el número de años que esté en el país, dándole un plazo perentorio para salir del territorio nacional con simple aviso a la policía, y con sólo declarar que es extranjero y que está viviendo de un comercio ambulante contrario a la higiene pública. Y si no, vean los señores Diputados lo que dice el decreto reglamentario.

El decreto reglamentario establece, entre "los que se consideren inmigrantes de rechazo" ( Yo creo que este decreto es totalmente ilegal; pero lo cito para que se vea cuál es el régimen bajo el cual régimen estamos viviendo en el país).

"Los que ejerzan alguna profesión arte o industria ambulante... pero a juicio del Director de Inmigración sea conveniente su rechazo, ya por la perjudicial que su comercio pueda resultar para la población, ya por la falta de higiene".

(Interrupción del señor Representante Rodríguez Fabregat).

Y sigue: "Siempre que la Dirección de Inmigración tenga conocimiento de la existencia de esos ambulantes en cualquier punto de la República" (con cualquier tiempo de residencia, aunque sean veinte años) " deben solicitar el concurso de la policía del respectivo Departamento para obligarlos a abandonar el país, dentro de un término prudencial que fijará. la Dirección de Inmigración".

Este decreto, — que yo creo que es ilegal y que no lo cito para establecer contradiciones de nadie, ni de ningún partido, porque me parece que es un argumento de poco significación, — lo cito para demostrar otra cosa, y es que este decreto tiene la firma de una persona de absoluta capacidad en materia constitucional, una verdadera autoridad en materia constitucional. Este decreto está firmado por el señor José Batlle y Ordoñez, como Presidente, y por el doctor Justino Ximénez de Aréchaga, que era una autoridad como profesor de Derecho Constitucional: por el doctor Feliciano Viera; por el doctor Baltasar Brum; por el señor Pedro Cosio, y por el general Bernassa y Jerez. Es decir, que en la tradición legal del país está la potestad atribuída al Cuerpo Legislativo y la potestad atribuída a la facultar reglamentaria del Poder Ejecutivo, para poder hacer leyes de defensa social.

(Interrupción del señor Representante Troitiño).

Yo no sé si se ha cumplido o no. Yo creo que no se ha cumplido; pero el hecho concreto es que en este país se ha dictado una ley de esta naturaleza sin escándolo para nadie y, por consiguiente, tenemos que afirmar, como primer criterio, que el Cuerpo Legislativo tiene potestad suficiente para votar una ley de esta clase. Ese es el asunto.

**Señor Haedo** (don Eduardo Víctor) — ¿Me permite?

**Señor Regules** — Sí, señor.

**Señor Haedo** (don Eduardo Víctor) — Al argumento del señor Diputado convendría agregar, en contestación un poco a lo manifestado por el señor Diputado Rodríguez Fabregat, que en ese mismo decreto se prohibe la entrada a personas de determinada nacionalidad.

De tal manera que ese concepto. que tanto se enalteció, de que eramos todos hermanos, de que no se debía prohibir la entrada absolutamente a nadie, de que no había que hacer diferencia de nacionalidad, el propio señor Batlle y Ordoñez, con su firma y el doctor Baltasar Brum, prohibían por decreto que pudieran entrar los sirios, que pudieran entrar los africanos, y que pudieran entrar los asiáticos.

**Señor Rodríguez Fabregat** — ¿Me permite?

Eso estaba en la ley del 90...

**Señor Regules** — Estaba en la del año 15 que reglamentó la ley del 90.

**Señor Rodríguez Fabregat** — ...y, posteriormente, hay proyectos de ley y mensajes del Presidente Batlle y Ordoñez, suprimiendo esas restricciones de la ley del 90. Yo dí cuenta de esto en Cámara.

Ante la venida de un grupo de familias sirias, el Presidente Batlle y Ordoñez remitió un mensaje de que dí lectura en esta Cámara, que fué votado por la Cámara y convertido en ley, por el que se dejaba sin efecto esta restricción de la ley del 90. Ese decreto es ilegal; ese decreto no fué aplicado; ese decreto no ha corrido con valor de moneda corriente jurídica. Hay que hacer un poco de memoria y revolver las archivos de lo olvidado para traerlo aquí. Eso no prueba nada.

(Interrupciones).

**Señor Regules** — No quiero darle a este problema aspecto político, ni he empleado el antecedente con este objeto, haya sido o no cumplido. Creo que no se ha cumplido nunca, efectivamente. Para mí. cuando lo encontré, fué el hallazgo de una cosa olvidada, como dice el señor Diputado Rodríguez Fabregat. Lo he citado. simplemente, para indicar que la tradición legal del país, afirmada por constitucionalistas de la autoridad de Justino Jiménez de Aréchaga, está en el sentido de que la potestad legislativa para dictar una ley de defensa social debe defenderse y no se compromete ninguna disposición constitucional, aún llegando a limitaciones de la libertad, tan amplias como la de dar a la Dirección de Inmigración la facultad de desterrar a cualquier extranjero, sea cualquiera el tiempo de residencia en el país.

Como el doctor Jiménez de Aréchaga era un hombre incapaz de poner su firma en un decreto que no hubiera leído y meditado serenamente, tenemos que entender que esta es una opinión de derecho constitucional que confirma la tesis de que la potestad legislativa no puede discutirse.

(Interrupciones).

—Ahora, segunda problema: ¿quién está sujeto a esta ley? ¿Quién debe ser el sujeto jurídico de esta ley? Nosotros, en este momento. señor Presidente, exigimos esta norma previa: exigimos una precisión técnica, perfecta, porque por lo mismo que vamos a limitar libertades individuales, necesitamos que la elaboración técnica de la ley llegue a la precisión total a fin de no tener ningún término vago que permita la limitación de la libertad más allá de donde el legislador quiere hacerlo. El punto de partida para nosotros es la libertad individual. La realidad primera es el hombre garantizado en toda su integridad, y para limitar esta integridad total de la personalidad humana, queremos disposiciones legales de una precisión técnica perfecta.

¿El proyecto del Senado ha llegado a esa precisión técnica perfecta? Declaramos que no nos satisface...

(Apoyados).

—...que hay términos de una gran vaguedad, detrás de los cuales puede mañana encubrirse la iniquidad organizada al amparo de la ley, que es la peor de las iniquidades. Hay algunas palabras como la calificación de la entrada o no entrada según el grado de peligrosidad por ejemplo...

(Apoyados).

—...Hay algunas cosas, como las palabras "vago" y "maleante", tomadas sin una definición jurídica precisa. Hay algunos términos accidentales, como "prolijo examen médico", siendo así que todos los exámenes médicos tienen que ser prolijos, porque no puede haber una ley que declare que tienen que ser...

(Interrupciones).

—De manera que todo esto nos hace declarar que la enumeración tal como ha venido del Senado, no nos satisface desde el punto de vista de la precisión técnica, y vamos a ofrecer en la discusión particular un proyecto que contemple este punto de vista.

Nosotros lo que queremos es que queden rechazados del país los siguientes elementos que indicamos por vía de ejemplo, pero individualizados. de esta manera: primero, delincuentes comunes. Llamamos delincuentes, nosotros, a los penados, no a los procesados. No admitimos la expulsión de procesados, sino de penados. Para la calificación de delincuente se necesita una sentencia judicial definitiva. Mientras no haya una sentencia judicial definitiva, la situación de toda persona es la de procesado. No tiene, todavía, una individualización penal clara. y con respecto a los procesados, el único mecanismo de exclusión en el país debe ser el régimen de extradición decretado por la vía legal. De manera que, primero, delincuentes comunes, con pena mayor de un año, o reincidencia de cualquier grado...

(Interrupción del señor Representante Troitiño).

—... o indicando, por enumeración o por exclusión los capítulos del Código Penal que implican este rubro, y siempre que no haya ocurrido un plazo igual a la mitad de la prescripción.

Segundo, los maleantes y delincuentes habituales sin condena, pero definidos por un sometimiento reiterado a la potestad policial o judicial. Todavía esto no tiene la precisión del articulado que vamos a proponer. Estamos indicando por vía de ejemplo quiénes son los que queremos que no sean admitidos.

En tercer término, estarían los expulsados por sentencia judicial o por resolución administrativa autorizada por ley. No admitimos ningún acto de ningún dictador como suficiente para inclinar al país a rechazar a los individuos.

(Murmullos).

—De manera que tienen que ser expulsados por sentencia judicial y por un acto administrativo autorizado por una ley del país, y agregamos para este caso: juzgando nuestra autoridad si hay o no hay el mismo grado de peligrosidad en nuestro país con respecto a los delitos y a la situación...

(Murmullos).

—Cuarto, exclusión expresa de los delitos políticos.

Mientras no tengamos una enumeración precisa que corresponda a estos grados, o una enumeración parecida, nosotros no encontramos que la ley de defensa social corresponda a la precisión técnica que exigimos de esta ley.

Tercer problema: ¿cuál es la autoridad que puede expulsar o puede señalar el rechazo? Yo hago justicia a la ley que nos viene del Senado. La ley que nos viene del Senado, con respecto a leyes análogas de casi todos los países del mundo, — lo saben los señores Diputados, — es una ley de más garantía. En todos los países del mundo se considera que el rechazo es simplemente un acto político que corresponde exclusivamente al Poder Judicial, — esta es la jurisprudencia de los Estados Unidos, — o es un acto administrativo que corresponde al Ministro del Interior, según las leyes francesas.

En casi todos los países se considera, por lo tanto, que es exclusivamente una potestad administrativa la que debe autorizar el rechazo. El proyecto del Senado, sin embargo, llega a una solución de más garantía: considera que el rechazado tiene un recurso judicial a interponer de inmediato y, por lo tanto, le entrega la última palabra al Poder Judicial. Reconozco, por lo tanto, que la ley que nosotros estamos estudiando, es una ley que ofrece más garantías que muchas leyes del mundo; pero, sin embargo, declaro que tampoco nos satisface.

Para nosotros el criterio es que no pueda rechazarse a nadie ni pueda expulsarse a nadie de este país sin la responsabilidad de un magistrado de la República. Haremos los términos lo más breve posible.

Propondremos la obligación de la policía de someter el caso dentro de las veinticuatro horas de llegado el inmigrante al país, al Poder Judicial: y al Poder Judicial la obligación de resolver en conciencia, como se hace en la ley de Proxenetismo, dentro de cuarenta y ocho horas, cosa que no se cause perjuicio irre

parable. Pero entendemos que la facultad atribuida exclusivamente a la policía en primera instancia, capaz de resolver en ese momento la situación, no ofrece las garantías necesarias, y por lo tanto, repetimos: pedimos para la ley la siguiente garantía: que toda persona expulsada del territorio de la República o rechazada del puerto lo sea bajo la responsabilidad de un magistrado del país.

Además, lo pedimos porque, a mi juicio, representa esa teoría, según la cual la expulsión es una facultad puramente policial, una concesión a una experiencia jurídica con la cual yo no estoy de acuerdo. Reconozco que el derecho público se inclina a esa solución, a la solución de que sea la policía y el ente administrador los que resuelvan su rechazo, pero, en realidad, la teoría que sostiene esto, representa la afirmación, en el campo de la doctrina y en el campo de la experiencia social, de una confusión de Poderes que, por ser cada día más creciente, me ofrece cada vez más dificultades.

En efecto: la vieja teoría de la división independiente de los tres Poderes ha ido sufriendo, a través del siglo XIX, constantes rectificaciones. La confusión del Poder Legislativo con el Poder Ejecutivo ha llegado a tener su expresión máxima en el régimen parlamentario, que no significa sino la subordinación del Poder Ejecutivo al Poder Legislativo; pero, al mismo tiempo que se operaba esta confusión de estos dos Poderes, ha ido apareciendo, por la nueva organización del Estado, por el aumento de sus funciones técnicas, por el aumento de su dominio industrial, por el crecimiento total de esa fuerza centralizadora del Estado, una nueva confusión que representa atribuir crecientemente facultades judiciales al Poder Administrador. Día por día el Poder Administrador ejerce más funciones judiciales. Ya sus fallos administrativos resuelven contiendas judiciales, y esta experiencia de confusión creciente del Poder Judicial con el Poder Administrador, ha llegado a tener su experiencia máxima en la organización rusa.

La organización rusa actual no representa sino la confusión final del Poder Judicial y del Poder Administrador, considerando que en toda sentencia hay, en definitiva, un interés político, hasta el extremo que el Tribunal Supremo del Gobierno Soviético, se integra con un Delegado político del Soviet, y la sentencia del supremo Tribunal es apelable ante el gobierno mismo del Soviet.

Yo creo que esta tendencia de confusión de Poderes — en una parte confundir el Poder Legislativo con el Poder Ejecutivo y en otra parte, confundir el Poder Ejecutivo con el Poder Judicial— tiene una serie de episodios, y uno de los episodios es este: ese concepto de estado según el cual el Poder Ejecutivo tiene atribuciones judiciales. Esta tendencia, no en cuanto confunde al Poder Legislativo con el Poder Ejecutivo, que a mí me parece razonable, sino en cuanto confunde lo judicial y lo administrativo que a mí me parece equivocado. — esta tendencia es la que yo creo ver triunfante en toda esa actitud de las leyes de defensa social que dan al Poder Administrador facultades puramente judiciales. Y para mantenerme en la doctrina que a nosotros nos parece más exacta, es decir, la de que el Poder Judicial debe ser un Poder independiente y que debemos atribuir a ese Poder independiente una vez que le hemos asegurado la independencia, toda la materia, en que esté comprometida una libertad individual, por eso ratificamos nuestro criterio en este punto: toda persona que sea expulsada, y toda persona que sea rechazada del territorio de la República, lo será bajo la responsabilidad de un magistrado de la Nación.

(Interrupción del señor Representante Haedo, don Eduardo Víctor).

Frente a la inadmisión, el proyecto establece que llegado un barco, la policía va a bordo, y si el inmigrante acepta, sigue viaje hacia otras partes. Nuestro criterio es que la policía no puede resolver ese problema en la tercera clase, porque ahí no sabemos como se va a resolver. Nosotros lo que queremos es que si ese inmigrante ofrece dificultades como delincuente, etc., debe entrar al país interdicto por la policía y avisado inmediatamente el Poder Judical, y que sea un Juez de la República el que decida, no en segunda instancia, sino en primera y única instancia.

(Interrupción del señor Representante Haedo, don Eduardo Víctor).

—Si el inmigrante manifiesta su conformidad en esos momentos, se va; y como esa conformidad la puede manifestar por las buenas y algunas veces puede ser por las malas, nosotros preferimos que el Juez sea el que decida en definitiva. Estos son nuestros puntos de vista respecto de este aspecto de la defensa social.

Con respecto al problema de la inmigración, ¿cuáles son nuestros puntos de vista? Nuestros puntos de vista son los siguientes. Es indudable que hay dos argumentos que nos llevarían a no tocar las leyes de Inmigración. Esos dos argumentos son los siguientes.

Primero, un argumento de estadística. Nosotros no podemos tratar este asunto sino con los números a la vista. ¿Hay o no hay un problema de inmigración alarmante para el país? Esta pregunta no se contesta sino con números, y los números nos dicen lo siguiente — que ya se ha revelado a la Cámara: — que, efectivamente, nosotros tuvimos un índice enorme de inmigración en 1930, cuando los saldos llegaron a ser de 20.000 a favor del país. Pero también nos dicen los números que después de esa fecha la cantidad de inmigrantes ha bajado enormemente, que el año pasado ese índice bajó muchísimo, y que este año la entrada real de inmigrantes al país, calculada según las cifras de la Dirección de Inmigración, es alrededor de 200 a 300 como saldo y por mes, después que la Presidencia de la República tomó disposiciones para que los Cónsules controlasen la venida de inmigrantes al país.

Quiere decir, que esta sola medida produjo una caída enorme en el coeficiente inmigratorio. Y un país nuevo, que recibe 200 o 300 inmigrantes por año, no puede decir, con esas cifras a la vista, que está frente a un problema de inmigración alarmante. De manera que este primer dato nos conduciría a no hacer en la ley nada más que esta pequeña modificación, que es una modificación al artículo 9.o de la ley de Inmigración.

Ese artículo dice que el inmigrante tendrá que acudir a los Cónsules para producir prueba de buena conducta y obtener de esa manera su pase al país. Pero el artículo 9.o dice además otra cosa y es que el inmigrante puede suplir esa prueba por un documento otorgado por alguna autoridad local de su domicilio y debidamente legalizada.

Ahora bien: como esta autoridad local de su domicilio es incontrolable en absoluto, el inmigrante prefiere siempre llevar cualquier prueba de cualquier autoridad local, que a veces no tiene responsabilidad alguna o es a veces una sociedad de beneficiencia de orden privado y con eso se obtiene de los Cónsules la legalización. Si nosotros suprimimos esta parte y exigimos de todo inmigrante que produzca su prueba de buena conducta bajo la responsabilidad de nuestros Cónsules, este mismo coeficiente de 300 por mes probablemente va a bajar, y el número de inmigrantes que vendrá, estará perfectamente controlado. Quiere decir que este primer argumento nos llevaría a no votar este proyecto.

Hay otro argumento que tampoco nos llevaría a la aprobación de la ley, y ese argumento es el siguiente: yo creo que es un mal espectáculo, señor Presidente, el que dan los países nuevos en este momento de nacionalismos tan erizados y tan egoístas, cuando se cierran, así, absolutamente, a compartir su situación un poco desahogada con la de los pueblos absolutamente necesitados.

En realidad, sea por un criterio de solidaridad social, como diría alguno de los señores Diputados, o sea por un sentido de deber cristiano, como diría yo, el hecho concreto es que sentimos que estos países nuevos de América, en este momento, no tengan el valor de compartir un poco el pan de la mesa con la miseria ajena. Toda ley de restricción a la inmigración es una ley que encuentra en nuestro espíritu un poco de resistencia hasta para no incorporarnos a este espantoso momento de egoísmos nacionales, que levanta barreras a todo: a los hombres y a las cosas, en cada país del mundo, preparando, con esta suma de egoísmos, un poco la bancarrota final. Este es un argumento sentimental, completamente sentimental, señores Diputados...

(Interrupción del señor Representante Haedo don Eduardo Víctor).

—...pero es un argumento que, si no me va a decidir en el voto me da el espíritu con que vamos a concurrir a la solución. Y ése es el estado de espíritu en que están todos los señores Diputados, inclusive el señor Diputado Haedo — y acaso diría, principalmente, el señor Diputado Haedo, cuyo fervor espiritual es una cosa incontenida — para preparar una ley adecuada en la legislación uruguaya, porque tenemos que hacer esa legislación desde este estado de espíritu y no desde el estado de espíritu de un egoísmo cerrado, frío y enfermizo.

(Interrupción del señor Representante Haedo don Eduardo Víctor).

—Ahora voy a dar el reverso de la medalla.

A estos dos argumentos se oponen otros dos argumentos que son los siguientes, señor Presidente.

Primero: nosotros vamos a arreglar la desocupación en el país — por eso queríamos que la ley de inmigración fuera previa — nosotros vamos a tratar de arreglar la desocupación, y como decía muy bien el señor Diputado Charlone, la desocupación juega un papel importante en la inmigración, porque es indudable que el número de desocupados produce una selección por sí mismo, desde que en los países donde hay desocupados, el inmigrante sabe que va a sufrir hambre y a su vez el extranjero de los países donde hay hambre trata también de expatriarse. Quiere decir que la desocupación hace una obra de selección con respecto hace una obra de selección con respecto al extranjero; cuando nosotros arreglemos, en lo posible, la desocupación y disminuyamos el número de desocupados, eso va a ejercer una función atractiva, y para este momento, es que tenemos que defendernos.

En segundo término, me hace fuerza este otro argumento: la inmigración que llega en este momento tiene un carácter especial. No es la inmigración corriente de poblaciones españolas o italianas o de países afines al nuestro, que han llegado a incorporarse a nuestro país. La inmigración actual es la obligada por el hambre total, que fuerza a los pueblos más remotos a emigraciones larguísimas para llegar a cualquier sitio menos hostil de la tierra, dejando detrás una situación de miseria que tratan de aliviar desde nues-

tro país. Cada inmigrante lleva una vida miserable para poder mandar sus pequeños ahorros con el fin de sostener desde aquí los hogares ausentes. Esto representa para nuestro país, no sólo el ejemplo de una miseria continuada — porque el ejemplo de esos inmigrantes es un ejemplo de miseria continuada — sino que representa un drenaje constante de dinero, que en estos momentos de crisis, es un factor de la crisis misma, y que a través de este conjunto de años ha repercutido en la economía nacional, como podríamos demostrarlo viendo los envíos mensuales que esas inmigraciones representan.

**Señor Charlone** — ¿Me permite ...

Yo quería manifestarle que esa congestión de la inmigración y esa miseria de la inmigración que el oriente de Europa nos ofrece, es la consecuencia — como tuve oportunidad de demostrarlo en el debate — del monopolio que pesa sobre el trabajo, porque si en realidad se vieran amparados en el campo de la explotación territorial, desde luego que habría capacidad para todos los inmigrantes y entonces no se acumularían en las ciudades.

Por lo que se refiere a ese drenaje de oro a que alude el señor Diputado Regules, él tiene, desde luego, una explicación muy sencilla, como es el hecho de que el inmigrante corrientemente viene sin su familia. De manera, en consecuencia, que lo que nosotros debemos hacer, es procurar que el inmigrante venga también con los suyos a nuestro país para evitar así esos drenajes de oro que condena el señor Diputado Regules y que yo reconozco.

Pero, felizmente, todos los que hemos tenido oportunidad de hablar y tratar de cerca a los inmigrantes, sabemos que acaso, la preocupación dominante que tienen ellos en el país, es ahorrar a fin de costear el pasaje con el cual puedan traer también su familia, lo que quiere decir que ellos dan el medio de evitar esas filtraciones de que hablaba el doctor Regules.

**Señor Regules** — Estas dos razones: en primer lugar, el efecto atractivo que va a ejercer sobre la inmigración el arreglo de nuestro sistema de desocupación; y, en segundo término, el tipo de inmigración específica por provenir de país de una situación de hambre excepcional — lo que importa un drenaje de dinero y, por lo tanto, un aumento de la crisis económica del país — estos dos argumentos nos impulsan a votar una ley de limitación de inmigración, pero vamos a votar una ley de limitación de inmigración no en términos tan extensos como los que [illegible] proyecto del Senado.

**Señor Troitiño** — ¿Me permite?

Yo quería decirle al señor Diputado Regules que el tipo de inmigración tiene una importancia relativa comparándolo con la situación del país en el momento en que recibe la inmigración. Así en los años 1880 y 1890 Estados Unidos dictaba decretos o leyes restringiendo la inmigración italiana como la peor, porque en 1880 o 90 la inmigración italiana, que era de Italia del Sur, llegaba completamente analfabeta. Y eran los obreros norteamericanos organizados los que, defendiendo la situación del nivel de vida de los trabajadores yanquis, combatían precisamente esa clase de inmigración que era la más capaz de ir contra sus propios intereses e incapaz de defender el interés de los obreros en general; pero a medida que la situación de Estados Unidos fué mejorando en cuanto a las industrias y al desarrollo general, no hubo ningún peligro en que fuera la inmigración italiana, porque la inmiración italiana se fué diseminando a las chacras y allí fué un elemento utilísimo para el engrandecimiento y progreso de Estados Unidos.

**Señor Regules** — Nosotros, por lo tanto, en esta parte de la inmigración, concurriremos a un proyecto de ley que limite provisoriamente la inmigración; pero preferiríamos que surgiera de la ley misma el plazo durante el cual esa limitación va a estar en vigencia.

De acuerdo con el proyecto del Senado, el plazo es hasta que se dicte otra ley, porque la fórmula es que durará mientras exista la actual situación económica, y como nadie puede decir cuándo se considera terminada la actual situación económica, se necesitará otra ley para que la limitación en ese sentido, es decir, que representara la limitación total de la inmigración por un período de tiempo determinado; pero que ya surgiera de la ley el término correspondiente, de tal manera que no hubiese necesidad de una nueva ley.

Sobre estas bases, vamos a votar en general el proyecto y a colaborar en sus detalles para que realice lo que nos parece la solución más justa del punto de vista de la defensa social, y de las normas de la inmigración. Creo con esto que dictaremos una ley que nos puede dejar la conciencia tranquila en el sentido de que no vamos a alterar las tradiciones liberales de la República que preocupaban a más de un señor Diputado y, sobre todo, a la convicción fervorosa del señor Diputado Rodríguez Fabregat.

Se me preguntará: ¿con una ley así balanceada, rechazaremos nosotros a algún agitador que venga al país? Si el agitador ha cometido delitos comunes, mi respuesta es afirmativa; el agitador tendrá que ser rechazado. Pero, de todas maneras, estamos dispuestos a votar esa ley, porque ella concurrirá de algún modo, a tener en cuenta otro factor que nos parece también que debe balancearse en la obra legislativa.

En realidad, en esta hora del mundo, parece que no hubiera derechos más que para la revolución. Toda la discusión alrededor de esta ley no contiene sino el deseo de proteger al agitador en la total influencia, no de su propaganda de ideas, que es irrefrenable, sino en la total influencia de sus medios delictuosos. ¿Por qué? Porque asistimos a una hora del mundo en que parece que no hay derechos más que para la revolución. No para la revolución vital y profunda que representa la superación de cada espíritu en particular hacia la revelación más creadora y perfecta, en el orden religioso, en el orden artístico, en el orden moral, sino la revolución como exaltación de insatisfacciones materiales para un mejor reparto de la riqueza obtenido por los medios de violencia y de delito.

(Interrupciones).

—En este orden, la protección hay que concederla también al hombre de trabajo genuino, que no se incorpora a los cuadros de la revolución violenta, que quiere trabajar en paz en su casa, organizar en paz su familia, y preparar en paz su porvenir económicamente desahogado. A este grupo de hombres le debemos dar una satisfacción, y esta ley dará a la sociedad la sensación de que se protege también a esa categoría de obreros genuinos de nuestro país, para quienes tiene que llegar alguna palabra de orden y de paz, desde el Parlamento mismo.

Yo no le tengo miedo a la inmigración de todas las razas; tengo plena fe en la obra de asimilación de estos pueblos nuevos; nosotros vamos a asimilar el inmigrante, así seo el ruso o el chino o el japonés; creo que los pueblos nuevos asimilan de una manera prodigiosa esas fuerzas, por la obra de nuestras escuelas, por la obra de nuestros hogares, por la experiencia de nuestras instituciones; por el ejemplo de nuestra justicia social. Y si se filtran algunas condiciones de esos extranjeros en el alma de nuestra raza, yo no le tengo miedo a esa filtración, porque con esos elementos iremos formando la raza nueva, que está esperando el mundo, en este momento, para hacer una nueva experiencia humana, en este continente, que tiene la fuerza de su gran porvenir. Pero, por mi parte, lo que no quisiera es contribuir con mi voto a que nuestros obreros tengan que caer, por la competencia de los delincuentes o por la competencia de los que sobran, vencidos por el hambre, en una hora de crisis; situación que vendría si no tomamos medidas proporcionadas y seguras.

Yo no me siento, señor Presidente, legislador para el universo; mi función me parece modesta. Yo concurro con mi voto a mejorar la situación de un millón y medio de habitantes que se han radicado en estos 187.000 kilómetros cuadrados alrededor del Río de la Plata. No soy hombre de izquierda ni derecha, porque no me parece que esos términos tengan sentido: soy hombre de mi país y de mi hora, y, sintiendo que alrededor nuestro se organizan cien nacionalismos pavorosos, quiero concurrir con mi voto, simplemente a esto: a darle a todos mis compatriotas la oportunidad de organizar, de una manera mejor y más feliz, su trabajo, su hogar, y su porvenir. Y como entiendo que a esto se concurre con la ley, le voy a dar mi voto en la discusión general con plena tranquilidad de conciencia.

Es lo que quería decir.

(¡Muy bien! — Aplausos en la Barra).

## 9

**Señor Inciarte** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**Señor Inciarte** — La Comisión de Acarreo de Ganado a La Tablada. está citada para las 17. Esta Comisión la integran los señores Diputados Schinca, González Vidart y el que habla. Tiene que tratar diversos puntos con el Gerente del Ferrocarril, y pide autorización a la Cámara para retirarse de Sala.

**Señor Presidente** — Se va a votar si se concede la autorización solicitada por el señor Diputado Inciarte.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y uno en cincuenta y cuatro).**

(Ocupa la Presidencia el primer Vicepresidente, señor Rodríguez Fabregat).

## 10

—Tiene la palabra el señor Diputado Carbajal Victorica.

**Señor Carbajal Victorica** — Expondré las razones que a mí y a mis compañeros de bancada nos llevan a considerar como útil al interés colectivo la ley sobre inmigración indeseable. Esta convicción nuestra no implica adhesión total al articulado del proyecto del Senado, frente al cual expondremos las supresiones y las enmiendas que consideremos más acertadas, de acuerdo con lo que en buena doctrina de salvaguardia social, sin prejuicios de razas, y sin propósitos raccionarios, debe considerarse inmigración indeseable o de rechazo.

Felizmente para la acción de la Cámara — como lo subraya el señor Diputado Regules — por la forma cómo se han pronunciado los distintos sectores, existe el reconocimiento directo e indirecto sobre la constitucionalidad de una ley que reglamente el artículo 172 de la Constitución, sobre entrada y salida de extranjeros. Ese artículo no concede un derecho individual por encima del Estado, sino dentro del cuadro determinado por

(*Continuará*).

# SECCION AVISOS

TOMO 107 Montevideo, Jueves 9 de Junio de 1932 Núm. 7750

**TARIFA DE AVISOS**

**Sancionada por el Consejo Nacional de Administración con fecha 19 de Octubre de 1923.**

1.º Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

| | |
|---|---|
| De 1 a 3 días | $ 0.40 |
| Por 5 días | " 0.30 |
| Por 10 días | " 0.15 |
| Por 15 días (rectificación de partidas) | " 0.10 |
| Por 15 días | " 0.13 |
| Por 20 días | " 0.10 |
| Por 30 días | " 0.08 |
| Por 60 días | " 0.07 |
| Por 90 días | " 0.06 |

B) Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días ........ " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días ........ " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ........ " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días. " 7.00
Por cada centímetro de exceso ........ " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) ...... " 0.20
Por los días que excedan de 20 ........ " 0.10

2.º El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

**TARIFA DE SUSCRIPCION**

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

| | |
|---|---|
| Por trimestre | $ 3.00 |
| Por semestre | " 6.00 |
| Por año | " 12 00 |

**VENTA DE NUMEROS ATRASADOS**

(Resolución 29 de Octubre de 1931)

| | |
|---|---|
| Del día | " 0 10 |
| Atrasados | " 0.20 |
| De más de un mes | " 0.50 |
| De más de dos años | " 1.00 |

**Diríjase la correspondencia comercial a la Administración**

# OFICIALES

**JEFATURA DE POLICIA DE CANELONES**
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión, durante el período comprendido entre el 1.o de Julio del corriente año y el 30 de Junio de 1933, de los artículos que a continuación se detallan: azúcar americana, grasa "Frigonal", arroz especial, café, kerosene, jabón "Primus", creolina, agua jane, sal gruesa, pimienta molida, pimentón ídem, ladrillo inglés, escobas tres hilos, carbón de piedra, cepillos de piso, fideos especiales, pan, carne, papas, boniatos y verduras en general.

El pliego de condiciones se encuentra en esta Jefatura a disposición de los interesados. Las propuestas en sobres cerrados y lacrados serán presentadas en el sellado correspondiente, las que se recibirán hasta el día 15 del corriente, a las 15 horas, procediéndose de inmediato a su apertura ante los interesados que concurran.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar las propuestas que conceptúe más convenientes o rechazarlas todas. — Canelones, Junio 6 de 1932. — Juan T. Quilici, Oficial 1.o.

Jn.8-9999-v.jn.15.

**INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA**
SECCION ADQUISICIONES
**Aviso al comercio por adquisición de forraje**

Se hace saber al comercio que esta Intendencia recibe hasta el 9 del corriente, a las 16 horas, propuestas por maíz, avena en grano, alfalfa seca o mezcla de primera y paja, a entregar en esta capital, para atender los aprovisionamientos del ganado al servicio de las Unidades del Ejército durante los meses de Julio y Agosto de 1932, así como también maíz, avena en grano, alfalfa seca y paja para cama puestos sobre vagón en la Estación Paysandú, rigiendo para estas adquisiciones las prescripciones establecidas en los artículos 6.o y 14 de los pliegos de condiciones que sirven de base a los llamados a licitación pública que realiza la Intendencia, en un todo de acuerdo con las instrucciones que proporcionará la Sección Adquisiciones.

Las propuestas deberán entregarse en la Sección Adquisiciones, calle Piedras número 111 y las muestras de cada artículo, consistentes en un fardo de alfalfa y paja y una bolsa de maíz y avena en la Sección Muestra de esta Intendencia calle Piedras número 113

Jn.6-9930-v.jn.9.

**INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública número 45**
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 45 para adquirir 300 kilos de avena laminada, 1.000 kilos de lentejas, 500 rollos de papel higiénico, 360 escobas de 4 hilos, 200 litros de vinagre 12.000 botones para cuellos, 1.200 bombillas, 1.200 candados, 3.600 camisas de tusor blanco con cuellos, 2.400 cepillos para dientes, 12.000 cajillas de cigarrillos, 4.800 cucharas de aluminio o estañadas, 600 calderas de aluminio, 12.000 kilos de dulce de membrillo, 3.000 fundas para almohadas, 500 latas de galletitas "María", 400 docenas de mates, 15.000 carreteles de hilo de coser 1.200 máquinas de afeitar 3.000 jarritos de aluminio, 4.000 números para collarín, 600 palanganas de aluminio, 200 docenas de peines de guampa, 2.000 kilos de queso fresco semi oreado, 3.600 servilletas blancas, 300 cajones de velas, 900 pares zapatos para señora 3.600 pares de zapatillas suela de goma, 3.500 kilos porotos de manteca (nueva cosecha) 20.000 pares de calcetines para tropa, 1.200 sábanas de una plaza, 2.000 metros de género tipo franela o moletón, 800 pares de botines para paseo, 2.000 sobres conteniendo cada uno 5 sobres y 5 papeles carta, 4.800 calzoncillos para invierno (largos), de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Piedras número 111, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 20 del corriente mes, a las 15 horas, por el suscrito Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto — Montevideo, Junio 1.o de 1932. — Asimilado a Teniente Coronel Germán R. Spangenberg, Secretario

Jn.3-9847-v.jn.13.

**INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública número 10**
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 10 para la contratación del servicio fúnebre necesario para los señores Jefes, Oficiales y personal de tropa al servicio de las Unidades del Ejército, Armada y Capitanía General de Puertos durante el ejercicio 1932-1933, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Piedras número 111, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 21 del corriente mes, a las 15 horas, por el suscrito Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia de. Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 3 de 1932. — Asimilado a Teniente Coronel Germán R. Spangenberg, Secretario.

Jn.6-9931-v.jn.15.

**INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública número 8**
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 8 para adquirir 14.200 kilos de aceite, 66.000 kilos de arroz, 153.500 kilos de azúcar, 8.400 kilos de arvejas, 8.500 kilos de café en grano, 2.600 kilos café de malta, 6 kilos canela en rama, 2.800 kilos dulce de membrillo, 300 kilos de ciruelas, 38.000 kilos de fariña, 120.000 kilos de fideos, 7.500 kilos garbanzos, 200 kilos harina legumbres, 6 kilos hongos secos, 9.000 kilos lentejas, 250 kilos orejones 135.000 kilos de papas, 30 kilos pasas de uva, 36.800 kilos porotos, 8.000 kilos queso fresco semi oreado, 29.500 kilos sal gruesa, 90 kilos sal fina, 5.000 kilos pasta de tomates, 8.500 kilos tocino, 600 kilos té, 75 000 kilos yerba mate, 4.500 kilos maíz pisado blanco, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Piedras número 111, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sadáobs, que se establece de las excepto los sábados, que se establece de las

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 17 del corriente, a las 15 horas y 30 minutos, por

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.

el suscrito Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 1.o de 1932. — Asimilado a Teniente Coronel Germán R. Spangenberg. Secretario.

Jn.3-9849-v.jn.13.

**INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública número 9**
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 9 para adquirir 122.500 litros de vino tinto, común, nacional, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Piedras número 111, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobre cerrado, lacrado y extendida en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 17 del corriente mes, a las 15 horas, por el suscripto Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 1.o de 1932. — Asimilado a Teniente Coronel Germán R. Spangenberg. Secretario.

Jn.3-9843-v.jn.13.

**INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública número 46**
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 46 para adquirir 42.000 metros de brin yerba mate, 4.900 metros de cretona, 21.000 metros de cinta de bilera, 49.000 botones escudo cuero 20 m.m., 28.000 botones escudo cuero 15 m.m., 49.000 botones corozo cartera 15 m.m., 14.000 hebillas ordinarias, 12 metros 50 centímetros paño verde doble ancho, 8 metros 50 centímetros paño nicrdoré, 3 metros 70 centímetros paño rojo, 6 metros 80 centímetros pana negra, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Piedras número 111, todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 16 de Julio de 1932, a las 15 horas, por el suscripto Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montvideo, Mayo 31 de 1932. — Asimilado a Teniente Coronel Germán R. Spangenberg. Secretario

Jn.2-9816-v.jn.11.

**DIRECCION DE COMUNICACIONES DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA**
LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez, por el término de diez días, para la provisión de mil pilas secas, con arreglo al pliego de condiciones aprobado por el Poder Ejecutivo con fecha 27 de Abril próximo pasado, que se encuentra en esta Dirección, calle Florida número 1307, a disposición de los interesados todos los días hábiles desde la hora 14 a la 18, y los sábados desde la hora 9 a la hora 11.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado de ley el día 15 del corriente, a la hora 16, en que serán abiertas en presencia de los proponentes que concurran. — Montevideo, Junio 2 de 1932 — Luis M de los Santos, Director

Jn.4-9833-v jn.15.

**CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL**
OFICINA DE EXAMENES Y CONCURSOS

Se hace saber a los interesados que el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal ha resuelto llamar a concurso de méritos y oposición, con plazo hasta el 20 de Junio, para proveer en efectividad el cargo de Subinspector de Escuelas del Departamento de Artigas. — Montevideo, Mayo 26 de 1932. — Raúl Villagrán Bustamante.

My.28-9668-v.my.30. Jn.6.-v.jn.7. Jn.13-v.jn.14

**USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO**
VENTA DE REPUESTOS PARA CAMIONES "SAURER"

La Administración General de las Usinas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el día 20 del corriente, a las 16 horas, para la venta de diversos repuestos para camiones "Saurer" de acuerdo con el detalle especificado en el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar de la Sección Adquisiciones, calle Uruguay número 980, todos los días hábiles de las 13 a las 18 y 30 horas (sábados, de las 8 a las 12 y 30 horas). — Montevideo, Junio 3 de 1932. — La Gerencia.

Jn.6-9916-v.jn.10.

**ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND**
LLAMADO A LICITACION PUBLICA POR UN MILLON (1:000.000) DE LITROS DE ALCOHOL POTABLE.

Llámase a licitación pública para la adquisición de un millón (1:000.000) de litros de alcohol potable, de graduación no menor a 96° Gay Lussac tomados a 15° centígrados, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Comercial de esta Administración, calle Rincón número 465.

Las propuestas se recibirán en la Gerencia de esta Administración, calle Rincón número 416 hasta el día 24 de Junio de 1932, a las 16 horas, en cuyo momento serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 28 de 1932. — La Gerencia.

Jn.2-9814-v.jn.13.

**PROVEEDURIA GENERAL DE MUEBLES Y UTILES**
LICITACION

Llámase a licitación pública para el aprovisionamiento de 25.000 kilogramos de papel para estampillas distinado a la Dirección de Impuestos Internos, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Proveeduría, calle Florida número 1449, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, con excepción de los sábados, que será de las 8 a las 12 horas.

La apertura de propuestas se realizará en el local de la referida Oficina el día 5 de Julio de 1932, a las 15 horas, en presencia de las autoridades de dicha repartición y de los interesados que concurran al acto — Montevideo, Junio 1.o de 1932. — Héctor Luis Bonnet.

Jn.4-9885-v.jn.13.

**MINISTERIO DE INDUSTRIAS**
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y AGRICULTURA

**ACTA N.o 23003**

Montevideo Mayo 27 de 1932. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de los señores Viuda de Martigra nacida Marie Teissedre, Pierre Vernadeau y su esposa Jeanne Jenamy, viuda en primeras nupcias de Joseph Lasnier, domiciliados en París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca

"LABORATOIRE NATIVELLE"

para distinguir artículos de la clase 9.a (una especialidad farmacéutica) — Horacio Arredondo Jefe de Sección.

$7.00 Jn.2-9799-v.jn.18.

**ACTA N.o 22988**

Montevideo, Mayo 24 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Leopoldo Rodríguez Camps y Compañía, con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 9.a (insecticidas en general en todas sus formas y naturaleza). — Horacio Arredondo Jefe de Sección.

$7.00 My.28-9660-v.jn.14.

**ACTA N.o 22979**

Montevideo Mayo 23 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco apoderado de la S. A des Etablissements Klytia de Levallois - Perret (Seine), Francia ha solicitado el registro de la marca

INSTITUT DE BEAUTÉ
DE LA
PLACE VENDOME

para distinguir artículos de la clase 9.a — Horacio Arredondo Jefe de Sección.

$7.00 My.28-9639-v.jn.14.

**ACTA N.o 23010**

Montevideo, Mayo 28 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fabrique Nationale d'Armes de Guerre, Société Anonyme, domiciliada en Herstal, cerca de Lieja, Bélgica, han solicitado la renovación de la marca

"BROWNING"

para distinguir artículos de la clase 17.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jn.4-9876-v.jn.21.

**ACTA N.o 23014**

Montevideo, Mayo 31 de 1932. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Arthur Balfour y Co. Ltd., de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de las clases 6.a y 8.a (metales en bruto o parcialmente elaborados, maquinarias de todas clases y piezas para las mismas (no siendo maquinarias de agricultura y piezas para las mismas), siendo artículos total o parcialmente hechos de metal, pero no incluyendo bastidores que forman parte de lanzaderas para tejer y artículos similares a los excluídos: cuchillería, herramientas de filo, limas y serruchos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jn.4-9824-v.jn.21.

**ACTA N.o 23015**

Montevideo, Mayo 31 de 1932. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Arthur Balfour y Co. Ltd., de Inglaterra han solicitado la renovación de la marca

"ULTRA CAPITAL"

para distinguir artículos de la clase 8.a (aceros). — Horacio Arredondo. Jefe de Sección.

$7.00 Jn.4-9825-v.jn.21.

**ACTA N.o 23016**

Montevideo Mayo 31 de 1932. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Arthur Balfour y Co. Ltd., de Inglaterra han solicitado la renovación de la marca

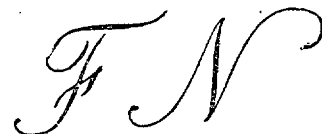



para distinguir artículos de la clase 8.a (metales en bruto o parcialmente elaborados). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jn.4-9826-v.jn.21.

**ACTA N.o 23008**

Montevideo Mayo 28 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fabrique Nationale d'Armes de Guerre, Société Anonyme, domiciliada en Herstal, cerca de Lieja, Bélgica, han solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de la clase 17.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jn.4-9877-v.jn.21.

**ACTA N.o 22992**

Montevideo, Mayo 26 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la señora Isabel Jamby de Hortelano, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (especialidad ... "depilatorios"). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

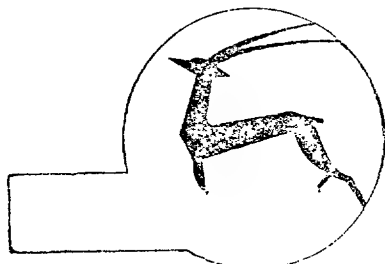
$7.00 Jn.2-9791-v.jn.18.

**ACTA N.o 22940**
Montevideo, Mayo 12 de 1932. — Con esta fecha el señor Guillermo Klimesch, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca



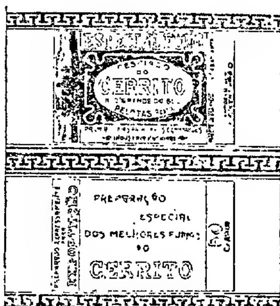

para distinguir artículos de las clases 9.a y 16.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 My.28-9663-v.jn.14.

**ACTA N.o 23000**
Montevideo, Mayo 27 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Horacio Paiva y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jn.3-9838-v.jn.20.

**ACTA N.o 22989**
Montevideo, Mayo 20 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Juan Español, de Montevideo, ha solicitado ... renovación de la marca




para distinguir artículos de la clase 22.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 My.30-9692-v.jn.15.

**ACTA N.o 23025**
Montevideo, Mayo 31 de 1932 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Kaylene, Limited, de la ciudad de Londres, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca
"KAYLENE - OL"
para distinguir artículos de la clase 9.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jn.6-9927-v.jn.22.

**ACTA N.o 22944**
Montevideo Mayo 13 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Joseph Mandred Unwin y Ricardo Shaw Villegas, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"TELL"
para distinguir artículos de la clase 12a.. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 My.23-9483-v.jn.9.

**ACTA N.o 22999**
Montevideo, Mayo 27 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Horacio Paiva y Compañía, con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca
"GORRO BLANCO"
para distinguir artículos de la clase 9.a (levaduras en general y en cualquier forma, polvos para hornear). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jn.3-9837-v.jn.20.

**ACTA N.o 22975**
Montevideo, Mayo 23 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Snell - Mex Uruguay Limited, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

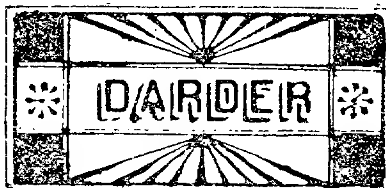



para distinguir artículos de las clases 11.a y 20.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 My.27-9605-v.jn.13.

**ACTA N.o 22983**
Montevideo, Mayo 23 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores F. Greco y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"GLYCALCIUM"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 My.27-9613-v.jn.13.

**ACTA N.o 22960**
Montevideo, Mayo 19 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Pelegrín de Pomes Solar, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"SOLI - SOD"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 My.27-9614-v.jn.13.

**ACTA N.o 22959**
Montevideo, Mayo 17 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Antonio M. Darder, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 16.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 My.27-9615-v.jn.13.

**ACTA N.o 22977**
Montevideo, Mayo 23 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Martín P. Schulze, de Buenos Aires, República Argentina ha solicitado el registro de la marca
"KULMET"
para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 My.27-9603-v.jn.13.

**ACTA N.o 22927**
Montevideo, Mayo 10 de 1932. — Con esta fecha el señor Salvador Marrone, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"UFATON"
para distinguir artículos de la clase 25.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 My.27-9604-v.jn.13.

**ACTA N.o 22965**
Montevideo, Mayo 19 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Francisco Casabó, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"POPULAR"
para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 My.26-9575-v.jn.11.

**ACTA N.o 22942**
Montevideo, Mayo 12 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Ricardo Algorta, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 My 26-9577-v.jn.11.

**ACTA N.o 22966**
Montevideo, Mayo 19 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Francisco Casabó, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"EUREKA"
para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 My.2? 9574-v.jn.11.

**ACTA N.o 22971**
Montevideo, Mayo 21 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Pesquera y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"LIVRE"
para distinguir artículos de la clase 1.a (con excepción de yerba mate, 2.a, 3.a y 13.a). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 My.30-9710-v.jn.15.

**ACTA N.o 22996**
Montevideo, Mayo 26 de 1932. — Con esta fecha los señores Lamaison y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca




"CLASICO"
para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 My.30-9696-v.jn.15.

**ACTA N.o 22981**
Montevideo, Mayo 23 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores A. Peluffo y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"ZIMO"
para distinguir artículos de la clase 9.a (levaduras en general y en cualquier forma, polvos para hornear). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 My.30-9711-v.jn.15.

**ACTA N.o 22974**
Montevideo, Mayo 21 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Tapié y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 4.a (corsés, fajas, corpiños, portasenos, sobaqueras y portaligas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 My.30-9691-v.jn.15.

**ACTA N.o 22963**
Montevideo Mayo 19 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Claudio Ramírez Abella, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"MIOSOTIS"
para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 My.30-9688-v.jn.15.

**ACTA N.o 22961**
Montevideo, Mayo 19 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Parkigian y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección
$7.00 My.30-9687-v.jn.15.

**ACTA N.o 22989**

Montevideo Mayo 24 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de los señores Leopoldo Rodríguez Camps y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 9.a (toda clase de productos insecticidas en general). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. $7.00 My.28-9659-v.jn.14.

**ACTA N.o 22990**

Montevideo Mayo 24 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Leopoldo Rodríguez Camps y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"LABORATORIOS LARC"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. $7.00 My.28-9661-v.jn.14.

**ACTA N.o 22978**

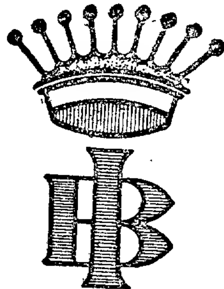
Montevideo Mayo 23 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la S. A. des Etablissements Klytia, de Levallois - Perret (Seine), Francia, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. $7.00 My.28-9640-v.jn.14.

**ACTA N.o 22980**

Montevideo, Mayo 23 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la S. A des Etablissements Klytia, de Levallois - Perret (Seine), Francia, ha solicitado el registro de la marca



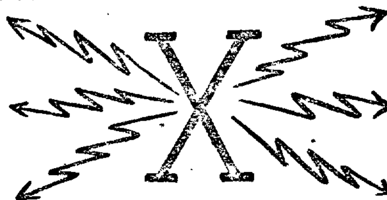
para distinguir artículos de la clase 10.a — Horacio Arredondo Jefe de Sección. $7.00 My.28-9641-v.jn.14.

**ACTA N.o 22968**

Montevideo. Mayo 19 de 1932. — Con esta fecha el señor Arturo Proto, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"MARTIN FIERRO"
para distinguir artículos de la clase 1.a (yerba mate). — Horacio Arredondo. Jefe de Sección. $7.00 My.28-9638-v.jn.14.

**ACTA N.o 22904**

Montevideo, Abril 30 de 1932. — Con esta fecha el señor Ludovico Mirabella, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 12.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. $7.00 My 26-9584-v.jn.11.

**ACTA N.o 22954**

Montevideo, Mayo 14 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de la Goedecke y Co. Inc., con domicilio en la ciudad de Nueva York, N. Y., Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

Anusol

para distinguir artículos de la clase 9.a (según se detalla). — Horacio Arredondo Jefe de Sección. $7.00 My.26-9569-v.jn.11.

**ACTA N.o 22952**

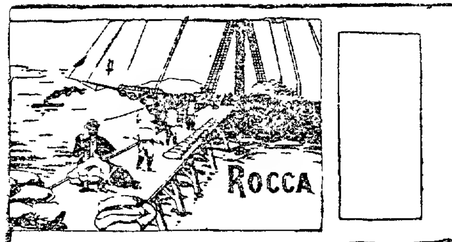
Montevideo, Mayo 14 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Lodovico y Piero Antinori, de Firenze, Italia, han solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos) — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. $7.00 My.26-9570-v.jn.11.

**ACTA N.o 22955**

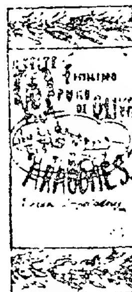
Montevideo, Mayo 16 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Cosechera - A. B. Rocca, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 1.a — Horacio Arredondo Jefe de Sección. $7.00 My.26-9571-v.jn.11.

**ACTA N.o 22957**

Montevideo Mayo 17 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Ballester y Molina, de Montevideo ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a — Horacio Arredondo. Jefe de Sección. $7.00 My.26-9576-v.jn.11.

**ACTA N.o 23024**

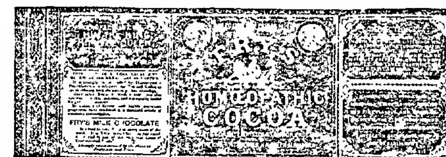
Montevideo, Mayo 31 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Kaylene, Limited, de la ciudad de Londres, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 9.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección $7.00 Jn.6-9928-v.jn.22.

**ACTA N.o 23035**

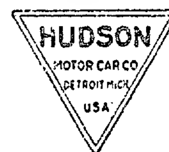
Montevideo, Junio 3 de 1932. — Con esta fecha los señores Castiglioni y Lucas Calcraft, apoderados de J. S. Fry y Sons Limited, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de la clase 1.a (cocoas y chocolates). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. $7.00 Jn.6-9910-v.jn.22.

**ACTA N.o 23012**

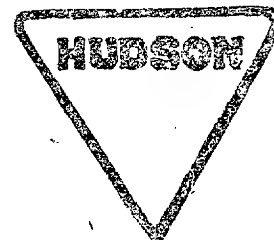
Montevideo. Mayo 28 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Hudson Motor Car Company, con domicilio en la ciudad de Detroit, Michigan, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de la clase 24.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. $7.00 Jn.6-9899-v.jn.22.

**ACTA N.o 23011**

Montevideo Mayo 28 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Hudson Motor Car Company, con domicilio en la ciudad de Detroit, Michigan, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de la clase 24.a (automóviles). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. $7.00 Jn.6-9900-v.jn.25.

**ACTA N.o 23017**

Montevideo, Mayo 31 de 1932. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Arthur Balfour y Co Ltd., de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de la clase 8.a (aceros y hierros en bruto o parcialmente elaborados). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. $7.00 Jn.4-9327-v.jn.21.

**ACTA N.o 22994**

Montevideo, Mayo 26 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de B. F. Avery y Sons (Sociedad Anónima), domiciliada en Louisville, Kentucky, Estados Unidos de América, y con sucursal en Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca

"AVERY"

para distinguir artículos de la clase 11.a (máquinas, aparatos e implementos de agricultura). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jn.1.o-9760-v.jn.17.

**ACTA N.o 22825**

Montevideo, Abril 14 de 1932. — Con esta fecha el señor Herman Schuler, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

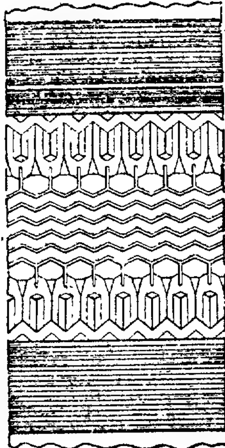



para distinguir artículos de la clase 4.a (tejidos de punto en todas sus formas y naturaleza, así como confecciones hechas con dichos tejidos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jn.1.o-9564-v.jn.17.

**ACTA N.o 22973**

Montevideo, Mayo 21 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Michelín y Cie., con domicilio en Clermont - Ferrand (Pyu de Dome", Francia, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (cubiertas pneumáticas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jn.1.o.-9765-v.jn.17.

**ACTA N.o 22997**

Montevideo Mayo 27 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Angel Ugarte, de Minas, República Oriental del Uruguay, ha solicitado el registro de la marca

"PUMA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (harinas, productos de molinería y pastas alimenticias). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jn.1.o-9757-v.jn.17.

**ACTA N.o 22993**

Montevideo Mayo 26 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de N. V. Philips Gloeilampenfabrieken, de Eindhoven, Holanda, ha solicitado la renovación de la marca

"ARGENTA"

para distinguir artículos de la clase 12.a (aparatos eléctricos, incluyendo lámparas eléctricas incandescentes). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jn.1.o-9758-v.jn.17.

**ACTA N.o 22995**

Montevideo, Mayo 26 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Reckitt y Sons Ltd., de Hull, Inglaterra, ha solicitado la renovación de la marca

"GLOSSO"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 6.a (pomadas y líquidos para lustrar metales). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

**$7.00 Jn.1.o-9759-v.jn.17.**

**ACTA N.o 23006**

Montevideo, Mayo 27 de 1932. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Société Francaise des Munitions de Chasse, de Tire et de Guerre, establecida en París (Francia), ha solicitado el registro de la marca

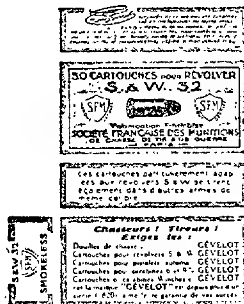



para distinguir artículos de la clase 17.a (municiones para armas de caza, de tiro y de guerra. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jn.2-9802-v.jn.18.

**ACTA N.o 23007**

Montevideo, Mayo 27 de 1932. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Société Francaise des Munitions de Chasse, de Tire et de Guerre, establecida en París (Francia), ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 17.a (municiones para armas de caza, de tiro y de guerra y especialmente cartuchos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jn.2-9803-v.jn.18.

**ACTA N.o 23002**

Montevideo, Mayo 27 de 1932. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de los señores Viuda de Martignac, nacida Marie Teissedre, Pierre Vernadeau y su esposa Jeanne Jenamy, viuda en primeras nupcias de Joseph Lasnier, domiciliados en París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca

"DIGITALINE NATIVELLE"

para distinguir artículos de la clase 9.a (un producto farmacéutico). — Horacio Arredondo, Jefe de sección.

$7.00 Jn.2-9798-v.jn.18.

**ACTA N.o 23018**

Montevideo, Mayo 31 de 1932. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Arthur Balfour y Co. Limited, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de las clases 6.a y 8.a (metales en bruto y parcialmente elaborados utilizados en la fabricación de maquinarias de todas clases y piezas y piezas de las mismas, no incluyendo maquinarias para aeroplanos y otros artículos de la misma clase: de máquinas para agricultura y horticultura y piezas de las mismas cuchillería, herramientas de filo, limas, serruchos y artículos de metal). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jn.2-9823-v.jn.18.

**ACTA N.o 23013**

Montevideo, Mayo 30 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Blas L. Dubarry, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"DUC"

para distinguir artículos de la clase 10.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jn.2-9793-v.jn.18.

**ACTA N.o 22945**

Montevideo Mayo 13 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Lambert Pharmacal Company, con domicilio en la ciudad de Wilmington, Delaware, Estados Unidos de América han solicitado el registro de la marca

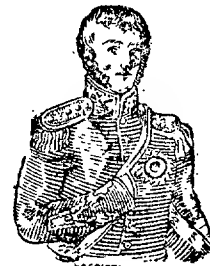
**LISTERINE**

para dis... ...tículos de la clase 9.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 My.23-9484-v.jn.9.

**ACTA N.o 22921**

Montevideo, Mayo 9 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Barclay y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7 00 My.20-9398-v.jn.9.

**ACTA N.o 22950**

Montevideo, Mayo 14 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la James Neill y Co. (Sheffield) Limited, con domicilio en Sheffield, Inglaterra., han solicitado el registro de la marca

**ECLIPSE**

para distinguir artículos de las clases 6.a y 17.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 My.24-9526-v.jn.10.

**ACTA N.o 22951**

Montevideo, Mayo 14 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores F. Greco y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"INHOLEOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 My 24-9527-v.jn.10.

**ACTA N.o 22990**

Montevideo, Mayo 26 de 1932. — Con esta fecha el señor Juan Andrés Salgado, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir a... ...e las clases 1.a y 22.a. — Horacio Arredondo Jefe de Sección.

$7 00 Jn.1.o-9733-v.jn.17.

**ACTA N.o 22946**

Montevideo, Mayo 13 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Minerva, Sociedad Anónima, de Málaga, España, han solicitado la renovación de la marca

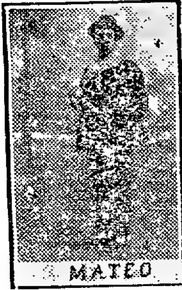
"FIAT"

para distinguir artículos de la clase 1.a (aceites comestibles de todas clases y naturalezas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 My.23 9482-v.jn.9.

**ACTA N.o 22991**

Montevideo, Mayo 26 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Molinari y Compañía, de la ciudad de Pando, Departamento de Canelones, Uruguay, han solicitado la ... marca




para distinguir ... de la clase 1.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jn.2-9792 v.jn 18.

**ACTA N.o 23004**

Montevideo Mayo 27 de 1932. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de los señores Viuda de Martignac nacida Marie Teissedre, Pierre Vernadeau y su esposa Jeanne Jenamy, viuda en primeras nupcias de Joseph Lasnier, Henri Bottu, Louis Guillemin y Charles Bretin, domiciliados en París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca

"OUABAINE ARNAUD"

para distinguir artículos de la clase 9.a (un producto farmacéutico). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jn.2-9800-v.jn.18.

**ACTA N.o 23005**

Montevideo, Mayo 27 de 1932. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de los señores Viuda de Martignac nacida Marie Teissedre, Pierre Vernadeau y su esposa Jeanne Jenamy, viuda en primeras nupcias de Joseph Lasnier, domiciliados en París (Francia), ha solicitado el registro de la marca

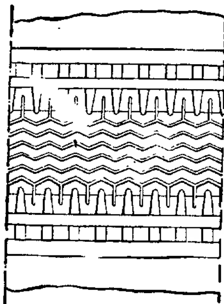
"NATIBAINE"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jn.2-9801-v.jn.18.

**ACTA N.o 22972**

Montevideo, Mayo 21 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Michelin y Cie. con domicilio en Clermont - Ferrand (Puy de Dome), Francia han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (cubiertas pneumáticas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jn.1.o-9766-v.jn.17.

**ACTA N.o 22953**

Montevideo, Mayo 14 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Emilio Fontana, S. C., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

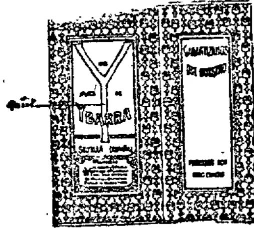



para distinguir artículos de la clase 8.a (especialmente toda clase de artículos fabricados de cemento armado, con excepción de hidrófugos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 My.24-9528-v.jn.10.

**ACTA N.o 23022**

Montevideo, Mayo 31 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la firma Hijos de Ybarra, con domicilio en Sevilla (España), han solicitado el registro de la marca

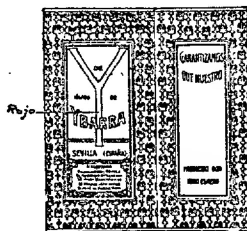



para distinguir ... clase 1.a (aceitunas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jn.8 9979-v.jn.24.

**ACTA N.o 23023**

Montevideo, Mayo 31 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la firma Hijos de Ybarra, con domicilio en Sevilla (España), han solicitado e...




para distinguir artículos de la clase 1.a (aceitunas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jn.8-9980-v.jn.24.

**ACTA N.o 23037**

Montevideo, Junio 4 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Alfredo Gallego Rega, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"BEBA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (con excepción de pan, pastas alimenticias, pastelería, confitería, chocolates, cacaos, azúcares, mieles y dulces). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jn.8-9978-v.jn.24.

**ACTA N.o 23021**

Montevideo, Mayo 31 de 1932 — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Standard Oil Company of New Jersey, de Wilmington, Delaware, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca

"ESSOLUBE"

para distinguir artículos de las clases 11.a y 20.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jn.7-9944-v.jn.23.

**ACTA N.o 23034**

Montevideo, Junio 3 de 1932. — Con esta fecha los señores Jaime Sallés Gómez y Juan Manzini, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca




"SINCRO - SON"

par adistinguir artículos de la clase 12.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jn.7-9947-v.jn.23.

**ACTA N.o 23019**

Montevideo, Mayo 31 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Blas Giffoni, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"LETI"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jn.17-9942-v.jn.23.

**ACTA N.o 23020**

Montevideo Mayo 31 de 1932 — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Guarra y Negri, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"VERMICURA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jn.7-9943-v.jn.23.

**ACTA N.o 22964**

Montevideo, Mayo 19 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sociedad Anónima Gamberoni, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de la clase 1.a (vinagres, preparaciones con vinagre, conservas, encurtidos, salsas y condimentos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 My.30-9939-v.jn.15.

## OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

**ACTA N.o 236**

Montevideo, Junio 2 de 1932. — Con esta fecha los señores José Benas y Mario Blecich, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de tiradores y bocallaves para muebles" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Jn.8-9974-v.jn.30.

**ACTA N.o 235**

Montevideo, Mayo 30 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Camera Dardano, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Una cubierta intermedia asfáltica para azoteas", denominada "Sistema Encadar a prueba de agua", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Jn 8-9969-v.jn.30.

**ACTA N.o 3562**

Montevideo, Abril 29 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique D. Puig, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en cierres para envases en el sentido de facilitar la extracción de los contenidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Jn.8-9998-v.jn.30.

**ACTA N.o 3575**

Montevideo, Junio 1.o de 1932. — Con esta fecha el señor José Santanatoglia, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Cierre hermético para cajas de plomo empleadas en instalaciones sanitarias", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Jn 3-9831-v.jn.21.

**ACTA N.o 232**

Montevideo Mayo 27 de 1932. — Con esta fecha el señor Raúl Rohr, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de cocinas eléctricas de hierro esmaltado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Jn 1.o-9739-v.jn.23.

**ACTA N.o 234**

Montevideo Mayo 30 de 1932 — Con esta fecha los señores M. y J Debernardis, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de productos de fibra de asbesto o amianto y cemento en chapas planas, onduladas y otras formas para revestimientos, techos y demás aplicaciones", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A Giuffra, Secretario.

$8.00 Jn.1.o-9751-v.jn.23.

**ACTA N.o 233**

Montevideo Mayo 27 de 1932. — Con esta fecha los señores Isac Sapiro y Jaime Lew, de Montevideo, han solicitado privile-

gio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de piezas de madera para la construcción de techos, denominado "Techo Sapiew"", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
$8.00 My.3?-9707-v.jn.21.

**ACTA No. 3567**
Montevideo, Mayo 10 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Joseph Manfred Unwin y Ricardo Shaw Villegas, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en calentadores eléctricos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director — Carlos A. Giuffra, Secretario.
$8.00 My.30-9712-v.jn.21.

**ACTA N.o 3573**
Montevideo, Mayo 23 de 1932. — Con esta fecha el señor Orlando Molina, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Fondos para piletas de desagüe", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
$8.00 My.27-9621-v.jn.18.

**ACTA N.o 3402**
Montevideo, Agosto 28 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Victorio Maggio, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en urnas funerarias y ataúdes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
$8.00 My.26-9578-v.jn.17.

**ACTA N.o 3570**
Montevideo Mayo 14 de 1932. — Con esta fecha el señor Juan Carlos Claret, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Calienta pies eléctrico desconectable "Sucion"", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
$8.00 My.21-9448-v.jn.14.

**ACTA N.o 3571**
Montevideo, Mayo 17 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Humberto Pomilio, de Rosario de Santa Fe, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un proceso integral para la extracción de celulosa de los vegetales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
$8.00 My.21-9464-v.jn.14.

**ACTA N.o 3569**
Montevideo, Mayo 13 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Heinrich Scholler químico domiciliado en München, Alemania, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un procedimiento para la sacarificación de celulosa y lo similar, mediante ácidos diluídos y bajo presión", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
$8.00 My 19-9350-v.jn.11.

**ACTA N.o 3568**
Montevideo, Mayo 10 de 1932 — Con esta fecha, los señores Do Barro Hnos. de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un modelo de ropero denominado El Plata" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley del 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director — Carlos A. Giuffra Secretario.
$8.00. My.16-9316-v.jn.9.

**ACTA N.o 231**
Montevideo, Mayo 12 de 1932. — Con esta fecha el señor Basilio Natividad Suárez de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de envases para transporte y conservación de huevos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
$8.00 My.19-9345-v.jn.11.

**ACTA N.o 3563**
Montevideo, Mayo 5 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Henrique Paulo Santos Dumont y Agostinho Faria Guimaraes, con domicilio en la ciudad de Río de Janeiro, República del Brasil, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Enceradora manual" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
$8.00 My.6-8911-v my.31.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE VIALIDAD
**Nuevo llamado a licitación**
Se llama a licitación para la construcción de una carretera de hormigón entre la ciudad de San José y la carretera en construcción de Montevideo a Colonia.
Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad calle Durazno número 1568, durante las horas de oficina. Apertura de propuestas el día 14 de Junio próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 14 de 1932. — José Pedro López, Secretario.
My.19-9383-v jn.19.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE VIALIDAD
**Licitación de la carretera Montevideo-Colonia**
Se hace saber a los interesados en la licitación del pavimento de hormigón del trozo de la carretera Montevideo - Colonia, de 36 km. 279 m., comprendido entre los kms. K. C. (desde Colonia) 23-721 y K. C. 60-000 y en los ramales que unen Rosario y Nueva Helvecia con la citada carretera, que por resolución superior la apertura de propuestas ha sido fijada para el día 15 de Junio próximo, a las 16 horas, la que se llevará a cabo en el nuevo local de la Dirección, calle Uruguay número 822. — Montevideo, Mayo 26 de 1932. — José Pedro López, Secretario.
My 28-9670-v jn.16.

# MUNICIPALES

**CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO**
DIRECCION DE CEMENTERIOS
Doña María Margarita Pelufo de Dodera propietaria del sepulcro número 483 del Cementerio del Buceo, se ha presentado ante esta Repartición, solicitando extraer del local expresado los restos de Prudencia Ortiz de Champoque, Juan Enrique Servetti Hortensia Laquillo un párvulo Elena Laquillo, Pedro Barriolo, Juan Rey Aurelio Freyre Mengaburo Graciana H. de Esponda, Clementina Hegaburo de Freire, Juan Francisco Ateiga y los de Carmen Volonté de Ateiga. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que termine el plazo señalado. — Montevideo Abril 28 de 1932. — La Dirección.
$21.60 My.4-8832-v.ag.4.

Dos Carlos Rocca, propietario del nicho número 881, del primer cuerpo del Cementerio Central, se ha presentado ante esta repartición solicitando permiso para extraer del expresado nicho los restos de Hilaria Goyeneche de Urrutia Américo Baudin, Ernesto Gutiérrez, Juan Blanco, Domingo Castiglioni, Ceferino Travieso, Alfredo Aguiar, Martina Sagueda de Ibáñez, María O. de Carmichael, Marta E. Berbejillo y los de Albo A. Moreira.
Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo Marzo 19 de 1932. — La Dirección.
$21.60 Mz.28-7691-v.jn.28

**CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE CANELONES**
LLAMADO A LICITACION
Llámase a licitación pública para la pavimentación de las calles de Migues, que más adelante se indican, a base de macadam alquitranado con cunetas adoquinadas y colocación de cordón de piedra labrada pudiendo los licitantes presentar también sus propuestas para afirmado a base de adoquines que podrá ser de "descarte" o bien usados de los que han sido retirados de calles nuevamente pavimentadas, de acuerdo con los recaudos respectivos:
Primer trozo — Solís entre Progreso y Montevideo y la calle de Minas entre Uruguay y 18 de Julio y entre Montevideo y Sarandí, en una longitud de 519 m.2 22 y 44 m.2 de afirmado removido en las calles Minas entre Montevideo y 18 de Julio.
Segundo trozo — Feliciano Viera entre Uruguay y 18 de Julio y entre Montevideo, La Paz y Progreso entre Treinta y Tres y Feliciano Viera, con una longitud de 475 m.2 83.
Tercer trozo — Progreso entre Feliciano Viera y Minas, 18 de Julio entre Treinta y Tres y Feliciano Viera y entre Minas y 25 de Agosto, Montevideo entre Treinta y Tres y Feliciano Viera y entre Minas, Solís y Sarandí entre Feliciano Viera y Minas, 40 m.2 de afirmado removido en la calle 18 de Julio entre Constitución y Minas, con una longitud de 559 m.2 10.
Las propuestas en sobre cerrado y en sellado de ley serán presentadas en la Secretaría de este Concejo o en la del Auxiliar de Migues hasta el día 14 de Junio próximo a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.
El Concejo se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas en caso contrario. — Canelones, Mayo 26 de 1932. — S. Sagarra (hijo), Secretario.
$16.00 Jn.7-9951-v.jn.15.

**CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE COLONIA**
LICITACION
Llámase a licitación por el término de sesenta días para la construcción de once puentes y doce calzadas de cemento armado, en un todo de acuerdo con los planos, memoria descriptiva y pliego de condiciones generales y particulares y demás recaudos que obran en esta Oficina y que están a disposición de los interesados todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.
Los licitantes podrán presentarse por las obras en conjunto o parcialmente, sea por el total de puentes o total de calzadas.
Las propuestas deberán presentarse en el sellado de ley en la Secretaría del Concejo Departamental las que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día veinte de Junio del corriente año a las 16 horas.
El Concejo se reserva el derecho de aceptar la más conveniente o de rechazarlas todas. — Colonia, Abril 20 de 1932. — Emilio Alberto Porras, Presidente — J. M. Arroyo, Secretario.
$16.20 Ab.25-8541-v jn 20

**CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA**
**(Secretaría)**
DESVIO DE CAMINO
Se hace saber al público que ante las Oficinas de este Concejo se ha presentado la sucesión de don José Antonio Peñagaricano solicitando el correspondiente permiso para encaulzar y desviar un trozo de camino en campos de su propiedad, ubicado en la 5.a sección de este Departamento que, partiendo del comercio de los señores Jaso y Diano va al paso de las Tamberas.
El postulante se compromete a hacer una calzada sobre el cauce del nuevo arroyo Laureles y toda otra reparación necesaria para el tránsito público.
Se hace esta publicación por el término de treinta días, de acuerdo con lo previsto por el artículo 687 del Código Rural. — J. Ginesta Navarro, Secretario.
$12.00 Jn.4-9564-v. .4.

**ASAMBLEA REPRESENTATIVA DE RIVERA**
AVISO
La Comisión Investigadora de la Asamblea Representativa invita a todos los acreedores del Municipio del Departamento de Rivera para que comparezcan dentro del término de quince días ante el señor Interventor de Hacienda, Contador Néstor García de Zúñiga, con los justificativos del caso por duplicados por los créditos adeudados por el Concejo D. de Administración y sus dependencias hasta el 31 de Marzo de 1932, cuyos justificativos deben presentarse en el local del Concejo, calle Sarandí número 526. — Rivera, Mayo 27 de 1932. — Francisco Irigoyen, Presidente. — Héctor Ibarlucea, Secretario.
$6.90 Jn.4-9865-v.jn.21.

# ESTADO CIVIL

**EDICTOS MATRIMONIALES**

**1.a Sección del Depto. de Montevideo**
En Montevideo y el día 23 del mes de Mayo del año 1932, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS FERNANDEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Illescas, domiciliado en la calle Ciudadela número 1422, y doña ESPERANZA PEÑALBA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Salto, domiciliada en la calle Ciudadela número 1422.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que es fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Es-

tado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Gallardo.
(Gratis) 5087-v.jn.15.

En Montevideo y el día 27 del mes de Mayo del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISABELINO NICOLAS MOUZOU, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Ciudadela número 1422, y doña JACINTA DOMINGA ARTAGAVEYTIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Ciudadela número 1422.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo. Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Gallardo.
(Gratis) 5088-v.jn.15.

En Montevideo y el día 3 del mes de Junio del año 1932 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS SOUILLA, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión médico veterinario, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 1578, y doña JOAQUINA ANOCIBAR, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Navarra, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre número 1578.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. $2.00 5049-v.jn.13.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Junio del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO BAUCERO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Río Branco número 1535, y doña MARIA ANGELICA LOPEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo domiciliada en la calle Cerrito número 726.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. $2.00. 5010-v.jn.11.

En Montevideo y el día 2 del mes de Junio del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS JOSE DEPETRIS, de 40 años de edad, de estado divorciado, de profesión militar, de nacionalidad argentino, nacido en Rosario de Santa Fe, domiciliado en la calle Colonia número 856, y doña YOLE SANTILLI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre número 1578.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. $2.00. 5011-v.jn.11.

En Montevideo y el día 2 del mes de Junio del año 1932 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REMO DEL MONTE, de 23 años de edad, de estado divorciado, de profesión contador de nacionalidad italiano, nacido en Serviglano, domiciliado en la calle Ciudadela número 1422, y doña ROSARIO ACOSTA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión maestra, de nacionalidad española, nacida en Las Palmas, domiciliada en la calle Ciudadela número 1422.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. $2.00. 5012-v.jn.11.

En Montevideo y el día 2 del mes de Junio del año 1932 a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO PARRAL DURAN, de 29 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Bahía Blanca, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 1578, y doña BEATRIZ EMILIANA PEIRANO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre número 1578.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. $2.00. 5013-v.jn.11.

En Montevideo y el día 19 del mes de Mayo del año 1932 a las 13 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BRUNNER, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad húngaro, nacido en Wondorf, domiciliado en la calle Ciudadela número 420, y doña ELISABETH GRUNWWALD, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rumana, nacida en Andios, domiciliada en la calle Florida número 1420.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo. Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Gallardo.
(Gratis). 5014-v.jn.11.

En Montevideo y el día 18 del mes de Mayo del año 1932 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAAC FERNANDEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión chofer, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Juncal número 1373, y doña ALEJANDRINA OLIVERA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Minas, domiciliada en la calle Juncal número 1373.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Gallardo.
(Gratis). 5015-v.jn.11.

En Montevideo y el día 19 de mes de Mayo del año 1932 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RAFAEL OTERO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión chofer, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Cerrito número 726, y doña TOMASA SOGLIANO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Rosa domiciliada en la calle Cerrito número 726.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Gallardo.
(Gratis). 5016-v.jn.11.

En Montevideo y el día 16 del mes de Mayo del año 1932 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO DOMINGUEZ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión chofer, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Juncal número 1373, y doña ANGELICA BADON, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Mercedes, domiciliada en la calle Ciudadela número 1422.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Gallardo.
(Gratis). 5000-v.jn.9.

## 4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 31 del mes de Mayo del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DAGLIO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires el 24 de Julio de 1907, domiciliado en la calle Río Negro número 1133, y doña VENERABLE SUAREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de La Coruña el 27 de Mayo de 1909, domiciliada en la calle Río Negro número 1133.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 5081-v.jn.15.

En Montevideo y el día 6 del mes de Junio del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON MARCELINO SILVA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja el 24 de Noviembre de 1904, domiciliado en la calle Durazno número 1018, y doña DORILA CABRERA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno el 3 de Enero de 1909, domiciliada en la calle Durazno número 1013.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ortiz Garzón.
(Gratis) 5082-v.jn.15.

## 5.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Junio de laño 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELOY BUCETA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado número 1260, y doña FRANCISCA IMPROTA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 1260.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. $2.00 5041-v.jn.13.

En Montevideo y el día 30 del mes de Mayo del año 1932, a las 15 horas A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO SEVE..., de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 1372, y doña SARA TEALDI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Canelones número 1372.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Aorcena Folle.
(Gratis) 5042-v.jn.13.

En Montevideo y el día 29 del mes de Mayo del año 1932 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MARCHESE, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión corredor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarón número 1219, y doña JOSEFINA REPETTO, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarón número 1219.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle Oficial del Estado Civil. $2.00. 5003-v.jn.9.

### 6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Junio del año 1932 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO RIENZI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1087, y doña JULIETA RIENZI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1087.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00. 5017-v.jn.10.

### 7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Junio del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS FRANCISCO PEREZ MONTERO, de 47 años de edad, de estado divorciado, de profesión arquitecto, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Pedro Francisco Berro número 673, y doña MARIA LUISA FORMICA - CORSI, de 33 años de edad, de estado viuda, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida 18 de Julio número 1479 (bis).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 6065-v.jn.15.

En Montevideo y el día 6 del mes de Junio del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO BERNADO FYNN, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en este Departamento, domiciliado en la calle Cololó número 2206, y doña ROSA YOLANDA SAPORITI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en este Departamento, domiciliada en la calle Mercedes número 1623.

En fe de lo cual intimo a los que supieren impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5066-v.jn.15.

En el Cordón y el día 30 del mes de Mayo del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDMUNDO FRANCISCO CASTELNUOVO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Vázquez número 1071, y doña MARIA MERCEDES ANGULO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Vázquez número 1071.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5067-v.jn 15.

En Montevideo y el día 4 del mes de Junio del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAAC SPALTER, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad polaco, nacido en Radziechow, domiciliado en la calle San Salvador número 1618, y doña GENIA SANDGARTEN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad polaca, nacida en Czeszanow domiciliada en la calle Magallanes número 883.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Salterain. (Gratis) 5068-v.jn.15.

En Montevideo y el día 31 del mes de Mayo del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR DIAZ, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el este Departamento, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1058, y doña MARIA CARMEN BERMUDEZ de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en este Departamento, domiciliada en la calle Cebollatí número 1660.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00. 5019-v.jn.10.

### 8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Junio del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EXEQUIEL FLEITAS, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Figueroa número 2181, y doña JULIA BLANCA MARIÑO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Figueroa número 2181.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puppo. (Gratis) 5083-v.jn.15.

En Montevideo y el día 3 del mes de Junio del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ZUFIAURRE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1445, y doña ZULEMA SILVA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida Agraciada número 2458.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 5084-v.jn.15.

En Montevideo y el día 2 del mes de Junio del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR CASIANO DIEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle Sierra número 2362, y doña MARIA ANTONIA FERNANDEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo domiciliada en la calle Sierra número 2362.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puppo. (Gratis) 5039-v.jn.13.

En Montevideo y el día 2 del mes de Junio del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VAZQUEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de La Coruña domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2643, y doña RAMONA ELSA MALTA, de 23 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Batoví número 2199.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00. 5040-v.jn 13.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Junio del año 1932 a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS GOMEZ, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Pampas número 2026, y doña MANUELA GRELA, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de La Coruña, domiciliada en la calle Pampas número 2026.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00. 5026-v.jn.11.

En Montevideo y el día 29 del mes de Mayo del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATEO LUKAS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad yugoeslavo, nacido en Yugoeslavia, domiciliado en la calle Figueroa número 1850, y doña JOSEFA SKLEBAR, de 21 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Yugoeslavia, domiciliada en la calle Figueroa número 1850.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 5005-v.jn.10.

En Montevideo y el día 29 del mes de Mayo del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL FRANCISCO FITA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Francisco Tajes número 1209, y doña MARIA CELIA GONZALEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Martín García número 1244.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 5006-v.jn.10.

En Montevideo y el día 26 del mes de Mayo del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENTINO MARIO PRESA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle Estrecho número 2108, y doña TERESA PEREYRA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Estrecho número 2108.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puppo. (Gratis) 5007-v.jn.10.

### 9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 6 del mes de Junio del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FREIRE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la villa Colón, y doña ZULMA PEREZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la villa Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 5089-v.jn.15.

### 10.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA ROSSOTTI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado

en la calle Asilo número 3087, y doña IRMA LUISA SAPORITI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Asilo número 3087.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5072-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO CARCER (hijo), de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Gaspar número 26, y doña ANA MARIA LANGONA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Pernas número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5073-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GRACIANO PALMIERI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Avellaneda sin número, y doña CARMEN CORREA, de 21 años de edad, de estado soltera de profesión labores, y doña nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Avellanada número 67.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.
(Gratis) 5074-v.jn.15.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Junio del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AURELIANO DIAZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la rambla O'Higgins sin número, y doña FRANCISCA TRIGO, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Purificación número 3585.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5028-v.jn.13.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Junio del año 1932, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO BLANCO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión carnicero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle José A. Cabrera sin número y doña JOSEFA CARRION, de 26 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Industria número 2758.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5029-v.jn.13.

En Montevideo y el día 28 del mes de Mayo del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO ETCHEVERRY, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto, domiciliado en la calle Plutarco número 3943, y doña MARIA HIPOLITA PELAYO, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Plutarco número 3943.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.
(Gratis) 5030-v.jn.13.

En Montevideo y el día 2 del mes de Junio del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO NOE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle G. Viana número 45, y doña MARIA JULIA ROURA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle G. Viana número 45.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.
(Gratis) 5031-v.jn.13.

## 11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Junio del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BLAS JUAN PIZZORNO FERRARI, de 52 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Jusbala (Italia), domiciliado en el camino Maldonado número 6129, y doña JUANA JULIA BOVERI, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Pedro Sainz de Zumarán número 48.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5062-v.jn.14.

En Montevideo y el día 3 del mes de Junio del año 1932, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO POGGIO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Juan J. Rousseau número 3658, y doña CLEDIA MARIA GHIONE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Milán número 61.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5063-v.jn.14.

En Montevideo y el día 4 del mes de Junio del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO PELUFFO CHERRO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Barros Arana número 52, y doña MARIA AMALIA MINVIELLE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Barros Arana número 48.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5064-v.jn.14.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Junio del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HILARIO DELGADO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en el camino Las Instrucciones sin número, y doña GABRIELA GINARES, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Patricio número 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5068-v.jn.10.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Junio del año 1932, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO SELIBET, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Alessandría (Italia) domiciliado en el camino Carrasco sin número, y doña ANGELA MENZZEROTOLO, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en el Azul, domiciliada en el camino Carrasco sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5069-v.jn.10.

## 12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Junio del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO FERREIRA, de 48 años de edad, de estado viudo, de profesión maquinista, de nacionalidad paraguayo, nacido en Asunción, domiciliado en la calle Monte Caseros número 2843, y doña AMANDA YOLANDA FORACCHIA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Monte Caseros número 2843.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5060-v.jn.14.

En Montevideo y el día 3 del mes de Junio del año 1932, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO GÜIRA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Gualberto Méndez número 300, y doña FELICIA GONZALEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Gualberto Méndez número 300.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena.
(Gratis) 5061-v.jn.14.

## 13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 5 del mes de Junio del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR DUGUIN, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Chile número 960, y doña CARMEN ELGART, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Chile número 720.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5078-v.jn.15.

En el Cerro, y el día 5 del mes de Junio del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GREGORIO PIRIZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja domiciliado en la calle Holanda número 999, y doña VISITACION GOMEZ, de 29 años de edad, de estado sotera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la provincia de La Coruña, domiciliada en la calle China número 309.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Ofical del Estado Civil. $2.00 5079-v.jn.15.

En el Cerro, y el día 5 del mes de Junio del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AQUILINO DOLDAN, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Puerto Rico número 796, y doña MARIA DOLORES BARGAS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Chile número 923.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 5080-v.jn.15.

En la Villa del Cerro y el día 2 del mes de Junio del año 1932, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO SUCUNZA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Bogotá número 176, y doña MARIA CARMEN LAESPRELLA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Centro América número 271.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 5054-v.jn.13.

En el Cerro y el día 2 del mes de Junio del año 1932, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOROS NERGIZIAN, de 46 años de edad de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad armenio, nacido en Armenia, domiciliado en la calle Grecia número 251, y doña SUSANA MARASHLIAN, de 35 años d eedad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad armenia, nacida en Armenia, domiciliada en la calle Grecia número 251.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. (Gratis) 5055-v.jn.13.

En el Cerro y el día 2 del mes de Junio del año 1932, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BOGOS JISDANIAN, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad armenio, nacido en Armenia, domiciliado en la calle Francia número 359, y doña MAIRENI SHIRINIAN, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad armenia, nacida en Armenia, domiciliada en la calle Francia número 359

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. (Gratis) 5056-v.jn.13

En la Villa del Cerro y el día 29 del mes de Mayo del año 1932 a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PINKEVICIUS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad lituano, nacido en Alytus, domiciliado en el Barrio Casabó, y doña MARIA RUNSKAITE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo de nacionalidad lituana, nacida en Alytus, domiciliada en el Barrio Casabó.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 5001-v.jn.9.

En Montevideo y el día 29 del mes de Mayo del año 1932 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO PICHERNO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle China número 494, y doña BERNABELA GUEVARA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Río Negro, domiciliada en la calle China número 494.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. (Gratis). 5002-v.jn.9.

## 14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ANGELERI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Cisplatina número 40, y doña ANTONINA MARIA ANGELICA MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domicilada en la calle Reyes número 39.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavelo, Ofical del Estado Civil. $2.00 5085-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENEROSO NION, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Coraceros número 3669, y doña CARMEN CASTRO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de La Coruña domiciliada en la calle Coraceros número 3669.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavelo, Oficial del Estado Civil. $2.00 5086-v.jn.15.

En Montevideo y el día 2 del mes de Junio del año 1932, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR AGUSTIN SALVADOR MUSSIO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo el 19 de Abril de 1907, domiciliado en la avenida Agraciada número 3747, y doña AIDA NORMA MONTESTRUC de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo el 12 de Diciembre de 1909 domiciliada en la calle Infantes número 3536.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 5034-v.jn.13.

En Montevideo y el día 2 del mes de Junio del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR JOSE POEYMIRO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, nacido en el Departamento de Montevideo el 19 de Marzo de 1907, domiciliado en la calle Canelones número 1665, y doña HAYDEE LUISA CASAGRANDE, de 21 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina nacida en Buenos Aires el 13 de Julio de 1909, domiciliada en la calle Gil número 1068.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 5036-v.jn.13.

En Montevideo y el día 2 del mes de Junio del año 1932, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN MANUEL BUCETTA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo el 15 de Julio de 1907, domiciliado en la calle Suárez número 3514, y doña ELVIRA ANGELONI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo el 27 de Febrero de 1909, domiciliada en la calle Suárez número 3514.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 13 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello. (Gratis) 5035-v.jn.13.

## 15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Junio del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTIN OHANIAN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad armenio, nacido en Mersin, domiciliado en la calle República número 1638, y doña ARMENUHI DOMBRIAN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Mersin, domiciliada en la calle Pedro Bauzá número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00. 5020-v.jn.11.

En Montevideo y el día 30 del mes de Mayo del año 1932 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PRIMO MONTIEL, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo domiciliado en la calle Municipio número 1416, y doña FRANCISCA LUISA OLIVERA, de 31 años de dad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Municipio número 1416.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste — Martinelli Gómez. (Gratis). 5021-v.jn.11.

## 16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Paso de la Arena y el día 27 del mes de Junio del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSVALDO GIORDANO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Santo Stéfano (Italia), domiciliado en la avenida Simón Martínez sin número, y doña CANDIDA MEDA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad portuguesa, nacida en Portugal, domiciliada en la avenida Simón Martínez sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil. $2.00 5043-v.jn.13.

En Paso de la Arena y el día 2 del mes de Junio del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE BOTTERO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad italiano, nacido en Alessardría (Italia), domiciliado en el camino Las Flores sin número, y doña MARIA RITA SCASSO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en el camino Las Flores sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil. $2.00 5044-v.jn.13.

## 18.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Junio del año 1932 a las 14 horas. A pe-

tición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ESPINDOLA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la calle Ellauri sin número, y doña MAGDALENA MACHADO, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Artigas, domiciliada en la calle Ellauri sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio ... como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puig Maciel. (Gratis). 5057-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO SCHAFER, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión tapicero, de nacionalidad checoeslovaco, nacido en Checoeslovaquia, domiciliado en la calle J. Sudáñez, número 2578, y doña JACINTA BENITEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Tacuarembó domiciliado en la calle Trabajo número 2784.

En fe de lo cual intimo a los q... impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 5069-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO VERA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle J. Sudáñez número 2726, y doña INOCENCIA LEARA AGUIAR, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle J. Sudáñez número 2726.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 5070-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO REY, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Vázquez número 978, y doña DELIA CASA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Brandzen número 2247.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel Oficial del Estado Civil. $2.00 5071-v.jn.15.

En Montevideo y el día 31 del mes de Mayo del año 1932 a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS ANDRIA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad árabe, nacido en Turquía, domiciliado en la avenida Simón Martínez número 76, y doña ADELA RODRIGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la avenida Brasil número 2722.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00. 5058-v.jn.13.

En Montevideo y el día 31 del mes de Mayo del año 1932, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SAPRIZA, de 28 años de edad, de etsado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Canelones número 945 y doña RAMONA TORRES NEGREIRA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la avenida Brasil número 2460.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 5004-v.jn.10.

## 19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes Junio del año 1932, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS BARROS, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Nicaragua número 2060 y doña CONSOLACION MACHADO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Salto, domiciliada en la calle Nicaragua número 2060.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Ofical del Estado Civil. $2.00 5075-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO CESAR GOMEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1984, y doña AMANDA RELA, 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2274.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5076-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ULADYSLAV BANDSUL, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad polaco, nacido en Varsovia, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1941, y doña STEFANYA ZAKRZEWSKI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Varsovia domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1941.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Amondarain. (Gratis) 5077-v.jn.15.

En Montevideo y el día 3 del mes de Junio del año 1932 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NERSES POLADIAN, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad armenio, nacido en Aintap, domiciliado en la calle Municipio número 2116, y doña MARIA ARAKELIAN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Aintap, domiciliada en la calle Municipio número 2116.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00. 5045-v.jn.13.

En Montevideo y el día 2 del mes de Junio del año 1932 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO POSE, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión chofer, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Miguelete 2211 y doña ADELINA CASAL, de 28 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Miguelete número 2211.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00. 5046-v.jn.13.

En Montevideo y el día 2 del mes de Junio del año 1932 a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELBIO IRIBARREN, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empeltdo, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Defensa número 2022, y doña ELVIRA ESPOSITO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Defensa número 2022.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00. 5047-v.jn.13.

En Montevideo y el día 2 del mes de Junio del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO REGIS PENELAS, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Cuñapirú número 2186, y doña ROSALIA DEVIVO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departametno de Montevideo, domiciliada en la calle Municipio número 2549.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00. 5048-v.jn.13.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Junio del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO CLEOFE GONZALEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres domiciliado en la calle Blandengues número 1936, y doña MARIA JULIETA BARRIOS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle Blandengues número 1936.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00. 50..-v.jn.11.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Junio del año 1932 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACOBO KALICHMAN, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad ruso, nacido en Nogisof Pololski, domiciliado en la calle Isla Gorriti número 1916, y doña RACHELA MODZIENIEC, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Varsovia domiciliada en la calle Gutiérrez número 1855.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00. 5023-v.jn.11.

## 20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 31 del mes de Mayo del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUFINO ARTURO VELA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle B. Riquet número 580, y doña MARIA FELISBELA PEREYRA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Amegnino número 21 b.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00. 5024-v.jn.11.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Junio del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN B. GIROLETTI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Caonabó número 851, y doña IRMA RIVERO PAEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la avenida C. M. Ramírez número 15[illegible].

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00. 5025-v.jn.11.

## 20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Mayo del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MODESTO BERNEDO, de 42 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Vizcaya, domiciliado en la calle J. C. Molina número 15, y doña ESTELA BANQUERO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en la ciudad de Concordia, domiciliada en la calle J. C. Molina número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00. 4994-v.jn.9.

En Montevideo y el día 31 del mes de Mayo del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL M. NETTO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la avenida Agraciada número 3877, y doña VALENTINA ALONSO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Aurora número 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00. 4995-v.jn.9.

En Montevideo y el día 30 del mes de Mayo del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS RAMON AGUERRE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Iglesias número 193, y doña JOSEFINA MERELE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Las Cañas número 7.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00. 4996-v.jn.9.

En Montevideo y el día 28 del mes de Mayo del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCAS EVANGELISTA FERNANDEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Nico Pérez, domiciliado en la calle Ñangira número 28, y doña DELFINA C. SOSA, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle B. Guzmán número 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis). 4997-v.jn.9.

En Montevideo y el día 21 del mes de Mayo del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO CORBALAN, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Ameghino número 171, y doña MATILDE JIRONA MARTINEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ameghino número 171.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis). 4998-v.jn.9.

En Montevideo y el día 16 del mes de Mayo del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ONOFRIOS ZERBOS de 43 años de edad, de estado soltero de profesión jornalero, de nacionalidad griego, nacido en Corfú, domiciliado en la calle J. Mármol número 71, y doña PILAR ESQUIVEL, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle J. Mármol número 71.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez (Gratis). 4999-v.jn.9.

## 21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 1.o del mes de Junio del año 1932 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL FOJO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español nacido en la provincia de La Coruña, domiciliado en Peñarol, y doña MARIA POUSSO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de La Coruña, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00. 5051-v.jn.13.

En Sayago y el día 1.o del mes de Junio del año 1932 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO ABELLA GARCIA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Francisco Miranda número 4, y doña MARIA LUISA ARMADA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de La Coruña, domiciliada en la calle Francisco Miranda número 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00. 5052-v.jn.13.

En Sayago y el día 1.o del mes de Junio del año 1932 a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO LEON, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad chileno, nacido en Antofagasta, domiciliado en la calle Ramón Cáceres número 42, y doña MARIA CARMEN GIMENO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad mejicana, nacida en Méjico, domiciliada en la calle Ramón Cáceres número 32.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00. [illegible]-v.jn.13.

En Sayago y el día 2 del mes de Junio del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HOMERO ARAUJO VILLAGRAN, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en el boulevard España número 2123, y doña MARIA MERCEDES AVIOTTI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en el camino Castro número 461.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00. 5050-v.jn.13.

## 22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Junio del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don INOCENCIO DUARTE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la casa de la calle Vaimaca número 21, y doña PURA MURADAS MARTINEZ, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión empleada, de nacionalidad española, nacida en Galicia, domiciliada en la casa de la calle Trápani número 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés, Oficial del Estado Civil. $2.00. 5037-v.jn.13.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Junio del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIPRIANO ANTONIO BELLO, de 67 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la casa número 62, de la calle León Pérez, y doña CIRIACA DIAZ, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión lavandera, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Salto, domiciliada en la casa expresada.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de impuestos y derechos en virtud de haberse acreditado en forma legal la pobreza de los contrayentes. — Conste. — Alvarez Cortés. $2.00. 5038-v.jn.13.

## 24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 2 del mes de Junio del año 1932 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SALGADO DIEGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Luis Lamas número 3309, y doña SERGIA LOPEZ GIL, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Luis Lamas número 3309.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. $2.00. 5032-v.jn.13.

En Pocitos y el día 2 del mes de Junio del año 1932 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO URIOSTE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Tiburcio Gómez número 1336, y doña TEOFILA QUINTEROS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Tiburcio Gómez número 1336.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Terra. (Gratis). 5033-v.jn.13.

En Pocitos y el día 2 del mes de Junio del año 1932 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CANCELA FREIJO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra domiciliado en la calle Rivera

número 2779, y doña ESTHER AMANDA ARRASQUETA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo e nacionalidad argentina, nacida en Mendoza, domiciliada en la calle Rivera número 2779.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio ... ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil.

$2.00. 5027-v.jn.10.

# JUDICIALES

## JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

### Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Luis Gregorio o Gregorio y de doña Dora Grigorio Hernández a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 4 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jn.8-9977-v.jn.18.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cayetano Bove, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Junio 1.o de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jn.7-9932-v.jn.17.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gerardo Sanches o Sánchez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 1.o de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jn.7-9933-v.jn.17

### Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Ezequiel César Maderna, constituyendo domicilio en la calle Zabala número 1426, ante el señor Juez dice: Que viene a producir la información para optar a la profesión de escribano, a cuyo efecto Andrés y José Cetrángolo contestarán al interrogatorio siguiente: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto les merece mi honradez y costumbres; 3.o Den razón de sus dichos. Pido al señor Juez que, previo los trámites legales, apruebe esta gestión. — Ezequiel Maderna". — Montevideo, Junio 2 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.7-9945-v.jn.17.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín C. Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 24 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario

$5.50 Jn.7-9934-v.jn.17.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Beya de Tastás, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 1.o de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jn.7-9935-v.jn.17.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gregoria Catalina Gaiero de Perrone o Juana Gayero de Perrone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 1.o de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jn.7-9936-v.jn.17.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Rubini Cravea, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 2 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jn.7-9937-v.jn.17.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Dufrechou, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 7 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jn.7-9940-v.jn.17.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Pedro Lenguas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 4 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jn.7-9941-v.jn.17.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bautista Angeloro, Angelero o Angeleri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 3 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jn.6-9897-v.jn.16.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos José López o Carlos José Antonio López Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 2 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jn.4-9871-v.jn.15.

### Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Juan Américo Corti solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar el apellido del interesado y el de su señor padre como Curti en vez de Corti, que es el verdadero. — Montevideo, Mayo 24 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Jn.4-9883-v.jn.21.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ricardo Pelegrinetti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 31 de 1932 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jn.3-9835-v.jn.14.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Eladio Parra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 30 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jn.1.o-9761-v.jn.11.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Clavell o Rosa de los Inocentes Clavell, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 24 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 My.31-9716-v.jn.10.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Domingo Bregante o Domingo Bregante Obertillo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 24 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 My.30-9715-v.jn.9.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Vidori Corrado, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 28 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 My.30-9709-v.jn.9.

### Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella dictado en los autos "Juana Rodríguez de Silva. Posesión notoria de estado civil" se cita, llama y emplaza a doña Gumersinda, a doña Carmen, a don Saturno y a don Martín Rodríguez y a todos los que se consideren con derechos y acciones contra las sucesiones de Rosales Rodríguez y de Mauricia Brioso, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y cítaseles también a llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 11 de 1932 — Patricio A. Pereira, Actuario

(Costas) My.20-9413-v.jn.23.

### Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Manuel José Pena Alvarez solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña Flora Cobas Picanes y las de sus hijos Omar Humberto y Walter Mario por figurar en ellas solamente con el nombre de Manuel en vez de Manuel José, que es el real y verdadero. — Montevideo, Mayo 19 de 1932 — Patricio A. Pereira, Actuario

$5.00 My.23-9520-v.jn.9.

### Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha

presentado Luciano Luzardo solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña Gregoria Tubio y las de nacimiento de sus hijos Ramón y Olga por aparecer en ellas con el nombre de Ramón en vez de Luciano, que es el real y verdadero. — Montevideo, Mayo 20 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$4.50 My.23-9487-v.jn.9.

**Apertura de sucesión**
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de don Ernesto Maupás, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 6 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.00 My.9-9049-v.jn.14.

**Apertura de sucesiones**
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Alberto Eduardo Johnson y de Martha Johnson o Marta Champman de Johnson, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo Mayo 3 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.00 My.12-9170-v.jn.16

**Apertura de sucesión**
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa o María Josefa Marcelina Rey Vilela de Franco a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Abril 30 de 1932 — Patricio A Pereira Actuario.
$9.00 My.4-8835-v.jn.9

**Junta de acreedores**
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella dictado en los autos "Pedro L Balcon. Concurso voluntario" se cita a los acreedores de don Pedro L Balcon para la junta que deberá realizarse en la sala de audiencias de este Juzgado calle Rincón número 472 el 20 de Junio próximo a las 15 y 30 horas, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos bajo apercibimiento de no ser admitidos y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo Mayo 3 de 1932 — Patricio A Pereira Actuario
$10.80 My.7-8943-v.jn.16

**Emplazamiento**
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella dictado en los autos caratulados "Juan Villasboas - Sucesión" se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho en las sucesiones: Juan Villasboas Manuel Victoriano Mandía Benjamín Mandía de Baena María Gandara de Osorio y Clementina Guerra de Pereyra y en particular a los que se consideren acreedores de los depósitos que obran en la Oficina de Créditos Públicos bajo el rubro de dichos autos sucesorios, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Abril 23 de 1932. — Patricio A Pereira, Actuario.
$14.40 My.12-9169-v.jn.16

## JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

**Apertura de sucesión**
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mateo Flaquer y Gill, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Junio 2 de 1932. — Eduardo Díaz Falp Actuario.
$9.00 Jn.6-9920-v.jl.9.

**Información de vida y costumbres**
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados: Hernani Irigoyen, constituyendo domicilio, a los efectos de esta gestión, en la casa número 1659 de la calle Soriano, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información legal para optar a la profesión de escribano público, a cuyo efecto los testigos señores Nicanor dos Santos y Juan José Belo a quienes presentaré oportunamente a ese Juzgado, serán preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan qué concepto les merece mi honradez y costumbres; 3.o Den razón. Por lo expuesto, ruego al señor Juez se sirva proveer de conformidad con el siguiente petitorio, que previa publicación y vista fiscal se sirva aprobar esta información disponiendo se expida el testimonio correspondiente. — H. Irigoyen.". En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 2 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$10.50 Jn.6-9918-v.jn.16.

**Apertura de sucesión**
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Laura Saldaña de Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 30 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Jn.3-9832-v.jn.14.

**Rectificación de partidas**
Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Inés G. de Pagliano o Ginochio de Pagliano. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha tentado la rectificación de las siguientes partidas: En la de matrimonio de José Pagliano e Inés Ginocchio, donde dice José Periano y Pedro Periano debe decir José Pagliano y Pedro Pagliano. En la de nacimiento de Emilia Pagliano donde dice José Periano José Periano e Inés Ginochio debe decir José Pagliano, Pedro Pagliano e Inés Ginocchio. En la de nacimiento de María Esther y Pedro Celestino Pagliano, donde dice Inés Ginochio debe decir Inés Ginocchio En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 31 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$7.50 Jn.2-9788-v.jn.18.

**Rectificación de partida**
Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Alice Miguel. Sucesión. Rectificación de partidas" se hace saber que ha sido presentado un escrito por doña Colomba Nicolazzo de Alice solicitando rectificar la partida de su matrimonio con el causante en la siguiente forma: donde dice, refiriéndose al apellido de la contrayente Nicolás debe decir Nicolazzo. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 12 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$4.50 Jn.2-9819-v.jn.18.

**Apertura de sucesión**
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ofelia Lacueva Uriarte, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Mayo 4 de 1932 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Jn 1.o-9752-v.jn.11.

**Apertura de sucesiones**
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Pitamiglio o Pittamiglio, doña Juana Ferrari de Pittamiglio, don Santiago Pitamiglio o Pittamiglio y de doña Teresa Pittamiglio de Martínez a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Abril 8 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Jn 1.o-9735-v.jn.11.

**Apertura de sucesiones**
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Catalina Dorotea Learmont de Gordon y de doña Mabel Blanche Berry de Lermont, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 23 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$9.00 My.27-9599-v.jn.30.

**Apertura de sucesión**
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cayetano Di Matteo a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 6 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 My.30-9708-v.jn.9.

**Apertura de sucesión**
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Francisco Jardí Abella, por licencia concedida al titular se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leandro Alfonso o Leopoldo Alfonso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Mayo 19 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$8.00 My.24-9549-v.jn.13.

**Rectificación de partidas**
Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión Juan Luis Michaelson Pacheco" se hace saber que se ha tentado rectificar la partida de defunción de Juan Luis Michaelson Vancorheil: donde dice Juan Luis Michaelson Pacheco debe decir Juan Luis Michaelson Vancorbeil. En cumplimiento de la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 20 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$4.50 My.23-9521-v.jn.9.

**Apertura de sucesión**
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Ordejón de Zamora, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 17 de 1932 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$9.00 My.21-9454-v.jn.25.

**Apertura de sucesión**
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bonifacio Lorenzo a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367 a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo Mayo 10 de 1932 — Eduardo Díaz Falp Actuario.
$9.00 My.13-9243-v.jn.17

## JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

**Apertura de sucesión**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Claudia García Robles de la Peña, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 7 de 1932. — C. Welter Balleta, Actuario.
$5.50 Jn.8-9996-v.jn.18.

**Apertura de sucesión**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de

la sucesión de doña Carmela Langone de Langone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 24 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jn.8-9965-v.jn.18.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Miguel Angel Pascale. Rectificación de su partida de defunción", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de don Miguel Angel Pascale, estbleciéndose que donde el inscripto aparece como Pascual Miguel debe decir Miguel Angel Pascale y que los padres del mismo se llamaban Vicente Pascale y María Rosa Sangiacomo. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 2 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Jn.8-9976-v.jn.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Leopoldo García, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 3 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jn.6-9922-v.jn.16.

**Incapacidad**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo dictada en el expediente caratulado "María Genuina Rebella. Incapacidad", se hace saber al público que por auto de fecha 5 de Junio del año próximo pasado, se declaró en estado de incapacidad mental a doña María Genuina Rebella y se le designó en el carácter de curadora legítima a su señora madre doña Ofelia Savio de Rebella. — Montevideo, Abril 25 de 1932 — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Jn.6-9921-v.jn.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emilia Queirolo de Figares, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treints días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 24 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jn.3-9812-v.jn.14.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Amado, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 28 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jn.1.o-9771-v.jn.11.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "María Cianciarulo de Tovagliari. Rectificación de partida" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de María Cianciarulo, estableciéndose que donde la inscripta aparece con el apellido Chancherú debe decir Cianciarulo. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 21 de 1932 — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.00 My.28-9650-v.jn.14.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Berrutti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 24 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 My.31-9633-v.jn.10.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Juan Arijón o Arigón", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de bautismo de José María, Domingo, Elvira y Ricardo Arijón y partidas de nacimiento de Delia, Irene, Clorinda y María Arijón, estableciéndose que donde el apellido paterno aparece como Arigón debe decir Arijón. — Montevideo, Mayo 19 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.00 My.31-9726-v.jn.16.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Ciriaco o Ciriaco Sabino Bellini y de don Ramón Bellini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 23 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 My.28-9647-v.jl.1.o.

**Convocatoria de acreedores**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón en el expediente caratulado "Concurso voluntario de don Francisco Cúneo" se convoca a los acreedores de don Francisco Cúneo para que concurran a la junta general que se celebrará el día 23 de Junio próximo, a las quince horas en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 586 previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta y que esta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Mayo 19 de 1932 — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.30 My.21-9475 v.jn.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Dolores Castellanos de Etchepare, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 29 de 1932 — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jn.2-9818-v.jn.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Violeta o Violeta Berta Supervielle de Lasala, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Mayo 31 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Jn.2-9804-v.jl.7

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Pequeño Castro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 29 de 1932 — C. Walter Balleta Actuario.

(Costas) My.11-9123-v.jn.15

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gilberto Rodríguez Blanco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 10 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jn.2-9805-v.jn.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pablo Scelza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 23 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario

$5.50 Jn.2-9806-v.jn.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín Martins da Silva o Joaquín Martins, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 23 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jn.2-9807-v.jn.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Nelsa Petrona Saravia de Olaizola, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 31 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jn.2-9780-v.jn.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Desanti o De Santi de Biagiotti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 31 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jn.2-9781-v.jn.13.

**Prescripción**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Pedro Golan Amado y otros Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores a cualquier título de doña Candelaria Rubio de Viana y en general a todas las personas que por cualquier concepto se consideren con derechos en los inmuebles empadronados con los números 77.007, 77.008 y 112.380, que comprenden los solares números 1 y 2 y letras A y B, de los planos suscritos por el agrimensor Raúl B. Conde en Setiembre de 1923, situados en la manzana 1 bis del Cerrito de la Victoria, 12a sección judicial de este Departamento, compuestos los dos primeros solares en conjunto, de 523 metros 90 decímetros cuadrados que lindan: 10 metros 32 centímetros a. Norte sobre la calle C. Revuelta; 24 metros 76 centímetros al Sur, donde linda con Gabriel Golán y con A. Merello; 27 metros 50 centímetros al Oeste sobre la avenida General San Martín, y 35 metros 44 centímetros al Este sobre la calle Oficial; y los solares señalados con las letras A y B se componen, el 1.o, de 197 metros 5 decímetros cuadrados, teniendo 9 metros de frente al Oeste sobre la avenida General San Martín, 10 metros 21 centímetros en el Este, lindando con Antonio Merelles; 20 metros 31 centímetros al Norte lindando con más terrenos de Gabriel Golán y 20 metros 30 centímetros al Sur lindando con el solar letra B, el cual a su vez se compone de 305 metros 90 decímetros cuadrados, teniendo 12 metros 68 centímetros de frente al Oeste sobre la avenida General San Martín; 12 metros 54 centímetros al Este, lindando con Antonio Merelles; 24 metros 71 centímetros al Norte, lindando con la fracción letra A y con A. Merelles; y 24 metros 52 centímetros al Sur lindando con la fracción letra C, del mismo plano. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de

Oficio. — Montevideo, Abril 25 de 1932. — C Walter Balleta, Actuario.
$31.00. My.6-8904-v.jn.11.

**JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO**

**Convocatoria de acreedores**

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se convoca a los acreedores de don Andrés Clavijo para una reunión que tendrá lugar el veintitrés de Junio, próximo, a las quince horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del Contador, pueden en todo tiempo ser examinados en esta Oficina, calle 25 de Mayo número 692. — Montevideo, Mayo 24 de 1932. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$6.00 Jn.7-9938-v.jn.17.

**Convocatoria**

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B Nattino, se convoca a los acreedores de don Emilio J. Neffa para una reunión que tendrá lugar el veintinueve de Junio próximo, a las quince horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato judicial hecha por dicho señor. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del Contador una vez presentado, pueden en todo tiempo ser examinados en esta Oficina, calle 25 de Mayo número 692, y que las observaciones podrán formularse dentro del término de veinte días, contados desde la primera publicación. — Montevideo, Mayo 20 de 1932. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$6.00 Jn.6-9914-v.jn.16.

**Emplazamiento**

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se llama, cita y emplaza a don Samuel Milnitzky para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho, por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos de quiebra, especialmente en la pieza de calificación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 24 de 1932. — Mateo Mario Figares, Actuario.
(Costas) Jn.4-9886-v.jl.4.

**Declaratoria de quiebra**

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que el comerciante de esta plaza don Luis Arlegui ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al Síndico nombrado señor don Ignacio Cassamayou los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Mayo 23 de 1932. — Mateo Mario Figares, Actuario.
(Costas) My.31-9721-v.jn.9.

**Homologación de concordato**

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que don Repúblico Y. Almeida se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato de liquidación: "Convenio. Los que suscriben, por una parte el señor Repúblico Almeida establecido con barraca de materiales y artículos de construcción ubicada en la avenida Italia esquina Comercio, que se fija como domicilio legal a los efectos de este convenio, y por la otra sus acreedores, han resuelto celebrar un arreglo sujeto a las condiciones que se establecen en las cláusulas siguientes:

Primera — El señor Almeida hará entrega de todo su activo a sus acreedores a fin de proceder a su liquidación inmediata, de acuerdo con lo establecido en la ley del once de Noviembre de mil novecientos veintiséis.

Segunda — Queda designada una Comisión Liquidadora honoraria compuesta por el Banco de la República O. del Uruguay, Banco de Londres y América del Sud y la firma Francisco Vilaró, investida con las más amplias facultades. Esta Comisión designará un liquidador delegado y le fijará sus honorarios, pudiendo nombrarle sustituto en caso de renuncia, incapacidad o si a su juicio, fuere necesario destituirlo Sus resoluciones serán válidas por simple mayoría de votos y tratará por todos los medios de que la liquidación se efectúe en el más breve plazo posible, a cuyo efecto podrá realizar el activo en la forma que considere conveniente. Para el caso de que por cualquier causa cesara alguno de sus miembros que la componen, la Comisión designará entre los acreedores el sustituto. El señor Almeida deberá otorgar en favor de esta Comisión un poder amplio y completo de acuerdo con lo determinado en la citada ley del once de Noviembre de mil novecientos veintiséis.

Tercera — Del producido bruto que se obtenga de la realización del activo contado desde el quince de Octubre de mil novecientos treinta y uno, se entregará el diez por ciento al señor Almeida y el noventa por ciento restante se destinará, en primer término, al pago de los gastos y créditos privilegiados y el remanente se prorrateará entre los acreedores, quienes una vez finalizada la liquidación otorgarán carta de pago al deudor.

Cuarta — Todos los fondos, sin excepción, que por cualquier concepto se realicen, deberán ser depositados en el Banco de la República O. del Uruguay en cuenta "Acreedores de Repúblico Almeida (en liquidación)" y las sacas necesarias para efectuar los pagos de gastos, sueldos, etc., serán autorizados por el liquidador delegado o por la Gerencia de dicho Banco.

Quinta — El señor Almeida podrá retirar mensualmente para atender sus gastos particulares hasta la suma de doscientos pesos mn., sumas estas que se imputarán al diez por ciento a que se hace referencia en la cláusula tercera, quedando obligado prestar a la liquidación su concurso personal y a facilitar al liquidador delegado todos los datos, informes, etc. que le solicite pudiendo la Comisión prescindir de sus servicios si lo estimara conveniente.

Sexta — Este convenio empezará a regir en todos los términos tan pronto haya sido suscrito por el señor Almeida.

Séptima — El señor Almeida deberá hacer entrega a la Comisión Liquidadora de todo el producido líquido de su negocio desde el quince de Octubre de mil novecientos treinta y uno (fecha del balance que presentó al Banco de la República O. del Uruguay) hasta el momento en que el liquidador delegado tome posesión de su comercio.

Octava — Al tiempo de suscribir este convenio cada acreedor determinará el importe de su crédito al tres de Noviembre de mil novecientos treinta y uno y una vez conformados por el deudor dentro del plazo que fija la Comisión Liquidadora se tomarán como base para todos los efectos de este arreglo.

Novena — Toda resolución en este asunto que haya tomado la mitad más uno del número de acreedores que reunan las tres cuartas partes del pasivo o vice versa, serán válidas y obligatorias para todos los acreedores.

Décima — Si el señor Almeida faltara a cualquiera de las cláusulas y condiciones establecidas, este convenio quedará caducado "ipso facto" y sin valor de ninguna especie, pudiendo los acreedores exigir el pago inmediato de la totalidad de sus créditos e intereses por la vía y forma que estimen más conveniente.

Décima primera — A la estabilidad y fiel cumplimiento de todo lo expuesto los firmantes se obligan en forma y conforme a derecho, suscribiéndose dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, uno de los cuales quedará en poder del Banco de la República O. del Uruguay y el otro le será entregado al señor Almeida para su resguardo, quien queda obligado a la reposición del sellado correspondiente relevando de toda responsabilidad a sus acreedores si así no lo hiciere. — Repúblico Y Almeida — Repúblico Y. Almeida. — Simón Aisemberg, por Hesse Neurman y Compañía. — Vilaró Rubio, por H. W. Boberst y Compañía, de Nueva York. — Banco de Londres y América del Sud, por Jorge Garret y Compañía. — Francisco Queirolo, por Juan B. Queirolo. — Budzinlawki y Bochmert, por la Ferrostal, S. A., de Londres. — Banco de la República O. del Uruguay. — Banco de Londres y América del Sud. — Banco Mercantil del Río de la Plata. — Banco Italo Belga. — Banco Popular del Uruguay. — Banco de Crédito. — Banco Anglo Sud Americano Ld. — C. Vilaró Rubio, por Francisco Vilaró. — José García Ramos. — Pedro Ferrés y Compañía. — Wilson Sons y Cía. Ltd. — Toumer y Fernández. — Sociedad Tubos Mannesmann. — Vicente Mariscotti. — Carmelo I Almeida. — Esteban Baure. — Juan Bernechegaray — Acosta y Lara y Guerra. — Juan Buschiazzo. — Francisco Rocco, S. A. — Levy. Roberts y Compañía. — Juan Susena. — Emilio Fontana, S. A. — Sagredo y Compañía. — Juan B. Bidegaray. — Gregorio Baeza. — Antonio Loinaz y Compañía. — Loinaz, M. A. Kovoski, Izzetta y Compañía. — Francisco Susena e Hijos. — Otto Rabe y Compañía. — Regusci y Voulminot. — Viuda de E. C. Callegaris y Compañía. — Sala y Compañía — Stratta Hermanos — A. Giorello. — Berro, Bonfil y Compañía — Lostorto y Compañía. — Pedro Natero. — Gervasio Furcade. — Miguel Rethen. — Brito Foresti, Rolando y Compañía. — D. Mantero y Compañía. — Sosa Ponce Hermanos. — C. Crespi Hermanos. — Francisco López. — J. P Rosas. — José Segade. — Llorans y Sponda. — Francisco Oddone". Y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 11 de la ley de 11 de Noviembre de 1926 y 1526 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 19 de 1932. — Mateo Mario Figares, Actuario.
My.31-9723-v.jn.10.

**JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO**

**Convocatoria de acreedores**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Vázquez y Pariñas Quiebra", se hace público que habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra se convoca a todos los acreedores de la misma para la reunión del día diecisiete de Junio próximo, a las quince horas, que se efectuará en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones número 1378, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1673 del Código citado se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 27 de 1932. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Jn.5-9902-v.jn.17.

**Estado de créditos**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), en el expediente "Francisco Mouta. Quiebra", se hace público que se encuentra de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, a disposición de los interesados y por el término de diez días el estado de verificación y graduación de créditos presentado por el Síndico relativo a esta quiebra. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1759 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 14 de 1932. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Jn.2-9815-v.jn.11.

**Quiebra**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Antonio Verdecanna, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa: 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Julio Ratti; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 27 de 1932. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Jn.2-9813-v.jn.13.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Mariano Arbiol. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Mariano Arbiol para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 12 de 1932. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) My.23-9505-v.jn.27.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Fedorchenko y Natochy. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza a los fallidos Fedorchenko y Natochy para que comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 12 de 1932. — Teófilo M Real, Escribano Público.
(Costas) My.23-9566-v.jn.27.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "José Scholknik. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido José Schkolniski o Schkolnisk para que comparezca an-

te este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos den tro del término de noventa días, bajo aper cibimiento de nombrársele defensor de ofi cio. — Montevideo, Mayo 12 de 1932. — Teó filo M. Real, Escribano Público.
(Costas) My.23-9507-v.jn.27.

**Convocatoria de acreedores**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), en el expediente "Miguel R. Picerno. Quiebra" se hace público que habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de di cha quiebra, se convoca a todos los acree dores de la misma para la audiencia del treinta y uno del corriente mes, a las quin ce horas, que se efectuará en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones número 1378, a los efectos de lo dispues to por el artículo 1674 del Código de Comer cio. Se previene que a los acreedores in asistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la ma yoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1673 del Código citado se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 13 de 1932. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$8.00 My.21-9471-v.jn.12.

**Quiebra**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), se hace público que ha sido declarado en quie bra el comerciante Salvador Tancredi, y que en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido de ben ponerlos a disposición del Juzgado, ba jo apercibimiento de ser tenidos por ocul tadores de bienes y cómplices de la quiebra. 3.o Que ha sido designado Síndico don Gui do Ruvertoni; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los jus tificativos de sus créditos al Síndico, pa ra la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Fe brero 22 de 1932 — Teófilo M. Real, Escri bano Público
$12.00 My.20-9133-v.jn.13.

**CONCORDATO PRIVADO**

En cumplimiento con la ley de 11 de No viembre de 1926, se hace saber que con la unanimidad de firmas de sus acreedores ha sido homologado, con fecha 21 de Mayo de 1932, el siguiente convenio:

Los acreedores de la firma "Tabaj y Ju lí", impuestos de la situación comercial de sus deudores, convienen en el siguiente arre glo:

Primero — Aceptan que el señor Sión Ta baj retire en mercaderías hasta la suma de $ 4.687.56 (cuatro mil seiscientos ochenta y siete pesos con cincuenta y seis centési mos) en pago de su haber en la sociedad, de la que deja de formar parte, tomando a su solo cargo el señor Elías Julí todas las obligaciones provenientes de los negocios sociales y las que se pasan a detallar:

Segundo — Conceden al señor Elías Julí una quita del cincuenta por ciento de sus respectivos créditos, debiendo abonar el cin cuenta por ciento restante en veinte cuo tas mensuales consecutivas, a contar de la homologación de este concordato privado, con excepción de las tres primeras, que se rán abonadas en una sola partida a los no venta días de la homologación.

Tercero — Formadas que sean las mayo rías legales, el señor Julí hará notificar a los no firmantes, procediendo en lo demás de conformidad con la ley de 11 de Noviem bre de 1926.

Cuarto — A los efectos legales el señor Elías Julí fija su domicilio en la avenida 18 de Julio al número mil quinientos se tenta y siete.

Quinto — En garantía de las obligacio nes emanadas de este convenio y hasta la concurrencia de lo que por tal concepto pueda adeudar el señor Elías Julí, se cons tituye en garante solidario el señor Ale jandro Julí, con domicilio en Rincón al número quinientos diecisiete.

Sexto — Impuestos de este concordato privado se firman dos de un mismo tenor y a un solo efecto en Montevideo, a trein ta de Abril de mil novecientos treinta y dos. — Tabaj y Julí". Y en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo cuatrocien tos noventa y dos del Código de Comercio se comunica que por escritura autorizada con fecha 21 de Mayo de 1932 ha quedado disuelta la sociedad "Tabaj y Julí" que dando el activo y pasivo a cargo del socio Elías Julí, a quien deberán presentarse las reclamaciones de que estén asistidos por derecho los terceros interesados. — V. Ro dríguez Godoy, Escribano.
$22 50 Jn.6-9911-v.jn.16.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Vicente Barbadora, y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días compa rezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 30 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.
$5.50 Jn.6-9902-v.jn.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Lucas Rodríguez, y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se considere con derechos en ella para que dentro del término de treinta días compa rezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Junio 1.o de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.
$5.50 Jn.3-9851-v.jn.14.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Dolores Rodgers de Bartné y se cita y em plaza a todos los que por cualquier con cepto se consideren con derechos en ella pa ra que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Trein ta y Tres número 1375, a deducirlos en for ma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Ma yo 30 de 1932. — José Pedro Barbot, Ac tuario.
$5.50 Jn.3-9857-v.jn.14.

**Emplazamiento**

Por mandato del señor Juez Letrado De partamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a don Juan Barboza para que dentro del tér mino de noventa días comparezca a estar a derecho y a la audiencia señalada para el día 28 de Setiembre entrante, a las 15 horas, ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, en el juicio que por di vorcio unilateral le ha iniciado su esposa doña Martina Duré, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Monte video, Mayo 30 de 1932. — José Pedro Bar bot, Actuario.
$8.00 Jn.3-9843-v.jl.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace sa ber la apertura de la sucesión de doña María Capurro de Suárez Traibel y se ci ta y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevi deo, Mayo 31 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.
$5.50 Jn.2-9808-v.jn.13.

**Rectificación de partidas**

Por mandato del señor Juez Letrado De partamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno se hace saber que an te este Juzgado se ha presentado don Juan Franca solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña María Co rina León y la de nacimiento de su hijo Wáshington por aparecer en ellas su nom bre como Carmelo Venturi siendo Juan Fran ca, y como hijo de Bautista Venturi y Lui sa Franco siendo hijo natural de Luisa Fran ca, haciéndose esta publicación a los efec tos legales. — Montevideo, Mayo 3 de 1932 — José Pedro Barbot, Actuario.
$6.75 My.27-9622-v.jn.13.

**Emplazamiento**

Por mandato del señor Juez Letrado De partamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a doña María Isabel Froment para que den tro del término de noventa días comparez ca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375 a estar a derecho en el juicio que por auxiliatoria de pobreza, previo al de divorcio, le ha iniciado su esposo don José Paz, bajo apercibimiento de nombrár sele defensor de oficio. — Montevideo. Ma yo 23 de 1932 — José Pedro Barbot, Ac tuario.
$8.00 My 26-9562-v.jn.29.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno se cita y empla za a doña Ana Binder para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Teo doro Hirsch, bajo apercibimiento de desig narle defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 19 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.
$7.20 My.23-9497-v.jn.27.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace sa ber la apertura de las sucesiones de don Nicolás Manteo, Manteu o Mantero y de do ña María Alcardi, y se cita y emplaza a to dos los que por cualquier concepto se con sideren con derechos en ellas para que den tro del término de noventa días comparez can ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375 a deducirlos en forma bajo apercibiminnto. — Montevideo, Mayo 13 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.
$8.40 My 21 9432-v.jn.25.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO**

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante Juzgado se ha presentado don Caye tano Mazzeo y don Vicente Mazzeo solici tando cada uno la rectificación de su co rrespondiente partida de nacimiento por aparecer, el primero, Cayetano Mazzeo, con el apellido de Mazzera en vez de Mazzeo y el segundo, Vicente Mazzeo, con el de Mas sebo en vez de Mazzeo, que son los verda deros. Se hace esta publicación a los efec tos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Mon tevideo, Mayo 31 de 1932. — Eduardo Rou tin, Actuario.
$6.00 Jn.8-9973-v.jn.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace sa ber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Bruno de González, citán dose a la vez a todos los que se conside ren interesados en ella por cualquier con cepto para que dentro del término de trein ta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en form asus derechos, bajo aper cibimiento de lo que hubiere lugar. — Mon tevideo, Junio 3 de 1932. — Eduardo Rou tin, Actuario.
$5.50 Jn.8-9970-v.jn.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace sa ber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás D'Alesio, citándose a la vez a todos los que se consideren intere sados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días com parezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 15 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.
$5.50 Jn.8-9971-v.jn.18.

**Segunda copia de escritura**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Jue Letrado Departamental de se gundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que se ha presentado don Máximo Montero solicitando segunda co pia de la escritura autorizada el 14 de Octubre de 1912, por el escribano Manuel C. Domínguez, relacionada con la venta otor gada a su favor por don Manuel Bravo, del solar número 70 de la fracción letra G del plano del agrimensor Juan Mier, de 29 de Octubre de 1908, situado dicho solar en el barrio Buena Vista, en la Aldea, de este Departamento, empadronado con el núme ro 27.133 y compuesto de una superficie de 221.88 M., con frente de 8.70 M. al Sud-Oeste sobre la calle 5 de Abril y lindan do: al Nord-Este, con el solar 78; al Nord-Oeste, con el 69 y al Sud-Este, con el 71. La primera copia que se le expidió fué des truída en el incendio ocurrido en su casa de comercio de la calle Rivera número 404, n|a. — Montevideo: Abril 11 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.
$10.00 Jn.8-9972-v.jn.24.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Calizto Romeu solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella como perteneciente al sexo feme nino y con el nombre de Calista Romeu en lugar de decir perteneciente al sexo masculino y con el nombre de Calixto Ro meu, que es lo verdadero. Se hace esta pu blicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Mayo 14 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.
(Costas) Jn.6-9917-v.jn.22.

### Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Juan C. Divoba, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Ciccone, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 24 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

(Costas) Jn.4-9888-v.jl.9.

### Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Máxima Jacinta Gutiérrez solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella con el apellido de Butierrez, hija natural de Antonia Butierrez, siendo su verdadero apellido Gutiérrez. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Mayo 13 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

(Costas) Jn.4-9887-v.jn.21.

### Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Lidoro Moreno Vera a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Celia Arijón, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 30 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

$8.00 Jn.2-9735-v.jl.7.

### Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado doña Carmen, Teresa, Cayetana y Antonia D'Alesio, con las venias de sus respectivos esposos, doña Ana Taramasco de D'Alesio, por sí y en representación de sus hijos menores, y Felicia Ana D'Alesio Taramasco, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de nacimiento de Carmen: donde su padre aparece con el nombre de Angel Dolesio y su madre con el de Angela María de Camilo debe decir Angel D'Alesio y Juana Angela María Di Camillo, respectivamente, por ser los verdaderos. La de Teresa sus padres aparecen con los nombres de Angel Dalecho y Angela Decamila en vez de Angel D'Alesio y Juana Angela María Di Camilio. La de Cayetana, su padre aparece con el nombre de Angel Dalachi en vez de Angel D'Alesio y su madre con el de Angela María Camilo en lugar del de Juana Angela María Di Camillo. La de Antonia, en la que aparece como del sexo femenino y con el nombre de Antonio en vez de Antonia, su padre con el apellido de Dalessio en vez de D'Alesio y su madre con el nombre de Angela Camila en vez de Juana Angela María Di Camillo, que son los que corresponden. La de Nicolás, en la que su padre figura con el apellido de Dalechio en lugar de D'Alesio y su madre con el nombre de Angela María Decámila en vez del de Juana Angela María Di Camillo. La de defunción del mismo Nicolás D'Alesio, en la que aparece con el apellido de Dalesio en lugar de D'Alesio. La partida de matrimonio de Nicolás D'Alesio con doña Ana Taramasco, el primero figura como hijo de Angel Dalesio y con el mismo apellido paterno en vez de Angel D'Alesio y D'Alesio y su madre aparece con el nombre de Angela María Decamillo en lugar de Juana Angela María Di Camillo. La de nacimiento de Felicia Ana, donde su padre y abuelo paterno aparecen con el apellido de Dalesio debe decir D'Alesio y donde su abuela paterna aparece con el nombre de Angela Decamillo debe decir Juana Angela María Di Camillo. Las de nacimiento de Nicolás Isidro, donde aparecen los mismos errores que en la anterior y debe ser modificada de la misma manera. La de Angel Eleuterio, el apellido de su abuelo, el de su padre y el suyo aparece como Dalesio en vez de D'Alesio y su abuela paterna aparece como Angela M. Decamillo en vez de Juana Angela María Di Camillo. En la de Lorenzo Quintín hay los mismos errores y debe ser modificada de la misma manera. La de Eduardo Ignacio tiene los mismos errores y debe ser modificada en el mismo sentido que las anteriores. La de Angela María, ella, su padre y su abuelo aparecen con el apellido de Dalesio en vez de D'Alesio, y su abuela paterna con el nombre de María Decamillo en vez de Juana Angela María Di Camillo. La de Amanda Celia, ella, su padre y su abuelo paterno figuran como Dalesio en vez de D'Alesio y su abuela paterna con el nombre de Angela María Decamillo en vez de Juana Angela María Di Camillo. La de Héctor tiene los mismos errores y debe ser modificada igual que la anterior. Y la partida de defunción de Angel D'Alesio, en la que figura como casado con doña Angela María D'Camillo, en vez de serlo con doña Juana Angela María Di Camillo. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Mayo 19 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

$36.00 Jn.4-9889-v.jn.21.

### Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Carlos Favero o Juan Carlos Silveiro Favero Pastorino y de doña Carlota Pastorino de Favero o Faveri, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 28 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

$5.50 Jn.2-9759-v.jn.13.

### Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Catalina Goribons de Piovani o Catalina Giriboni de Piovano o Catalina Iribuno o Catalina Irribano, de doña María Pijuan o Ana María Piovano o María Piobano o María Piuvan o María Piovana, de don Antonio Gallero o Antonio Gaggero y de don Juan Gallero o Juan Gaggero o Juan Bautista Camilo Gallero o Gaggei o Gaggeo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 27 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

$8.25 My.30-9699-v.jn.9.

### Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamenttl de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Juan Bula, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Esmeralda Izarra, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 27 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

$8.00 My.30-9698-v.jl.2.

### Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Brígida Maixá o Maisá o a sus herederos a cualquier título, por el término de noventa días, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por cumplimiento de convenio ha iniciado doña Gregoria Urbana Limonggi de Granesse, convenio ese relativo a un bien inmueble situado en la 17.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 14.623, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 10 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

$9.60 My.30-9713-v.jl.2.

### Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Leonardo Rivera solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la partida de su matrimonio con doña Natividad Hernández y en las de nacimiento de sus hijos Haydée Hiram, Natividad, Leonardo y María Celia Rivera, donde dice Natividad Machín debe decir Natividad Hernández; donde dice Rivero debe decir Rivera; donde dice Aydé debe decir Haydée; donde dice Hiran debe decir Hiram y deben suprimirse los nombres y apellidos de Manuel Machín, Manuel Hernández y Manuel Bolorino, en virtud de la filiación natural de doña Natividad Hernández, esposa del peticionante. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil. — Montevideo, Mayo 13 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

$9.00 My.23-9485-v.jn.9

### Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Atrecona, se cita y emplaza a don Víctor Barbatti, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Olga Costa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 13 de 1932. — Eduardo Routin Actuario.

(Costas) My.23-9502-v.jn.27.

### Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Afra Margarita Brambilla, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Augusto Vérmoli bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo Mayo 5 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

$8.00 My.13-9232-v.jn.17.

### Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Rodolfo (Rudolph) Salmonson, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio el ha iniciado doña María L. Vergaro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 26 de 1932 — Eduardo Routin, Actuario.

(Costas) My.6-8937-v.jn.11.

### Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Nicolás Jasidakis, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Antonia Martinelli, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 25 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

$8.00 My.7-8496-v.jn.13.

### Declaración de rebeldía

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que en los autos caratulados "Marcos Echart contra Zulema Pérez. Divorcio", se ha dictado la providencia siguiente: "Montevideo, Octubre 22 de 1931. — Siendo cierto, téngase por acusada la rebeldía que expresa y, de acuerdo con la disposición legal invocada, declárase rebelde a la demandada, debiendo notificarse este auto personalmente y en lo sucesivo procédase como lo determina el artículo 845 del Código de Procedimiento Civil. Téngase por renunciado el escrito de réplica y corra el traslado conferido al señor Fiscal de lo Civil. — Artecona. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, en Montevideo, a veintidós de Octubre de mil novecientos treinta y uno. — Eduardo Routin, Actuario". Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de la demandada. — Montevideo, Mayo 12 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

$9 00 My.20-9423-v.jn.23.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

### Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Juan Galdino Itté, como apoderado de los sucesores de don Pedro Acevedo Fagúndez, solicitando la rectificación de la siguiente partida: Partida de defunción de Pedro Acevedo Fagúndez: en ésta aparecen dos errores que consisten en el apellido del causante y nombre de la esposa del mismo, donde dice A. debe decir Acevedo y donde dice María Fructuosa debe decirse Fructuosa María, por ser éste el verdadero nombre de la esposa del referido causante. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Diciembre 13 de 1931. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$7.50 Jn.8-9985-v.jn.24.

### Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se cita, llama y emplaza a los sucesores de Juan Telles de Souza y de Rita Casia Ortiz de Telles de Souza y especialmente a Josefa Jobín Telles, Benigna Aldina Telles, María Julia Telles, Pereira da Conuha y Juan Francisco Telles, así como a cualquier otra persona, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que sobre prescripción treintenaria ha iniciado doña Etelvina Ortiz Telles de Pereira bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, así como también para llenar el requisito constitucional de la conciliación — Artigas, Marzo 10 de 1932. — Carlos M Paravís, Actuario.

$12.40 My.24-9537-v.jn.28.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B Alzamora, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Rafael Roldán Verges y doña María Tarrago de Roldán, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de las mismas o interesados en ellas por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Diciembre 26 de 1931. — Euclides Goncalvez, Actuario Adjunto.

$6.80 Jn.1.o-9755-v.jn.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Paz, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, abjo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Abril 27 de 1932. — Carlos M. Paravis. Actuario.

$5.50 Jn.1.o-9756-v.jn.11.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Tortelli de Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 14 de 1932. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Jn.8-9964-v.jn.18.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don Cristóbal Izzi o Itz se presentó don Julio Cazot, con la calidad que en ellos tiene acreditada, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de casamiento del causante con doña Dolores Siri aparece el apellido del extinto como Hizo en lugar de Izzi, que es el verdadero, y las de nacimiento de sus representados Jacinto, Domingo, Bernarda y Rosa aparece equivocado el apellido del extinto, como Itz, Izzo e Isco, en lugar de Izzi, que es el verdadero; la de nacimiento de Bernarda, donde dice Bernardina debe decir Bernarda y en la misma, donde el apellido de la madre aparece como Dolores Sies debe decir Dolores Siri, que es el verdadero — Canelones, Mayo 19 de 1932. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

$9.00 Jn.4-9892-v.jn.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Mangiantti o Mangianti de Scarone, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 27 de 1932. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$4.50 Jn.1.o-9744-v.jn.11.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en los autos caratulados "José Stasi. Quiebra. Pieza sobre calificación", de fecha veintisiete de Enero del año mil novecientos treinta y uno, se cita y emplaza al fallido señor José Stasi para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Canelones, Abril 20 de 1932. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

(Costas) My.20-9411-v.jn.23.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada con fecha 25 de Abril próximo pasado en los autos caratulados "Banco de la República Oriental del Uruguay contra Justo L. Vázquez y otros. Ejecución de hipoteca" se cita, llama y emplaza a los herederos o sucesores de doña Claudia Urioste de Vázquez y a todos los que se consideren con derechos en los bienes hipotecados, ubicados en la segunda sección del Departamento de Florida y que son: 1.o Una fracción de campo empadronada con el número 1110 compuesta de ciento treinta y seis hectáreas, 5873 mts. 9270 cents. y 31 milímetros: y 2.o Una fracción de campo padrón número 1111, compuesta de sesenta y una hectáreas ,3234 metros 9570 cents. y 31 milímetros. Ambas fracciones se encuentran unidas y forman un solo lote de ciento noventa y siete hectáreas, 9108 mts. 8840 centímetros y 62 milímetros cuadrados, de cuya área, ciento cuarenta y siete hectáreas cinco mil sesenta y dos metros cuarenta y nueve decímetros, constituyen la fracción designada con el número uno en el plano de mensura practicada por el agrimensor don Carlos D Furriol, en Agosto de mil ochocientos noventa y siete, y lindan según títulos y plano citado, al Norte con doña Cipriana Larrauri; al Sur con don Pedro Laureiro y la fracción número tres de doña Mauricia Urioste: al Este con el mismo señor Laureiro, sucesión Agustín Mendoza y Miguel Revoledo; y al Oeste con las fracciones dos y tres de Jacinto y Mauricia Urioste respectivamente y con la fracción número cinco en la que está comprendida el resto del área hipotecada, la que tiene por límites, al Norte Mauricia Urioste al Sur don Pedro Laureiro: al Este la fracción número uno ya descripta y al Oeste don Ramón Urioste, para que dentro de término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en el juicio, sea por sí o por legítimos representantes, bajo apercibimiento de nombrárseles un defensor de oficio, artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. De acuerdo con el artículo 307 del Código citado se hace la presente publicación. — Canelones, Mayo 7 de 1932. — A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$31.00. My.14-9273-v.jn.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Pedro o Pietro Lavera, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo de 1932. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

$9.00 My.13-9230-v.jn.17.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Buenaventura Silva o Miguel Buenaventura B. Silva, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 4 de 1932. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario Adjunto.

$4.50 Jn.7-9950-v.jn.17.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público que se ha procedido a la apertura de la sucesión de Rafael Carlessi, y se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título que sea, a que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán las providencias hasta el final del juicio. Se hace constar que la presente publicación se hará los veinte primeros días, debiendo suspenderse los veinte siguientes y volverse a publicar los veinte restantes. — Melo, Abril 27 de 1932. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario Adjunto.

$15.00 My.3-8817-v.my.13. Jn.4-v.jn.15.

**Apertura de sucesión y emplazamiento**

Certifico que con esta fecha expedí dos ejemplares de edictos del tenor siguiente: Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber que se ha procedido a la apertura de la sucesión de doña Celedonia Olivera de Vaz y se cita llama y emplaza a Pedro Vaz y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título que sea, a que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Debiendo hacerse las publicaciones por treinta días consecutivos a contar de la fecha de la primera publicación. Y para que conste siento el presente en Melo, a veintidós días de Abril de mil novecientos treinta y dos. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario Adjunto.

$12.00. My.11-9086-v.jn.15

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA**

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se cita, llama y emplaza a Elisa Pastorini, Victoria, Francisco, Evaristo, María, Martín, Julio y Pedro Hurtado ,a quien sus derechos representen legalmente o a quien se consideren con derecho a una finca ubicada en la ciudad de Carmelo, empadronada con el número 877, situada en la esquina 19 de Abril y General Artigas, de la expresada ciudad, para que comparezcan a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos "Antonio Mazzoli contra la sucesión de Evaristo Hurtado. Cobro de adoquinado", dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se continuará el juicio. Se hace la presente publicación por el término legal a sus efectos. — Colonia, Mayo 30 de 1932. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$14.40 Jn.8-9987-v.jl.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Magdalena Peduzzi de Peduzzi, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 17 de 1932. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.00 Jn.1.o-9762-v.jn.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Inocencia Antúnez de Joraajuria, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 24 de 1932. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.00 Jn.1.o-9742-v.jn.11.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas ,se hace saber que se ha presentado don Francisco Barredo Llugain, apoderado de la sucesión de don Juan Pedro Vidal solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De nacimiento de Juan Pedro Vidal: su nombre verdadero es Juan Pedro y no Juan, como figura en aquélla. De nacimiento de Ignacio Vidal: su nombre verdadero es Ignacio y no Leandro, como figura en aquélla. De nacimiento de Zulema Vidal: su nombre verdadero es Zulema y no María, como aparece en aquélla. A los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Colonia, Mayo 20 de 1932. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$7.50 Jn.1.o-9763-v.jn.17.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Martín Walikowski solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De defunción de Ubaldo Walikowski, en el encabezamiento y en el cuerpo de la partida, donde dice Osvaldo Walikowski debe decir Ubaldo Walikowski, que es el verdadero nombre. De matrimonio de Ubaldo Walikowski con María Lausarot, donde aparece el apellido del esposo como Valikosqui debe decir Walikowski. Y en las de nacimiento de los hijos de ese matrimonio llamados Ubaldo, María, Martín, Paulina, Adela, Juan Enrique, Juan Pedro, Emilio y Elisa Walikowski, donde aparece el apellido del padre y abuelo de dichos hermanos como Balicosqui en la del primero, Valicosqui en la de los siete siguientes y Walikosky en la de la última, debe decir en todas ellas Walicowski, pues este último es el verdadero apellido. A los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días — Colonia, Mayo 14 de 1932 — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto

$9.75 My.26-9585-v.jn.11.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, en los autos caratulados "Audelia Paula Snider contra Juan José Bonjour. Divorcio". se cita, llama y emplaza al demandado señor Bonjour, para que dentro del término de noventa días se presente a estar a derecho en los mencionados autos a fin de llenar el requisito de la conciliación y contestar la demanda, bajo apercibimiento, si no comparece, de nombrársele defensor de oficio con quien se continuará el juicio. — Colonia, Abril 28 de 1932. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$8.00 My.24-9547-v.jn.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Avila de Ponce, citándose a los que

se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. A la vez se cita, llama y emplaza al heredero José Ponce para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente. — Colonia, Mayo 9 de 1932. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$9.60 My.21-9444-v.jn.25.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Francisca Ariola de Ariola, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza a doña María Ariola de Give para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de que si no compareciese se le nombrará defensor de oficio que la represente. — Carmelo, Marzo 20 de 1932. — G. Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$10.80 My.26-9581-v.jn.29.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección, encargado del despacho de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don Anacleto Loza, de su esposa doña Vicenta Ferreira de Loza y de su hija doña Rosa Loza, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a ellas para que se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza a los herederos ausentes Juan Ramón, Francisco, Solano, Brenilda, Vicente, Timoteo, Anacleto y Marcos Loza y Marcos Aizogaray para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de que si no comparecen se les nombrará curador de bienes de oficio que los representen. — Carmelo, Abril 9 de 1932. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

$14.40 My.26-9583-v.jn.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Casanova, en los autos sucesorios de doña Carmen Casanova emplazándose a todos los que se consideren con derecho a ella para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos y ratificar lo actuado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho dentro del término de noventa días, y que de no comparecer se le nombrará curador de bienes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. — Carmelo, Abril 15 de 1932. — C. Caballo, Juez de Paz.

$10.80 My.5-8895-v.jn.10.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isabelino Olveira, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimeinto de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 20 de 1932. — Juan José de Souza, Actuario.

$5.50 Jn.8-9962-v.jn.18.

**Convocatoria**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictada en los autos caratulados "Lorenzo González y Eustaquia Mas de Lema solicitan se declare en quiebra a Ramón M. Pereira", se convoca a todos los acreedores del fallido don Ramón M. Pereira para la junta que se efectuará el dieciocho de Agosto del corriente año, a las dieciséis horas, a fin de determinar la forma de liquidar esta quiebra, haciéndose presente que dicha junta se realizará con los acreedores que concurran a la misma, aun cuando fuere uno. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de veinte días. — Durazno, Junio 1.o de 1932. — Juan José de Souza, Actuario.

(Costas) Jn.8-9991-v.jn.27.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictada en los autos caratulados "Carmelo Somma. Prescripción treintenaria", se emplaza por el término de noventa días a doña Nicolasa Tello de Gutiérrez y a los que conceptúen tener algún derecho sobre el siguiente inmueble: Un terreno situado en la tercera zona del ejido de esta ciudad, que corresponde a la chacra número treinta y cuatro, con una superficie de veintitrés hectáreas cinco mil ciento cuatro metros, lindando: al Norte, camino nacional; al Este, Zacarías García (chacra número treinta y ocho); al Sur, sucesión Vila (chacra número treinta y cinco) y al Oeste, Sandalio Cardozo, Antonio Bentancor y sucesión Jerez (chacra número treinta y tres), según el plano del agrimensor Edmundo Montaldi, fechado en Setiembre de mil novecientos veintiséis. Dicho emplazamiento se hace a los efectos de que comparezcan a llenar el requisito constitucional de la conciliación y a contestar la demanda iniciada con relación al prealudido bien, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Durazno, Mayo 9 de 1932. — Juan José de Souza, Actuario.

$16.20 Jn.8-9961-v.jl.8.

**Segunda copia**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictada en los autos "Pedro y Emilio Mendy. Segunda copia", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los referidos señores Mendy solicitando se expida segunda copia de la escritura que autorizó el Escribano Juan Cardozo y Pena en esta ciudad el dieciocho de Enero de mil novecientos veintitrés, por la cual los peticionantes hubieron de don Pío Eulogio Piaggio un solar de terreno con sus edificios y mejoras, ubicado en esta ciudad, en la confunción de las calles Lavalleja y Río Negro, con el padrón número ciento doce, con una superficie de novecientos veintidós metros, treinta y cinco decímetros, doce centímetros y cincuenta milímetros, lindero: Norte, Salomé Oviedo de Barragán Sur Pedro Echiverri (hoy sucesión Pedro Gongora), calle Río Negro por medio; Este, calle Lavalleja y Oeste, sucesión de Luis Gandolfo o el vendedor. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Marzo 23 de 1932. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

$15.60 My.23-9509-v.jn.9.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES**

**Declaratoria de quiebra**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber que por auto de fecha veinticinco del corriente han sido declarados en quiebra los comerciantes Valentín, Angel, Aquilino y José Luis Ramila, integrantes de la razón social "Ramila Hermanos" de esta plaza, previniéndose a todas las personas que tengan pertenencias de los fallidos deben expresarlo por escrito al Juzgado, so pena de tenerlos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, prohibiéndose de hacer pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones pendientes a favor de la masa; fijándose el término de noventa días para los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prestarios, presenten al señor Síndico don Mario Tajam, los justificativos de sus créditos. — Trinidad, Abril 26 de 1932. — Emilio D. Perera, Actuario.

(Costas) My.11-9124-v.jn.11.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Zaira Tavares de Oliveira para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 26 de 1932. — Gerardo Cendán, Actuario.

$7.20 Jn.2-9794-v.jl.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Depatramental doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de José Zaragosa o José Zaragoza Martínez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 27 de 1932. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 Jn.2-9786-v.jn.13

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Depatramental doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Romualda Sosa o Romualda Sosa de Lima, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro de ltérmino de treinta días, bajo apercibimiento — Florida, Mayo 27 de 1932. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 Jn.2-9787-v.jn.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Pascual Lamaita, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 21 de 1932. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 My.31-9718-v.jn.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Pedro Garrido Denis, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 26 de 1932. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 My.31-9719-v.jn.10.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA**

**Rehabilitación**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público que por sentencia de fecha doce del corriente, dictada en los autos caratulados "Juan A. Daher. Rehabilitación", se ha decretado la rehabilitación del comerciante fallido don Juan A. Daher. Y de acuerdo con el artículo mil setecientos ochenta de Código de Comercio se hace esta pubicación por el término de treinta días. — Minas, Setiembre 29 de 1931. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

$5.20 Jn.6-9915-v.jn.16.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja doctor don Amadeo Landó, dictada en los autos caratulados "Carlos, Alfonso y Deolindo Farina. Prescripción treintenaria" se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier causa se consideraran con derecho a una fracción de campo situada en "Laureles", sexta sección judicial de Lavalleja, empadronada con el número tres mil ciento cincuenta y siete y compuesta de una superficie de setecientas treinta y siete hectáreas ocho mil ochocientos diez metros, que se deslindan así: al Norte, con sucesión de Miguel Carreras y José Lombardo; al Sur, con Cándido Rodríguez; al Este, con la sucesión de Ramona Acuña de Sanz y al Oeste, con doña Angéla Acuña y más campo de los exponentes para que dentro del término de noventa días comparezcan a contestar la demanda que por prescripción treintenaria han iniciado los señores Carlos, Alfonso y Deolindo Farina y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días, habiéndose declarado habilitado el feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — Minas Diciembre 24 de 1931 — Felipe H. Ortiz, Actuario.

$16.80 My.23-9519-v.jn.27.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de Pedrona Martínez de Ramos o Petrona M. de Ramos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Mayo de 1932. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

$4.50 Jn.6-9912-v.jn.16.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don Ciriaco N. Vergara, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro de ltérmino de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Mayo 4 de 1932. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.

$4.50 Jn.1.o-9750-v.jn.11.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Félix Darrigrand, citándose a la vez a todos los que por cualquier

título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Marzo 8 de 1932. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.
$4.50 Jn.1.o-9745-v.jn.11.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don Faustino Huelmo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Mayo 4 de 1932 — Francisco Soca, Escribano Adjunto.
$4.50 My.31-9720-v.jn.10.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

**Apertura de sucesiones**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don Froilán Díaz y de don Amelio Díaz Nieto, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de las mismas para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 6 de 1932. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$5.20 Jn.1.o-9746-v.jn.11.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Eugenio Bocallini, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de al misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducrlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 20 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$5.20 Jn.1.o-9747-v.jn.11.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña María Y. Olivari, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de noventa días — Maldonado, Abril 14 de 1932. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$8.40 My.10-9073-v.jn.15.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

**Emplazamiento**

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado, dictada en los autos caratulados "La Empresa Constructora de Pavimentos de Manuel Barreiro y Hermano contra la sucesión de Candelaria Alvarez de Saiz Martínez. Cobro de pesos" se llama y emplaza a los sucesores o a quien sus derechos represente, para que por sí o legalmente representados comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — San Carlos, Mayo 19 de 1932. — C. Gómez Graña, Juez de Paz.
$12.00 My.28-9661-v.jl.1.o.

## JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

**Apertura de sucesiones**

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Joaquín ó Francisco Joaquín Nicolai, Cecilia Nicolai de Rígola, Luis Rígola, Juanita o Juana Antonia Rígola de Papetti, Ana María o Dominga Ana María Nicolai de Fornara y de José Antonio Fornara, citándose a los que se consideren con derechos a heredarles para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 2 de 1932. — Alberto S. Quintana, Escribano.
$5.20 Jn.8-9988-v.jn.18.

**Apertura de sucesiones**

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de doña Matilde Mundell de Stirling, María Stirling de Pou y Manuel Stirling, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 26 de 1932. — Alberto S. Quintana, Escribano.
$5.20 Jn.8-9989-v.jn.18.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Sinforiano Souza, citándose a los que se consideren con derecho a heredarle para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 31 de 1932. — Alberto S. Quintana, Escribano.
$5.20 Jn.8-9990-v.jn.18.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don José Giuracich, emplazándose a los que se consideren con derechos a heredarle para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 12 de 1932. — Alberto S. Quintana, Escribano.
$9.60 Jn.6-9908-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.1.c.

**Apertura de sucesiones**

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de don Luis Antonio Melogno, Marcelino Ildefonso Melogno, Alberto Eugenio Melogno y Pedro Alfonso Melogno, emplazándose a los que se consideren con derechos a heredarles para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 20 de 1932. — Alberto S. Quintana, Escribano.
$5.20 Jn.4-9866-v.jn.15.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se cita, llama y emplaza a doña Ignacia Grases de Ribas, sus herederos o sucesores, a don Andrés Rivas y a doña Sara Rivas de Reyes Reissig y a todos sus sucesores o causahabientes, así como a todos los que pretendan derechos de posesión y dominio a cualquiera de los inmuebles ubicados en esta ciudad, consistentes en una manzana de terreno y cuantas mejoras le son anexas señalada con el número 407 en esta ciudad empadronada con el número 2734; otra fracción de terreno y mejoras anexas, ubicada en la manzana número 426, de esta ciudad, empadronada con el número 2859 y otra fracción de terreno y mejoras anexas que comprende la manzana número 427, empadronada con el número 2860, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, por sí o por apoderado constituído en legal forma, a estar a derecho en el juicio que les ha iniciado don Luis Fraschini, don Pedro Dante y "A. N. Cámpora y Compañía" por prescripción treintenaria adquisitiva, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Mayo 12 de 1932 — Alberto S Quintana, Escribano.
$16.80 My.28 9657-v.jl.1.o

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Juana Lencina de Valenzuela, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 912 (altos), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Mayo 13 de 1932. — David E. Schweizer, Escribano.
$5.20 Jn.4-9871-v.jn.15.

**Apertura de sucesiones**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Rivera Astigarraga se hace saber al público que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de don Eustaquio Lasaga Libania Brito de Lasaga y Cándida Lasaga, citándose a todos los que se consideren con derechos a ellas para que comparezcan a deducir sus derechos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, ante este Juzgado, calle Doctor Juan Zorrilla de San Martín número 912 (altos), dentro del término de treinta días. — Paysandú, Mayo 27 de 1932. — David E. Schweizer, Escribano.
$5.20 Jn.4-9868-v.jn.15.

**Apertura de sucesiones**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de don Pedro o Pedro J. Callorda y doña Petrona o Petrona E. Vera de Callorda, citándose a todos los que se consiedren con derechos a ellas para que comparezcan ante este Juzgado, calle Doctor Juan Zorrilla de San Martín número 912, dentro del término de treinta días a justificarlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Mayo 20 de 1932. — David Schweizer, Escribano.
$5.20 Jn.1.o-9743-v.jn.11.

**Conversión al divorcio**

NOTIFICACION

De acuerdo con el artículo 185 del Código Civil, se notifica y hace saber a don Rodolfo Palacios que en los autos caratulados "María Sabina Rigoli contra Rodolfo Palacios. Solicita la conversión de la separación de cuerpos en divorcio" se ha dictado la sentencia que a continuación se inserta: "3023. — Paysandú, Abril 30 de 1932. — Vistos en primera instancia y para definitiva estos autos promovidos por doña María Sabina Rigoli, sobre conversión en divorcio de una sentencia de separación de cuerpos. Resultando: Que a fojas 10 compareció la actora y dijo: Que como resultaba del testimonio que acompañaba, el Juzgado de Primera Instancia de lo Civil y Comercial de Concepción del Uruguay, República Argentina, decretó el divorcio de matrimonio que había contraído con Rodolfo Palacios, el que tiene el alcance de una simple separación de cuerpos. Que habiendo transcurrido tres años desde dicha separación venía a solicitar su conversión en divorcio absoluto, al amparo de la disposición legal que citaba (artículo 185 del Código Civil). Resultando: Que oído el señor Fiscal de lo Civil y del Crimen doctor José León Barreto, este magistrado se expidió expresando que no tenía reparos que oponer a lo solicitado. Resultando: Que los hechos en que se funda la demanda están comprobados por los documentos debidamente legalizados que obran de fojas uno a fojas nueve Considerando: Que de la prueba aportada por la actora se infiere que el 5 de Noviembre de mil novecientos veintisiete fué decretado el divorcio por la justicia argentina en el juicio que siguió contra su esposo don Rodolfo Palacios y que la referida sentencia fué consentida, pasando en autoridad de cosa juzgada. Que siendo así procede acceder a la demanda desde que se han llenado los requisitos que la ley exige, es decir, que transcurran tres años de la sentencia de separación personal y que lo pida cualquiera de los cónyuges, y es evidente que en el "sub judice" el lapso es superior al demandado, ha sido impetrada por una de las partes y además, la causal determinante de la separación de cuerpos constituye una de las causales que admite nuestro derecho sustantivo. Por estos fundamentos y atento a lo preceptuado en el artículo 185 del Código Civil, fallo: Declarando convertida al divorcio la separación personal existente entre los cónyuges María Sabina Rigoli y Rodolfo Palacios. Notifíquese en forma, comuníquese, expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese. — R. Astigarraga" — Paysandú, Mayo 10 de 1932 — David E Schweizer, Escribano
$38.40 My.19-9376-v.jn.22.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Pablo Bertoni, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Abril 2 de 1932 — Francisco Faig Actuario
$12.60 Ab.9-8063-v.jn.9.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en el expediente caratulado "Calificación de la quiebra de la firma Nallen Hermanos" se cita, llama y emplaza a los fallidos Nallen Hermanos para que comparezcan a estar a derecho en estos autos y en todos los relativos a su quiebra, en el término de noventa días, ba-

jo apercibimiento de lo que correspondiere por derecho. — Rivera, Mayo 3 de 1932. — E. Mattos Ramos, Actuario.
(Costas) Jn.8-9126-v.jl.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Marculina Salgado, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para qe duentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 19 de 1932. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$6.00 Jn.1.o-9731-v.jn.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Bolívar E. Echevarría se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Luir Armando Rebollo, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dnetro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 20 de 1932. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$6.00 Jn.1.o-9740-v.jn.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Saturnino César Fernández o César Fernández, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, por derecho. — Rivera, Mayo 20 de 1932. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$6.00 Jn.1.o-9732-v.jn.11.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA**

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Benjamina Inda, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 7 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 Jn.6-9923-v.jn.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la testamentaría de Justina Severa Prieto de González, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 30 de 1932 — Próspero M. Rubert, Escribano
$4.50 Jn.6-9924-v.jn.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Laura Pita Inchausti de Trías Du Pré, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 26 de 1932. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 Jn.6-9925-v.jn.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Isolina Corbo de Rodríguez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 24 de 1932. — Próspero M. Rubert Escribano.
$4.50 Jn.1.o-9736-v.jn.11.

**Rectificación de partida**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña María Isabel Renaud solicitando la rectificación de su partida de bautismo en la que aparece el padre de la solicitante como "Juan Soulard" debiendo decir "Juan Renaud" y la madre como "María Cassón", debiendo ser "María Cassou". — Rocha, Mayo 30 de 1932. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$5.85 Jn.6-9926-v.jn.22.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Manuel Sañudo, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto Mayo 24 de 1932. — Armando I. Lema, Actuario.
$4.50 My.30-9684-v.jn.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eduviges Pereira de Machado, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 12 de 1932. — Armando I. Lema, Actuario.
$4.50 My.30-9685-v.jn.9.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE**

**Apertura de sucesiones**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Matías Rodríguez Frías y Dorotea Marrero de Rodríguez Frías, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos corrspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente a los herederos ausentes José, Cesario Matías y Francisco Rodríguez Frías Marrero o sus estirpes. — San José, Mayo 27 de 1932. — Juan A. Abó, Actuario.
$9.00 Jn.6-9896-v.jl. 9. Ag.1.o-v.ag.1.o.

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Cándido Bonifacio Porley, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José Mayo 4 de 1932. — Juan A. Abó, Actuario.
$9 60 Jn.1.o-9777-v.jl.6.

**Rehabilitación**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia se hace saber al público que por resolución de fecha 6 del actual, dictada en los autos caratulados 'José Lema. Rehabilitación", se ha declarado rehabilitado al fallido José Lema y levantadas todas las interdicciones que pesaban sobre él. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. — San José, Mayo 12 de 1932 — Juan A. Abó, Actuario.
$4.50 Jn.1.o-9778-v.jn.11.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO**

**Apertura de sucesiones**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de Miguel Guillama y Tomás Guillama, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del termino de treinta días. — Mercedes, Mayo 30 de 1932. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$4.50 Jn.8-9995-v.jn.18.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se llama y emplaza a don Lorenzo Justiniano Galeano o a la persona o personas cuyos derechos dimanen de aquél, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho, por sí o por medio de apoderado en el expediente caratulado "Año 1932. — Número 291. — Gabriela González contra Lorenzo Justiniano Galeano. Ejecución de hipoteca — Libro 17 folio 795", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Mayo 28 de 1932. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$8.44 Jn.8-9994-v.jl.8.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don José Casimiro Marrero, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Mayo 30 de 1932. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$4.50 Jn.6-9903-v.jn.16.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Tomás Arrieta, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso de presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Mercedes, Diciembre 22 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$4.50 Jn.1.o-9749-v.jn.11.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Julia Gómez de Machado, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Mayo 12 de 1932. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$4.50 Jn.1.o-9748-v.jn.11.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se cita y emplaza a don Arturo Casiano Arzallús, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Delfina Risso dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Marzo 12 de 1932. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$13.50 Ab 20-8390-v.jl.20

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO**

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público que se intenta rectificar las siguientes partidas: De bautismo de Quintín Rodríguez y de nacimiento de Timoteo Hilario y Juana Rodríguez, por atribuirse a la madre de éstos el nombre de María Silva siendo el suyo María Ciriaca Silva. De bautismo de Santiago Rodríguez, por llamársele a éste Isidro y a la madre María Silva en vez de María Ciriaca Silva. De defunción de María Ciriaca Silva por aparecer la fallecida como María Silva. A los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Abril 22 de 1932. — Raúl Ferreira, Actuario Adjunto.
$6.00 My.28-9656-v.jn.14.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO**

**Emplazamiento**

Se cita y emplaza a don Ronald G. Ricketts para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado de Paz a estar a derecho en el juicio que por cobro de alquileres le ha iniciado don José A. Paolino bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Tacuarembó, Mayo 28 de 1932. — Jaime Roca Esteves.
$4.50 Jn.4-9879-v.jn.15.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE TACUAREMBO**

**Emplazamiento**

Por el presente se cita, llama y emplaza a don Ronald G. Ricketts por el término de treinta días a comparecer ante este Juzgado de Paz a estar a derecho en el juicio que por desalojo y cobro de alquileres le ha entablado el doctor Zacarías Roca Esteves, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — El Molino, Mayo 28 de 1932. — Francisco Silva, Juez de Paz.
$4.50 Jn 4-9880-v.jn.15.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Velarde R. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Osmar Eduardo Olano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimien

to de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 15 de 1932. — Ledo Arroyo Torres. Actuario.

$5.50 Jn.1.o-9738-v.jn.11.

# Remates Judiciales

**ALBERTO GLOODTDOFSKY**

JUDICIAL

Una casita de dos piezas. Boulevard Artigas esquina Juan R Gómez. Base: 1.600 pesos. Venta de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Scapusio Luis y otros. Sucesiones", se hace saber que el día veinticuatro de Junio, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero Alberto Gloodtdofsky, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Una fracción de terreno y demás mejoras que contiene, ubicada en la vigésima tercera sección judicial de esta Capital, compuesto de un área de ochenta y siete metros cincuenta decímetros cuadrados, según plano levantado por el agrimensor M. E. Avilés, de Noviembre del año 1931, los que se deslindan, según el mismo, así: Un metro cuarenta centímetros de frente al Nor-Oeste, a la calle Juan Ramón Gómez; ocho metros cincuenta centímetros al Oeste, que por formar esquina, son también de frente al boulevard General Artigas; diecisiete metros cuarenta centímetros al Sud-Oeste, lindando con la sucesión Figari y veintiún metros al Nor-Este, lindando con Teresa Scapusio. Este bien ha sido reavaluado por la Dirección General de Avalúos en la suma de dos mil cuatrocientos pesos. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del expresado reaforo que se ha tomado como base; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía de la misma; 3.o Que el pago de pavimento y caño colector que pasa por el frente de la propiedad a venderse son de cuenta del vendedor; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 1.o de 1932 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$33.60 Jn.8-9997-v.jn.23.

Más datos: Plaza Independencia, 827 (costado Norte).

**ENRIQUE C. LAGES**

JUDICIAL

El día 20 de Junio de 1932, a las 2 de la tarde, en la calle Zabala número 1368, remataré varios lotes de muebles, máquinas que formaban parte del comercio del señor Adelino Rodríguez Gómez, que consisten en 1 heladera de 6 puertas roble, motor eléctrico, dos cajones refrigeradores, 2 crinales, 1 aparador 2 trinchantes, 1 máquina de hacer helados con motor y correa, 1 máquina de cortar fiambres, 2 pirámides, 2 máquinas de café, 1 mampara de vidrio y un mostrador. Esta venta ha sido ordenada por auto del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno en autos "Adelino Rodríguez Gómez. Quiebra".

Más datos: Rincón, 430. Teléfono 1376 (Central).

$10.00 Jn.8-9984-v.jn.18.

**CLELIO QUIRICI**

JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Bruno V. Pérez y otros. Ejecución de hipoteca", venidos para el cumplimiento de la diligencia de remate al Juzgado Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público que el día treinta de Junio próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero público don Clelio Quirici, asistido de los señores Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta, por precio al mejor postor, de las siguientes fracciones de campo y sus mejoras, situadas en el paraje denominado "Solís Grande", segunda sección judicial del Departamento de Lavalleja, que forman parte de la propiedad empadronada con el número tres mil seiscientos noventa y uno y cuyo plano levantó el agrimensor Juambeltz el ocho de Enero de mil novecientos veinticinco. La fracción designada con la letra A ,de propiedad de Bruno V. Pérez, compuesta de una superficie de sesenta y una hectáreas, nueve mil doscientos setenta y cinco metros ochenta y ocho decímetros, lindando: por el Norte, camino nacional; por el Sud, con la fracción de Avelino D. Larrosa; por el Este, con campos de Miguel Rossi, Francisco y Alfreso Vasello y por el Oeste, la fracción letra C. La fracción designada con la letra B. de propiedad de Avelino D. Larrosa, compuesta de una superficie de sesenta y una hectárea, nueve mil doscientos setenta y cinco metros ochenta y ocho decímetros, linda: por el Norte, con la fracción de Bruno V. Pérez; por el Sud, con campos de Francisco García y Justiniano Ximénez; por el Este, con los de Antonio González y por el Oeste, con la fracción de Pedro González. La fracción letra C, propiedad de Pedro González, compuesta de una superficie de sesenta y una hectáreas, nueve mil doscientos setenta y cinco metros ochenta y ocho decímetros, lindan: por el Norte, con campos de Bernardo Arias y, en parte, camino nacional por medio; por el Sud, con los de Francisco García; por el Este, las fracciones A y B y por el Oeste, el arroyo Solís Grande. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; que el o los compradores que resulten podrán continuar con el gravamen que existe sobre los bienes que se ejecutan, en la forma establecida en las leyes de Fomento Rural y Colonización, siempre que reunan las condiciones exigidas en ellas o, de lo contrario, convirtiendo la operación en préstamo ordinario, reduciéndose el porcentaje del préstamo, y que serán de cuenta del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse al efecto; que los títulos de las propiedades a venderse se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay, a disposición de los interesados, debiendo recabarse los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización, y que los demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado también a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Mayo 19 de 1932. — Francisco Soca Escribano Adjunto.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con los gravámenes, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 31 de Mayo próximo pasado estaba reducido por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 8.551.68 en títulos y a $ 1.902.13 en cada una de las fracciones. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era para cada fracción, de $ 9.300.00 en títulos hipotecarios de la serie "25" y de $ 2.250.00 en efectivo.

Jn.7-9956-v.jn.30.

**EUGENIO NOSEDA**

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Ubaldo Sóñora. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 del corriente, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Eugenio Noseda, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la Villa de la Unión, 10.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 63.116, cuyo terreno, de acuerdo con el plano del agrimensor don Alejandro Juanicó, de Marzo de 1925, se compone de una superficie de trescientos treinta y siete metros y cuatro decímetros que se deslindan así: 9 metros 20 centímetros de frente al Sud-Oeste, a la calle Pan de Azúcar, entre las de 8 de Octubre y Continuación Asilo: 36 metros 25 centímetros en el costado Nord-Oeste, lindando con doña Josefa F. de Dodera; 9 metros 20 centímetros en la línea del fondo, al Nord-Este, con doña Ercilia C. de Domínguez; y por el costado Sud-Este, una línea quebrada compuesta de cuatro rectas que, partiendo del fondo, tienen 3 metros 5 centímetros, 1 metro 52 centímetros, 20 metros y 16 metros 73 centímetros, lindando, también, con la prenombrada doña Ercilia C. de Domínguez, encerrando dentro del área total antes expresada un sobrante de 18 metros 71 centímetros con relación a la superficie que consigna el título. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen, siendo de su cargo los gastos y honorarios que se originen por las escrituras de compromiso y de venta; 3.o Que será también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble deslindado y con respecto al mismo por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 1560 serie "Z"), y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 3 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar el contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 30 de Junio de 1932 estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 3.188.26. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 3.500.00 en títulos hipotecarios de la serie "Z".

Jn.7-9957-v.jn.23.

**FEDERICO A. OCAMPO**

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Antonio Mondelli contra Magdalena Puglia de Platero. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintinueve del corriente, a las 4 p. m., en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero Federico A. Ocampo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contenga, empadronado con el número 67.766, situado en la Unión, 10.a sección judicial de este Departamento, con frente a la calle Comercio, donde la puerta de entrada al edificio está señalada con el número 2481, entre las de Asilo y Juan Antonio Cabrera, y que, según título, se compone de una superficie de setecientos setenta y cinco metros sesenta decímetros y, según plano de mensura practicada por el agrimensor Julio Compte y Riqué, en Setiembre de 1930, se compone de una superficie de novecientos cincuenta y ocho metros seis mil setecientos cincuenta y seis decímetros y se deslinda así: 10 metros 70 centímetros de frente al Nord-Este, a la calle Comercio, distando el punto medio a la esquina que forma con la calle Asilo 38 metros 70 centímetros; por el Nord-Oeste, en tres líneas quebradas, formando 3 pequeños martillos, respectivamente partiendo del frente, de 22 metros 70 centímetros, 12 metros 50 centímetros, 60 centímetros, 25 metros 60 centímetros, 2 metros y 12 metros 60 centímetros, lo separa de Julio Moratorio; por el Sud-Oeste, en 14 metros 15 centímetros con terreno municipal y por el Sud-Este, en dos líneas que también forman un martillo de 2 metros 70 centímetros, respectivamente, partiendo del frente de 41 metros 40 centímetros, 32 metros 35 centímetros y 8 metros 60 centímetros limita con Domingo Mesones, Pedro Gutiérrez y calle Juan de Dios Peza. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que será de cuenta del comprador los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, así como los certificados y timbres universitarios; 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 2 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$48.00 Jn.7-9949-v.jn.23.

**H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.**

REMATE JUDICIAL

Muebles de escritorio, cajas de hierro, máquinas de escribir y sumar, remataremos el viernes 17 de Junio, a las 17 horas, en nuestro salón de ventas, calle 25 de Mayo 582. Venta ordenada por el Juzgado de Comercio de primer turno en autos "Quiebra Enrique Munné y Cía.".

Exposición, la víspera de 4 a 7 y el día del remate

$6.00 Jn.6-9901-v.jn.16.

**FRANCISCO ARTIGAS**

JUDICIAL

Propiedades en Capurro. El miércoles 22 de Junio, a las 15 y 16 horas.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Pedro Laborde con Bernardo Salaberry Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 22 de Junio próximo, a las 15 y 16 horas, respectivamente, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá por el martillero Francisco Artigas asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, en tres lotes y al mejor postor, de los siguientes inmuebles: A) Dos solares de terreno con los edificios y demás mejoras que al presente o en adelante contengan, situados en el lugar de su vecindad, décima cuarta sección judicial de este Departamento, empadronados con los números cincuenta y seis mil ochocientos cua-

renta y cincuenta y seis mil ochocientos cuarenta y uno y compuestos a saber: el primero, mide cuatrocientos doce metros cincuenta y ocho decímetros cuadrados, con diez metros cincuenta centímetros en la línea diagonal del frente al Nord-Este, sobre la calle José M. Gutiérrez; diez metros seis centímetros en el fondo, al Sud-Oeste, continuando con el solar número cincuenta, treinta y nueve metros sesenta y cuatro centímetros en el costado Nord-Oeste, lindero con el bien que se describirá en seguida y cuarenta y tres metros nueve centímetros en la paralela del lado Sud-Este, limítrofe con Antonio M. Vaccaro; y el segundo, mide trescientos sesenta y ocho metros ochenta y cuatro decímetros cuadrados, con 10 mts. 50 cents. en la línea diagonal del frente al Nord-Este sobre la citada calle José M. Gutiérrez; 39 mts. 64 cts. en el costado Sud-Este, lindero con el antes relacionado; 36 mts. 22 cents. en la paralela del lado Nord-Oeste, confinante con el solar 59 y 10 mts. 6 cents. en el fondo al Sud-Oeste, limítrofe con el solar 51. B) Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que al presente o en adelante contenga, empadronado con el número cincuenta y seis mil quinientos sesenta y siete, sito en la decimacuarta sección judicial de este Departamento, designada con el número uno en el plano levantado en Mayo de 1921 por el agrimensor don Manuel E. Avilés y compuesto de un área de cuatrocientos cuarenta y un metros cincuenta y tres decímetros cuadrados, con 10 mts. de frente al Nord-Oeste, a la calle Capurro, 12 mts. 06 cents. al Sud-Este, lindando con el solar dos; 40 mts. al Nord-Este, sobre el pasaje Rossi, con el que forma esquina, y 40 mts. 62 cents. al Sud-Oeste, confinando con don Vicente Monteiro. Se previene: 1.o Que las escrituras de compromisos y definitivas, la comisión del rematador y los certificados de los Registros serán de cuenta de los compradores, quienes deberán consignar el 10 o.o. de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 30 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$56.00 Jn.6-9946-v.jn.21.

**JUAN CAZERES MOUSQUES**
REMATE JUDICIAL
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Fernando Guzmán contra Miguel Clingo Suglia. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 23 de Junio próximo, a las 15 y 30 y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Juan Cazerés Mousqués, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado se venderá en remate público y al mejor postor los edificios, construcciones, cercos y cuantas mejoras acceden, existentes sobre un solar de terreno situado en la Unión, 10.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 70.932, designado con el número 1 de la manzana número 6 en el plano levantado por el agrimensor don Raúl B. Conde en Febrero de 1926, según el cual tiene una superficie de cuatrocientos veinte metros, teniendo 10 metros de frente al Nord-Oeste, a la calle Juan Jacobo Rousseau números 3528 y 3530, entre las de Felipe Sanguinetti y María Stagnero de Munar, por 42 metros de fondo, lindando: al Nor-Oeste, con el solar 69; al Sud-Este, con una pequeña franja de 1 metro 10 centímetros de ancho y al Nor-Este, con los solares 2, 5 y 6. Y, además, se venderán simultáneamente los derechos que corresponden al ejecutado sobre el solar de terreno mencionado, emergentes de la promesa de venta que le hizo el señor Olimpo Moalli, representado por el Banco Francés Supervielle y Compañía, según boleto que existe en autos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y honorarios que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, así como la comisión legal del martillero, serán de cuenta del comprador; 3.o Que el comprador deberá hacerse cargo de las obligaciones resultantes de la promesa de compraventa mencionada sobre el inmueble individualizado; 4.o Que será de cuenta del comprador lo adeudado por impuesto inmobiliario hasta el actual ejercicio, importa, en total, $ 95.60; 5.o Que el saldo adeudado por concepto de pavimento es con sus intereses hasta el 20 de Diciembre de 1931, de $ 170.36, que con más los intereses hasta el día del pago serán también de cargo del comprador; 6.o Que el importe de las cuotas atrasadas que el ejecutado adeuda al promitente vendedor hasta el 30 de Diciembre de 1931, es de $ 570.00. Que por concepto de intereses devengados por dichas cuotas atrasadas se adeuda también, hasta el 30 de Diciembre de 1931, la cantidad de $ 18.65; 7.o Que además de las anteriores obligaciones, el saldo restante hasta la cancelación del precio del terreno, según la promesa de compraventa referida, asciende a la cantidad de $ 2.500 y será de cuenta del comprador; 8.o Que los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Francés Supervielle y Compañía, calle 25 de Mayo número 423, donde podrá ser examinado, y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo número 586 de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 10 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$60.00 Jn.6-9919-v.jn.22.

**H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.**
JUDICIAL
Campo en Río Negro.
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, dictado en el expediente caratulado "Latorre Gregorio. Sucesión", se hace saber al público que el día nueve de Julio, a las once horas, en las puertas de la Bolsa de Comercio, se va a proceder por el martillero Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo con los alambrados y demás mejoras que contiene, ubicada en la novena sección judicial del Departamento de Río Negro, compuesta de un ciento siete hectáreas, noventa y tres áreas, ochenta y cinco centímetros y cincuenta centímetros cuadrados, según plano levantado en Octubre de mil novecientos diez por el agrimensor Juan Basso, el que según mismo se deslindan en la siguiente forma: al Norte y Este sucesión Pío A. da Silva; al Sur, la fracción una, adjudicada a Luisa Sía Narvajas de Etcheverry y al Oeste, el arroyo Grande. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 2 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Informes: 25 de Mayo, 582.
$44.80 Jn.3-9875-v.jl.9.

**MARIANO BRITO**
JUDICIAL
El día 13 de Junio, a las 15 horas, todo un bar automático, compuesto de 39 aparatos y 3 motores, con la base de $ 620.00, todo o fraccionado, en el local San Martín 2655. Mandato Juez de Paz 12.a sección. Autos "Banco Papular con Enrique Brihante. Intimación de pago y desalojo".
$3 50 Jn.4-9870-v.jn.13.

**J. R. MONTEIRO**
JUDICIAL
La bien ubicada y valiosa propiedad esquina, de 2 plantas, moderna, con garage, Boulevard España números 2254 y 2256. Al mejor postor. El martes 21 del corriente Junio, a las 4 de la tarde, de acuerdo con el siguiente
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Julio García con Paula Olivera de Olivares. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 21 de Junio próximo, a las 4 de la tarde y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Ernesto R. Monteiro, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor de un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras anexas, sito en la 18.a sección judicial de este Departamento, formando parte del padrón 22.591, compuesto, según título, de 59 m. 7 decímetros, y según plano trazado en Agosto de 1926 por el agrimensor Francisco M. Camarano, se compone de 60 m. 75 decímetros, con 7 m. 42 centímetros de frente al Norte, al boulevard España, donde la propiedad se determina con el número 2254 y 2256; 1 m. 76 cents. al Nord-Oeste: 9 m. 80 cents. al Sud-Oeste, donde también da frente a la calle Juan Paullier; 4 m. 30 centímetros al Sud-Este, lindando con Luis Borrichelli y 8 m. 18 [illegible] Este lindando con Santiago Schaffner. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o.o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 31 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$32.00 Jn.4-9869-v.jn.21.

**JUAN J. BRUSCO**
REMATE JUDICIAL
En el pueblo San Ramón (Departamento de Canelones).
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Manuel Camesella contra Francisco Justo. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 22 de Junio próximo, a la hora 15 y en las puertas del Juzgado, por intermedio del martillero don Juan José Brusco, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras, situado en el pueblo San Ramón, 11.a sección judicial del Departamento de Canelones, empadronado con el número 367, señalado con la letra E de la manzana número 99 (antes 33), según plano del agrimensor Francisco Surroca, de Enero de 1889, con una superficie de mil cuatrocientos sesenta y nueve metros, teniendo los siguientes límites: por el Este, avenida José Batlle y Ordóñez; Oeste, Carlos Lissardy; Norte, Francisco Colina y Suc. Faustino Gutiérrez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que será de cuenta del comprador los gastos de escritura y certificados, como asimismo la comisión del martillero del 1 o.o; 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 30 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$30.00 Jn.3-9833-v.jn.20.

**LUIS BIESTRO**
REMATE JUDICIAL
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, dictado en el expediente caratulado "Ramón Menéndez contra la sucesión de Bautista Prandini. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 22 de Junio, a las quince horas, en las puertas de la Bolsa de Comercio, se va a proceder por el martillero don Luis Biestro, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien. Una fracción de campo ubicada en la duodécima sección judicial del Departamento de San José, compuesta de una superficie de treinta y cinco hectáreas con ochenta y ocho metros cuadrados y que lindan: por el Norte, con Francisco Cabrera; por el Sur, con Josefina y Ana Elisa Díaz; por el Este, con camino departamental de por medio, con Eulogia y Elcira Díaz y por el Oeste, con Francisco Bessio. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma: 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 26 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$27.00 Jn.3-9850-v.jn.22.

**FEDERICO A. MULA PAULLIER**
JUDICIAL
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Andrés Cipriano Trujillo. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 30 de Junio próximo, a las 15 horas y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Federico A. Mula Paullier, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo y las mejoras que contiene, situada en "Sarandí", 1.a sección judicial del Departamento de Soriano, señalada con el número 18 en el plano del agrimensor don Fernando Visetti, levantado en Mayo de 1927, y que forma parte del padrón 2508 y compuesta de una superficie de setenta y cinco hectáreas, teniendo 545 metros 50 centímetros de frente al Nord-Oeste, lindando con la fracción 17; 1090 metros 30 centímetros al Nord-Este, lindando con la fracción 19 A; al Sud-Este, la cañada de Lisondo por medio, con campo de Pedro Ohaco y al Sud-Este, 1410 metros 80 centímetros, lindando con campo de Rosalía A. de Landroif. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen en la forma establecida en las leyes de Fomento Rural y Colonización siempre que reuna las condiciones exigidas en ellas o, de lo contrario, convirtiendo la operación en préstamo ordinario, reduciéndose el porcentaje del préstamo, y que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse; 3.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay a disposición de los interesados, debiendo recabarse todos los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización, hipoteca número 56 serie "2C", ley 10 de Setiembre de 1923, y los demás

antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 580, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 24 de 1932. — C. Walter Balleta. Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 31 de Mayo de 1932 estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 5.043.05 en títulos hipotecarios y en $ 812.49 en efectivo. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 5.350 en títulos hipotecarios de la serie "26" y de $ 920 en efectivo.

Informes en mi oficina: Misiones, 1430 T. U. 3102 (Central)

Jn.2-9811-v.jn.29.

**SANTIAGO GARAVAGNO**
**(José L. Garavagno, sucesor)**
JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Juan Susena contra Cayetano Zito. Ejecución de hipoteca", el día veintidós de Junio corriente, a la hora quince y treinta minutos, en el lugar de ubicación de los inmuebles que ahora se deslindan, el martillero José Luis Garavagno, en presencia del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano procederá a vender en subasta pública al mejor postor y sin base, los aludidos inmuebles que se describen así: Dos fracciones de terreno y sus mejoras, ubicados en la séptima sección judicial de este Departamento, la primera, señalada con el N.o 2 de la manzana 208, empadronada con el número 2228, con una superficie de trescientos cincuenta y cinco metros sesenta decímetros, con once metros veinte centímetros de frente al Norte, a la avenida Gonzalo Ramírez números 1614 a 1618, entre las calles Tacuarembó y Minas: treinta y un metros setenta y cinco centímetros de fondo al Sur, lindando con el lote 19; al Este, con el 3 y al Oeste, con el uno y el 20; y la segunda fracción, es la número 3, de la misma manzana, con una superficie de cuatrocientos ochenta y un metros cuatro decímetros, con once metros veinte centímetros de frente al Norte, a la avenida Gonzalo Ramírez números 1622 y 1624, entre las calles Tacuarembó y Minas: cuarenta y dos metros, noventa y cinco centímetros de fondo al Sur, lindando con Agustín de Castro; al Oeste con Carlos Casaravilla y de Castro y al Este, con Nereo Pérez Montero. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en poder del infrascripto el diez por ciento del importe de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma: B) Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 692, a disposición de los interesados por el término de ley. — Montevideo, Junio 1.o de 1932. — José F. Rossi, Escribano.

$37.50 Jn.3-9858-v.jn.22.

**LUIS FRANCIS**
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, don Florencio E Moreno, dictada en los autos caratulados "Rosalía Castagno. Incapacidad", se hace saber al público que el día diecisiete de Junio de mil novecientos treinta y dos, a las quince y dieciséis horas respectivamente en el lugar de su ubicación se procederrá por el martillero don Luis Francis, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes inmuebles: 1.o un solar de terreno con sus dos edificios que contiene y sus mejoras, ubicado con frente al Sur a la calle Durazno de un área total de doscientos diez metros, deslindado así: diez metros cincuenta centímetros de frente al Sur a la calle Durazno por veinte metros de fondo al Norte, por donde linda con el solar tres, propiedad de doña Eremida O. de Presa: por el Este con el solar uno: y por el Oeste con el cinco, de don Carlos Cornú, empadronado con el número 15978 Sus edificios se venderan por separado, correspondiéndole a cada uno de ellos, un área de cinco metros veinticinco centímetros de frente al Sur a la calle Durazno por veinte metros de fondo al Norte, lo que da un área para cada cuerpo de edificio de ciento cinco metros. Las puertas de cada edificio están señaladas con el número 1791 y 1793 respectivamente: 2.o otro terreno con el edificio de altos y demás mejoras que contiene empadronado con el número 13913, ubicado en el Cordón, manzana 268 de esta Ciudad, señalado en el plano de fecha 16 de Noviembre de 1907 suscrito por el agrimensor Alfredo Lerena con el número 6, compuesto de trescientos treinta y cuatro metros sesenta y seis decímetros cuadrados: con diez metros 05 centímetros de frente al Norte, sobre la calle Maldonado donde las puertas de los edificios están señaladas con los números 1840 y 1842; por treinta y tres metros treinta centímetros de fondo al Sur, lindando por este viento con el solar 10; por el Este con el solar 7 de Celestino Gatti y por el Oeste con el 5, del señor Mariño. Se previene: 1.o Que el mejor postor debera consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada la misma. 2.o Que los gastos y honorarios de escrituración, certificados respectivos y comisión legal del rematador son por cuenta del comprador. 3.o Que los títulos y demas antecedentes se hallan a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375. — Montevideo, Mayo 30 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.

$18.00 Jn.1.o-9779-v.jn.17.

**LUIS BIESTRO**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Pedro J. Pirán, dictado en los autos caratulados "Bava María Amalia contra Francisco Pérez Ruiz. Divorcio Incidente liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que el día 16 de Junio de mil novecientos treinta y dos, a las 15 horas y en las puertas del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, se va a proceder por el martillero don Luis Biestro, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: los edificios y demás construcciones, cercos y demas mejoras que acceden a un solar de terreno empadronado con el número 114245 situado en la 14.a sección judicial de este Departamento, designado dicho solar con el número 20 en el plano trazado por el agrimensor Daniel V Reinante, según el cual tiene una superficie de 372 metros 29 decímetros deslindados así: 14 metros 9 centímetros de frente al Sud al boulevard Artigas: 28 metros 52 centímetros en la línea del Oeste que, por formar esquina, son también de frente a la calle Venancio Benavidez, 14 metros en la del Norte, divisoria con el solar 19; y 25 metros 25 centímetros en la del Este, divisoria con el solar 21, incluyéndose en esta venta, los derechos creditorios adquiridos sobre el terreno descripto y que emanan de la promesa de compraventa que el 30 de Abril de 1926 hizo el Banco Mercantil del Río de la Plata como apoderado de los sucesores de José Musso, según boleto impreso número 1771 y suscrito el 22 de Febrero de 1927. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el 10 o|o en garantía de su oferta. 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc. las cargas que por derecho reales pudieran existir así como lo que por concepto de cuotas de adquisición del terreno se deban en lo sucesivo al Banco Mercantil, serán de cargo del comprador. Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375 a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 26 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario

$43.50 Jn 1.o-9770-v.jn.16.

**JOSE B. LARREA**
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella dictado en el expediente "Juan Otero contra Buenaventura J. Caraballo. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 24 de Junio y a las 4 de la tarde se va a proceder por el martillero don José B. Larrea asistido por el Alguacil y Actuario del Juzgado y en las puertas del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: dos fracciones de campo con los montes alambrados y todas las mejoras que contiene situadas en Mataojo de Solís, seguda sección judicial del Departamento de Lavalleja y compuesta según planos levantados por el agrimensor don Alejandro Joanicó el once de Diciembre próximo pasado, una de las fracciones de treinta y tres hectáreas cinco mil ocrocientos cincuenta y un metros cuadrados deslindados así: al Norte en setecientos dieciocho metros y cinco centímetros con doña Sara Secundina Caraballo: al Sud con don Natalio Espinosa en quinientos setenta y cuatro metros: al Oeste con doña Demetria B. de Chiape, en quinientos diecinueve metros cinco centímetros: y al Este con doña Fernanda S. de Casas en quinientos veinticinco metros. Y la otra fracción tiene una extensión superficial de diez hectáreas seis mil trescientos treinta y cinco metros y linda: al Norte con doña Mercedes Nieves Caraballo de Cabrera, en ciento veinte y cinco metros diez centímetros: al Nordoeste con doña Fidela Cabrera de Fernández en ochocientos cincuenta metros: al Sudoeste con doña Francisca Zabaleta, en ciento veinte y cinco metros diez centímetros y al Sudeste también con doña Mercedes Caraballo en ochocientos cincuenta metros: dichas fracciones están comprendidas en los padrones números 3921 y 4006 Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los gastos de todas las escrituras como sus copias, registros, certificados, comisión del rematador, gastos de remate, etc., serán por cuenta del comprador, salvo que el acreedor fuera del adquirente, en cuyo caso todos esos gastos serán de la exclusiva cuenta del deudor. 3.o Que una vez aprobada la venta el comprador deberá consignar el precio de la compra en la Oficina de Crédito Público, de cuyo depósito podrá disponer el acreedor, previa deducción de la cantidad destinada a gastos judiciales lo que se hará con noticia del deudor para no demorar el cobro a la espera de la escrituración definitiva. 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472 a disposición de los interesados. — Montevideo Mayo 20 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$64.80 Jn.1 o-9773-v.jn.21.

**ROLAND ABELLA**
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictado en los autos "María Estevez de García. Sucesión", se hace saber al público que el día quince de Junio entrante, a las dieciséis horas, en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero con Roland Abella, con asistencia del señor Alguacil y suscrito Actuario y con la base de las dos terceras partes de su tasación, se procederá a la venta del siguiente bien: La mitad de un terreno con el edificio, cercos y demás accesorios que contiene, ubicado en esta ciudad, manzana veinticinco, empadronado con el número trescientos noventa y cinco, compuesto de quinientos treinta y siete metros cinco mil ciento noventa y dos centímetros cincuenta milímetros cuadrados, que linda: al Oeste, calle Ibiray (antes Maibajar); Este, propiedad de la Instrucción Pública; Norte, Juan Betralmino y Sur, León García, cuyo bien fué tasado en dos mil setecientos pesos. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma en el acto de serle aceptada. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Mayo 26 de 1932. — Juan José de Souza, Actuario.

(Costas) My.31-9728-v.jn.14.

**EUGENIO LOUREIRO**
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno doctor Enrique C. Armand Ugon, por licencia concedida al titular de segundo turno, dictado en el expediente caratulado "Banco Italo Belga contra Félix Amado Hiriart. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diecisiete de Junio próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación se va a proceder por el martillero don Eugenio Loureiro, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: un solar de terreno con las mejoras que contiene, situado en la décimaquinta sección judicial de esta capital que es parte de la propiedad empadronada con el número veinticinco mil seiscientos veinticuatro señalado con el número cuatro en el plano levantado por el agrimensor Luis Arrarte Victoria en Noviembre de mil novecientos veintiséis compuesto de una superficie de trescientos noventa y tres metros con cincuenta decímetros deslindados así: diez metros cinco centímetros de frente al Sudeste a la calle Oficial número uno, treinta y nueve metros noventa y cinco centímetros al Sudoeste con el solar número tres: diez metros al Noroeste con los solares uno y dos y treinta y ocho metros setenta y cinco centímetros al Nordeste con el solar número cinco. Se previene: Primero: que el mejor postor deberá consignar en poder del Actuario en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento en garantía de la misma. Segundo: que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires 367 a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 23 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$30.80 Jn.1.o-9767-v.jn.16.

**H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.**
JUDICIAL

La propiedad calle Guayaqui número 27.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Sucesión José Barreiro" se hace saber al público que el día 15 de Junio próximo, a las 16 horas en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Horacio Adami Casaravilla con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de siete mil quinientos pesos, el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio que contiene, situado en los Pocitos, jurisdicción de esta ciudad compuesto de 16 metros 62 centímetros de frente al Norte, so-

bre la calle Garibaldi (hoy Guayaquí), donde su puerta está designada con el número 27; 19 metros 83 centímetros de fondo al Sud, lindando con el solar número 4: por el Este, con don Tomás Cometti y por el Oeste, con don Miguel Pancella. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo [illegible] de Procedimiento Civil; 2.o Que el uno por ciento de la comisión de remate será de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 29 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
Informes: 25 de Mayo, 582.
$26.00 My.31-9729-v.jn.14.

**STAJANO Y CASTRO**
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos caratulados "Jaime Lloveras con Teófilo Raúl Saldanha Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 14 de Junio próximo, a las 4 de la tarde y en su ubicación, se procederá por el martillero Julio César Stajano, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor del inmueble empadronado con el número 70033, consistente en un solar de terreno con el edificio, caño maestro, arrimos y afirmado pagos, situado en la 10.a sección judicial de esta Capital, Villa de la Unión, compuesto de una superficie de seiscientos quince metros ochenta y un decímetros ochenta y ocho centímetros, teniendo doce metros ochenta y siete centímetros de frente al Este, a la avenida 8 de Octubre, donde los edificios están señalados con los números 4277, 4281 y 4283; once metros sesenta centímetros al Oeste, que lindan con don Victorio Agazzi; por el Norte, una línea quebrada formada por dos rectas, una de treinta y dos metros setenta centímetros y otra de diecinueve metros setenta y ocho, que lindan con los solares dos, cuatro y cinco y al Sud, cincuenta y dos metros treinta y cinco centímetros, que confina con la sucesión de Luis Melliado. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma: 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 13 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Informes: Misiones, 1488 - 90.
$28.60 My.31-9737-v.jn.14.

**ALBERTO FRAGA ORZABAL**
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictada en los autos caratulados "Proyecto Miguel Noguera con Mercedes Cavo de Salvitano. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 20 de Junio próximo, a las 4 y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero Alberto Fraga Orzabal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor, de una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, que forma parte de la propiedad empadronada con el número 98.452, situada a inmediaciones de los Pocitos, décima octava sección judicial de este Departamento, designada con el número 2 en el plano suscrito el 11 de Diciembre de 1923 por el agrimensor Alfredo Lerena y compuesta de nueve mts. noventa y ocho cents. de frente al Sud-Este, a la avenida Sarmiento, por ocho mts. cinco cents. lindando, al Sur-Oeste, con la calle Luis de la Torre por formar esquina y donde la puerta del edificio se determina con el número 904; por el Nort-Oeste, con la fracción una del plano mencionado de González R. Brito y Juana Abella de Brito: por el Nort-Este con Juana Rinaldi, encerrando una superficie de ochenta mts. treinta y cuatro demts. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma: 2.o Que los gastos de escritura serán de cargo del comprador: 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincó número 472 a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 20 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$33.00 My.31-9727-v.jn.16

**ALFREDO ECHEVARRIA**
REMATE

Campo en Durazno. Judicial, al mejor postor, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, en los autos "Banco de Crédito contra Fulgencio Cestau Cobro ejec. de pesos", se hace saber al público que el día veinticuatro de Junio próximo, a las quince horas y en la puerta de la Bolsa de Comercio, de esta Capital, se procederá por intermedio del martillero don Alfredo Echevarría, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble. Dos fracciones contiguas de campo, con todas las mejoras sin excepción que contiene, situadas en la sexta sección del Departamento de Durazno, compuestas: la primera, según el plano general protocolizado en el Registro del Juzgado de lo Civil de segundo turno el año 1901, de novecientas treinta y tres hectáreas, 8221 centiáreas 19 decímetros, lindando: por el Nord-Este, con Baltasar Romero y doña María Abella; por el Nord-Oeste, con la fracción que en seguida será descripta; por el Sud-Oeste con el arroyo Chileno Grande y por el Sud-Este, con doña Casilda Larramendy de Larramendy, y la segunda fracción se compone, según el citado plano de quinientas sesenta y cinco hectáreas, lindando: por el Nord-Este, con los hijos de Manuel V. Silveira y don Baltasar Romero; por el Nord-Oeste, con el mismo Romero; por el Sud-Este, con la fracción antes deslindada y por el Sud-Oeste, con el arroyo Chileno Grande Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle Misiones 1378, a disposición de los interesados — Montevideo, Mayo 28 de 1932. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Informes: Misiones, 1430.
$36.00 My.31-9725-v.jn.16.

**NICANOR PEREZ ROUBIN**
REMATE

Por disposición del Teniente Alcalde del 2.o distrito de la 1.a sección de Soriano, dictada en el expediente caratulado "La Inspección de Saneamiento contra la sucesión de Pedro Segundo del Pino y otros", se hace saber que el once de Junio próximo, a las 15 y 30 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público, por el rematador Nicanor Pérez Roubín, asistido del suscrito, de un terreno con las edificaciones y demás mejoras que contiene, señalado con el núm. 280 de la calle 21 de Setiembre, de esta ciudad, manzana 117 padrón 823. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no cubra la base de $ 654.00: 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma: 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encontrarán de manifiesto en esta Tenencia Alcaldía, calle 19 de Abril esq. Detomasi. — Mercedes, Mayo 23 de 1932. — Eleuterio Moretti, Teniente Alcalde.
(Costas) My.27-9630-v.jn.10.

**ADOLFO VAILLANT Y MENDEZ SCHIAFFINO**
JUDICIAL

Rematarán sin base una propiedad calle Ituzaingó número 1230. El jueves 9 de Junio a la 4 p. m. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella dictado en los autos "Celia y María Esther Idiarte Borda, solicitando venta de bienes en condominio", se hace saber al público que el 9 de Junio próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Germán Méndez Schiaffino, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en subasta pública y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en esta ciudad, compuesta de diez metros seiscientos veintidós milímetros de frente al Oeste, sobre la calle Ituzaingó, por donde tiene hoy señalada su puerta con el número 1230 (antes número 224), por cuarenta y dos metros quinientos un milímetros en la línea Norte, lindando con los sucesores de don Juan Salles: treinta y ocho metros trescientos sesenta y ocho milímetros al Sud confinando con don Rudecindo Canosa y por el fondo, al Este, con don Ignacio Garagorry. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 14 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Informes: Treinta y Tres, 1418.
$31 00 My.26-9568-v.jn.9.

**JOAQUIN J. ROMERO**
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Pérez Rita. Testamentaria" se hace saber al público que el día once de Junio entrante a las diez de la mañana y en las puertas del Juzgado se va a proceder por el martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor, de la parte indivisa que a la señorita Rita Pérez le corresponde en el siguiente bien: Un solar de terreno situado en el Cerrito de la Victoria, de este Departamento señalado con el número tres de la manzana sesenta y tres del plano respectivo, compuesto de un área superficial de trescientos cuarenta y cuatro metros treinta y tres decímetros, que se deslindan así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Oeste, a la calle número ocho, por cuarenta metros ocho centímetros de fondo, lindando: por el Norte, con el solar número cuatro: por el Sur, con el dos y por el Este, con el seis, hallándose empadronado con el número setenta y seis mil trescientos noventa y cuatro. Este bien ha sido tasado en setecientos pesos, correspondiendo, en consecuencia, la parte a venderse, trescientos cincuenta pesos. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda las dos terceras partes de la expresada base de trescientos cincuenta pesos: 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía de la misma: y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 20 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Escritorio: Juncal, 1363.
$33.60 My.26-9544-v.jn.10.

**PABLO E. DELUCCHI**
JUDICIAL

El 15 de Junio, a las 16 horas. Ejecución de hipoteca. Al mejor postor y en el lugar de su ubicación, Cerrito de la Victoria. Tres casitas de 2 piezas, cuarto de baño y demás comodidades. Calle Norberto Ortiz números 46, 48 y 50, entre Rafael Ortiguera y García Zúñiga.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, recaído en el expediente caratulado "Crédit Foncier de L'Uruguay contra Enrique Alvaro Zabala. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 15 de Junio, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Pablo Delucchi, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Dos solares de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, señalados en el plano respectivo con los números veinte y veintiuno y más una parte en el fondo del solar catorce, ubicados en la manzana número treinta y dos del pueblo de la Victoria, de este Departamento, empadronados con los números veintisiete mil doscientos cuarenta y cuatro y veintisiete mil doscientos cuarenta y cinco, cuyos dos solares y parte del otro encierran, por ser contiguos, una superficie de quinientos noventa metros treinta decímetros, que se deslindan así: diecisiete metros dieciocho centímetros de frente al Este, a la calle Norberto Ortiz, distando sesenta y cinco metros setenta y seis centímetros de la esquina que forma esa calle con la de García Zúñiga, por treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de fondo y lindando: por el Norte, con el solar número diecinueve: por el Sud, con el solar veintidós y el resto con el solar catorce, y por el Oeste, con el solar trece. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma: 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc. serán de cuenta del comprador: y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 10 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$42.00 My.24-9535-v.jn.10.

**MIGUEL CETRANGOLO**
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, dictado en el expediente caratulado "Perazzo Josefina contra Bernardo Machín Avellanal. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día once de Junio próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero Miguel Cetrángolo asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público, al mejor postor de siguiente bien: Una fracción de terreno designada con la letra D en el plano de división del agrimensor Carlos A Mac Coll, de Marzo de mil novecientos veintinueve, parte de los empadronados con los números sesenta y cuatro mil novecientos sesenta y uno al sesenta y cuatro mil novecientos sesenta y cuatro inclusive, compuesta de una superficie de mil ochocientos veintidós metros sesenta y un decímetros, que se des-

lindan así: veintiséis metros sesenta y seis centímetros al Sureste, sobre el camino Al dea; veintiséis metros sesenta y seis centímetros al Noroeste, lindando con José Durandeau; sesenta y ocho metros ochenta centímetros al Noreste, lindando con el lote C, adjudicado a Sócrates Rodríguez y sesenta y siete metros noventa y dos centímetros al Suroeste, lindando con propiedad de Francisco Piria. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o en poder del Actuario, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados y demás anexos, incluso los de la ratificación, serán de cuenta del comprador, a no ser el comprador el ejecutante; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 12 de 1932. — Eduardo Díaz Faip, Actuario.

Informes: Zabala, 1426

$33.00 My.23-9516-v.jn.9.

---

**ALBERTO GLOODTDOFSKY**

JUDICIAL

Ocho espléndidos solares en un solo lote y uno más por separado. Frente al camino Maldonado esquina Oyarbide, pasando la curva de Maroñas. Venta al mejor postor en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo número 586 y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Popular del Uruguay contra Benigno F. Carámbula. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diez de Junio próximo, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 586, por intermedio del martillero don Alberto Gloodtdofsky, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor los siguientes bienes: 1.o En un solo lote, ocho solares de terreno situados en Maroñas, 10.a sección judicial de este Departamento, señalados con los números 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 10 en el plano levantado en Octubre de 1926 por el agrimensor M. E. Avilés, que se deslindan así: el solar 2 se compone de 483 m. 35 dm. cuadrados, teniendo 10 m. 08 cm. de frente al N. O. al camino Maldonado; 47 m. 49. cm. al N. E., lindando con el solar 3; 10 m. al S. E., lindando con parte del solar 4 y 48 m. 73 cm. al S. O., lindando con el solar 1. El solar número 3 tiene una superficie de 560 m. 94 dm. con 12 m. 09 cm. de frente al N. O. al camino Maldonado: 46 m. de frente al N. E. a la calle Oyarbide, formando esquina: 12 m. al S .E., lindando con parte del solar 4 y 47 m. 49 cm. al S. O., lindando con el solar 2. Los solares números 4, 5 y 6 tienen cada uno 264 m. cuadrados, con 12 m. de frente al N. E. a la calle Oyarbide, por 22 m. de fondo, lindando, en conjunto, por el Nord-Oeste, con los solares 2 y 3; por el S. E., con el 7 y por el S. O., con el número 1. Los solares 7 y 8 miden, cada uno, 330 m. cuadrados, con 10 m. de frente al N. E., a la calle Oyarbide, por 33 m. de fondo, lindando: por el N. O., con los solares 6 y 1; por el S. E., con el número 9 y por el S. O., con el número 10 El solar número 10 se compone de 334 m. 45 dm. cuadrados, con 1. m. de frente al S. E., a la calle Mateo Cortés; 30 m. 60 cm. al S. O., lindando con F. Botta, 10 m. 86 cm. al N. O., lindando con el solar 1 y 30 m. 60 cm. al N. E., lindando con los solares 7 a 9; 2.o Un solar de terreno situado en el mismo paraje que los anteriores, señalado con el número 9 en el plano mencionado, compuesto de una superficie de 349 m 80 dm., teniendo 10 m. 60 cm. de frente al N. E. a la calle Oyarbide, por 33 m. de fondo, lindando: al S. E., con la calle Mateo Cortés, por formar esquina; al S. O., con el solar 10 y al N. O., con el solar 8. Se previene: 1.o Que los solares 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 10 están prometidos en venta a distintos compradores, a pagar en cuotas mensuales de $ 20, $ 25, $ 10, $ 10, $ 10, $ 8, $ 8 y $ 8, respectivamente, quedando un saldo a cobrar, según liquidación practicada el 31 de Diciembre de 1931, de $ 3.507.66 por el solar 2, $ 4.225.88, por el solar 3; $ 1.380.40, por el solar 4; $ 1.304.40, por el solar 5: $ 1.874.00 por el solar 6; $ 1.936.50, por el solar 7: $ 1.944.50, por el solar 8; $ 1.984.76, por el solar 10. Los compradores de estos solares deberán respetar las promesas de venta existentes en la actualidad y tendrán derecho a percibir los saldos restantes, debiendo obligarse a escriturar a los promisarios compradores una vez pagados los precios respectivos; 2.o Que el solar número 9 no está prometido en venta y será vendido sin compromiso alguno; 3.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 4.o Que serán de cuenta del comprador los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta, así como la copia de ésta, impuestos, derechos de inscripción y los certificados de los Registros; 5.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 19 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

Más datos: Plaza Independencia, 827 (costado Norte).

$78.00 My.24 9540-v.jn.9.

---

**ANTONIO RUBIO**

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco de la República Oriental del Uruguay contra Ernesto Ruete y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día dieciséis de Junio próximo, a las 1 1|2 de la tarde y en la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Antonio Rubio, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: La mitad proindivisa de una fracción de campo y sus mejoras, situada en el Departamento de Soriano, en la novena sección judicial y empadronada con el número dos mil doscientos cuarenta y ocho, según la Dirección de Avaluaciones, compuesto de una superficie de mil novecientos noventa y dos hectáreas, veintisiete áreas ochenta y siete centiáreas, lindando: por el Norte, con el arroyo Corco y la sucesión Mahé; por el Sud, con la cañada de Sarandí y los arroyos Sampayo y Egaña; por el Este con los mismos Sampayo y Egaña y por el Oeste con la expresada sucesión Mahé. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta, medianerías u otras cargas análogas, serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 13 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$46.00 My.19-9387-v.jn.14.

---

**JOSE E. DOMINGUEZ**

JUDICIAL

**Juzgado Letrado Departamental de segundo turno**

Una casa de 5 piezas, aljibe, etc., calle Termópilas 2114 entre camino Propios y Koch, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, dictada en los autos caratulados "Rodríguez de Crespo Manuel con Juan Ruiz. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día dieciséis de Junio entrante a las 4 de la tarde en el lugar de ubicación, se va a proceder por intermedio del martillero don José Enrique Domínguez asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: los edificios de madera y demás construcciones, cercos y cuantas mejoras se han incorporado y accedan a un solar de terreno que está empadronado con el número ciento diez mil doscientos cuarenta y uno, situado en la duodécima sección judicial de esta Capital y Departamento, entre el camino Propios y la avenida General Flores, señalado en el plano levantado por el agrimensor don Pedro S. Munar en Marzo de mil novecientos veintitrés con el número diez, compuesto de una superficie de cuatrocientos veinte y cuatro metros, sesenta decímetros; con diez metros de frente al Nordeste a la calle número cinco, entre la calle número uno y el camino Propios por cuarenta y dos metros cuarenta y seis centímetros de fondo: lindando por el Nordoeste con el solar nueve; por el Sudoeste con parte de los fondos de los solares veintiuno y veintiséis y por el Sudeste con el solar once. Los derechos que le correspondan al demandado señor Juan Ruiz sobre el inmueble anteriormente descripto. Se previene: 1.o Que el comprador debe oblar el 10 olo de su oferta en el momento de serle aceptada. 2o .Que los antecedentes respectivos, se encuentran a disposición de los interesados en las Oficinas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425. — Montevideo, Mayo 19 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

$33.60 Jn.1.o-9782-v.jn.16.

---

**FEDERICO A. OCAMPO**

**Juzgado L. Departamental de segundo turno**

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, dictada en los autos caratulados "Casteres Rodolfo contra el propietario del inmueble empadronado con el número 68 866. Cobro de pavimento", se hace saber al público que el día veintidós de Junio próximo, a las 4 p m., en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Federico A. Ocampo, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, con la base de las dos terceras partes de su tasación, que asciende a la suma de $ 2.50 (dos pesos cincuenta cts. el metro cuadrado) el siguiente inmueble: Un solar de terreno situado en la línea Sud, de la calle Umberto, entre las de Comercio y Propios, señalado con el número 24 manzana A. según plano del agrimensor Aquiles Monzani, constando de una superficie de trescientos cuarenta y cuatro metros cincuenta y tres centímetros (344.53 cms.), con diez metros de frente a la calle Umberto por treinta y tres metros cuarenta y cuatro cms. de fondo y cuyo inmueble se encuentra empadronado con el número 68.866. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada. a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425. — Montevideo, Abril 26 de 1932 — Eduardo Routin, Actuario.

$27.00 Jn.3-9854-v.jn.20.

---

**FEDERICO A. OCAMPO**

**Juzgado L. Departamental de segundo turno**

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, dictada en los autos caratulados "Rogliardo Orestes J. contra Pedro Sagrera y Sebastiana García. Ejecución de hipoteca", **se hace saber al público que el día veintitrés de Junio entrante, a las 4 p. m., en el lugar de su ubicación, se va a proceder** a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Federico A. Ocampo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien: Un solar de terreno con sus construcciones y cuantas mejoras le accedan, ubicado en la manzana número dos del barrio Porvenir, décima sección judicial de este Departamento, designado con el número diez en el plano respectivo, o sea, el lote número seis del plano trazado por el agrimensor Carlos A. Mac Coll en veintiuno de Marzo de mil novecientos veintiuno, compuesto de una superficie de quinientos noventa y tres metros setenta y ocho decímetros, que según títulos se deslindan así: diez metros treinta centímetros de frente al Este, a la calle Jaime Roldós y Pons, entre el camino Corrales y calle Callao, distando su punto medio sesenta y cuatro metros diez centímetros de la designada en último término; con diez metros treinta centímetros en la línea del fondo al Oeste, divisoria con el solar número nueve; cincuenta y siete metros noventa centímetros en la del costado Norte, divisoria con el solar ocho, de José Chemana y cincuenta y ocho metros treinta centímetros en la del Sud, divisoria con los solares dieciséis, dieciocho y diecinueve. Se previene. 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., así como las cargas que pueda tener la propiedad, serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425. — Montevideo, Mayo 21 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

$39.00 Jn.3-9855-v.jn.23.

---

**ENRIQUE HACKEMBRUCH**

**Juzgado Ldo. Departamental de Canelones**

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, de fecha veinte de Abril próximo pasado, dictada en los autos caratulados "Sucesión José Otón", se hace saber al público que el día 23 de Junio próximo, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado y por el martillero don Enrique Hackembruch, asistido del Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien inmueble, propiedad del ausente Domingo Andrés Paysal, consistente en una fracción de terreno ubicada en la sexta sección judicial de este Departamento, individualizada actualmente en el padrón con el número 1725, señalada con el número 2 en el plano del agrimensor Ariel Cabrera, inscripto en la Dirección de Topografía en Setiembre de 1927 compuesto de una superficie de tres hectáreas tres mil setecientos doce metros ochenta decímetros que lindan: por el Norte, con la sucesión Umpiérrez; al Sur, fracción número uno del mismo plano: al Este, camino nacional y al Oeste, fracción una del mismo plano, de Delia Bonifacia Otón de Olgiatti. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo fijado para el pago del impuesto inmobiliario, que según planilla es de ciento sesenta pesos la

hectárea; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta al serle aceptada, en poder del señor Actuario, en garantía de la misma; 3.o Que son de cargo del comprador la comisión de rematador, escritura de compromiso y escritura definitiva; y 4.o Que los títulos, planos respectivos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Canelones, Mayo 14 de 1932. — M. A. Pérez Montebruno, Escribano Adjunto.

$33.00 Jn.2-9784-v.jn.18.

**ENRIQUE HACKEMBRUCH**

**Juzgado Ldo. Departamental de Canelones**

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en el expediente caratulado "Tomás M. Peirano. Quiebra", se hace saber al público que el día veintiocho de Junio próximo, desde la hora nueve a la hora doce y de la hora catorce a las diecisiete y días siguientes, con igual empleo de horas, si fuere necesario, por el martillero don Enrique Hackembruch, con asistencia del Alguacil y Actuario de este Juzgado y en el lugar donde tuvo asiento el comercio fallido, situado en "Juanicó", primera sección de este Departamento, se procederá al remate, sin base y al mejor postor, de todas las mercaderías, muebles, útiles, máquinas, instalaciones y demás, de pertenencia de esta quiebra y que se encuentran claramente detalladas en las diligencias que lucen de fojas 24 a 27, 27 a 29 y 29 a 31 del expediente que se cita al principio de este edicto y que se encuentra de manifiesto en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Se hace constar que el mejor postor deberá consignar en poder del Actuario el 20 o.o de su oferta si no retira de inmediato su compra, abonando, en este caso, el importe íntegro de la misma. — Canelones, Mayo 27 de 1932. — M. A. Pérez Montebruno, Escribano Adjunto.

$16.00 Jn.2-9783-v.jn.13.

**ANTONIO RODRIGUEZ**

**Juzgado L. Departamental de Canelones**

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en los autos caratulados "Mamerta Vera de Tejera. Sucesión", se hace saber al público que el día quince de Junio próximo venidero, desde la hora nueve a la hora doce y desde la catorce a las diecisiete, en las puertas del Juzgado, por el martillero don Antonio Rodríguez y con asistencia del Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en remate público y con la base de las dos terceras partes de sus respectivos aforos que más adelante se establecen en este edicto, de los siguientes bienes inmuebles de pertenencia de la citada sucesión Mamerta Vera de Tejera: 1.o Una fracción de terreno ubicada en Canelón Grande, décimo quinta sección judicial de este Departamento, que forma parte de la empadronada con el número 3972 y compuesta de una superficie de cuarenta y seis hectáreas 9390 metros y linda: Norte, sucesores de Paula Moreira de Cerdeña y sucesión José Cabrera: Sur, arroyo Canelón Grande; Este, José Demattei, Pedro Catola y José Vezoso y al Oeste, con la indicada sucesión Cabrera: 2.o La fracción de terreno ubicada en la misma sección que el anterior, empadronada con el número 4063, compuesta de una superficie de treinta y nueve hectáreas, 5816 metros y 44 dec. cua., lindante: Norte, Cándido y Claudio Tejera; Sur, Antonio Bentancur y sucesión Pedro L. Goldaraz; Este, la misma sucesión Goldaraz y al Oeste, Antonio Clavijo: 3.o Otra fracción situada en el mismo paraje que las anteriores, padrón número 3972, compuesta de una superficie de veintisiete hectáreas, 1458 metros 544, 399 m. cua., y lindan: Norte, María Cerdeña de Cabrera; Sur, arroyo Canelón Grande; Este, Eduardo Tejera y Luciano Cabrera: 4.o Otra fracción de terreno en la misma sección que las ya descritas, empadronada con el número 4084, compuesta de una superficie de dieciocho hectáreas, 6627 m., lindante: al Norte, arroyo Tala; Sur, Petrona Clavijo; Este, Antonio Clavijo y al Oeste, Nicasio Clavijo: 5.a La otra fracción de terreno ubicada en el mismo lugar que las ya descritas empadronada con el número 4058, compuesta de una superficie de catorce hectáreas, 3886 metros y 7950 centímetros, lindando: al Norte con la sucesión de Pedro Tejera; al Sur, Antonio Betnancur; al Este, sucesión Pedro Tejera y al Oeste, Catalina C. Clavijo. 6.a Una fracción de terreno ubicada en la décima quinta sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 4039, compuesta de una superficie de sesenta y dos hectáreas, 7187 metros y 3874 cent. cua., lindando: al Norte, Carmen Vera; Sur, arroyo Canelón Grande; Este Dionisia Vera y Oeste, Rufino Rivas. Se hace presente que en este bien y dentro de los límites descritos hay un sobrante de una hectárea, dos mil novecientos treinta y un metros 48 dec. que, conjuntamente con la mayor área, será vendida; 7.a Un solar de terreno, finca y mejoras ubicado en el pueblo de San Antonio, de este Departamento, señalado con el número 3 de la manzana número 18 y compuesto de 20 metros de frente al Oeste, a la calle San José por 50 metros de fondo al Este, lindando con Bernardo Gómez; al Norte, solar número 2 y al Sur, solar número 6, de José Alfaro. Se halla empadronado con el **número 73**; 8.a Un solar de terreno, finca y mejoras que comprende, ubicado en la manzana número 3 de esta ciudad de Canelones, empadronado con el número 23 y se compone de once metros cuarenta y dos centímetros de frente al Oeste sobre la calle Treinta y Tres, donde su puerta de calle está señalada con el número 566, por 42 metros 95 cent. de fondo, lindando: al **Sur**, con la sucesión de Alfonso **Gubitoso**; **al Este**, Camilo López (hoy **José Rovira y Más**) y al Norte, con Luis J. Amaró; 9.a El solar de terreno empadronado con el número 558, ubicado en la manzana número 78 de esta ciudad de Canelones, compuesto de una superficie de 922 metros 35 decímetros y 50 centímetros, con 21 metros 475 milímetros de frente al Oeste, sobre la calle Constitución (hoy Florencio Sánchez), por 42 metros 5 centímetros de fondo, lindando: al Sur, por formar esquina con la calle Tacuarembó; al Norte, Simón Morán y al Este, Salvador Flore. Compren de esta venta también las mejoras. Se previene: 1.o Que el aforo que respectivamente **asigna** la Oficina Departamental de Empadronamiento a las propiedades relacionadas en este edicto en primero término (3962) segundo (4063) tercero (3972), cuarto (4084), quinto (4058) y sexto (4039) término, es a razón de ciento sesenta pesos cada hectárea. La deslindada en séptimo término se encuentra avaluada en tres mil quinientos pesos. La deslindada en octavo término (padrón número 23), se avalúa en nueve mil ciento ochenta y seis pesos y la deslindada en noveno y último término (padrón número 558) se avalúa en novecientos pesos: 2.o Que el mejor postor deberá consignar en poder del Actuario el 10 o|o de su oferta al serle ésta aceptada: 3.o Que serán de cargo del comprador la escritura de compromiso, si se extendiere la escrituración definitiva, certificados, etc.: 4.o Que serán de cargo del comprador, asimismo, la comisión de venta, que ha sido fijada en el uno por ciento: y 5.o Que los antecedentes, títulos, planos, etc., se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria. — Canelones, Mayo de 1932. — M. A. Pérez Montebruno. Actuario.

$96.00 My.26-9554-v.jn.11.

**ALMONEDA**

**Juzgado Letrado Departamental de Colonia**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia en los autos sucesorios de Marcos Aranda, Benita Ibáñez, Catalina Burcaechea, Benita Aranda, Mateo Aranda y Marcos Aranda, se hace saber al público que el día 15 de Junio próximo, a las 3 de la tarde se va a proceder a la venta, en la puerta de este Juzgado por el Alguacil, asistido del infrascripto Escribano Actuario, de una fracción de campo en Tarariras, 12.a sección judicial de este Departamento, compuesta de ciento dos hectáreas, 2033 metros, 90 decímetros 5 centímetros, lindando: al Norte, la fracción 9, de Demetrio Quesada; al Sur, arroyo Tarariras; al Este, señor Lizundia y al Oeste, Benigno Quintana. La venta se efectuará sobre la base de sesenta y siete pesos cada hectárea, debiendo el comprador consignar el 10 o|o en garantía de su oferta. — Colonia, Mayo 20 de 1932. — Antonio María Astigarraga, Actuario.

$29.00 My.27-9635-v.jn.13.

**ERNESTO V. OLID**

**Juzgado Letrado Departamental de Rocha**

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Carlos Castro Demicheri contra la sucesión Angela Dominici de Pioli. Cobro de honorarios", se hace saber que el día 16 del entrante Junio a las 14 horas y 1|4 se procederá a la venta en remate público por el martillero señor Ernesto V. Olid, con asistencia del señor Alguacil y suscrito Actuario, del siguiente bien: Un terreno solar y sus construcciones situado en las adyacencias de esta ciudad, compuesto de diecisiete metros cincuenta centímetros de frente a la calle Río Branco, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en sus costados, iguales y paralelos de fondo, lindando por éste, con Luis Paciello y terreno municipal: por un lado, Orfilio Pioli y por el otro, Félix Navarro y Juan Cruz, tasado en cuatrocientos noventa y cinco pesos. Se previene que no se aceptará oferta que no alcance a las dos terceras partes de la tasación referida y que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Mayo 20 de 1932. — Próspero M. Rubert, Escribano.

(Costas) My.28-9669-v.jn.11.

**VICTOR A. SCHUCH**

**Juzgado Letrado Departamental de Salto**

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, dictado en los autos caratulados "Paulina Larramendi de Curbelo. Testamentaria", se hace saber al público que el día 17 de Junio del corriente año, a las 16 horas, el martillero propuesto señor Víctor A. Schuch, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres (palacio de las Oficinas Públicas), procederá a vender en remate público y con la base de treinta y ocho pesos la hectárea, el siguiente bien. Una fracción de campo señalada con el número seis en el plano del agrimensor Darío Frugoni, compuesta de cincuenta y una hectáreas dos mil setenta metros cuadrados, que linda: al Norte, el lote cinco de doña Valentina Curbelo (hoy de Pedro Curbelo): al Sud-Oeste y Sud, doña Juana Curbelo; al Este y Sud-Este, Paulina Larramendi de Curbelo (hoy sus herederos Pedro, Cleria Catalina) y al Oeste, don Amaro Sierra (hoy Pablo Rables). Este bien se encuentra situado en la tercera sección judicial del Departamento de Durazno. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta menor de treinta y ocho pesos la hectárea. 2.o Que el comprador, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá oblar el 10 o.o en manos del suscripto Actuario, en garantía de la misma: 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria y a disposición de los interesados: 4.o Que los gastos de escrituras y demás serán de cuenta del comprador. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Salto, Mayo 23 de 1932. — Armando I. Lema, Actuario.

$33 00 My 30-9683-v.jn.15.

**GRACIANO G. BARNECH**

**Juzgado Letrado Departamental de San José**

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber que el día 20 de Junio entrante a la hora 15, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, por el rematador don Graciano G. Barnech, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de una fracción de terreno y sus mejoras, de un área de 22 hectáreas 1364 metros y 30 decímetros cuadrados, o sea la chacra señalada con el número 75 del grupo 19 de la 10 fracción del Ejido, situada en la 7.a sección de este Departamento, que linda: al Norte la chacra número 15, al Sur calle Pública, al Este Jacinto Díaz y al Oeste la chacra número 24, estando empadronada con el número 1931. Se previene que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de la suma de 100 pesos por hectárea, que se manda vender en los autos caratulados "Félix Bentancor" como curador de la incapaz Nieves Bentancor, por venta de una propiedad" y que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o del precio total, en manos del suscrito Escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, a los efectos de derecho. — San José, Mayo 26 de 1932. — Juan A. Abó, Actuario.

$24.00 Jn.1o.-9775-v.jn.17.

**FELIPE TEIXEIRA**

**Juzgado L. Departamental de Tacuarembó**

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Departamental doctor don Carlos M. Larghero, en los autos caratulados "Banco de la República O. del Uruguay c|a Firmo Fernández Barboza Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 16 de Junio próximo, a las **15 horas, en las puertas** de este Juzgado se va a proceder por el martillero don Felipe Teixeira, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente inmueble: La mitad del solar de terreno número tres de la manzana número sesenta de la planta urbana de esta ciudad, con la finca y demás mejoras y accesorios que contiene, cuyo terreno mide, según plano **de mensura practicado por el agrimensor don Emilio A. Giménez de Aréchaga,** catorce metros y sesenta centímetros de **frente por cuarenta y dos metros** noventa y cinco centímetros de fondo, o sea, un **área superficial** de seiscientos veintisiete metros y siete decímetros, comprendido dentro de los siguientes límites: por el Nor-este, con don **Alejandro Tachini**: por el Sur-este, con la sucesión de Lino Barbat: por el Sur-oeste, con los hermanos Juan, Isabel, Josefina María, Pedro y Fernando Sasco y por el Nor-oeste, con la calle 18 de Julio. Se previene: A) Que el mejor postor **deberá consignar el 10 o|o de su oferta** en el acto de serle aceptada: B) Que serán de cargo del comprador todos los gastos y honorarios que demanden las escrituras de compromiso y venta; y C) Que los interesados podrán examinar en la Oficina Actuaria los títulos y demás documentos que acreditan la propiedad del bien a re-

matarse. — Tacuarembó, Mayo 19 de 1932. — Raúl Ferreira, Actuario Adjunto.
$30.00 My.27-9607-v.jn.13.

# COMERCIALES

**COMPAÑIA MATERIALES DE CONSTRUCCION**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 10 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 27 del corriente mes de Junio, a las 16 horas, en el escritorio de la Compañía, calle Uruguayana esquina 12 de Diciembre (Bella Vista). Orden del día: Memoria y balance general del año 1931. Elección de Directorio. — El Secretario.
$4.50 Jn.8-9993-v.jn.24.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Comunicamos al comercio y al público que en documento privado, de fecha 17 del actual mes, el que hemos inscripto en el Registro Público de Comercio de este Departamento, el día 26 del corriente, con el número 551, hemos disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social de "Francisco Cirimello y Hno.", quedando el activo y pasivo a cargo exclusivo del socio don Francisco Cirimello. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Mayo 27 de 1932. — Francisco Cirimello. — Blas Cirimello.
$5.00 Jn.8-9980-v.jn.27.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor del señor José Cotelo la casa de comercio en el ramo de almacén y bebidas, establecida en la calle Lavalleja número 1850, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 4 de 1932. — Luis Reguero.
$5.00 Jn.8-9975-v.jn.30.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad de hecho que teníamos constituída y giraba en esta plaza bajo la razón social de "Pedroni y González", y a los efectos legales todos aquellos que se consideren con derecho pasen con los justificativos de sus créditos por la calle Rivera número 2025 (estudio del doctor Brescia). — Darío A. Pedroni. — Juan L. González.
$5.00 Jn.8-9966-v.jn.27.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Aviso al público y especialmente al comercio que por escritura de esta fecha, autorizada por el escribano don Arturo Pablo Lacerda, he vendido a las señoritas Julia y Aurora García Gabito el taller mecánico y garage de mi propiedad situado en la calle Miguelete número 1445, donde deben presentarse las cuentas relativas a dicho establecimiento en tiempo y forma. — Montevideo, Junio 4 de 1932. — (Hay una firma ilegible).
$5.00 Jn.8-9969-v.jn.27.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y el artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber al público y al comercio que el señor Manuel Moreira Fondo ha prometido vender al señor Evaristo Negreira Torres toda la participación y derechos que tiene en el negocio de café y bar sito en la calle Uruguay números 1347|49, esquina Ejido números 1501|13, quedando como consecuencia de esa venta disuelta la sociedad que de hecho teníamos constituída para la explotación del negocio referido y a cargo del activo y pasivo el señor Negreira desde hoy. — Montevideo, Julio 1.o de 1932. — Evaristo Negreira Torres. — Manuel Moreira.
$5.00 Jn.8-9963-v.jn.27.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Participamos que por escritura ante el escribano Juan Varese, con domicilio en esta ciudad, calle Ituzaingó número 1439, el firmante don Francisco Szekessy Macedonich venderá al también firmante don Juan Friedlander el establecimiento comercial que en el ramo de lavados y anexos, sito en esta ciudad, en casas con frente a las calles Tacuarembó número 1387 y Ejido número 1414, denominado "Lavadero Atlántida", y citamos a los que se consideren acreedores del mismo para que dentro del plazo de treinta días se presenten con los comprobantes de sus respectivos créditos en las oficinas del referido escribano Varese, calle Ituzaingó número 1439, a los efectos todo ello de la ley de la materia. — Montevideo, Junio 6 de 1932. — Francisco Szekessy Macedonich. — Juan Friedlander.
$5.00 Jn.7-9958-v.jn.26.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender a los señores Noya y Pazos mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles situada en la calle San Fructuoso número 1758, emplazando a los acreedores para que en el término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Marzo de 1932. — Joaquín Torres.
$5.00 Jn.6-9894-v.jn.25.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, pongo en conocimiento de los interesados que he vendido al señor Juan Tinetto el comercio que en el ramo de almacén de comestibles tenía establecido en Nuevo Paysandú (Departamento de Paysandú), debiendo los acreedores presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos para serles abonados en el citado domicilio. — Paysandú, Abril 30 de 1932. — Gregorio Ustia.
$5.00 Jn.6-9909-v.jn.25.

**ALMACEN VENDIDO**

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de los señores don Manuel Cercido y don Félix López el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Doctor Carlos María Pena número 4250, esquina camino Castro, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 3 de 1932. — Rogelio Cercido.
$5.00 Jn.6-9895-v.jn.25.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor del señor Hermenegildo Fernández la casa de comercio en el ramo de café, bar y bebidas alcohólicas establecida en la calle Arenal Grande número 2399, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 2 de 1932. — Alejandro I Gómez.
$5.00 Jn.6-9898-v.jn.25.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 836, se ha dejado sin efecto la promesa de compraventa efectuada entre los señores Manuel Outeiro y José Blanco, con respecto a la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Brandzen número 2252, de esta ciudad. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Mayo 31 de 1932. — Manuel Outeiro. — José Blanco.
$5.00 Jn.2-9789-v.jn.21.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Vega Hermanos", establecido con café, billar y despacho de bebidas, quedando el socio señor Eduardo Vega a cargo del activo y pasivo de la misma y desvinculándose el señor Alberto Vega. — Sarandí del Yí Mayo 24 de 1932. — Alberto Vega. — Eduardo Vega Carreras.
$5.00 Jn.2-9809-v.jn.21.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Santiago Trasmonte el negocio de agencia de lotería que tengo establecido en la calle Buenos Aires número 734. En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, cito a mis acreedores para que se presenten con los justificativos de su créditos por la escribanía del señor Armando Claveaux, calle Cerrito número 372. — Montevideo, Mayo 28 de 1932. — Lorenzo Fumiano.
$5.00 My.31-9730-v.jn.20.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Pablo Panizza la casa de comercio que en el ramo de provisión tengo establecida en la casa número 993 (bis) de la calle Queguay (Paso del Molino). Los que se consideren con derecho de acreedores deberán presentarse con los comprobantes debidos en la oficina del señor Juan J. Brusco, avenida Agraciada número 4103, dentro del plazo legal. — Montevideo, Junio 2 de 1932. — Yvo Fiorentini.
$5.00 Jn.4-9872-v.jn.24.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Participo al público y al comercio que he resuelto vender al señor Constantino Fernández mi establecimiento de tambo sito en la calle Martín García número 2016, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten al indicado comercio con sus respectivos comprobantes dentro del término de treinta días. — Montevideo, Mayo 26 de 1932. — Narciso Camaño.
$5.00 My.30-9682-v.nj.18.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hacemos saber al comercio y al público en general que ha quedado rescindido el compromiso de venta a plazo de la mitad del taller mecánico "El Aguila", situado en la avenida Carlos María Ramírez número 117 (bis), suscrito por los señores José Ma. Erquicia y Juan Veytes Que este señor y don José Pandiani, que lo representaba en la administración de dicho taller han quedado por ese hecho separados del mismo. Se hace constar también que a consecuencia de estos hechos el activo de la sociedad queda a cargo de la antigua razón social José Ma. Erquicia y Fernando Wolf. Y para que los acreedores presenten sus créditos hacemos esta publicación, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 23 de 1932. — José Ma. Erquicia. — Fernando Wolf.
$7.00 My.30-9714-v.jn.18.

**NEGOCIO VENDIDO**

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Carlos Kvaraceis la provisión de frutas en general situada en la calle Tristán Narvaja número 988, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Mayo 19 de 1932. — Ricardo Robert.
$5.90 My.23-9514-v.jn.11.

**LECHERIA CENTRAL URUGUAYA KASDORF, S. A.**

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

**Convocatoria**

De acuerdo con el artículo 34 de los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas de la Lechería Central Uruguaya Kasdorf, S. A., para una asamblea extraordinaria que se reunirá en el local social, Montevideo, calle Magallanes número 1871, el día 14 de Junio de 1932, a las 18 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Modificación de los estatutos; 2.o Nombramiento de dos accionistas para firmar las actas de la asamblea (artículo 38). Se hace saber a los señores accionistas que hasta el 10 de Junio inclusive, de las 9 a las 11 horas, estará abierto el registro de acciones en el local arriba indicado, a efecto de entregar las constancias necesarias para poder intervenir en la asamblea. — Montevideo, Mayo 28 de 1932. — El Directorio.
$7.80 My:30-9701-v.jn.13.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Participamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que gira con la denominación "Gustavo Mariño y Compañía", integrada por Gustavo Mariño y Gregorio Robaina, con asiento en el paraje denominado "Ecilda Paullier", Departamento de San José, quedando a cargo del socio señor Gregorio Robaina el activo y pasivo de la sociedad mencionada. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a todos los acreedores para que se presenten en la casa arriba indicada con los justificativos de sus créditos para serles abonados. — Montevideo, Mayo 16 de 1932. — Gustavo Mariño. — Gregorio Robaina.
$5.00 My.28-9636-v.jn.16.

**NEGOCIO VENDIDO**

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Manuel Barreiro el horno de pizza y fainá situado en la calle Comercio casi esquina Rivera, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Mayo 24 de 1932. — Ciriaco Cauteruccio.
$5.50 My.27-9617-v.jn.15.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Luis Alvarez el negocio de mensajería, salón de lustrar y venta de cigarrillos y revistas y anexos, instalado en esta ciudad, avenida Brasil número 2516, esquina Bolívar. Los acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos correspondientes en la Escribanía Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Mayo 24 de 1932. — Tomás E. Olivera.
$5.00 Jn.1.o-9753-v.jn.20.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hago saber al público, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido en venta a los señores Tabó y Marenco, de esta plaza, el comercio establecido a mi nombre, situado en la esquina de las calles Cerro Largo y Tristán Narvaja, dedicado al ramo de fonda y anexos, en esta ciudad. Los acreedores deberán presentar sus créditos dentro del término de treinta días en el local del comercio para ser abonados. — Montevideo, Mayo 19 de 1932. — Angel Gavioli.

$5.00 Jn.3-9856-v.jn.23.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica al público en general que la sucesión de don Juan Rebella ha prometido vender a la sociedad "Bazzano y Compañía" de esta plaza, el activo de la casa de comercio que en el ramo de farmacia está establecida en la calle Sierra número mil ochocientos dos, de esta ciudad, conocida con el nombre de "Farmacia Silvestro", haciendo saber a los acreedores que deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Bernabé L. Magariños, calle Cuareim número 1344, dentro del mes del emplazamiento legal. — Montevideo, Junio de 1932. — Ofelia Savio de Rebella. — Alfredo Rebella Savio.

$5.00 Jn.3-9852-v.jn.23.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hago saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Proto, oficina calle Sarandí número 510 he prometido vender a los señores don Antonio Castro y don José Consillas mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas fermentadas que tengo establecida en la calle Tristán Narvaja número 1050, esquina Isla de Flores, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus respectivos créditos. — Montevideo, Junio 1.o de 1932. — Juan S. Iannino

$5.00 Jn.3-9853-v.jn.23.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Ponemos en conocimiento del público y comercio en general que por escritura otorgada en el día de hoy ante el escribano Próspero Bavino, los señores José Pascual Picañol y José Manfredi, han disuelto la sociedad que tenían constituída y que giraba en esta plaza, calle Reconquista número 615, en el ramo de peluquería y perfumería denominada "Royal" haciéndose cargo del activo y pasivo el señor José Pascual Picañol, quedando absolutamente separado de dicha casa comercial el señor Manfredi. A los efectos legales se realizan estas publicaciones — Montevideo, Junio 1.o de 1932. — José Pascual Picañol. — José Manfredi.

$5.00 Jn.3.-9844-v.jn.23.

**VENTA DE FIAMBRERIA**

Al público y al comercio hago saber que con intervención de "La Defensa Minorista" calle Alzaibar número 1358, que he prometido en venta al señor José María Escamés el negocio de fiambrería de mi propiedad sito en el mercado Central, puestos número 77 y 78. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, citando a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 30 de 1932. — José Corcoll — José María Escamés.

$5.00 Jn.3-9836-v.jn.23.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hago saber que he prometido vender al señor Manuel Rivadas mi negocio que en el ramo de rambo tengo establecido en la calle Isla de Flores número 1061, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos a la calle 2 de Mayo número 1481, donde les serán abonados. — Montevideo, Junio 1.o de 1932. — Jesús Oza.

$5.00 Jn.3-9829-v.jn.23.

**GENERAL MOTORS URUGUAYA, S. A.**

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de los estatutos de esta sociedad, se convoca a los accionistas de la misma para la asamblea general ordinaria que se efectuará en el local de la calle Miguelete número 1918, a las 16 horas del día 20 de Junio de 1932 para considerar la siguiente orden del día. 1.o Lectura del acta anterior; 2.o Consideración de la memoria y balance al 31 de Diciembre de 1931 fondo de reserva y distribución de utilidades; 3.o Elección de nuevo Directorio. Síndico y Síndico suplente: 4.o Cualquier otro asunto que pudieran presentar los señores accionistas. — Montevideo, Junio de 1932 — P. E. West. Director - Gerente.

$7.50 Jn.3-9859-v.jn.20.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Avisamos al comercio y al público en general que por escritura que se autorizará en la Escribanía Oscar M. Cóndom, venderemos la farmacia denominada "Renacimiento", de nuestra propiedad, situada en esta ciudad, calle Sitio Grande número 1850, esquina Arroyo Grande. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo establecimiento o en la Escribanía Cóndom, avenida 18 de Julio número 1754, dentro del término que establece la ley de Setiembre de 1904, a cuyos efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 3 de 1932. — Curutchet de Cravea y Compañía.

$5.00 Jn.4-9881-v.jn.24.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, hemos contratado vender a favor de Santiago Miguelez el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Treinta y Tres número 1302, esquina a la de Buenos Aires, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 30 de 1932. — Sineiro y Compañía.

$5.00 Jn.4-9860-v.jn.24.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de café, bar y billar tenemos establecida en la calle Atanasio Sierra y Sarandí, de esta ciudad y que gira bajo la razón social "Benítez y Guicnón" y que en lo sucesivo será "Tácito Benítez", haciéndose cargo el señor Benítez del activo y pasivo de la casa. — Florida, Mayo 27 de 1932. — Tácito Benítez. — Raúl H. Guicnón.

$5.00 Jn.4-9882-v.jn.24.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de César Rodríguez el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Mariano Soler números 64 y 66, esquina a la de boulevard Propios, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 31 de 1932. — Eladio Gómez.

$5.00 Jn.4-9861-v.jn.24.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de don Mauricio Menéndez el almacén de comestibles situado en la calle Durazno número 2399, esquina a la de Francisco Araúcho, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 1.o de 1932. — Justo Menes.

$5.00 Jn.4-9862-v.jn.24.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

En cumplimiento de la disposición de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que con intervención del balanceador público Mario M. Vila, escritorio calle Justicia número 1974, he prometido vender a los señores Amejeiras y Moreira, la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y anexos de mi propiedad, que tengo establecida en la calle Yaguarón número 1850, esquina Nueva York. Por tanto, todos los que se consideren acreedores deben presentar sus créditos en el escritorio del balanceador citado. — Montevideo, Junio 2 de 1932 — Amejeiras y Moreira. — Teodoro Ricón.

$5.00 Jn.4-9863-v.jn.24.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que el 31 de Mayo de 1932 autorizó el escribano Juan Daquó, la sociedad que en el ramo de farmacia giraba en esta plaza bajo la razón social de "Fontana y Compañía", denominado el comercio "Farmacia Cranwell - Pocitos" y con asiento en la calle Chucarro esquina Massini, fué disuelta de común acuerdo y amigablemente por los socios señores Romeo A. Fontana y Augusto Cranwell quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del señor Augusto Cranwell. — Montevideo, Mayo 31 de 1932. — Romeo A. Fontana. — Augusto Cranwell.

$5.00 Jn.4-9890-v.jn.24.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

A los efectos legales comunicamos al comercio y al público en general que de acuerdo con la escritura autorizada por el escribano Damian Costa, el 19 del corriente quedó disuelta la sociedad que giraba en esta plaza, calle Solís número 1614, bajo la razón social de "Morrison y Compañía", en el ramo de despachos de aduana, comisiones y toda clase de operaciones aduaneras, desligándose de ella el señor Rodolfo Morrison y quedando con el activo y pasivo el señor Jorge Alberto Morrison, quien continuará con el negocio — Montevideo, Mayo 20 de 1932 — Jorge Alberto Morrison. — Rodolfo Morrison

$5.00 My.21-9467-v.jn.9.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Aviso que he prometido vender a favor del señor Anselmo Dotta la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y sus anexos tengo establecida en el Rincón de Pino, 6.a sección judicial del Departamento de San José notificando a mis acreedores para que dentro de treinta días se presenten en el domicilio indicado con los justificativos de sus créditos — Rincón del Pino, Mayo 27 de 1932. — Julio César Servetto

$5.00 Jn.1.o-9776-v.jn.20.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que amigablemente y de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la denominación de "Sarille, Palacios y Compañía", haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Ramón Sarille Palacios. — Ramón Sarille Palacios. — Luis F. Piccini. — Juan José Núñez

$5.00 Jn.3-9830-v.jn.23.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hago saber que he prometido vender al señor Agustín A. Castro mi casa de comercio que en el ramo de provisión y almacén de comestibles tengo establecida en la calle Nueva Palmira número 1852. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago la presente publicación para que los que se consideren acreedores se sirvan pasar por el domicilio indicado dentro del término legal. — Montevideo, Mayo 27 de 1932. — Basilio Gómez

$5.00 My 30-9686-v.jn.18.

**VENTA DE NEGOCIO**

Comunicamos al comercio y al público del negocio que he vendido al señor J. Morbelli, de ramo de provisión que tenía establecida en calle Rivera 3127. A los efectos de la ley hago la presente publicación. — Montevideo, Junio 1.o de 1932. — Lorenzo Cinotti.

$5.00 Jn.2-9820-v.jn.21.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

De común y amigable acuerdo he disuelto la sociedad que teníamos constituída para la explotación del comercio de café y despacho de bebidas alcohólicas situado en la avenida 8 de Octubre número 2370, esquina avenida Italia, de esta capital, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Juan Carlos Fantoni y retirándose don Rafael Deugenio. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los acreedores para que se presenten al comercio expresado con los justificativos de sus créditos, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 30 de 1932. — Rafael Deugenio. — Juan Carlos Fantoni.

$5.00 Jn.1.o-9754-v.jn.20.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber que el señor Felio Juan ha prometido vender a los señores Pedro Darder y Jaime Calafat toda la parte proindivisa que le corresponde en el comercio de panadería que tienen establecido los tres nombrados en esta ciudad, en la avenida San Martín número 3051, que gira con la firma "Darder y Compañía". En lo sucesivo la casa seguirá girando con la firma "Darder y Calafat" y los adquirentes se hacen cargo del activo y pasivo de dicho negocio. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. La escritura se otorgará ante el escribano Eduardo V. Vío, calle San José número 1191. - Montevideo, Mayo 30 de 1932. — Edo. V. Vío. Escribano.

$5.00 Jn.1.o-9769-v.jn.20.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender al señor Francisco Weiss el giro comercial que en el ramo de elaboración y venta de café tenemos establecido en esta ciudad, en la finca número 1298 de la calle Paysandú esquina Yaguarón. En consecuencia, y a los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación, a fin de que quien se considere acreedor concurra con los justificativos correspondientes al estudio del escribano señor Carlos E. Schickendantz, calle Juan Carlos Gómez número 1434 todos los días hábiles, de las 10 a las 11 horas. — Clotilde A. Goret. — Josefina C. Goret.

$5.00 Jn.1.o-9734-v.jn.20.

## DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

### Sección Tabacos

Nómina de los señores importadores con s. matarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección y sus dependencias, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

**C A P I T A L**

**FABRICANTES**

**A**

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix.
Akiki Salomón.
Alonso Antonia.
Alonso Vda. de Enrique.
Alliot Carlos.
Amarelle Fernando.
Arigón Perfecto.
Avramikos Andreas.

**B**

Barcia Ernesto.
Barrera Hnos.
Begino Luis.
Buzzetti Ana.

**C**

Cabaleiro José.
Calandria Segundo.
Caride León.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco.
Castagnetto Antonio L.
Castro Lola M. de
Comesaña Adolfo
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de
Comesaña Aurelia L. de
Corrazo Elena P. de
Costa y Cía.
Clavier Alejandro S.
Clavier y Cía.

**D**

Delgado Manuel.
Di Giiulo y Cía. Pedro
Dubra Hnos.

**E**

Español José.
Espósito Cayetano.

**G**

Gagliardi Brasilino.
Galán María Luisa.
Ganduglia (H.). Domingo.
García Fernando.
García Díaz y Cía.
Grasso José.
Gutiérrez Carlos A.

**L**

Lepiane Francisco.
López Barbón Ramón
Lusararian Kanarios

**M**

Mailhos Julio.
Maggio y Cía. José
Martínez José.
Mazza Francisco.
Moralles Marcos.

**P**

Palou Antonio.
Pérez Belda José.
Perdomo Ramona M. de
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez.

**R**

Raad y Cía. Antonio
Rodríguez Guillermo
Rossi Lucía.

**S**

Salgueiro Píriz y Cía
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel.
Scavino Hnos.
Spósito Emilio.
Sulivan Amalia.

**T**

Trabazo Benito.
Triay Bartolomé.

**Z**

Zibechi Fernando.

**CONSIGNATARIOS**

Banco de la República Oriental del Uruguay
Casabó Francisco
Cota, González y Berch
Echeverría y Arocena.
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Lucas y Cía. J.
Martínez José.
Mailhos Julio.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín.

**IMPORTADORES**

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón.
Arioni y Ribera.
Arraga y Legaria.
Avramikos Andreas
Bazzani Américo.
Bergamino Alberto.
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R.
Campodónico y Cía.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco.
Casabó María C. de
Caulin Tonarelli y Cía.
Clausen y Cía. Ltda.
Costa y Cía.
Cota, González y Berch
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Dall'Orto y Cía. Julio H.
Di Giiulo y Cía. Pedro
De Simone Angel.
Delfino César.
Ebbeler W. J.
Español Juan.
Faridoni y Cía.
Forné y Volonté.
Gallinal A. Larraechea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando.
González Vega Federico.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni
Iuyamtorg S. A.
Leindekar y Lagobardo.
Luján Ricardo.
Lucas y Cía. J.
Llobett y Cía. C. J.
Maggio Luis.
Maggio y Cía. José.
Mailhos Julio.
Marini, Musso Sturla y Cía.
Martínez José.
Martínez y Cía. Valentín
Menéndez Bidegain y Cía.
Meuge Kurt.
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison y Cía.
Oddo José.
Oneto Vignale y Cía.
Parietti Roberto.
Pascual y Cía. Mario
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez.
Ratcher Víctor.
Rovira Antonio.
Rojo Jacinto I.
Ruvertoni Hnos.
Saavedra José.
Salgado y Cía.
Salgueiro Píriz y Cía.
Sánchez Miguel.
Sánchez Hnos.
Sánchez Noguera Ramón.
Sanguineti y Pigni.
Societa Anonima Tabacchi Italiani.
Staricco Despaux y Cía.
Triay Bartolomé.
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

**L I T O R A L E I N T E R I O R**

**FABRICANTES**

**Cerro largo**

Burgos Patrocinio O.

**Colonia**

Dallabona Lino.

**Rivera**

Borges y Cía. Tertuliano.
Brisolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons, Tartarotti y Cía.

**Rocha**

Fossati y Cía. Silvio.

**Salto**

Goñi Hnos.

**San José**

Menéndez José P.

**Soriano**

Bertullo Roque I.
Fernández Germán.

**CONSIGNATARIOS**

**Salto**

Goñi Hnos.

**Rivera**

Bartolomé y Arseno.
Borges y Cía. Tertuliano.
Fons, Tartarotti y Cía.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio.

**IMPORTADORES**

**Cerro largo**

Burgos Patrocinio O.
Comas Pedro.
Rache Cossal y Cía.

**Salto**

Goñi Hnos.

**Rivera**

Bartolomé y Arseno.
Borges y Cía. Tertuliano.
Brisolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons, Tartarotti y Cía.
Hurtado Ramón.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio.

**Rocha**

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Olivera y Cía. Vda. de

Montevideo, Agosto 31 de 1930.

V.o B.o: Peña.

Tomás López.
1935-Pte-1010

---

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Hacemos saber, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza con la razón social de "Castelnuovo y Berchesi", emplazándose a todos los que se consideren con derechos para que concurran al domicilio de la misma, calle Reconquista número 634, en el plazo legal. — Julio Castelnuovo. — Juan Berchesi.

$5.00 My.31-9717-v.jn.20.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a Nicolás Levratto y Manuel Otero Rico el negocio de café, bar y billares que tengo instalado en esta ciudad bajo la denominación de "Americano" en la avenida Agraciada número 2560, entre General Aguilar y General Luna. Los acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en la Escribanía Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Mayo 21 de 1932. — Manuel Losada.

$5.00 My.27-9611-v.jn.15.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

A los efectos legales hacemos público que por escritura que el 13 de Febrero último autorizó el escribano Ignacio Arcos Ferrand, ha quedado disuelta la sociedad que teníamos constituida con la firma de "Larrieux y Frioni" para la compra y venta de mercaderías en general, debiendo formularse las reclamaciones correspondientes en la citada escribanía, calle Galicia número 1124, de las 9 a las 12 horas. — Montevideo, Mayo de 1932. — Hipólito Larrieux. — Arturo Frioni.

$5.00 Jn.1.o-9772 v.jn.20.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Se hace saber al público y al comercio en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Aguirre y Bay" haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Fermín Aguirre. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo presentarse los créditos en la misma casa de comercio, ubicada en la calle Agraciada esquina Defensa. — Salto, Mayo 13 de 1932. — Valentín Bay. — Fermín Aguirre.

$5.00 My.28-9655-v.jn.16.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos legales hago constar que he prometido vender a don Ramón Gallo la casa de comercio que tenía establecida en el ramo de almacén en Rincón de Vidal, en la 2.a sección judicial de Canelones. Firma el comprador de conformidad — Ramón A. Gallo. — Eduardo Laner.

$5.00 Jn.2-9817-v.jn.21.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Se hace saber al público y al comercio en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de depósito de cascos y cajones vacíos bajo la razón social de "Varela y Rial" haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Manuel A. Rial. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo presentarse los créditos en la misma casa de comercio, ubicada en la avenida General Flores número 3565. — Montevideo, Junio de 1932. — Serafín Varela. — Manuel A. Rial.

$5.00 Jn.4-9891-v.jn.24.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a don Pedro Delgado todas las existencias de mi casa de comercio en el ramo de panadería, establecida en el pueblo de San Gregorio, del Departamento de Tacuarembó, que gira bajo la razón "Manuel Estellano", siendo de cargo del vendedor Manuel Estellano el activo y pasivo de la expresada firma. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — San Gregorio, Mayo 20 de 1932. — Pedro M. Delgado. — Manuel Estellano.

$5.00 Jn.4-9878-v.jn.24.

**VENTA DE PANADERIA**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que ante el escribano don José Babío, calle Sarandí número 493, hemos prometido vender a don José Mourelle la casa de comercio en el ramo de panadería denominada "Panificadora España", establecida en esta capital, en la avenida Agraciada número 2462 y calle General Fraga número 2127. Los que se consideren acreedores deben presentarse en el comercio expresado. — Montevideo, Mayo 30 de 1932. — Juan Mendívil. — Santiago Mendívil. — Eduardo Mendívil. — José Mourelle — Ignacio Mendívil.

$5.00 Jn.4-9373-v jn.24.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunico al público y al comercio en general que con fecha 20 de Mayo de 1932 he prometido en venta al señor Albino Gariglio y su esposa doña Rosina Imperiale el comercio de mi propiedad en el ramo de pensión, denominado "Pensión Gaby", situada en la calle Andes número 1365. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren mis acreedores para que concurran con los justificativos correspondientes a la escribanía de Castel, calle Sarandí número 486. — Montevideo, Mayo 24 de 1932. — Gaby Naxane

$5.00 My 26-9589-v.jn.14.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hago saber que me he hecho cargo del activo y pasivo del comercio de carnicería establecido en la casa número 2051 de la calle Bequeló, de esta ciudad, por disolución de sociedad que mantenía con el señor Paulino de los Santos, así como también que he prometido vender a don Ramón Varela el referido comercio. A los efectos legales los acreedores deberán ocurrir con sus créditos a la casa número 3962 de la avenida 8 de Octubre de las 13 a las 14 y 30 horas. Doy por presentados a los siguientes acreedores: Banco de la República (sucursal Unión) J. A. Cámpora, Tomás Serrón, Carmen S. de Lavín. — Montevideo, Mayo 20 de 1932. — Oroniel Alvarez.

$5.00 My 23 9499-v jn.11.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Se hace saber al comercio y al público que se ha disuelto la sociedad que en el ramo de café y bar tenía con José Vázquez Ramilo, en la calle Paysandú número 1147 esquina Rondeau, quedando a cargo del activo y pasivo del expresado establecimiento el señor Manuel Carreiras. Los que se consideren con derechos deben presentarse en el mencionado comercio con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días, como lo dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo Mayo 19 de 1932. — Por los herederos de José Vázquez Ramilo, Asunción Vázquez Ramilo. — Manuel Carreiras.

$5.00 My.23-9481-v.jn.11.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hago saber que con esta fecha he vendido el salón de lustrar calzados situado en la calle Bartolomé Mitre número 1385, debiendo los que se consideren acreedores comparecer dentro de treinta días a la Escribanía Orellano, calle Rincón número 537, donde serán atendidos. — Montevideo, Mayo 26 de 1932. — Francisco Carluccio.

$5 00 Jn.3-9845-v.jn.23.

**SOCIEDAD TEATRO LARRAÑAGA**
**(En liquidación)**
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Teatro Larrañaga, para la asamblea que se realizará el día domingo 26 del corriente, a las 9 y 30 horas, en el local del teatro, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Renuncia de la Comisión Liquidadora y designación de la que ha de reemplazarla; 2.o Propuesta del señor Max Glücksmann para arrendar el teatro. — Salto, Junio 6 de 1932. — La Comisión Liquidadora.
$6.00 Jn.8-9967-v.jn.24.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 836, he contratado vender a favor del señor Angel Valentín Sibilia la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles establecida en la avenida Agraciada número 3055, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 20 de 1932. — José y Nicolás Firos Hermanos. — Angel Valentín Sibilia.
$5.50 My.23-9494-v.jn.11.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 836, he contratado vender a favor del señor José Blanco la casa de comercio en los ramos de almacén y bebidas alcohólicas establecida en la calle Brandzen número 2252, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 20 de 1932. — Manuel Outeiro.
$5.00 My.23-9495-v.jn.11.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Luis Alvarez Caimi el negocio de mensajería, salón de lustrar, venta de cigarrillos y anexos que tengo instalado en esta ciudad, avenida Brasil número 2576, esquina Bolívar. Los que se crean con derechos deberán presentarse dentro del término legal a la Escribanía "Juan J. Domínguez", avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Mayo 26 de 1932. — Tomás Enrique Olivera.
$5.00 My.28-965?-v.jn.16.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hago saber que por ante la escribanía de don Ernesto Abreo, avenida San Martín número 2572, he prometido vender a don Manuel Alonso mi comercio de carnicería y anexos ubicado en la calle Mariano Soler número 3116. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 19 de 1932. — Domingo Pablo Sulca.
$5.00 My.21-9460-v.jn.9.

**"JUAN F. SALABERRY"**
**(Sociedad de Tierras del Uruguay)**
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 15 de Junio de 1932, a las once horas, en el local social, calle 25 de Mayo número 395, departamento quinto, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y consideración de la memoria anual; 2.o Aprobación del balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Setiembre de 1931; 3.o Elección de Directorio; 4.o Elección de Síndico titular y Síndico suplente; 5.o Designación de dos señores accionistas para que firmen el acta. — El Directorio. — Jorge Salaberry Bercetche, Secretario.
$6.00 My.31-9646-v.jn.16.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

A los efectos legales se hace público que ha quedado disuelta la sociedad "Grondona y Compañía", constituída por escritura que el 11 de Marzo de 1927 autorizó el escribano Ignacio Arcos Ferrand, debiendo hacerse las reclamaciones que correspondan en esa escribanía, calle Galicia número 1124, de las 9 a las 12 horas, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 3 de 1932. — Grondona y Compañía.
$5.00 Jn.7-9939-v.jn.26.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber que he contratado vender a favor de Jaime Mayes el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Vázquez número 986. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días para ser abonados. — Montevideo, Junio 6 de 1932. — Ernesto Maurno. — Jaime Mayes.
$5.00 Jn.7-9958-v.jn.26.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don José Vieytes Gil la parte indivisa que me corresponde en el negocio de panadería, instalado en esta ciudad, denominado "La Llave", en la calle Dumont número 16 (Piedras Blancas). Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal al domicilio indicado. Escribanos Juan B. y Abel C. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Mayo 30 de 1932. — Domingo Camaño. — Armando Señorans.
$5.00 Jn.7-995?-v.jn.26.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber que he contratado vender a favor de don J. Morbelli el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Rivera número 3127. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días para ser abonados. — Montevideo, Junio 1.o de 1932. — Lorenzo Cinotti.
$5.00 Jn.4-9820-v.jn.24.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que con esta fecha hemos vendido a don Feliciano M. Pérez el comercio que en el ramo de abasto de carnes tenemos establecido en la ciudad de San José, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten a cobrar sus créditos en nuestro escritorio, calle Treinta y Tres al Sur, de la ciudad de San José. — Montevideo, Mayo 19 de 1932. — Sagade, Castro y Compañía.
$5.00 My.23-9675-v.jn.16.

**MARINA MERCANTE URUGUAYA, S. A.**
**(En liquidación)**
AVISO

Llámase a los señores accionistas a percibir la cuota del 6 o|o del valor nominal de las acciones a cuenta del porcentaje definitivo que resulte de la liquidación. Los interesados deberán presentar sus acciones en el local de la Agencia Marítima Enrique J. Vidal, calle Colón número 1580, todos los días, menos los lunes y sábados, de 14 a 16 horas. — Montevideo, Mayo 23 de 1932. — El Presidente.
$4.50 My.30-9697-v.jn.9.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Tomás Klarich, José y Carlos Zotick la casa de comercio en el ramo de restaurant, hospedaje y anexos que tengo establecida en la casa número 260 de la calle 25 de Agosto, donde deberán presentarse los acreedores con los justificativos correspondientes dentro del término legal. — Montevideo, Mayo 19 de 1932. — Antonio Mravack Verlika.
$5.00 My.21-9455-v.jn.9.

**COMPAÑIA SWIFT DE MONTEVIDEO, S. A.**
CONVOCATORIA

De conformidad a lo establecido en el artículo 26 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que deberá celebrarse el día 11 de Junio próximo venidero, a las 11 horas, en el local social, calle Solís número 1480, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior; 2.o Presentación de la memoria y balance anual; 3.o Elección de un titular y tres suplentes para integrar el Directorio; 4.o Nombramiento del Síndico y suplente respectivo. — Montevideo, Mayo 24 de 1932. — El Directorio.
$7.30 My.27-9634-v.jn.11.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, se ha dejado sin efecto la promesa de compraventa efectuada entre los señores José Díaz y Sabino Lamas con respecto al comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Cuareim número 1550, de esta ciudad. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Mayo de 1932. — José Díaz. — Sabino Lamas.
$5.00 My.21-9438-v.jn.9.

**SOCIEDAD "ORFEON ESPAÑOL", DE MERCEDES (Departamento de Soriano)**
**Llamado a acreedores**

La Comisión Liquidadora de la Sociedad "Orfeón Español", de acuerdo con su facultad conferida por la asamblea general, llama a todos los que se consideren acreedores de dicha Sociedad, así como a los que tengan acciones que gravan los bienes de la misma, para que dentro del plazo de treinta días, contados de la fecha, presenten sus respectivos créditos en la Secretaría de dicha Comisión, calle Montevideo número 685, a los efectos de tenerlos en cuenta en la liquidación de la Sociedad. — Mercedes, Mayo 10 de 1932. — V. López de la Carrera, Presidente. — Juan A. Martínez, Secretario.
$9.60 My.14-9260-v.jn.14.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 836, se ha dejado sin efecto la promesa de compraventa efectuada entre los señores E. López y M. Denis con respecto al comercio en el ramo de almacén de comestibles establecido en la calle Estanislao Vega número 26, de esta ciudad. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Mayo 20 de 1932. — E. López. — M. Denis.
$5.00 My.23-9496-v.jn.11.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Se hace saber al comercio y al público que por escritura que autorizó con esta fecha el escribano don Ubaldo Sóñora se ha disuelto la sociedad de "Cervini y Larroque", relativa a la casa de comercio en los ramos de almacén al detalle y anexos establecida en el Manga, de este Departamento, y denominada "Provisión Jardines del Manga" quedando el socio Ernesto Héctor Cervini a cargo del pasivo de la casa, donde podrán concurrir los que tuviesen créditos contra el citado comercio. — Montevideo, Mayo 11 de 1932. — Ernesto H. Cervini. — Santiago A. Larroque.
$5.00 My.21-9463-v.jn.9.

**NEGOCIO VENDIDO**

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de doña Consuelo Anido la provisión de comestibles en general situada en la calle Médanos número 1800, esquina Nueva York, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Mayo 20 de 1932. — José Benchoam.
$5.50 My.23-9515-v.jn.11.

# AVISOS DEL DIA

**USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO**
PROVISION DE CINCO EQUINOS

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el día 17 del corriente, a las 16 horas, para proveerse de cinco equinos mansos, cuatro para tiro entrepesado y uno para tiro liviano, de acuerdo con lo establecido en el respectivo pliego de condiciones que los interesados podrán retirar de la Sección Adquisiciones, calle Uruguay número 980, todos los días hábiles de las 13 a las 18 y 30 horas (sábados, de las 8 a las 12 y 30 horas). — Montevideo, Junio 7 de 1932. — La Gerencia.
Jn.9-10021-v.jn.14.

**MINISTERIO DE INDUSTRIAS**
**SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA**
**ACTA N.o 23019**

Montevideo, Junio 7 de 1932. — Con esta fecha los señores Castiglioni y Lucas Calcraft, apoderados de los señores William Hollins y Co. Ltd., de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca

"AZA"

para distinguir artículos de la clase 4.a (vestidos, géneros, telas, paños e hilados de lana, estambre o pelo, artículos para vestir en general, excluyendo suspensores para medias y ligas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jn.9-10018-v.jn.25.

**ACTA N.o 22986**

Montevideo, Mayo 24 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Julio Mailhos de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jn.9-10016-v.jn.25.

**ACTA N.o 23041**

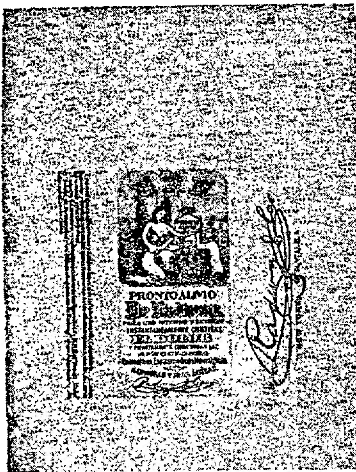
Montevideo, Junio 6 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Canabal Hermanos, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jn.9-10017-v.jn.25.

**ACTA N.o 23029**

Montevideo, Junio 3 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Radway y Co. Inc., con domicilio en la ciudad de Nueva York, N. Y., Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$9.00 Jn.9-10003-v.jn.25.

**ACTA N.o 22799**

Montevideo, Abril 8 de 1932. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Alemania, ha solicitado el registro de la marca

"VIDALON"

para distinguir artículos de la clase 9.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jn.9-10007-v.jn 25.

**ACTA N.o 23042**

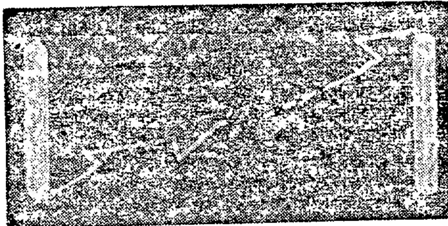
Montevideo, Junio 6 de 1932. — Con esta fecha los señores Fucito y Compañía, apoderados de Fábrica de Productos Químicos Sandoz, de Suiza, han solicitado el registro de la marca

"PANTHESIN SANDOZ"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jn.9-10009-v.jn.25.

**ACTA N.o 22797**

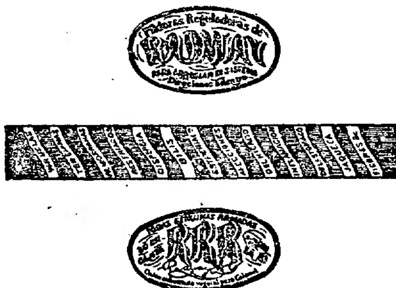
Montevideo, Abril 8 de 1932. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de The Bayer Company Inc., de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jn.9-10005-v.jn.25.

**ACTA N.o 23028**

Montevideo, Junio 3 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Radway y Co., Inc., con domicilio en la ciudad de Nueva York, N. Y., Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jn 9-10004-v.jn.25.

**ACTA N.o 22798**

Montevideo, Abril 8 de 1922. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de la The Bayer Company Inc., de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca



"INSTANTINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jn.9-10006-v.jn.25.

**ACTA N.o 23043**

Montevideo, Junio 6 de 1932. — Con esta fecha los señores Fucito y Compañía, apoderados de la Fábrica de Productos Químicos Sandoz, de Suiza, han solicitado el registro de la marca

"PARTAGON SANDOZ"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jn.9-10001-v.jn 25.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

**ACTA N.o 3576**

Montevideo, Junio 6 de 1932. — Con esta fecha el señor Ramón Casabó (hijo), con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Hornalla - calentador de agua", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
$8.00 Jn.9-10002-v.jl.1.o.

**ACTA N.o 3577**

Montevideo, Junio 7 de 1932. — Con esta fecha la Compañía Nacional de Industria, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Radiador calentador de aire para el empleo de combustibles pesados sustitutivos de la nafta para los motores a explosión denominado "Delta".", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
$8.00 Jn.9-10029-v.jl.1.o.

## 2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Mayo del año 1932, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUIDO MORENI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Lucca, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 380, y doña LEONOR CAMBEIRO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito número 273.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4986-v.jn.9.

## 4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Mayo del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO J. BUCKSTEIN, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad polaco, nacido en Glowno el 25 de Agosto de 1902, domiciliado en la calle Ciudadela número 1214 y doña REGINA ERNST, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Nuremberg el 13 de Noviembre de 1911, domiciliada en la calle Maldonado número 881.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5090-v.jn.16.

## 8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Junio del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA GIL, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1422, y doña JOSEFA TEIGEIRO, de ... años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1422.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5096-v.jn.16.

## 13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro y el día 6 del mes de Junio del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO VAITELIS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad lituano, nacido en Panevezio, domiciliado en el barrio Casabó, y doña URSULA STIKANAITE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad lituana, nacida en Panevezio, domiciliada en el barrio Casabó.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5107-v.jn.16.

## 15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Junio del año 1932, a las 16 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO CASTRO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Municipio número 1347, y doña MARIA ANTONIA ROCCA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Charrúa número 2026.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martinelli Gómez.
(Gratis) 5095-v.jn.16.

En Montevideo y el día 6 del mes de Junio del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BOLIVAR ESPERANZA ECHEVARRIA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Dante número 2135, y doña JUANA LATOU JAUNIE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Rivera número 2065.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5093-v.jn.16.

En Montevideo y el día 2 del mes de Junio del año 1932 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GUILLERMO BATTAGLIA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Yaro número 1114, y doña BRAULIA MANUELA GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Yaro número 1114

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5094-v.jn.16.

## 17.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 30 del mes de Mayo del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUJAN RIESTRA GAZZAN, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección el 20 de Mayo de 1905, domiciliado en esta sección, y doña ISABEL FONSECA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección el 8 de Julio de 1903, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ponce de León, Oficial del Estado Civil. $2.00 5105-v.jn.16.

En Montevideo y el día 4 del mes de Junio del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN IRAZABAL, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto el 23 de Octubre de 1902, domiciliado en esta sección, y doña HERTA THIES, de 27 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Alemania el 27 de Diciembre de 1904, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ponce de León, Oficial del Estado Civil. $2.00 5106-v.jn.16.

## 19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Junio del año 1932 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANDOLO ALEJANDRO DEGRANDI, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Guaviyú número 2474, y doña MARIA CELIA MARTINEZ de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo domiciliada en la calle Guaviyú número 2474.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Amondarain.
(Gratis) 5104-v.jn.16.

## 20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Junio del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REPUBLICO S. LUNGO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cap Florencio número 4079, y doña ISABEL CUITIÑO DURRUTY, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Cap Florencio número 4079.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil $2.00 5108-v.jn.16.

En Montevideo y el día 7 del mes de Mayo del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SILVA FLORES, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle D. Coronel número 52 a, y doña DOMINGA SUAREZ, de 46 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle D. Coronel número 52 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 5109-v.jn.16.

## 21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 5 del mes de Junio del año 1922, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO ROSSASCO, de 39 años de edad de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Cerro número 1205, y doña CARLOTA MARTIN, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Olegario Andrade número 4701.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 5097-v.jn.16.

En Sayago y el día 5 del mes de Junio del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LANGE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad alemán, nacido en Edendorf, domiciliado en Peñarol, y doña ANNA WINTER, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad austriaca, nacida en Pregarten, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 5098-v.jn.16.

En Sayago y el día 4 del mes de Junio del año 1932, a las 8 horas A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS ANDRADE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo domiciliado en Peñarol, y doña MARIA FLOR MATIANDA, de 31 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 5099-v.jn.16.

En Sayago y el día 6 del mes de Junio del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL PIURI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Chezate, domiciliado en Sayago, y doña ELVIRA SBURLATTI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Gabito número 30.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 5100-v.jn.16.

En Sayago y el día 6 del mes de Junio del año 1932, hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis", ante esta Oficina, don CORNELIO AVELINO RUEDA, de nacionalidad oriental, de 61 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Mazangano número 30, con doña MELANIA LEONOR MARTINEZ, de nacionalidad oriental, de 59 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Mazangano número 30.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Piñeyrúa.
(Gratis) 5101-v.jn.16.

## 22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Junio del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS RISSOTTO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión vidriero, de nacvionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la casa de la calle León Pérez número 122, y doña MARIA ESTHER ESPINO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle León Pérez número 115.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 5102-v.jn.16.

En Montevideo y el día 4 del mes de Junio del año 1932, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO MARTINEZ SEGADE, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Felipe Contucci número 89 a, y doña CARMEN BLANCO RODRIGUEZ, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Felipe Contucci número 89 a

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil $2.00 5103-v.jn.16.

## 23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Junio del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALONSO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Asturias, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1756, y doña MARIA EMMA DODINO, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano domiciliada en la calle Juan Paullier número 1756.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 5091-v.jn.16.

En Montevideo y el día 6 del mes de Junio del año 1932, a las 14 horas. A pe-

tición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO MARCOS LUCHINI, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en el boulevard Artigas número 1915, y doña EMA MALTA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en el boulevard Artigas número 1911.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" po[illegible] días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5092-v.jn.16.

**JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO**

**Información de vida y costumbres**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez L. de lo Civil: Pedro Cetrangolo, constituyendo domicilio en la calle Zabala número 1426, al señor Juez dice: Que viene a producir la información para optar a la profesión de escribano, a cuyo efecto Ezequiel Maderna y Juan J. Brea contestarán al interrogatorio siguiente: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto les merece mi honradez y costumbres; 3.o Den razón de sus dichos. Pido al señor Juez que, previos los trámites legales, se apruebe esta gestión. — Pedro Cetrangolo". — Montevideo, Junio 6 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$7.50 Jn.9-10010-v.jn.20.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lorenza Camaño de Lastre o Lorenza Camaño Castilla o Castiglia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 7 de 1932. — Eduardo Rcutin, Actuario.
$5.50 Jn.9-10913-v.jn.20.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS**

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Cipriano Paiva, en representación de los sucesores de doña Ignacia Paiva de da Silva, solicitando la rectificación de la siguiente partida: Partida de nacimiento de Raúl Ignacio da Silva: donde dice, al margen, número 425 Da Silva Ignacio Raúl debe decir, número 425 Da Silva Raúl Ignacio. Se ha omitido el nombre del inscripto en el cuerpo del acta, por lo que debe subsanarse así: y que a la expresada criatura se le ha puesto el nombre de Raúl Ignacio. Y que en el acta respectiva, número 425 del archivo de la Dirección General del Registro del Estado Civil del libro A de Nacimientos, llevado por el Juzgado de Paz de la 1.a sección de este Departamento, en el año 1924, a fojas 13, donde dice Raúl Eduardo debe decir Raúl Ignacio. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Mayo 24 de 1932. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$10.50 Jn.9-10027-v.jn.25.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Ramos, en representación de los sucesores de don José Lindolfo Ramos, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de matrimonio de José Lindolfo Ramos y Eusebia Dornelles, donde dice Lindolfo Ramos, Eusebia Dornells, Américo Dornells debe decir José Lindolfo Ramos, Eusebia Dornelles, Américo Dornelles. Partida de nacimiento de Isabel Ramos, donde dice Lindolfo Ramos y Eusebia Dornells debe decir José Lindolfo Ramos y Eusebia Dornelles. Partida de nacimiento de Etelvina Ramos, donde dice Itelvina Dornells, Lindolfo Ramos y Dornell debe decir Etelvina, Dornelles, José Lindolfo Ramos y Dornelles. Partida de nacimiento de José Ramos y Dornelles, donde dice Lindolfo Ramos, debe decir José Lindolfo Ramos. Partida de nacimiento de Joaquín Ramos, donde dice Lindolfo Ramos, Dornell, Dornells debe decir José Lindolfo Ramos, Dornelles, Dornelles. Partida de nacimiento de Ignacia Ramos, donde dice Dornell debe decir Dornelles. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Mayo 31 de 1932. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$10.50 Jn.9-10028-v.jn.25.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Varela o Antonio Varela Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 17 de 1932. — Eduardo Sagarra, Actuario.
$4.50 Jn.9-10022-v.jn.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Burgueño, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 4 de 1932. — Canelones, Junio 4 de 1932. — Miguel A. Pérez Montebruno Actuario Adjunto.
$4.50 Jn.9-10023-v.jn.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Atanasio Hernández, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la feria a este solo efecto. — Canelones, Diciembre 24 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Jn.9-10024-v.jn.20.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adela Donata Hornos de Alvarez, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 27 de 1932. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.00 Jn.9-10025-v.jn.20.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Angela Montes de Oca de Pereira, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Junio 1.o de 1932. — Emilio D. Perera, Actuario.
$5.50 Jn.9-10008-v.jn.20.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO**

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Pablo Correa de Borba, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 27 de 1932. — Francisco Faig, Actuario.
(Costas) Jn.9-10011-v.jn.20.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Marcela Massa de Correa, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 20 de 1932. — Francisco Faig, Actuario.
$7.20 Jn.9-10009-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.4.

**LUIS BIESTRO**

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Rodolfo Rodríguez Gómez contra María Adelaida Quirola de Rodríguez Milhomes. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 25 de Junio próximo, a las 15 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Luis Biestro, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la 12.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 83.351, señalado con el número 1 en el plano levantado el 3 de Mayo de 1921, por el agrimensor Luis M. de Mula, y se compone de una superficie de setenta y cuatro metros ochenta decímetros, que se deslindan así: 8 metros 53 centímetros de frente al Sur, a la calle Ceibal; 8 metros 57 centímetros al Este, que, por ser esquina, dan sobre la calle Pando; 8 metros 40 centímetros al Norte, por donde linda con Policarpo Mesa y 9 metros 18 centímetros al Oeste, confinando con Francisco Costa. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el inmueble deslindado se vende sin pavimento pago; 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 536, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 30 de 1932. — C. Walter Ballesta, Actuario.

Por informes a mi escritorio: Rincón número 523.
$33.00 Jn.9-10020-v.jn.25.

**LUIS SIECOLA**

JUDICIAL

Por quiebra. El sábado 18 de Junio, a las 14 y 30 horas, rematará todas las existencias e instalaciones del taller de vulcanización y venta de neumáticos y accesorios para autos sito en la calle Paysandú número 903, esquina Convención, por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1.er turno en los autos caratulados "Luis Arlegui. Quiebra".

Informes al rematador: Treinta y Tres 1519.
$5.00 Jn.9-10026-v.jn.18.

**JULIAN CABRERA**

JUDICIAL

Tres camiones Ford, último modelo, volcadores. Al mejor postor y sin base. El día dieciocho del corriente, a las 3 de la tarde, en la calle Asunción 1331 al 1339, casi Agraciada, remataré, por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, en los autos caratulados "Ernesto Gaya y Compañía con Gabriel García y Compañía" estos 3 buenos camiones, en perfecto estado, equipados y con patente. Como mejor reclame pueden verlos los interesados en el mismo local de la venta.

El mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 oo de la oferta.
$7.20 Jn.9-10014-v.jn.18.

**CARLOS M. RIVEROS**

JUDICIAL

El sábado 18 de Junio, a las 14 horas, rematará las existencias del almacén en su local calle Joaquín Requena 2709. Mandato Juez Letrado de Comercio primer turno doctor José B. Nattino, autos "Ambrosio Llanos. Quiebra".
$3.60 Jn.9-10012-v.jn.18.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor Julián B. González el establecimiento comercial que en el ramo de matadero y carnicería tengo establecido en el pueblo J. Suárez (Departamento de Canelones), lo que hago saber a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, a fin de que los acreedores puedan presentarse en el mismo negocio a hacer efectivo su cobro. — J. Suárez, Junio 7 de 1932. — Juan Lescutis.
$5.00 Jn.9-10019-v.jn.28.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor del señor Héctor Fernández la casa de comercio en el ramo de café, bar y bebidas establecida en la avenida Larrañaga esquina Reyes, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la oficina de los balanceadores con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 4 de 1932. — Carlos Greno.
$5.00 Jn.9-10015-v.jn.28.